

Libros de Actas
del
Exmo. Ayuntamiento

Sesiones Pùblicas

AÑO

1. 934

Octavas que contiene este libro.

ordinaria	de 23 de marzo	-	-	folio	1.
Id	: 30	id	-	-	139.
Id	: 6	Abril	-	-	183.
Id	: 13	id	-	-	185.



A.0020.691*

Diligencia: Este libro consta de documento no
venta y otros papeles de la clase segundaria re-
bajados por el Señor Dr. Madrid, Presidente, y sellados
con el de los armas de este Ayto. y se dedica a los
actos de los señores del Ayto. e igualmente co-
memorando por la del día de la Pascua.

Madrid, 23 de marzo de 1934.

Ministro de Hacienda



Sesión ordinaria de veintitrés de marzo
de mil novecientos treinta y cuatro.

Presidente del Ayto. Sr. Alcalde
Don Pedro Rico López.

J. C. S.
Zapata

En la primera Casa Consistorial
con asistencia de los señores Alberca, Mu-
niz, Noron, Orueta, Navau, Serrato, Cami-
ño, Coca, Cortés, don Fernando Cea, Dr.
José Pérez, García Muñoz, García Santol, Peña,
Péndez, Zapata, Madariaga, Monel, Ma-
tutina, J. de Miguel, Illescas, Novella,
Ortega y Gasset, Pérez, Rato, Pérez, Ri-
gobet, Rodríguez, Salort y Tafanquer y
con asistencia remota del señor Intendente
Municipal don Ramón Díaz Sánchez
se abrió la sesión siendo las diez y cin-
uenta y uno minutos de la mañana
propia segunda convocatoria por no ha-
ber concordado a la primera, sesion que

los señores García Gómez, Moreno, Muñoz
y Noguera. Sobre la lectura del acta
de la reunión anterior celebrada el dia
diez y seis del actual, que fue aprobada.

- Orden del día -

- Asuntos al despacho de oficio -
Presidente de votación.

Propósito la votación por mayoría y ultí-
ma vez para la promoción de la deci-
mua concejalía de Alcalá, con suscripción
a lo preceptuado en el artículo cuarto
y quinto de la vigente ley municipal.
Terceras partes se dictan elecciones ven-
tivas nubios concejales y ejerce el si-
guiente resultado. - Seu Luis Samana,
dios y ochos votos. - Seu Francisco Longo
Catallo, tres votos. - Papelotas en Blanque,
de. - Seu concejalía de la anterior
votación, quedó elegida con carácter des-
citorio decimo concejile de Alcalá de este
excellentísimo Ayuntamiento, don Luis
Samana y Blanque de Blas.

El señor García Moro pidió que los
votos obtenidos por el señor Longo Catallo
fueran computados como votos en Blan-
que, punto que debió serlo ya era obvia-
ja.

- El señor Presidente dijo que al tra-
cer el secretario no había, mas resolvió
que leer los nombres que figuraran los pa-



pelotas, y si hubiese triunfado el señor Lar-
go Catallo ya se habría visto si se le da-
ba posesión del cargo o no.

El señor Gutiérrez dijo que sentía que el
señor Samana, no estuviera presente, para
que pudiera hacer al concejo si aceptaba
o no el nombramiento de Alcalde. - En premisa
dijo que constaban en acta los resul-
tos que el señor Samana, rechazó sucede-
rencia, pues se manifestó en los respon-
tos terminativos: "Habiendo decidido mi ingreso
en el partido radical, por obligado mece de
respeto a los electores que me llevaron al
concejo con mayor distinto, me siento en
el deber de denegar el cargo de Concejal de
Alcalá con que me honró esa Corporación
y en la necesidad, siendo el de concejal mun-
icipal, de solicitar su respeto al mis-
mo tiempo de renunciar. Solicitud de mi
concejal se vina admitir la primera y
aceptar la segunda." - Su señoría no que-
ría más que hacer presente que cuando
el señor Samana decidió su ingreso en el
partido radical renunció por respeto a sus
electores y si aceptaba ahora el nombramiento
de Alcalde sería porque habría cambiado
de concejo con respecto a lo que el respeto
a los electores significaba.

- Se unió al despacho:

Se die cuenta de un decreto de la

Misericordia Provincia, fecha diez y siete del corriente, sometemos al excoletísimo Ayuntamiento la denuncia presentada por su ciudadano teniente del cargo de Vocal de la Comisión de Asefios, y proponiendo, para reparar la citada omisión, a don Luis Jiménez García Gómez.

El excoletísimo Ayuntamiento no es aceptar la denuncia de que se trata, y rechazar la denuncia propuesta.

Cómodamente quedan estando lo que se dice de la Intervención municipal, fecha quince del presente mes de febrero, remitiendo el Balance de comprobación y constancia de los efectos de la contabilidad verificadas hasta fin de enero, juntamente con cuenta del gasto ejecutado del tesoro para el ejercicio de mil veinticinco treinta y cuatro.

Se da cuenta del acta de la subasta propuesta se adjudicó que a favor de don Tomás Aguirre Andrade en el precio de cincuenta pesetas el remate de la desamortización y aprovechamiento de los materiales de las fincas número 35 de la calle del Brasil y número diez y seis de la de Nueve. Ultimó celebrarla en su justa ni reclamaron alguna el día veinte de los corrientes.

El señor Noguera propuso no se



A.0020692*

aprobare la adjudicación objectiva de la subasta por entender que en ello se cometían irregularidades legales. Dijo que la denuncia después de haberse dictaminado por el Terciario municipal el precio por el cual aquellas fincas debían venderse a subasta y obviando que el decreto de contratación impone como condición indispensable la fijación del precio, acordó proponer el tipo de subasta, estimando que era más conveniente para los intereses municipales, por alcanzar bienes, la menor cantidad del precio. Todo ello había sido por neutralizar el que, tratándose tanto el derroto por el Terciario municipal en cuestión del postor, se proponiera adjudicarlo en cincuenta, por haber sido uno solo el pliego presentado.

El señor Muñoz dictaminó el dictamen. Dice de acuerdo con el precio propuesto y aumento de dos mil de aquella cantidad, por lo que se había ordenado que lo conveniente, mas que la fijación de un tipo de subasta, era la exigencia de una fianza suficiente a garantizar al Ayuntamiento la retención de los materiales y encombras. Añadió que solo el trasporte de los materiales costaría miles de pe-

etas. Por otra parte, con cuenta la conciencia de solicitudes a causa del pequeño beneficio que se obtiene en tales servicios.

El señor Noguera dijo que no debió haber sido la Comisión, sino los técnicos, quienes fijaron las condiciones de la subasta. En su escrito a la garantía que el señor Méndez invocaba, mencionaba para que el contratista llevara a cabo su compromiso sin perjudicar para el Ayuntamiento en facil obtención, mediante la devolución de la fianza. Por otra parte, consideraba su señora que con una lamentable equivocación pensó que se defraudaría los intereses municipales al adjudicando en oncecientas pesetas lo que los técnicos daban como su siete mil. Indudablemente, la supervisión de tipo alguno había dado a creer a que las solicitudes, presentadas por el licitante, permitían aquello esto pliego para separando de aquella manera los intereses del Municipio.

El señor Méndez justificó la promesa en la formalización de la subasta diciendo que desde que el Ayuntamiento se hizo cargo de aquellas fábricas, allí tenía destinadas tres plazas y un cuarto turno, que superaban el siguiente punto diario. A pesar de



aquella vigilancia habían desaparecido casi y todo lo que hablaba de algún valor, y de no obviar su perdida, llegaría un día en que quedase solo los huesos.

El señor Noguera replicó que en la legislación autorizada la celebración de subasta con términos de diez días, lo que, de haberse utilizado, habría permitido que la adjudicación tuviera ya fecha, sin los peligros que el señor Méndez apuntaba.

El señor García Rovira recordó conforme con lo manifestado por el señor Noguera, al teniente que intervino en la responsabilidad la administración del distanro.

El señor Méndez por último manifestó que los jueces de carácter mantenían que habría llevado la fianza para cuatrocientas mil habían quedado sujetos y de existir faltas de fondo legal, el Ayuntamiento tenía facultad de acordar lo que juzgase conveniente.

El señor Presidente ordenó que lo que había en aquellos momentos era someter solo el acta escrita, con anexo al pliego de condiciones apostado con anterioridad, por el Ayuntamiento.

Y poniéndole la oportuna propuesta de la Presidencia, se acordó la adjudicación del visto de la subasta de que se trataba. Votaron en contra los señores Noguera, Cort, García

Mrs. Rodríguez, Flores Valles, Roqueles y
Layus.

Le acordó quedarse enterado de haber
tratado su reclamación los vecinos signan-
tes: Señor Ramón Mateus con sus espó-
sas y señora, a Guadalajara (Madrid); - Señ-
or Juanito Pérez Masue, a Valles (partida-
der).

Le dio cuenta de un decreto de la
Alcaldía Provincial a efectos de la aproba-
ción de los respectivos convenios con el Ins-
tituto Antituberculoso de las Pinuelas y el
Dispensario de Procuración y Asistencia So-
cial contra la tuberculosis y el lehimiento
de los correspondientes subvenciones.

El señor Orueta dijo que no se iba a
ofrecer a esas subvenciones que estaban
estadas por el Ayuntamiento y que los ve-
cinos eran, a su juicio, intervinientes y depen-
dientes de la protección municipal. Por ante-
de que el Ayuntamiento procediera a
apostar la subvención que se proponía
para este año, por uno de Dispensarios
Antituberculosos se debía reunir una
estadística y una relación detallada de
los servicios prestados en el año anterior con
la subvención del excelentísimo Ayunta-
miento en su favor al pedir esos docu-
mentos, no presentaría en modo alguno
reclamaciones en subvención, pero lo que deseaba



A.0020693*

6

le era que el Ayuntamiento con su propio
caudacido la causa, se enterara al dato
de los servicios prestados por estos dispensa-
rios con la subvención municipal.

Por lo tanto, debía volver a la comisión o
quedar sobre la mesa, por en uno u otro
caso se debían acompañar los datos que
pedía.

El excelentísimo Ayuntamiento, por
la oportunidad propuesta de la Presidencia,
aceptó de conformidad con lo propuesto por
el señor Orueta.

Le dio cuenta de otro decreto de la
Alcaldía Provincial, a efectos de la aproba-
ción del convenio con los hermanos de Ma-
dres Lechadoras y el lehimiento de las corres-
pondientes subvenciones.

El señor Orueta dijo que se estaba auto-
mático con igual al anterior de los Dispensa-
rios Antituberculosos y, por tanto, se debía de
rivar en apostar la parte que por el Di-
rector del Asilo de Pensionistas municipal
se facilitara una relación de servicios ha-
bidos con las quinientas madres que en an-
gle al servicio habían propuesto dedicar
el lehimiento municipal para que recibieran
alimentación en dicho Asilo, y que
como en el mismo convenio se autorizaba

a la Alcaldía Presidencia para que desf-
ran madres pobres que naturalmente
seguirían los condicioneos que en el mis-
mo se refieren, respondió también a su ex-
celencia el señor Secretario o a quien lo
impusieron dentro de la organización de
dichos Comités, que facilitaran una re-
sponse en la que se hiciera constar cuales
hacían sus las personas que hacían ab-
los y cuantos total de nacimientos que por un
mismo o hacían sortido. Todo ello para echarle
al expediente. - Añadió que el Ayuntamiento
sostenía estos Comités de Asistencia So-
cial, cuya preocupación, naturalmente, se
mea menor, por esa subvención de cui-
dado mil pesos, que emplearían en los
dichos Comités de Asistencia Social, y a re-
spondo de esto, y como señaló que era
toda la razón que en ellos se diera, permi-
tió dar licencia a tres nacimientos más por
fotograma certificado por el Ayuntamiento
que iban dirigidos a las estadísticas que tenía.
- Por lo tanto, sin tener de contrario en
absoluto esa subvención sino decir, y co-
clusivamente para conformidad de su
señoría y del pueblo de Madrid, para
que se hiciera la seguridad de que las
subvenciones que se daban no se tie-
nían cumplidas, su señoria pidió que a su ex-
pediente se acompañaran las nacimientos



que antes solicitó, adelantando que cuan-
do se tuviesen tendrían que alegarla de
la forma como se empleaba esa subvención.
- El señor de Miguel, dijo que se re-
podrían comparar las nacimientos que se da-
ban en los Comités de Asistencia Social con
los que recibían las madres que iban a los
Comités de que se trataba, e invitó, no so-
lo al señor Arana sino a todos los señores
participantes, a que comparecieran la comisión
de sus nacimientos y que a presentar
su propio aviso, a las 10:00 del dia, que
era la hora indicada para la reunión, a
una ora más y cada ora el trámite que recibían.

Al señor Arana, dijo que su señora
no había hablado para nada de la comi-
sión que en los Comités de Madres trabajaban
se diera, solo se había limitado a pedir de
manifestar el aumento que se podía ofre-
cer en los Comités de Asistencia Social
empleando en ellos la subvención que se
daba, cosa que en muy degua de tener
en cuenta. - Su señora respondió a que con
los datos que pedía se sacarían en su se-
ñoría, el Ayuntamiento y el pueblo de
Madrid, que en el que pagaba, de que
esa subvención estaba bien empleada. - La
señorita que el señor de Miguel, en su ofi-
cio, depuso esa Institución de ataques
enajenados, puestó que no tenía siquie-

atacado, había cometido una ligereza impensable, que debía reprimir plenamente, al decir que no podían comparecer las personas que se daban en los Comités de Asistencia Social en las que se daban en los Comités de Madres lactantes, cosa que no tenía porqué decir para definir a esa institución, porque sobre los Comités de Asistencia Social lo que el señor de Miquel la daba respuesta plena de ser concejal y miembro de ese Comité, y además no sabía a qué precio se resultaban al Ayuntamiento las personas que en los Comités de Madres lactantes se daban. - Porque dice que su señora tenía un perfecto derecho cuando se acopló a enterarse como se cumplía esa subvención para lo cual, y en cumplimiento de su deber, pedía la máxima información.

Al señor de Miquel manifestó que al decir su señora que no tenía cumplimiento la comisión que en otros sitios se daba no quería en modo alguno criticar la labor realizada por los Comités de Asistencia Social, pues su señora le iba que dependía y decir que si el Ayuntamiento no había mas en materia de Asistencia Social en porque no podía. Su señora puso esa comparación sin



A.0020694*

querer reprochar para nada a la calidad ni a la cantidad de la comisión, sino por tener en cuenta la especial condición de madres lactantes que tienen las que reciben asistencia en los Comités de trabajo en que se trata.

El señor Faría Muñoz dijo que se trataba de un expediente que estaba siendo estudiado, y de una subvención bien cumplida por parte de dichos Comités. - Si el expediente quedara sobre la mesa, o volvía a presentar su señora pediría la delanueva la urgencia para que fuese dictativo.

El señor Mardones dijo que la parcialidad que el señor Faría pidió en su informe daba cierta comodidad; era una postura lógica. Pero ya que por lo visto se iba a seguir el criterio de que se adelantase lo que se consideran subvenciones que dar cuenta de su ejecución, su señora anunciaba que traería alguna proposición en relación con la posibilidad de cuentas de algunas subvenciones. - Recibido que el hecho pasara se había acordado tener cuenta en su punto para que en el Ayuntamiento se estableciese un Comité de Madres lactantes

ta y su memoria pedía se le facilitaran los datos de suicio se trataba desarrollar de ese acuerdo por el Ayuntamiento.

El señor Gotoró dijo que en los días Principales habían visto sus señores si habían mantenido al margen de esa discusión pues consideraban que después de aprobar una cantidad en preceptivo debía ser respetado. Pero le vienen en cuenta lo anunciar por el señor Madridiaga, su señoría hacia sostener que, por ejemplo, la Mutualidad Obrera que estaba subvencionada por el Ayuntamiento a sus señoras se les preceptaba lo mas mínimo que se investigara lo que hacía, pues no era otra cosa que mejorar un servicio en beneficio de la clase trabajadora con la subvención y sus señoras devolvían parte todo el dinero investigar y revisar ese servicio y la forma en que trabajaba, pues era un organismo que tenía a horas, monitores la casa del Pueblo de Madrid. - Sus señoras respetaban el derecho del señor Brau al querer enterarse cuano se empleaba esa subvención, y entendía que tenía mal que se oponiera a ello. - Tercero, su acuerdo, que si había que votar, sus señoras mantendrían esa subvención, porque era fijo el acuerdo municipal.



El señor Presidente dijo que no se pedían mejor esos datos que pedía un nuevo Decreto. Por lo tanto quedaba el expediente sobre la mesa, hasta que se acuerparan aquellos.

El señor Regidor, dijo que era una reunión propietaria hecha completamente de acuerdo cuando se formaron los presupuestos y el Señor Alcalde se había hecho una que reprobaba el acuerdo de mayo, y ministerial.

El señor Presidente dijo que en ese momento se hacía limitar, a pesar del acuerdo a la aprobación del Ayuntamiento.

El señor Regidor manifestó que el expediente venía únicamente de los señores, el primero en un sentido firmado por el señor Alcalde, y por María Cecilia, y en el segundo solamente aparecía el nombre de la Alcaldía Provincial suspendiendo su documentación de dicho acuerdo al Ayuntamiento.

El señor Presidente dijo que en cambio no tendría oficio hasta que fuera aprobado por el Ayuntamiento.

El señor Brau dijo que si en su memoria tenía los datos que pedía antes del verano próximo, en este día se aprobaría el expediente.

El señor Regidor dijo que si el señor Brau lo prometía que tomaría los datos

pedidos anteriores del viernes en el día se aprobó la expediente, y si la minoría socialista sostuviera las palabras del señor Salort de que respaldaría la convención porque no fue el acuerdo municipal, no tenía que decir más. Esperaban hasta el viernes.

El señor Gutiérrez manifestó que era muy interesante hacer constar que se trataba de un convenio que no había sido aprobado al momento, por que, no obstante, ya se había hecho uso de él por el Ayuntamiento.

Hacía la siguiente pregunta para la Presidencia se acordó que quedara el acuerdo sobre la mesa, y que se redactaran los antecedentes indicados por el señor Muñoz.

A petición del señor Gutiérrez quedó sobre la mesa la comunicación de la Delegación Municipal ministerial la cual justificaba el presupuesto del Interior y correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

- Acuerdos y expedientes con distinción

- de las Comisiones -

- sobre la mesa -

Se acordó como propuesta la cesión de Hacienda, entregarán con la suma de cinco mil pesos, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Presupuesto de Madrid



nativa, a la superjerarquía abierta para la realización de la "Reca. Artís" e institución del bájico que se dirigiría al término de su corona artística al mas brillante alumno de la cátedra de violín que hasta ahora regaló el Maestro Artís, dotándose en cargo dicha suma al capítulo de Impresión del respectivo presupuesto.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que el anterior, propuso que con cargo al capítulo de impresión del respectivo presupuesto deje la del Interior se llevase quince mil pesos, en la forma que se indica en el dictámen, para satisfacer al personal que tiene parte en los trabajos ejecutados en virtud de las últimas decisiones de Diputados a votos.

El señor Muñoz pidió que el dictámen fuera referido a Comisión.

El señor García Moro hizo saber que sobre el personal rebajáronse para pagar la satisfacción propuesta se iban a deducir los ordenanzas que durante 182 días y 18 noches prestaron servicio. Por lo que pidió que la Comisión actuara en tal sentido.

El señor Presidente manifestó que,

seguir lo tramitado la Secretaría se trataba
la de ordenanzas que prestaban celeste-
mente nuevo estímulo, motivo por el
qual no se había emitido dictámenes
en tratado.

El señor Forcas Novo resaltó que
también habían trabajado de esa.

El señor Muñoz dijo que su Socio,
al pedir que reformara el expediente a la
cuerda, ya que se examinara la posibi-
lidad de tales gratificaciones pues aun
reconociendo que el personal había tra-
bajado, como figura, que existían casos si-
nularios en otras dependencias, ello podia
dar lugar a que inmediatamente fuesen
mu presentadas peticiones en sentido una
sego.

Y para la aceptación por el señor
Muñoz Novo se acordó que el expediente
volviera a la reunión con las modificaciones
hechas por los señores Forcas Novo y Muñoz

Se dio cuenta de otro dictámenes de
la misma Comisión que los anteriores
proponían que, como retrovisor de
los respectivos ingresos, se devolvieran cuan-
tumales mil ochocientos pesos cada uno.
Sedentamente para arbitrio sobre acuerdos
en los bancos, y que simultáneamente
a la devolución antedicha se gire una
cuenta por cantidad mil quinientos undécima



pesetas, que es lo que corresponde percibir
a la Diputación, no procediendo hacer
igual desembolso en cuenta a los demás
satisfactorias en concepto de recompensas y gope-
mises.

El señor Muñoz advirtió que hacia
estimadas sus palabras al número treinta
y seis del Oficio del Dto, por considerarlo
idóneo ya que se trataba del dictámen
de la Comisión de Hacienda proponiendo
se acata el fallo de la Delegación de Hacienda
cuando en reclamación deducida contra
la Declaración número Treinta y tres y se
admita todo estímulo relacionado con la
puntualidad en los Trámites. Sin que fuere
en propósito oponerse a la devolución, co-
timaba que no debía pasar un silencio
en comentar, el trámite que habría de
ser el acuerdo, para que el Delegado
no perdiera una vez más prototipos de in-
genierías legales. - Se refirió a la tasa
impuesta por los acuerdos en los bancos
que la Compañía venía obligada
a satisfacer, mas parecía ser que la
sorpresa tenía haber concedido a un
particular, que había recurrido contra
la ordenanza, beneficiarse la disposición del
Delegado de Hacienda, dictada a pasar
de haber estado procurada la reclama-
ción frívola de término, y que ésta fué

mentado en argumentos que seguidamente se detallan de aquél Delegado en asuntos de la competencia universal. — Analizó asimismo los informes de los Estados y del Jefe de Acción, en los que se hacía recaer el atropello que resultaba aquella denuncia del Delegado, de mostrándose el pleno derecho del Ayuntamiento a la impresión de la tarifa y la ilegalidad de la reclamación por haber sido presentada fuera de plazo. Por lo cual trajo como consecuencia la ilegalidad de la despenalización del Delegado de Hacienda, que llevaba sin estrenada ejecución por haber declarado incompetente al Tribunal contencioso-administrativo en el recurso promovido por el Ayuntamiento. — Poco se manifestó en este asunto interesante del asunto, la falta de personalidad del reclamante, segun se había tratado en el informe de los Estados, de la sentencia del Delegado y la despenalización de incompetencia del Tribunal contencioso administrativo citadas hechas a nombre del reclamante, pero careciendo de aquella personalidad, la Compañía de Tranvías, a la que el Ayuntamiento habla girar los correspondientes recibos, se presentaba pidiendo la despenalización fundamentada en aquellos resultados que, en efecto, no fueron de-



tadas para ella, sino a favor del citado concejaliano. Tras aquél detalle del caso pone al descubierto una situación totalmente ilegal. Pesta parte, la Compañía de Tranvías, que con la llamada a hacer, no trataba reclamando a su tiempo 7 días de retraso en juicio de que en aquél caso la Compañía carecía también de personalidad para ello por ser una empresa mixta, se resarcía preguntando: «¿Ayuntamiento? Tenía conocimiento de aquél contrato?» Y por último, ¿Tenía personalidad, si el reclamante es la propia empresa de Tranvías para reclamar dentro el Ayuntamiento en asunto dependiente de un organismo mixto del que formaba parte el mismo Ayuntamiento? — Comentó a continuación la premisa posiblemente en relación con este asunto del Delegado de Hacienda, que decía que el Ayuntamiento solo tenía facultad para imponer tarifas sobre aquéllos servicios que fueran recibidos desde la vía pública y, por tanto, no podía imponerlas sobre los que se pajaran en el

exterior de los Tramvias. Sobre todo en su
sección que este tramo sea muy descriptible,
porque, a su juicio, los asuntos en el in-
terior de los coches cumplen la misma
función que en el exterior de los mismos. —
Tómese porfírivamente que el dictamen col-
ocaría a León, ya que subvendrá por los
mismos expuestazos que el acuerdo requie-
re un mejor acuerdo.

El señor Merino se adhirió a la propo-
sición del señor Arana de que el dicta-
men volvería a León, solicitando, ade-
más, que se enviará al mismo el parti-
cular del acta, con el fin de que los la-
bores lexicotécnicas informaran sobre las
necesidades planteadas en su intervención
por el señor Arana y, de ese modo, tie-
nieran mayores conocimientos los consejo-
los que representaban al Ayuntamiento
en el cargo de Administración de la
empresa mixta.

El señor Alvaro Hernández manifestó
que los demás lexicotécnicos ya habían
informado en este expediente.

El señor Merino añadió que su domi-
nio que informaran respecto de los estab-
los a que había hecho referencia el se-
ñor Arana.

El señor Alvaro Hernández se mostró
conforme, después de las manifestaciones

del señor Merino, con que el dictamen col-
ocaría a León.

Y hodia se efectuó la pregunta por la
Presidencia a efecto de cumpliridad, en el
secretario, por el señor Merino, que el dicta-
men volvería a León.

Se acordó como propuesta la levantada
de Fernández aprobar la factura impuestada
des del resultado final de la Sociedad Mixta
sobre las construcciones eléctricas remitida por
la Compañía de Gas y Electricidad, referente a los pa-
tos recaudados por el establecimiento de se-
rvicios ferroviarios para la regulación del
tráfico, cuyas obras y suministro se han ope-
rado durante el mes de enero del año
en curso, debiendo ser cargo dicho sumo
al concepto establecido en el respectivo
presupuesto.

Se dio cuenta de otro dictamen de la
misma levantada que el anterior propuesto
de se acuerde el acuerdo aprobar se envíe
la remisión de enero último, en el extremo
referente a que el contratista de la explota-
ción del servicio de ferrocarriles del estanque del
Río y del lago grande de la Casa de Cau-
po, cuyo compromiso se ha rescindido por
falta de cumplimiento en cuanto al pago
haya de continuar la portación del mes.
En tanto tanto exista acuerdo adjústase-
se, y que, con carácter provisorio e interin-

se celebre concierto póstumo, se adjudique al "Círculo Matemático Club" la explotación del servicio de que se trata mediante el pago del mismo cuarto y dentro de las mismas condiciones impuestas al último arrendatario, a cuya efecto conservar una fianza equivalente a la mitad de su trinomio en el plazo de diez días y se comprometiera a comunicar la prórroga del servicio en el término de un mes, debiendo, a fin de poderse realizar lo anteriormente expuesto, levantar esta del contrato en que se encontraran las instalaciones fijas y en retribución al anterior arrendatario para que, en el plazo máximo de quince días proceda a retirar los emborriacados y demás útiles que le pertenezcan.

— El señor Noguera dijo que hacia algún tiempo, cuando se trató en sesión plenaria la ejecución relativa a la cesión del contrato para la explotación del servicio de ferrocarril en el estanque del Paseo de Madrid y en el tramo grande de la Caja de Campo, hizo determinadas observaciones concernientes a que el procedimiento se veía muy encarecido en su último pago que pudiera resultar desfavorablemente para los intereses municipales. Agregó



que entonces se le respondió que el amanistrario debía continuar explotando el servicio pues con lo expuesto que el asunto se resolviera en breve plazo. Por lo visto, la Comisión se había convencido del error en que se incurrió en aquella fecha y el reintegro del precio más de diez días se acordó por aquella que se redactaran los conceptos y pliegos de condiciones para la celebración de un concurso, llamado piso, a precios del tiempo transcurrido, aun no se había hecho nada en el sentido indicado; esas pliegos de licencia de trabajo procedían con la autoridad dada, a otras horas ya se había hecho la adjudicación definitiva. Se quedó manifestó que en el dictámen remitido a la comisión permanente del Ayuntamiento de Madrid en el día de hoy se proponía la adjudicación en comité provincial al Círculo Matemático Club de la explotación del servicio de ferrocarril entre el Paseo de Madrid y en la Caja de Campo, lo cual era completamente ilegal, pues estaba presupuestado que estas adjudicaciones debían hacerse a ratio mediante la celebración de su sorteo o concurso.

— El señor Almírez dijo que la Comisión ya había tenido en cuenta los consideraciones que acababa de trazar el señor

Noguera; por que también había tenido presente la circunstancia de que por muy extensamente que se trajese al salón de reuniones los pliegos de concursos y por muy rápidamente que se corriese el secreto, se uniría la adjudicación, no se podría concebir que el sorteo de tarjetas permaneciese durante el tiempo mismo, en lo que se ponia al secretario encargado de este reino. Seguidamente manifestó que la Comisión le había propuesto una propuesta de adjudicación a los particulares que a una Sociedad de mercantil soberana como el Bruce Mata- uia Club y de carácter momentáneo, porque mencionó que se le diera todo tipo de facilidades. El juez de su número, no había tenido la legal, ni se ocasional, por lo que se dirigió a los informes manifiestos con proceder en la forma que la Comisión proponía. Adicional, se trató de una entidad que prestaba un servicio gratuito y eficientísimo a los propios ciudadanos y para devolver a que el Ayuntamiento facilitase su desarrollo.

Una vez indicaciones y hecha por el señor Presidente la oportuna propuesta, fue aprobado el dictamen. - Yo en contra el señor Noguera.

Yo en contra de este dictamen



Se la misiona. Recuerda que los anteriores propusieron, en vista de lo anterior en el expediente, que las obras de construcción del largo trinquete de la Casa de Campo, realizadas en número seis estacionetas resueltas y cuatro portales - La graminea de las estacionetas fue acordada ya por el Ayuntamiento y por la Junta de Colocación y Selección contra el Paseo - se realizase por la autoridad que tiene a su cargo las obras que se estan ejecutando en dicho paseo.

El señor Rodríguez propuso que, en lugar de la adjudicación directa a que se ha ido referencia en el dictamen, se celebrase un concurso.

El señor Muñoz manifestó que la propia autoría del acuerdo acordaba no celebrar un concurso como fuese el señor Rodríguez, ya que los partidos que aquél mencionaba habrían de ser superiores al importe de las obras a realizar. Propuso que el acuerdo sea a la Comisión de Asuntos para que este acuerdo y convocara la celebración de un concurso.

Y propone la oportuna propuesta de la Presidencia, se acuerde de conformidad con la propuesta del señor Muñoz.

Yo diré acuerdo de otros dictámenes de la misma Comisión que los anteriores propusieron, de conformidad con las obras

siones expuestas por la Comisión de Obras, sostuvo, que el artículo anteriormente redactado y cinco de los aspectos Ordinarias Municipales quedó aclarado en el sentido de que, para determinar la superficie de los patios, se traga de situar en todo los casas a la altura de las fachadas, midiendo las que estas toquen hasta los aleros o cubiertas de los patios.

El señor Rodríguez se lamentó de la frecuencia con que se presentaban dictámenes de esta naturaleza, y dijo que su afrontación presentaba evidentes inconvenientes al vecindario madrileño. - Y, para que lo mostrase más que la Comisión no quería al efecto reunir una y que en un plazo prudencial — que bien pediría ser de tres o cuatro meses — sacara a la consideración del Congreso una reforma de acuerdo a las necesidades municipales, y que mientras tanto no se adoptara acuerdo alguno que implicase modificación parcial de sus preceptos.

El señor Cott manifestó que no se trataba ahora de modificar las Ordenanzas Municipales, sino de precisar la interpretación y alcance del artículo veintiuno y cinco de las mismas, el texto artículo citado redactado en la siguiente forma: "En edificios de casas juntas de Madrid



solo tienen una fachada a la vía pública, deberán disponer de modo que sea posible por el lado en los casas de más de quince metros de altura y en caso contrario en las casas de más de quince metros de altura y que sea por el lado en los que no lleguen a esa altura, cuando sea uso, de la superficie del solar donde el solar esté en forma de patio". Agregó que este principio referente a la disposición de los patios en función de la altura de las casas no determinaría si tal altura habría de medirse en fachada o en los patios interiores, y lo que ahora se proponía era que dicho artículo se aclarara en el sentido de fijar en todos los casas como altura de los cumbriles la que tuvieren alzado hasta el alero o cornisa de los patios. Como podrá comprobarse, no se trataba de una nueva modificación de las Ordenanzas sino simplemente de una cuestión de interpretación.

El señor Rodríguez se mostró de acuerdo con las manifestaciones que acababa de hacer el señor Cott y dijo que la aplicación del artículo veintiuno anterior y cinco de las Ordenanzas en el sentido expuesto por el señor Cott, no debía resultar más que a las fachadas cuyas lejasas de construcción

se solicitaran a partir del dia de hoy.
Torriente rogaro que a esta modificacion se
le diera la debida publicidad a fin de
que de ella tuviesen conocimiento todos
los contratistas y tecnicos.

El señor Torriente manifestó que lo
que seria de desear era que una vez
que este acuerdo se adoptara los interes-
ados lo cumplieran estrechamente en to-
das las ocasiones.

El señor Rodriguez dijo que aprovo-
daba la interrupcion que acataba de ha-
cer el señor Torriente para decirlo que habia
ya bastante tiempo que se le designo pa-
ra formar parte de la Comision encarga-
da de proponer la reforma de las ope-
raciones municipales, pero que hasta
ahora nada habia realizado en ese senti-
do; mas bien por el qual debio serio dece-
pcion debo presentar su renuncia para
que se designara a otro miembro de la
corporacion que cumpliera su cometido
en la rapida medida.

El señor Torriente respondio que el señor
Rodriguez a quien debia haber designado
era importancia no a los elementos tec-
nicos.

Si mas discusion, y previa la con-
ficiente pregunta, fue aprobado el die-
stamieno con la adolucion formulada por



el señor Rodriguez en el sentido de que la
interpretacion aportada del articulo solo -
encontraba sentido dentro de los Organismos
municipales solo se aplicaria a los obla-
zos buenas se solviera con posterioridad a
la fecha de este acuerdo.

Se dio cuenta de un dictamen de la
misma comision, sobre dias del corriente,
a la que otro, por acuerdo del mismo mes,
el ayunta votacion de la convocatoria y
explicacion de los coloniales de la Casa de Cam-
po, y en cuya declaracion propone, como conse-
cuencia de un nuevo criterio de la mencionada
la adopcion de los siguientes acuerdos: - Res-
pues. - La adopcion de al Sindicato Oficial
de Trabajadores de la convocatoria y expla-
nacion de las estimaciones existentes en la Casa
de Campo, con la obligacion, por parte del
adjudicatario, de destinar en grupo para
cumplimiento de los deberes de las unidades
municipales conforme a su ditta entidad,
en las bases que acompañaria a su solicitud
que figuraran en el expediente, que habrian
de incorporarse a los turnos de la same
pues. - Segundo. Que la adjudicacion no se
tendrá por un plazo de cuatro años y me-
diante aviso de su correo annual de un
quinientos pesos y de la mitad de los he-
chos leguado que, una vez denegada o
dicho cargo, obtenga el adjudicacion. El

comportó de dichas sumas habrá de ser destinado en los quince primeros días de cada mesobre el Banco. - Que a efectos de fianza para garantía del cumplimiento del compromiso como para resarcir de la consumación de la instalación se fija la cantidad de los mil pesos. - Cuarto. - Que por el Instituto Nacional Agronómico se ejerce una adecuada inspección tanto de las labores como de las ensenanzas que se practiquen. - Quinto. - Que anualmente se publicue una memoria sobre administración, que imprenderá al Ayuntamiento, en lo que se detallará la labor realizada por el Instituto. - Sexto. - Se entiendrá que en ningún caso, será susceptible esta cesión de cesar en el uso de aprovechamiento alguno por persona ajena al sucesor.

A continuación se da cuenta de una suministrada al anterior acuerdo, fecha diez y seis del corriente enunciada por los señores Layris, Capelos y Gómez Jiménez, en la que proponen lo siguiente. - El apartado primero del dictamen se adiciona con el siguiente párrafo: «El adjudicatario deberá obligar a estudiar juntamente con el Instituto Nacional Agronómico, la posibilidad de creación de una Sociedad



A.0020.689* 17

particular donde previo al correspondiente examen, a rápida depuración de Apicultura, de acuerdo con lo dispuesto en las Reales Ordenes de diez y seis de enero de mil novecientos veintiuno (Acuerda del veintiuno) cinco de julio de mil novecientos veintidós (Acuerda del diez y seis) y veintiuno de mayo de mil novecientos veintiocho (Acuerda del veintiocho). - En su caso el adjudicatario se obliga a devolver en su forma de colonias a los apicultores indicados. - El dictamen se adiciona con un apartado siguiente, que dice: «Se comunicará al Instituto Nacional Agronómico los términos de este dictamen que a él hacen referencia».

El señor Layris apoyó favorablemente la precedente enmienda, que fue aceptada.

Finalmente, se da cuenta de una memoria al mismo asunto, fecha veintidós del corriente, suministrada por el señor Layris, en la que propone lo siguiente: - Que el apartado primero del dictamen se redacte en la siguiente forma: «La adjudicación al Sindicato Igual de Apicultores, precisa pruebas de los oportunos veintitantos de la explotación de los colonias existentes en la Casa de Campo con facultad de utilizar cuantos artefactos se encuen-

traj almacenados en el parque y sus propios de la industria apela, y en la otra gana, por parte de la ciudad adjudicataria, de destinar un Grupo, etcétera, y -Tú se adicione un apartado que diga: "La ciudad adjudicataria se obligará a devolver al fiscalizar el pago de las instalaciones totalmente puestas y en estado perfecto de explotación, así como sus normales condiciones de uso cuando estén libres y aptas para la industria sin tampoco objeto de la cesión.

La cesión los aceptó igualmente.

Hasta la correspondiente pregunta por la Presidencia, se acordó aprobar el sistema con las modificaciones de los nuevos laying y bancos que entraron a formar parte de aquél.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma Comisión propusieron la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas para soltar a cesionar la instalación, cesiones y establecimiento de las ciudades comunales instaladas en la vía pública para regulación del tráfico.

El señor Gutiérrez en su intervención ante la circunstancia de que en el dictámen no se especificaran los lugares en que habrá de instalarse las señales de



señales en aquellos de los cuales se hace precio relativos por ser de escaso tránsito y producir perjuicio en la circulación de vehículos totalmente innecesarial. Soltó, por consiguiente, comunicando que se atendería debidamente este aspecto de la cuestión. Marubio, por último, que si se rechazara el dictámen integralmente y se reabriera, realizar, con toda rapidez, el trámite a que acababa de aludir, nuevamente en este instante a formular comunicaciones parciales y a hacer observaciones de punto interior.

El señor Arancó dijo que el asunto debía volver a someterse a los pliegos señalaos en el nuevo art.

Se más sugerencias se acordó de conformidad con la manifestación expuesta por el señor Arancó.

Se dio cuenta de otro dictámen, proponeviendo las normas económicas en arreglo a las cuales se han de abonar las instalaciones por la contrata de cesión de cesión a los días de temperaturas inferiores a treinta grados centígrados.

El señor Sojo dijo que se trataba de un acuerdo que revestía excepcional una potencia y que afectaba preferentemente a los intereses municipales. Hizo constar que el dictámen se convocaba deliberadamente

artículos de los pliegos de condiciones, y lo que en su forma las dimensiones consideradas necesarias, antes de robar este acuerdo que no envíe al expediente la comisión de adjudicaciones de la central para que los señores Encargados pudieran emitir su voto con perfecto conocimiento de causa, a estos efectos, estando que este asunto que viene sobre la mesa.

Sus más indicaciones se acuerda de conformidad con la propuesta y petición formuladas por el señor Noguera.

Se da cuenta de otro dictámen proponiendo la aprobación del proyecto y pliego de condiciones para cubrir las obras de encancharamiento del Muelle de la Ropa Vieja, y que se solicita de la Junta de Edificación y Fábrica dentro de París satisfaga el importe de las mismas que ha sido calculado en pesetas quinientos setenta y una mil ochenta y una, con veinte céntimos.

Y el veinticuatrovo diputamiento avisa a la propuesta del señor Noguera que cae terminar este asunto sobre la mesa.

Se da cuenta de otro dictámen de la misma Comisión, fecha diez de febrero pasado, en el que propone la aprobación, asimismo, por encontradas acordadas en su excepción y en su desarrollo,



A.0020.700* 18

las bocas que figuraron en el expediente, a los que habrá de ajustarse en lo sucesivo la organización de los servicios técnicos municipales y que han sido redactadas por el Real de la Junta designada al efecto, señor Ministro, después de oír el parecer e informe de los directores de los ministerios correspondientes. Dichas bocas son las siguientes:

Capítulo I.

Artículo I. El Cuerpo Técnico Municipal se comprenderá del Cuerpo Técnico propiamente dicho y del Oficio-militar. El primero lo formarán Arquitectos y Ingenieros de Caminos, Industriales, Agrimensores, Llenas y Maestros en litio expedidos por las autoridades oficiales; y el segundo Agrimensores de Obras Públicas, Arquitectos, Ingenieros y Oficios Industriales y Agrimensores con título expedido por cualquiera de los centros de estos autorizados oficialmente para ello.

Artículo II. El Cuerpo Técnico se divide en dos partes: la Dirección de Hacienda y la Dirección de Arquitectura, integradas cada una por Arquitectos e Ingenieros conjuntamente, según la necesidad de los servicios que hayan de proveerse, —y de acuerdo con el procedimiento de la organización de los servicios y a los efectos exclusivamente ad-

artículos de los pliegos de condiciones y en
que su número sea desuscripción autorizada
mediante, antes de redactar este acuerdo,
que se envíe al expediente la constancia
de adjudicación de la contrata para que
los señores Encargados pudieran emitir en
ello un perfecto conocimiento de cuantos
de sus efectos, efectos que este acuerdo que
dara sobre la obra.

Si más indicaciones se acuerda de
conveniencia con la propuesta y peticiones
formuladas por el señor Argüero.

Se da cuenta de los dictámenes pro-
piciados la aprobación del proyecto y plie-
go de condiciones para efectuar las obras
de encancharamiento del Recinto de la Reja
Hacia, y que se esténde de la Fuerza de los
cañones y piedra dentro d'ella, estipulando
el importe de las mismas que ha sido
calculado en pesetas cuatrocientas veinte
y una mil ochenta y una, con veinte con
cincuenta.

Y el veintidós de Agosto de 1900
a propuesta del señor Argüero que con-
tinuara este acuerdo sobre la obra.

Se da cuenta de otro dictámen de
la misma Comisión, fechado diez de Fe-
brero pasado, en el que propone la apro-
bación, asimismo, por cincuentacuatro veinte
pesetas en su concepción y en su desarrollo



A.0020.700* 16

los bares que figuraren en el expediente, a los
que habrá de sujetarse, en lo sucesivo, la
organización de los señores Encargados mu-
nicipales, y que han sido redactadas por el
local de la Junta de Contrata al efecto, se-
ñor Muñoz, después de este el parecer o su-
pervisión de los Directores de los mencionados ser-
vicios. Señales bases son las siguientes:

Capítulo I.

Artículo I.- El Cuerpo Técnico Municipal se comprenderá del Cuerpo Técnico pro-
piamente dicho, y del Cuerpo auxiliar.
El primero lo formarán Arquitectos e In-
genieros de Caminos, Industriales, Ope-
rarios, Minas, y Mineros con título respetable
por las Escuelas Oficiales, y el segundo quedan-
do de Oficio Pintores, Aparajadores, Sistematizadores
y Técnicos Industriales y Arquitectos con título
o expedido por cualquiera de los centros ob-
ligados autorizado oficialmente para ello.

Artículo II.- El Cuerpo Técnico se divi-
dirá en los grupos: la Dirección de Ciudad
y la Dirección de Arquitectura, integrando
cada una, por Arquitectos e Ingenieros, con
funtamento, según la necesidad de los
servicios que hayan de suministrarse. -También
se dividirá de la organización de los
servicios y a los efectos exclusivamente ad-

ministrativo, los escalafones citados de-
cidirán en su proyecto, uno de Ingenieros y
 otro de Arquitectos, estando agregado a los
 mismos el personal de Ayudantes de Oficinas
 Pùblicas, Contestantes, Pontois industriales y
 Pontos agrícolas y a los respectivos Pro-
yectos. - Procederán también dentro el
 personal administrativo y de contabilidad
 y el establecimiento de las distintas dependen-
 cias de los servicios técnicos.

Artículo III. - Estará en el Inspector per-
 sonal de todo los servicios técnicos que
 pida un Ingeniero o Arquitecto, para que
 obligatoriamente deban tener uno de es-
 tos dos títulos. - El Inspector General de los
 servicios técnicos, tendrá como miembro la
 alta inspección técnica de los servicios, y
 por tanto, tendrá jurisdicción en las tres
 direcciones y en todo lo concerniente técnico
 que de ellas dependan. No podrá proyectar
 uno que dictaminara sobre los proyectos
 que le remitían las Direcciones de Cali-
 dad y Arquitectura. - El Inspector gene-
 ral de los servicios técnicos, tendrá a su
 cargo inmediata una oficina técnica
 integrada por un Ingeniero y un Ar-
 quitecto pertenecientes al personal ja-
 urídico de los servicios, en con-
 sideración permanente al servicio del Inspec-
 tor del servicio técnico, previéndose



reuniones como convenga a los intereses del
 Inspectorato, tan tanto entre a los funcionarios
 directos del Inspector General, no podrán pre-
 parar uno que atañiere exclusivamente a las
 oficinas del Inspector General y a los intereses
 de este.

Artículo IV. - El número de Ingenieros y
 Arquitectos será limitado y se fijará por el
 Ayuntamiento mediante convocatoria, procurando
 dedicar e ampliar el número de estos y
 de los elementos auxiliares técnicos, en con-
 greso a lo ya dicho acuerdo municipal y
 a las necesidades presupuestarias. Tanto el
 personal tanto técnico como técnico en
 ideas que sirve a lo concerniente al servicio
 de la Diputación, lo hará con carácter per-
 sonal en especial asignadas de acuerdo, y a
 disposición del Inspector General que le ac-
 plantará según la convocatoria de sus res-
 pectadas.

Artículo V. - Todo el personal técnico, con
 precedencia en el artículo anterior, desfilará
 del escudo e indecorosamente que con acre-
 go a las bandas apropiadas, en forma primera
 de festejo de sucesos nacionales, se con-
 proceda y estará sujeto a todas las disposi-
 ciones y reglamentos que regularan los des-
 fileos y celebraciones de los festejos nacionales.

- Artículo VI. - La agrupación de los dis-

distintos servicios municipales se sujetaran
a la siguiente distribución:

- Inspección general de los servicios técnicos -

Esta función consistiría del Inspector general jefe de un Arquitecto jefe ingeniero de caminos, auxiliando su calidad de arquitecto jefe en este servicio, otras de oficio en el los períodos del tiempo que no coincidieren concurran.

- Oficina de Arquitectura -

Solaro integrada por el Arquitecto General y por las oficinas de Edificaciones, Construcciones y Propiedades, Oficinas, Oficinas e Industrias.

- Oficina de Vialidad -

Solaro integrada por los siguientes servicios: - Oficina de Vías Béticas, Oficina de Construcción y Subvención, Oficina de Alumbrado, Oficina de Parques y Jardines, Oficina de Aguas y Fuentes.

- Oficina de Talleres -

Tallera también con carácter de oficina tiene la del servicio de talleres que tendría a su cargo la organización y el funcionamiento de todos los talleres municipales que el Ayuntamiento designe, o crea para el establecimiento de sus servidores el paraje central municipal y todo cuanto al servicio de talleres se aduzque. - Esta ofi-



A.0020701★ 21

ficina estaría descompuesta por un Inspector dependiente a los tecnicos de la Inspección general de los servicios técnicos.

- Capítulo II. -

- Funcionamiento de la Inspección general Artículo VII. - La Inspección general de los servicios técnicos municipales estará descompuesta por un Arquitecto o un Ingeniero de cualquiera de las facultades profesionales de ingeniería.

Artículo VIII. - Las funciones del Inspector General serán las siguientes: - a) Coordinar los diferentes proyectos que redactan las Oficinas de Vialidad y Arquitectura. - b) Se pondrá con el nuevo Alcalde e informar de todo lo que tenga relación con los servicios técnicos. - c) Celebrar una reunión semanal, cuando menor, con el Director de Arquitectura y con el de Vialidad para coordinar todos aquellos proyectos que le interesen, porque hayan interrelación y deban intervenir las dos oficinas y estudiar el plan de obras e cosas que no necesiten crear edificar o entregar. - d) La alta inspección de todos los servicios técnicos. - e) Mantener la relación con los organismos técnicos de los diversos centros de carácter público para la

coordinación de los servicios, con particularidad de las que las direcciones de Vialidad y Arquitectura ejercen sobre las obras en curso. - El Inspector General de los Servicios Técnicos no podrá proyectar, ya que ésta permanece compuesta, por entero, a la Dirección de Vialidad y a la de Arquitectura.

Artículo X.- El Inspector General de los Servicios Técnicos tendrá una oficina auxiliar integrada por el personal técnico y administrativo que necesita para el buen funcionamiento de esta oficina, siendo este personal facilitado por los Directores de Arquitectura y Vialidad y el administrativo por la Secretaría General del Ayuntamiento, esta procedente, en excepción de las plantillas oficiales de los Departamentos y del Corpo General de Administración y Contabilidad del establecimiento Ayuntamiento.

Artículo XI.- El Inspector General de los Servicios Técnicos correspondrá, con carácter prioritario, las obras en curso, referentes a la depuración de aguas residuales y de aguas fecales, con su ámbito social, de modo de acuerdo con la Dirección de Arquitectura y con la de Vialidad, a los efectos de una mejor terminación de estas obras.

- Capítulo III. -

Ayuntamiento de Madrid



- Directores de Servicio

Artículo XII.- Los servicios técnicos se dividirán en dos Direcciones, la de Arquitectura y la de Vialidad.

Artículo XIII.- Al frente de la Dirección de Vialidad habrá un inspector y al de la de Arquitectura un Arquitecto. - Cada uno de estos directores será el Jefe inmediato de todo los funcionarios sujetos a cada Dirección, si bien los de carácter administrativo e interiores seguirán dependiendo de la Secretaría General. - Podrán ser nombrados Director de Vialidad y Arquitecto en su género o Arquitecto del Cuerpo Ejecutivo Municipal, cualquiera que sea su edad y categoría, siendo requisito indispensable haber desempeñado el cargo de Jefe técnico durante cuatro años como mínimo. - El nombramiento de dichos Directores se hará entre los inspectores o Arquitectos, según la Dirección de que se trate que pertenezcan a cualquiera de dichos servicios, en la forma que indica la Reorganización, es decir, por una Junta Mixta de concejales y funcionarios, en este caso inspectores y Arquitectos e interiores al concejal delegado del servicio.

Artículo XIV.- Compondrá a los Directores de servicio, además de la organización de los servicios sujetos a su Dirección res-

peatoria: - a) La inspección de las obras en ejecución, en general, de todo lo nuevo afecto a la Comisión. - b) El informe y el asesoramiento en los expedientes ante los Ayuntamientos municipales, el exmo. Señor Director y el Inspector General de los ferrocarriles ferroviarios. - c) Tendrá las facultades de la justa aplicación del procedimiento, tanto de penal como de obras y suministros. - d) Asistirán a los Juzgados o Juzgadores de sus respectivas Dependencias las normas y reglas para la realización de proyectos en sus líneas ferroviarias, examinando bajo su responsabilidad y autoridad tales informes y trabajos. - e) Realizarán las visitas necesarias a las obras, según la importancia de cada una de ellas, dando cuenta a la Superioridad, de las faltas que observen en su ejecución. - f) Autorizarán de que en todos las obras visto la documentación, planos de replanteo y todos los datos indispensables para la justa ejecución del proyecto. - g) Elevarán por la conformidad e informe que atestigüe que tiene en todos los expedientes que no sea de trámite ordinario y que requieran en especial atención. - h) Ofrecerán la oficina de asistencia a los Ayuntamientos municipales, con provecho en el orden del día figura algún



asunto de su servicio.

Artículo XV. Aunja a cada Comisión y a sus órdenes inmediatas, habrá una Junta administrativa, que tendrá a cargo, el registro de entrada y dará cuenta al Director de todo cuanto se reciba en el Registro. Tales actas comunicaránse, inmediatamente de la Oficina, proyectos y demás documentos comprendentes al servicio para la Oficina, distribuyéndose a los Jefes de las Dependencias. - Todo los expedientes y asuntos competentes a cada Comisión los llevará la Junta y volverán a ella después de examinados los informes o trabajos correspondientes, remitiéndose al Registro personal del Inspector General una vez que el Director lo haya dispuesto. - La Junta redactará y enviará informes, de orden administrativo en los asuntos que le conciernan, la Comisión, expedirá las comunicaciones a que se tramitan las de los expedientes de la Junta e informará a los interesados de lo que sea de su asunto. - El Jefe administrativo de cada Comisión, aunja a los órdenes inmediatos del Director del servicio dependiente de la Autoridad General del Inspector General y en todas las cuestiones administrativas el Director técnico se entrevendrá directamente

con el jefe administrativo.

Capítulo IV

- De los Jefes de Sección.

Artículo XV.- Cada Dirección de Servicio se dividirá en sección técnica y al punto de ésta habrá un Jefe superior o un Asistente o en el Organismo lo autorizado que no nombre un jefe aunque no tenga título técnico, tal como ocurre actualmente en el servicio de Parques y Fincas.

Artículo XVI.- Para desempeñar el cargo de Jefe de Sección técnica (tras la recuperación señalada en el punto anterior) será requisito indispensable poseer el título de Ingeniero o Arquitecto. - El nombramiento de Jefe de Sección se hará por una Resolución emitida tal vez en el orden en la Reorganización de Servicio. - Los jefes de Sección técnica desempeñarán con el Director de su servicio respectivo y son considerados indispensables para ser jefe de Sección técnica tener una antigüedad mínima de cinco años de servicio.

Artículo XVII.- Competencia a los Jefes técnicos. - a) El cumplimiento y desarrollo de todos los trabajos que les comunique la Dirección respectiva. - b) La distribución del personal técnico.



iliar efecto a la Jefatura en los distintos trabajos. - c) La competencia de jefe, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas para subditos, suministros y suministros. - d) La distribución de cuadras de tierra fija y eventuales. - e) La organización de la Inspección y vigilancia al pie de obra en todas las que se ejecuten. - f) La competencia de los planes de replanteo y memorias separadas de cada uno de los oficios que intervengan en la obra.

Directiva de las obras que se ejecuten. - g) La dirección de las obras por administración. - h) Caso el personal auxiliar, y bajo su responsabilidad, practicarán todas las operaciones necesarias de mediciones, levantamientos de obra, recuperación de los mismos y de material en los suministros, así bien de personalmente y firmando los actos de recuperación documentados con oficio de remisión en el que se especificarán y se harán las observaciones que estime apartadas seán llevadas a la Dirección del Servicio correspondiente.

Artículo XVIII.- Guardar a su cargo el informe técnico de todo trabajo particular, la revisión de denuncias e inspección de obras pías y otras particulares que los suministre la Dirección.

Artículo XIX.- El personal subalterno

de la Administración que sea necesario para el desempeño de estas funciones, lo proporcionará la Oficina, de acuerdo con la Secretaría General del Departamento.

*Capítulo V.
De los Arquitectos e Ingenieros oficiales
a cada Sociedad*

Artículo XXI. - Los Ingenieros y Arquitectos oficiales a las Sociedades habrán de permanecer en los oficinas interincipales un tiempo mínimo de doce horas por la mañana y doce por la tarde. - La ausencia a las otras reuniones ordinarias, tiene de excusas y demás diligencias que lo requieran, quedarse fuera de las oficinas se llevarán a cabo en horas distintas a las mencionadas dando parte debida al Jefe del Servicio correspondiente especificando la otra o otras visitadas. - La inspección de los asuntos sometidos a su competencia se realizará por él o por medio del personal subalterno a su orden, previamente autorizado por la Jefatura de la Sociedad técnica correspondiente.

Artículo XXII. - Los Ingenieros y Arquitectos a que se refiere este capítulo tendrán el carácter de auxiliares de los Jefes técnicos y, por tanto, auxiliarán a éstos en toda clase de trabajo que se les encomiende.



A:0020703*

20

incluso, siempre dentro de la competencia respectiva y de la esfera jurisdiccional de la Jefatura a que estén asignados.

Artículo XXIII. - En los casos de urgencia, de accidentes en la vía pública o en sus particularidades, los Ingenieros e Arquitectos oficiales a las Jefaturas, tendrán la obligación de asistir en cualquier momento considerables a estos efectos en su servicio permanente. - En las oficinas de los Jefes de cada Sociedad se establecerá un servicio permanente en el cual tienen los Ingenieros y Arquitectos oficiales a cada Sociedad y cuyo servicio permanente no implica la obligación de permanecer en las oficinas durante el tiempo correspondiente al turno, sino simplemente, el que en cualquier momento puedan recibir el aviso de autorizar al punto donde su presencia sea precisa.

*Capítulo VI.
Del Cuerpo Técnico Auxiliar*

Artículo XXIV. - El ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar se hará en la forma que tiene determinada el excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo XXV. - El número de auxiliares que constituirán el Cuerpo será el que

figura en los Presupuestos municipales. Segundo los Directores de cada servicio les encargados de proponer al Ayuntamiento el número de obreros de cada servicio, en relación con las necesidades del servicio.

Artículo XXXV. - Glosa de la competencia de los Auxiliares técnicos. - a) La visita diaria de las obras en ejecución, talleres, casas de magistrados, establecimientos de alcantarillado y en general de todo lo que el Ayuntamiento les encomienda; - b) Visitarán asimismo las construcciones particulares, torres de cuerdas, bocanillas de apertura de establecimiento industrial, y acueductos, edificios, servicios e instalaciones y demás trabajos que les encomiendan los Arquitectos e Ingenieros correspondientes. - c) Ejecutar las operaciones auxiliares de tareas de dato para proyectos, mediciones, trabajos topográficos, replanteo, parte diaria de las obras distribuidas de cuadrillera, y en general todo lo concerniente que se les encomienda por sus superiores; debiendo firmar los formularios de trabajo de campo y las relaciones laborales, los partes diarios de las obras y las distinciones de cuadrillera. - d) En todos los días por invitación o destino de alguna importancia y, en general, en todos los sitios donde convenga.



Los Auxiliares técnicos abrirán una libreta donde consignarán las ordenes diarias clase de obra y número de obrero en forma que el Arquitecto o Ingeniero que dirige los trabajos pueda conocer al momento que la marcha de los mismos; así como cumplirán el cumplimiento de los pliegos de condiciones y ordenes de mejora o mejoramiento que puedan dictar los presupuestos. - e) Claramente asistirán a la Oficina, para despedirse con los presupuestos y arquitectos, recibir las indicaciones y comunicar las necesidades que fueren necesarias. - f) En cada Oficina se establecerá un término de guardia permanente, quedando obligado a dirigir a los funcionarios y auxiliares en la vía pública, de la misma manera que se establece para los Ingenieros y Arquitectos. En cada Dirección se figura una tabilla con el término diario, semanal o mensual de guardia y se enviará una relación por cada uno de los Directores al Grupo de Guardia del batallón número Ayuntamiento. - g) Claramente recibirán los partes de obra de los capataces que deberán ser presentados por estos capataces, así como los de obra, pedidos de material y obra ejecutada. - h) Glosar los encargados de transmitir a todo el personal obrero de todas estas zonas, por conducto de los capataces y di-

rectamente, las ordenes de los Ingenieros
y de los Arquitectos. - i) Desempeñarán en
los distintos puntos de obra el suministro
de material establecido en acuerdo con
los pedidos efectuados y se echarán en cuenta
con las necesidades de aquellos. -
j) Recibirán de los capataces encargados
de obra las partes diarias de acuse de recibo
de todo el personal formado cuya parte
práctica de ser base y compromiso de los
listos para el abuso de jornales. - k) Desem-
plicarán los factos, permisos, enfermedades
de trabajadores de cuadrillas, escuelas, entre
que se dirán claramente otras partes a la que
esta correspondiente. - l) Asistirán a los
receptores de obra y suministros, firmarán
el acta de recepción con el Jefe de
Ingenieros encargado. - m) Diariamente
entregarán a la Oficina Administrativa
los pedidos de material previo con
la anticipación debida para que no se
fueran atrasos y se paralizase la obra. - n)
Cuando las obras se ejecuten por administración
debe el Oficinista técnico allegar
a capataces y demás personal el cumplimiento
de sus deberes respectivos, esto
no dispensa de la falta de rendimiento
de del personal, si no de cuenta a su
superior, al jefe del servicio y
comisiones de los funcionarios, brindarán

Gobierno de Madrid



A.0020704*

de que se respongan oportunamente las necesidades y, finalmente, procurarán, por todos los medios hasta donde alcance sus facultades, que las obras se ejecuten con la mayor economía y prontitud dentro siempre de lo que señalen sus respectivos proyectos.

Capítulo VII.

- Del personal complementario -

Artículo XXVI. - El personal de los Servicios Técnicos se dividirá en dos grupos: En el primero estará el personal de oficio, cor-
respondiente y entretenimiento y en el segundo
el personal administrativo y de secretari-
dad agregando a las divisiones técnicas.

Artículo XXVII. - El personal del pri-
mero grupo lo compondrán topógrafos y
delimitantes, capataces, encargados de obra,
soplantes, operarios, los factores de almacén,
maquinistas, peones, inspectores de al-
cantarillado, encargados, encargados de Alma-
cenes y porteros.

Artículo XXVIII. - La provisión de los va-
cantes se hará de acuerdo con lo que ordene
la Propagandaría y atenderán a su mas
exacto cumplimiento en todas sus partes.

Artículo XXIX. - Las funciones y deberes de
trabajo que hayan de ejecutar los ins-
pectores del primer grupo, se regularán en



los reglamentos internos de cada Dirección de la cual dependerá todo el personal de este grupo empleandolo en el servicio mas en consonancia con sus facultades y su norma de sus derechos.

Artículo XXXI.- El personal administrativo y de contabilidad que forma el segundo grupo prestará sus servicios en cada Dirección a los órdenes del Jefe administrativo respectivo, el cual lo citará, a su vez, a las reuniones del Director y a las mediatas del Secretario General de la Propiedad.

Artículo XXXII.- Los funcionarios y claves de trabajo que hayan de ejecutar los funcionarios administrativos y de contabilidad, los determinarán también, en reglamento de cada Dirección debiendo considerar de una manera muy estricta y especial que cada uno desempeñe sus funciones, con objeto de que los técnicos no invadan el campo administrativo ni el del campo técnico.

Capítulo VII

Sección de Urbanismo.

Artículo XXXIII.- Existirá una sección llamada de Urbanismo, que estará integrada por personal técnico de Ingenieros y Arquitectos y Auxiliares técnicos que nombrarán los dos Directores.

de sus respectivas plantillas.

Artículo XXXIV.- El personal técnico que integra la sección de urbanismo se encargará de cumplimentar los proyectos de conjunto y planes de explotación, de carácter general y por sectores, cuyos proyectos vayan firmados por Arquitectos o Ingenieros competentemente asilados por los Directores y el Inspector general de los servicios técnicos.

Artículo XXXV.- El regular el funcionamiento y la organización de la Sección de Urbanismo, correspondiente a la dirección de Arquitectos.

Artículo XXXVI.- Los ingenieros y arquitectos de la Sección técnica de Urbanismo designarán uno de ellos que sea el encargado de esta sección, que no tendrá la categoría de Jefe superior.

Artículo XXXVII.- El Inspector técnico se extenderá con la Sección de Urbanismo no por consideración de la Dirección de Arquitectos.

Artículo XXXVIII.- Para los planes, proyectos, estudios, etcétera, que se elaboren por la Sección de Urbanismo, se reunirán con los dos Directores a la Inspección General de los servicios técnicos y ésta a la Junta Consultiva que más adelante se menciona.

Artículo XXXVIII.- La Sección Técnica de Ustanismo no podrá informar sobre ningún proyecto de carácter ordinario que corresponda a los Directores respectivos, ni sobre la revisión de aquella la de bracelos planos de proyecto, de estaciones y de servicios y todo aquello estudios relacionados con la ejecución del Ustanismo en su conjunto.

Artículo XXXIX.- Todo el personal auxiliar y administrativo que se precise en la Sección de Ustanismo será facilitado por las Direcciones Provinciales.

Artículo XL.- La Sección de Ustanismo trabajará solamente por los títulos puestos su personal debe estar adscrito a los servicios en las Direcciones Técnicas, a fin de que puedan revisar debidamente las necesidades de la Ciudad, en los momentos al efecto de que los planes y proyectos puedan además de la licencia, llevar el conocimiento de la realidad existente.

Capítulo IX.

- Servicio de Talleres, Almacén y Aprovisionamiento.

Artículo XLI.- Con el carácter de Sección Técnica se crea la de Talleres Almacén y Aprovisionamiento.

Artículo XLII.- La Sección de Talleres



A.0020705 • 29

Almacén y Aprovisionamiento, tendrá como número las siguientes: - a) Hacer todos los compras de material que el excelentísimo Ayuntamiento necesita y su suministro a los diferentes servicios. - b) Almacenar todos los elementos que el excelentísimo Ayuntamiento precisa para su suministro a los servicios respectivos. - c) Organizar los talleres en lo que se refiere todas las reparaciones y mantenimiento de los diferentes servicios municipales. - d) Adquirir en la forma que determine el excelentísimo Ayuntamiento, el material móvil, que necesita y encargarse de su conservación, mantenimiento y distribución en la forma que los servicios respectivos lo reclamen.

Artículo XLIII.- El Servicio de Talleres, Almacén y Aprovisionamiento tendrá su Jefe técnico que próximamente deberá reunir las condiciones que se requieren en el artículo XLI, capítulo IV, para los Jefes de Sección técnica.

Artículo XLIV.- En el orden administrativo, el servicio tendrá su Jefe correspondiente, por siempre, el Jefe técnico será su jefe superior como Jefe superior de Talleres, Almacén y Aprovisionamiento, y dependiendo de

la Inspección General de los Servicios Técnicos, que tendrá también en alta consideración sobre este asunto.

- Capítulo X.-

- De la Junta Consultiva -

Artículo XLVII.- Habrá una Junta Consultiva técnica, exclusivamente y únicamente formada por el Inspector General de los Servicios Técnicos que la presidirá, los dos Directores y los Jefes técnicos de Recaudación, encargado el de Fincas y Bienes.

Artículo XLVIII.- La Junta Consultiva técnica se reunirá obligatoriamente, cuando sea necesario, una vez al mes.

Artículo XLIX.- El Inspector General de los Servicios Técnicos y los dos Directores así como el Secretario General de la Junta Consultiva, cito en su voz en voto, formarán un Consejo que se reunirá obligatoriamente una vez a la semana, cuando sea necesario, para examinar y remitir el Decreto del día de las sesiones de la Junta Consultiva.

Artículo LXXI.- La Junta Consultiva formará y reunirá, concertadamente, los acuerdos de presea por autoridades, de los diferentes órdenes de Oficio que ordinariamente se ejecutan y de los materiales de construcción, que aprueben por el excelentísimo Ayuntamiento soñar de obligatoriedad.



oficinaaria por los Directores y Jefes técnicos.

Artículo LXI.- Todo los acuerdos al concepto de partes de "Impresario" de los servicios y administraciones que deban conjugarse para formar los presupuestos de contribución social determinados por la Junta Consultiva.

Artículo L.- La Junta Consultiva emitirá dictámenes en todo expediente o proyecto de obra, mejora o instalación que involucre un gasto inicial superior a diez mil pesos. En aquellos que lo redimensione la Dirección de Policía Urbana, y en general cuando así lo determine el señor Alcalde o lo autorice el excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo LI.- Siempre que el Consejo Consultivo o sus vocalías de la Yefatura Consultiva lo soliciten podrá requerirse la asistencia de uno o más Trabajadores o Arquitectos a quien corresponda la especialidad del asunto que se discuta.

Artículo LII.- Todo los acuerdos remitidos a la Junta Consultiva serán directivos y despatchados, sometiéndose los acuerdos por mayoría y los que no obtuvieren conformidad en el interior que procederán debiendo formar necesariamente este particular por escrito que se enviará al dictámen.

Artículo LIII.- Si al efectuarse citación

en la Junta Consultiva habrá de comparecer y se repelerá la votación en la sesión inmediata y si en esta se advierte a repeler dicho voto de calidad, el del Inspector General de los Servicios Técnicos en su condición de Presidente del Cuerpo Consultivo y de la Junta Consultiva.

Artículo LIV.- El cargo de Secretario de la Junta Consultiva será desempeñado por un Inspector o Inspector del Cuerpo técnico municipal que nombrara la Junta General.

Artículo LV.- La Junta Consultiva llevará un libro de actas en el que se inscribirán, íntegramente, los acuerdos y los votos particulares y firmarán en el todo los asistentes a las reuniones.

Artículo LVI.- La Junta Consultiva se regirá en su funcionamiento conforme a un reglamento de régimen interno que redactará una junta permanente de dicha Junta y aprobará la misma.

Artículo LVII.- En los casos de ausencia e incapacidad del Inspector General de los Servicios Técnicos, pondrán la Junta el cargo Consultivo, el Secretario de Organización y Videlidad, alternativamente.

Artículo LVIII.- En los presupuestos municipales se equipará la cantidad necesaria para la compra de material preciso para



A.0020.706* 51

el funcionamiento de dicha Junta.

El Secretario que responde de la dirección de una comisión al anterior acuerdo, sobre votaciones del pasado mes de febrero, presentó por los señores Henrique Fernández Tejer, Casullo y Rodríguez, en la que propuso que se designase la Jefatura del Servicio de Talleres de la de Aprovisionamientos y Depósitos, mencionándose, en tal sentido, la redacción del capítulo normativo de la Regulación de los Servicios Técnicos.

El señor Muñiz aceptó la comisión, con nombre de la Comisión por el término que se trataba de un término adlaratorio, y desde la posterior propuesta, fue incorporada al dictamen.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito de los señores Lat y Madariaga, fecha ocho del corriente, en relación con el anterior asunto, y en el que, como consecuencia de un estudio de los bases de que en el mismo se trataba, formuladas por el señor Muñiz, reproduciéndose como consecuencia al dictamen, las normas generales que proporcionan un cuadro de funcionamiento del pasad año en relación con la ejecución que se plantea en los presupuestos municipales de organización de los servicios técnicos.

seños municipales.

El señor Bot regaló a la Comisión que aplicaran los fundamentos en los cuales se había basado para redactar el reglamento que sometía a la aprobación del Ayuntamiento.

El señor Muñiz manifestó que la propuesta aprobada de redactar estos servicios había considerado, después de estudiar el problema en su conjunto, que era preciso establecer unas normas que servirían de base para el Reglamento futuro. Por tanto, lo que se presentaba al Ayuntamiento era una reglamentación estipulada de antemano con todo detalle, que unía los servicios de carácter general que servían para luego desarrollar los reglamentos de las dos direcciones respectivas y de la Inspección de servicios técnicos.

El señor Bot solicitó que se diera lectura de las bases presentadas.

En el secretario que suscribe se dio lectura de las bases objeto de discusión.

El señor Bot hizo uso de la palabra destacando, en primer lugar, la grave importancia que estos servicios tienen para la vida municipal, en lo cual había coincidido la Comisión, puesto que al plantearse este problema — como, asimismo, al asunto de trans-



encia que mencionaba, nombrar una comisión para que lo estudiara adecuadamente. Al plantearse el problema, la Comisión comprendió por decir cuales eran los servicios municipales que estaban a cargo de los funcionarios que asistían al Ayuntamiento, que la organización actual de estos servicios producía y que no era cosa nueva que cuando se solicita ra una licencia de construcción resultaba que no había alcantarillados, ni había alcantarillados y que prolongarse en demasiado la tramitación de la licencia, se creyeron ésta a la persona que se había solicitado licencia ya no despedía de directo para poder casarse. — Existe en su mayoría, al nombrarse la persona que tiene la organización de estos servicios técnicos se constata, entre otras cosas, el que una calle recibe pavimentación para beneficiar a los jóvenes días de la comuna la pavimentación para establecer servicios públicos y privados. Intendente en definitiva, que responda a estos servicios una estructura que respondiera a las funciones que tenían que realizar. De esta forma se constata, en cuanto se refiere a los otros ejercitados por el Ayuntamiento, la presentación de pre-

suplemento adicionales para terminar las, y en cuanto a los oficios de los particulares, que no se causaran perjuicio al vecindario, ejerciendo una función inspectiva que fuera garantía de que aquellas cumplían siempre las ordenanzas. — Añadió también la Comisión, estando en su reunión que no se trataba de ello en el distanciamiento que había que poseer entre dos de los servicios municipales en una serie de categorías, estimando que el más importante de todo era el de organización general de la ciudad, organizarán los planes de reforma interior informes en el burancho, etcétera, etcétera con los pueblos de la comarca etcétera. — Defendió a continuación la necesidad de que el Ayuntamiento estableciera una inspección de obras particulares y de industria, ya que constantemente se sometían a la aprobación del Ayuntamiento obras que no se realizaban de acuerdo con los planos, induciendo riesgos. Tras algunas casas con un plazo más de los indicados en el pliego y el Ayuntamiento no tenía mas que dar carreteras, conformarse a ordenar el destino de la casa ya terminada, optando siempre naturalmente por lo primero. En caso de existir esta inspección si el edificio



A.0020707*

39

no se construía en la forma señalada, podría paralizarse la obra en el momento oportuno, cosa antes de que estuvieran terminadas. — Definió que si la reorganización de estos servicios se trataba en forma distinta a la expedida por el concejo abolicionaria del mismo modo que la Reorganización general, es decir que se atendiese a los servicios que no a los privados. — Agregó que el Reglamento que se sometía a la aprobación del Concejo — pero, en realidad, se trataba de un reglamento y no de unas leyes para la reorganización — se compusiera de cinco y tres artículos en los que se detallaran algunas cosas que, a su juicio, no eran las más óptimas, y no detallaba otras aportadas por la Comisión — bajas en dato, mencionando que no se podía llegar a detalles minuciosos cuando se trataba de reorganizar otro servicio en su conjunto, de que se aprobaran unas normas que fueran la expresión del criterio del Ayuntamiento respecto a esta reorganización, manipulando después los términos, con todo detalle, como daban funciones los servicios, y cuando se observara, por sus avorramientos de los técni-

est, que un servicio no funcionaba bien, pudiera alterarse en racionalidad de una nueva organización. - Hizo notar que en lugar de interior integrantemente el director que acababa de expresar, que fue aceptado por la Junta, se limitaría, en su caso de elaborar, a presentar, como comienza al dictámen, seis bocetos que había redactado, algunos de los cuales estaban recogidos en el reglamento puesto a disposición. - Fue de importancia el establecimiento de la Junta consultiva que debía haber funcionado, a su juicio, constantemente, ya que esto estaba establecido en las ordenanzas, teniendo en cuenta el deseo, encabezado de que esa Junta tuviera voz en el salón de reunión en cuanto se referiera a este servicio, lo cual sería una garantía para que los acuerdos se despacharan por el Decreto en todos los asentamientos, siendo esa Junta, en el orden técnico, la misma responsabilidad que asumía la ley al designar y al nombrar a los miembros del Ayuntamiento en lo referente a la parte administrativa y a la parte de Intendencia. - A continuación dio lectura de la primera boceta que presentaba, diciendo que propietaria en ella que no se dijera, como se decía en el dictámen,



Propiedad de los servicios técnicos municipales, dice que fuera Dirección de los servicios técnicos municipales. Dijo que decir Director o Inspector era completamente distinto, ya que Inspector sería el que los días que querían si las obras se trataran con arreglo a lo proyecto y, en cambio, el Director era quien actuaba ante el Organismo la responsabilidad máxime de todos los proyectos que fueran sometidos a la aprobación del Decreto. - Luego rápidamente le hizo seguimiento presentando, manifestando que en la actualidad los servicios de arquitectura e ingeniería están divididos en tres partes: Arquitectura, Vías Pintadas, Alcantarrillado y Obras Sanitarias, pidiendo dicirle ahora que Obras Sanitarias se unió con Vías Pintadas, siendo tan diferentes, por cuya razón su número propietario que se establecieron tres inspectores. - En lectura, después de las bocetas tercera, cuarta y quinta diciendo que esta última era la única que estaba aceptada en el dictámen, propició en su vez que esta Junta Consultiva a que se refiere la boceta quinta extienda integrantemente por el dictámen general, los inspectores generales y los jefes de las secciones de monumento y ferrocarril, presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, redu-

viendo el numero de ponecias que han
sido de competencia de la Junta para que
funcionara con mayor rapidez. - Se
sintió a continuación de la cuestio-
nada, - terminó diciendo que ante
de hacer las manifestaciones anteriores
consultó a los técnicos, ya que entendía
que organizar encuestas de esta índole no
podían realizarse sin esas consultas, Y
anunció que si el señor Alvaro lo reu-
niese en su despacho rotaría el dictámen
y en caso contrario insistiría en sus argu-
mentos.

Al señor Alvaro respondió diciendo que
la reorganización de los servicios técni-
cos era muy deseable y había sido
objeto de innumerables consultas hasta
llegar a plasmarse en las conclusiones
presentadas. - Dijo que regresó al despar-
tido de las manifestaciones hechas por el
señor Sol, no viéndose con su acuerdo
más que en la necesidad de reorgani-
zar los servicios técnicos sobre una base
definitivamente específica. - Siguió diciendo
que era evidente que en los servicios tec-
nícos municipales existía una desorga-
nización en general, aunque su señoría
tuvo que afirmar que por lo general
en relación a Vías y Obras existían informes
notables en relación con ejecución constructiva



A.0020.708*

por su indudable que los servicios tec-
nícos no eran todo lo eficientes que de-
berían ser, por no estar orientados en la di-
recta forma, por falta de conjunto, de
coordinación. - Hizo constar que consideraba
que el señor Sol en la necesidad de
coordinar estos servicios si bien desarrollaba
en la manera de rotar este falta de coor-
dinación. Dijo también su señoría que el señor
Sol no podía desprendérse de su responsa-
bilidad de arquitecto y en las proposiciones
que hacía, lo mismo que en el estonio que
mantuvo con el resto de la Comisión se ad-
vertía claramente la tendencia del señor
Sol a dar una supervisión a los arqui-
tectos en las funciones técnicas municipa-
les, resaltando, en cierto modo, un rango
pleno existente dentro y fuera del Ayuntamiento
y que estaba plasmado en una
pequeña de carácter permanente entre
arquitectos e ingenieros. - Dijo también que
si su señoría estaba por completo satisfecho
de las diligencias que para el organiza-
equivalentemente estimaables, convenientes y
necesarias para el Ayuntamiento y por
ese motivo una coordinación de arqui-
tectos e ingenieros en virtud de la actividad
ejercida siempre por el Ayuntamiento de

el número de poneas que habían de competir en la Feria para que fuese una mayor rapidez. - Señaló a continuación de la cuestión la señ. Terminé diciendo que ante de hacer las manifestaciones anteriores consultó a los técnicos, ya que entendía que no podrían sacar conclusiones de esta reunión ni podrían redactar su informe con certeza, y anunció que si el señor Alvaro le daba su aviso en su despacho rotaría el dictámen y en caso contrario insistiría en sus argumentos.

Al señor Alvaro respondió diciendo que la reorganización de los servicios técnicos había sido muy estudiada y había sido objeto de innumerables consultas hasta llegar a plasmarlo en las conclusiones presentadas. - Arguyó que exigía se desprendiera de las manifestaciones hechas por el señor Bot, ya considerada con su señora más que en la necesidad de reorganizar los servicios técnicos sobre una base más adecuada y eficiente. - Siguió diciendo que era consciente que en los servicios técnicos municipales existía una desorganización en general, aunque su señora tenía que afirmar que, por lo menos, en respeto a Vías y Obras existían informes notables en relación con épocas anteriores.



poro era indudable que los servicios técnicos no eran todo lo eficientes que debían ser por no estar sujetados en la medida posible, por falta de conjunto, de coordinación. - Hizo constar que coincidía con el señor Bot en la necesidad de coordinar estos servicios si bien desarrollaba en la medida de redondear esta falta de coordinación. - Sostuvo su señora que el señor Bot no podía impresionarse de su posibilidad de argüimento y en las proposiciones que hacía lo mismo que en el anterior que mantuvo con el señor de la Comisión se advirtió claramente la tendencia del señor Bot a dar una expresión a los argumentos en las funciones técnicas municipales, resumiendo en cierto modo un tipo pleno existente dentro y fuera del Ayuntamiento y que éste plasmas en una pequeña de carácter permanente entre arquitectos e ingenieros. - Afirmó que su señora estaba por completo apartada de las dos carreras que para él eran igualmente exteriores, convenientes y necesarias para el Ayuntamiento, y por eso proponía una coordinación de los argumentos e ingenieros en virtud de la actividad seguida siempre por el Ayuntamiento de

cionó el numero de ponecias que han de comprender esa Junta para que funcionara con mayor rapidez. - Se les ordenó a continuación de la reunión de sala. - Fermín dijo que ante de hacer las manifestaciones anteriores consultar a los técnicos, ya que entendía que no podrían creceras de ésta tarde no podían redactarse en las reuniones, y anunció que si el señor Alvaro le enviaba en su despacho rotula d dictámenes y en caso contrario insistiría en su argumento.

Al señor Alvaro respondió diciendo que la reorganización de los servicios técnicos había sido muy solicitada y había sido objeto de innumerables consultas hasta llegar a plasmarse en las conclusiones presentadas. - Dijo que regresó al despacho de las manifestaciones hechas por el señor Bot, no viéndole con su reunión más que en la necesidad de reorganizar los servicios técnicos sobre una base adecuadamente efectiva. - Siguió diciendo que era evidente que en los servicios técnicos municipales existía una desorganización en general, aunque su reunión tiene que afirmar que por lo menos con respecto a Vías y Obras existían reformas notables en relación con épocas anteriores



A.0020.708*

43

porosa indudable que los servicios técnicos no eran todo lo eficientes que debían ser por no estar sueltos en la medida fija, y falta de competencia, de coordinación. - Dijo instar que encuestada con el señor Bot en la necesidad de coordinar estos servicios si bien desarrollaba en la manera de redactar esta falta de coordinación. Sostiene su reunión que el señor Bot no podía desprendere de su personalidad de arquitecto y de las proposiciones que hacia, lo mismo que en el interior que mantenía con el resto de la Comisión se advertía claramente la tendencia del señor Bot a dar una supremacía a los seguros tanto en las funciones técnicas municipales, requiriéndole en cierto modo un tipo plástico existente dentro y fuera del Ayuntamiento y que ésta plasmaba en una figura de carácter permanente entre arquitectos e ingenieros. - Dijo que su reunión estaba por completo satisfecha de las indicaciones que para el organigrama estatal, convenciones y necesarias para el Ayuntamiento y por otra propuesta una coordinación de arquitectos e ingenieros en contra de la medida seguida siempre por el Ayuntamiento de

separar a un lado a los arquitectos, y a
 otro a los ingenieros, y como resultado se
 habría podido ser más perturbador. - Re-
 presento a la comisión del señor Bot
 algo que si se nombraba un Director y tres
 inspectores, además de suprimir un au-
 mento de jefaturas que era, precisamente,
 lo que habría querido evitar, surgiría un
 conflicto que tal vez haría lugar a un
 recurso por parte de los tres Directores existen-
 tes en la actualidad, por tener dicho
 título reservado por el Ayuntamiento,
 y no consentir su que se los substituyese
 por el de Inspector. Considero subsiste-
 nte para que los servicios funcionarios de
 fiduciamente, un Director General de Vía
 Pública, que encargase en todo lo relativo
 a la vía pública, tanto en el suelo como
 en el subsuelo de la misma, ya que de
 todo a la falta de coordinación de ambos
 servicios resultaría que, en muchas sea-
 siones, era imposible realizar la limpieza
 del subsuelo porque, a los pocos días la
 Dirección de Vías y Obras, por desconocimiento
 de ello interrumpía la limpieza de la cal-
 endada produciéndole dano importante natural
 de residuos a las alcantarillas; ocurrían
 de la propia suerte posteriormente a la
 construcción de las bocanillas hablo que
 invitar bras de riego a los servidores



análogos; que Director de Arquitectura,
 que intervino en todos los servicios de
 naturaleza urbana, como en la vía.
 Tocadas se revisadas en todos sus servicios
 auxiliares: escenografía, calefacción, electrica,
 viviendas para ello en donde Director, In-
 genieros y Arquitectos, y así los particulares
 que quisieran construir una casa tendrían
 la facilidad de que en el expediente re-
 lativo a la misma intervendría exclusi-
 vamente Arquitectura sin necesidad de
 solicitar licencias por separado; un trape-
 torio general de los servicios técnicos, que
 tendría la alta inspección sobre los di-
 versos servicios, interviniendo también en la lec-
 ción de Urbanismo; por siendo más
 propias de las funciones de los Di-
 rectores los inspectores Directores. - Referiendo
 a la Sociedad Urbanística digo que en
 ella debía haber ingenieros y arquitectos
 y, en defensa de tal criterio citó el caso
 ocurrido en unas casas de la Plaza de
 Gabriel Miró, cuya planta baja pretendía
 sostenerse a garaje, no habiendo per-
 mitido de ello porque los cálculos dados
 por la Dirección de Arquitectura, y un
 arreglo a las cuales se construyeron las
 casas, no coincidían con las que llevaba
 por la topografía del terreno fijo Vías y Obras,
 entallándose, entonces, un recurso por el pro-

pectoral y organizaron un pacto al Dgo.
 acuerdo que tuvo que proceder a revisar
 las obras que estaban en arreglo a la orden
 establecida. - Sepuldió la conveniencia de
 que hubiese conforme a proporción en el
 dictámen. Arquitecto se la Dirección de
 Vialidad que intervino en las obras
 de ornamentación y en todas aquellas en
 que fuese necesario cuidar de la estética
 como complemento de las normas. Repre-
 sionado a la Dirección de Obras Sanita-
 rias dijo que, muchas veces, sus funcio-
 nes no eran suficientes debido al sistema
 de independencia y falta de coordinación
 en los demás Directores, en que él des-
 cubría; pero que como el actual Director
 era una autoridad indiscutible de orga-
 nización, la Reorganización, la Prospec-
 ción General de los Servicios Técnicos, ten-
 ían Arquitecto y un Ingeniero a sus órde-
 nes, encargados de examinar los proyectos
 que hicieran los Directores. Considera-
 bora necesaria la existencia de la
 Junta Consultiva y por ello proponía
 en el dictámen la creación de un Co-
 op. técnico integrado por el Inspector Fue-
 val y los Directores, que debería reunir
 solemnemente, para examinar los avan-
 zos urgentes y de conjunto y que, después
 la Junta Consultiva, que se reuniría



A.0020.709* 32

adecuadamente, informara en todo proyecto su
 parecer a través del portavoz, quedando así
 perpetuamente garantizado los intereses del
 Ayuntamiento. Miró que como dicha
 junta, trataba de tratar cuestiones técni-
 cas era por lo que proponía que este-
 rían integradas exclusivamente, por tanto
 los, porque una vez examinados e info-
 rmados los expedientes por ellos, cuando
 se trajeran al salón de sesiones, sería el
 momento de que los señores leyesgadores in-
 terviniesen para preverlos en punto de vi-
 da, pero siempre teniendo una base tecni-
 ca. Si lo hacen, nadie para supervisar la Di-
 rección de Arquitectura les dará, el que los
 mismos Arquitectos que tienen los pro-
 yectos de edificios municipales, podrán
 hacer lo determinado a ejecutar, porque
 además ello contribuiría a que todos los
 Arquitectos municipales proyectaran, no
 limitándose, como en la actualidad,
 a informar los expedientes. Una
 de que el dictámen de Reorganización
 presentava, dedería a su autoridad determina-
 do desde su arreglo a la realidad, porque
 muchas veces aunque se hicieran proposi-
 ciones que en la teoría resultaban admi-
 rables, no podrían aceptarse porque era im-

posible ajustarlas a la realidad.

El señor García Moro manifestó que encontraba en la reunión de febrero, poco no en la de forma, una coincidencia entre el dictamen y la comisión — a juicio de su señoría más acertada — del señor Cort. Ya en la reunión de febrero habían tenido ocasión de ver sus señorías lo que se había denunciado al señor Cort y lo que les había respondido el señor Muñoz. En consecuencia previamente tenían sus verdaderos argumentos contra el señor Cort y no en el salón de sesiones. — Era propósito de su señoría, en su cargo, decir algo que refutara de su modo terminante y categorico lo dicho por el señor Cort. No tenía razón este señor Cort — tal cuando decía que los problemas de Vías y Obras querían tener siempre en cuenta otras veces se trataba lamentablemente el propio señor Muñoz en comisión de que las Vías y Obras no iban bien. Y tenía de tenerse en cuenta que, desde el punto de vista económico, no era de creer, como cierto lo que decía el señor Muñoz, de que los soterramientos beneficiados la Corporación y el Ayuntamiento, al cual hacía de depender el Ayuntamiento en este caso aprobaran el dictamen y desestimaran por lo tanto la comisión del señor Cort. — El señor Cort intervino también en el respecto recordando



que no era él técnico, y añadió que se trataba de una comisión, no de reglamento, pero como había manipulado el señor Muñoz, sin embargo de cambio de procedimientos, lo que se hace es hacer un reglamento sobre suspensión abolidamente y no obviando lo que en repetidas ocasiones se había venido diciendo en comisión de febrero respecto de que hacía falta establecer una conciliación entre todos los servicios técnicos de Vías y Obras, de Obras sanitarias, de Arquitectura, de Electrificación. Hizo constar que el señor Muñoz se mostraba partidario de la proporcionalidad, pero que su señoría estimaba más conveniente la discrecionalidad. Seguidamente dijo que el señor Muñoz había incurrido en una contradicción al sostener que somos precisos en direcciones. Recibió de este manifestó que, a su juicio, sería hasta de ser una en la forma expuesta, para el señor Cort en su comisión, lo mismo a continuación a la manipulación hecha por el señor Muñoz relativa a que debía establecerse una separación entre servicios y corporaciones. A este respecto recordó que el señor Muñoz en distintas ocasiones había sostenido la conveniencia de que a la Comisión de Fomento sirvieran elementos técnicos de los distintos ramos relacionados con la construcción y con las

enamientos viriales, ese objeto de que, en todo instante pudieran comisionar los informes que de ellos se presentaran. Agregó que el señor Méndez en su extenso discurso había hecho referencia a más de todos sus ideas, a denuncias que a trátesis formuló o contrastivamente por todos los señores leyes, tales en pleno salón de sesiones. A su juicio, éste no era lo que procedía en estos momentos, sino buscar la manera de remediar al mal causando totalmente el cese en su beneficio del vecindario, tanto desde el punto de vista técnico, como desde el económico. Dijo que ésto se conseguía mejor aceptando la comisión del señor Estéz que admitiendo la propuesta del señor Méndez. Finalmente dijo que como la comisión del señor Estéz no iba a modificar esencialmente el dictamen, sino a perfeccionarla en alto grado, lo más acertado sería que el Ayuntamiento se pronunciara a favor de la misma.

El señor Estéz comenzó recordando la conveniencia de sustituir el dictamen por sus trazos dejando los detalles de reglamentación correspondientes por el señor Méndez para cuando aquellas entrasen en vigor. Seguidamente manifestó que se trataba hacer falta que el señor Méndez



A.0020710*

39

hubiera usado tan extensamente de la palabra para demostrar al Concejo que los servicios municipales funcionaban deficienteamente porque todo estaba perfectamente conveniente de ellos. Agregó que de lo expuesto por el señor Méndez solamente podían retomarse dos consideraciones fundamentalmente: una la de que era necesario disolver la Jefatura de Obras Santanderas y otra la de que una vez que las agencias residenciales pasaran a depender de Vías y Obras, el servicio sería perfecto. Manifestó que si actuáramos de acuerdo a las peticiones de Vías y Obras, el servicio de Vías públicas era deplorable — no obstante los buenos deseos del señor Méndez por mejorarla — al llevarse a cabo lo que se pretendía por dicho señor Encaljel lo único que se conseguía era que el servicio de alcantarillado estuviera desatendido. — A continuación hizo constar que su señorío ante que Argüelles era ingeniero, pero que siempre había procurado que entre una y otra clase de técnicos de esta matrícula se exceptuaran pueblos, cosa que no podría ocurrir jamás si ésta era la encargada de realizar la misión que el Ayuntamiento le tenía encomendada. A eso ira a lo que tendría la comisión de que hacía presentadas: precisamente

a que cada cual trabajara en el lugar que le comprendiera, con la vista puesta en que desde exterior una sola de conjunto debía haber una sola respuesta. Manifestó que esto se hallaba fundamentalmente claro en la convención que había formulado, puesto que en la primera de sus bases decía que todos los servicios que se referían a la administración de la ciudad, absolutamente todos, le iban que dependían de una sola mano - del Director general de los servicios Municipales municipales - para que no hubiera más que una sola responsabilidad. Agregó que como era totalmente imposible que el Director general estuviera al frente de cada una de las sociedades que numerosamente habían de existir, en la convención de su servidora se trazó una clasificación de los distintos servicios municipales atendiendo al volumen, a fin de que, con relación a este, hubiera un puesto que tratase analogo trabajo. Para esto había tenido en cuenta la clasificación clásica de los servicios aceptada por todo los Municipios del mundo, y que era la siguiente: Oficinas en el subsuelo, en el suelo y en el mundo. No obstante que llevas lo relativo al subsuelo al suelo,



que entonces había que llevar lo del suelo al suelo ya que sobre este desarrollaban todos los edificios municipales y particulares. Se le puso a este modificador favorablemente, porque quería probar a la existencia del Director general inicio suspendente del funcionamiento de todos los servicios, para que estos resultaran oficios solo suspensos. Se que el Director general tenía que tener la posibilidad de despedir en cada uno de los Jefes de los distintos servicios, se entendió en las tres juntas celebradas de designar los favoritos del sub suelo, suelo y mundo, bájase que debían estar una por una, las tres por su naturaleza propuesta en las convenciones que a ellas se considerara oportuno presentar. Despues se sabía que el señor Almico intervino para hablar de ciertos detalles que no eran propios de esas bases. Por ejemplo, el señor Almico en su propuesta decía que "debe mantenerse exterior los Municipios tienen, aun de nuevo, una base por la mañana y otra por la tarde, a la oficina para despachos con el Jefe político". Esto era algo que no debía concernirme en las bases. Igualmente se decía en la propuesta del señor Almico que "en cada Jefatura se establecería un servicio de guardia permanente, electora". Aquí dije que todo esto lo aceptaría en servidora.

para un reglamento, pero era su propio
señor acatando de inmediatamente sus bases.
Convenia que el Ayuntamiento dejara en
libertad a esas oficinas - una vez marca-
das las líneas generales - para que se or-
ganizaran de manera óptima. - Ensayó
lo que se debían disponer y votar una por
una, las bases de su constitución en la se-
guridad de que habría de llegar a una
acuerdanza lo más rápidamente posible a la
Junta Consultiva. Dijo que se trataba de
un hombre de realidades, los proyectos muy espe-
cialmente los de urbanización, no debían
hacerlos sobre el papel, sino sobre el terreno pa-
ra evitar todos los coicidios que se habían ob-
servado en el señor Muñoz. Su señioría proponía
que se acuerdara rápidamente el permiso
necesario de la casa - que la Junta Con-
sultiva en todo su aspecto llevaba ya res-
ponsabilidad a los que fui en otros tiempos - y
que había sido lo que justificó su apre-
sión - uno que actuara en forma que no
consistiera en un obstáculo para la buena
y normal marcha de los asuntos. Me
expuso que lo que deseaba era que las
bases que se aprobaran sirvieran perfecta-
mente preparadas y expusiera que si a la
Junta Consultiva no acudían los Jefes de
permiso y burocracia, lo que probablemente
ocurriría sería que los negocios se ex-



A.0020.711★

41

cargarían de dolores muchas de las
bases que la Junta hubiera maldecido. Pa-
ra evitar estos trámites, y con objeto de pro-
ceder con rapidez y sencillez en la han-
tanica de los proyectos, trataba proponiendo su
señioría que a la Junta Consultiva acu-
erdaran los Jefes de los negocios a que
acababa de aludir.

El señor Muñoz respondió diciendo que
el señor Bot había comunicado verbalmente
en su anterior todo lo que trataba mani-
festando que convenía que los servicios estu-
diaran en una sola mano; lo era lo que
se proponecía en el dictamen.

El señor Bot interrumpió para una
respiración que no se especificó.

El señor Muñoz, principiando su in-
timación, respondió afirmativamente.
Agregó que en el dictamen se expresaba
claramente que todos los servicios del Estado
y del Ayuntamiento, estrechamente relacionados,
trabajaran en sincero respeto; el de la
siedad. Hizo constar que los detalles a que
el señor Bot se había referido decían que
se trataba impropio de unas bases, su
señioría los extremada carencias para que
más tarde fueran desarrollados en el Re-
glamento correspondiente. Seguidamente

expuso que lo que hacia poniendo en su propuesta era una contradicción excesivamente grande a que la responsabilidad no se diluyera y a que la garantía de acuerdo por parte del Ayuntamiento anterior asentara sobre una base más adecuadamente firme. Por eso alegaba que no podía autorizarse en su conjunto la convocatoria del nuevo Concurso sincreticamente porque implicaban modicaciones de detalle. En segundo expuso que la premisa que su señioría indicó y que se contenía en dictamen de la Comisión después de haber introducido, entre algunas leves variaciones, había sido parte de un criterio determinístico y requerido a los señores concejales para que si querían convocar de detalle hicieran las correspondientes peticiones a fin de que pudieran ser autorizadas.

El señor Bot insistió en mantener su convocatoria y solicitó que se votara inmediatamente.

Verificada la abstención en este punto, que descendió por diez y seis espacios de los veintiún: Alvarez Herms, Artau, Barroso, Carrillo, Coca, Ordóñez, Fernández Llorente, García Martínez, Gómez, González, González, González, Henríquez, Maroto, Martínez del Río, Oteiza y Gómez, Redondo, Sabater y Salazar que, dentro de los señores: Alcalde,



Alcántara, Cort, Flores Vélez, García Mon, Gómez Mandarriaga, de Aliguer, Pleguez, Peñalosa y Rodríguez.

El señor Bot expuso que una vez desechada la totalidad de su propuesta y como existían puntos de concordancia con el dictamen, lo procedente sería dirigir una por una las fases de su convocatoria.

El señor Presidente indicó que lo que debía hacer el señor Bot era presentar cuestiones parciales a los diferentes estrenos que abarcaba el dictamen, todo lo que su propuesta acababa de ser rechazada. El señor Bot dijo que, no obstante haber pedido en su anterior intervención que se discutiera y votara en su conjunto base por base, lo que se había hecho era votar la totalidad. A continuación expuso que no se trataba de preventas por su parte convocadas a los ciudadanos y otros artículos del dictamen -esa pese, por otra parte, llevaría a cabo si fueran precisas - sino de coordinar su criterio con el del dictamen. Manifestó que como la opinión municipal estaba perfectamente defendida lo indicado sería que el Concejo se pronunciara respecto a cada una de las fases que en su convocatoria comprendía.

El señor Muñoz puso de relieve que el dictamen formuló un conjunto en el que existía la debida coordinación e inicio de

var que si se aprobara la comisión de
señor Estat todo quedaría desencadenado y
desarticulado. Si lo esencial estable-
cego de lo de dictámenes - según habrá ex-
puesto el señor Estat - lo precedente sería
aportarle.

El señor Estat manifestó que, en su
dicho de que el Ayuntamiento estaba al-
go que fuera útil para organizar los
servicios debidamente, habría propuesti-
os una comisión aquella a la que se refiere
la tan promesa de su comisión, y que
ría que se votara.

El señor Cordero se puso que el señor
Estat cumplía su recado para él un don-
de que no le asistía, ya que su propues-
ta como comisión al dictámenes había
sido desechada en su totalidad. Lo que
el señor podía hacer es expresar al señor
Presidente su formular comisiones par-
tidas a cada uno de los artículos del de-
cánate.

El señor Estat manifestó que cuando
una comisión comprendía diversos
ámbitos debía votarse en primera legislación
la totalidad y después cada una de
las partes que abarcaba.

El señor Presidente dijo que lo que
acababa de indicar el señor Estat enve-
mente podía realizarse cuando la comis-



A.0.020.712* 43

da en su totalidad hubiera sido tomada
en consideración.

El señor Estat replicó que, en vista de
lo que se había expuesto por la Alcaldía
Provincial, presentaría comisiones al de-
cánate y votaría para cada una de las
comisiones nominales.

El señor Amur hizo constar que el señor
Estat puso a votación la comisión del señor
Estat nadie formuló protesta alguna; pero
que una vez cumplió el resultado de aqué-
lla el mencionado señor Presidente anunc-
iaba que una comisión, añadió que
seu amigo a la cuestión que se había
sugiriado en el Ayuntamiento, cuando vota-
bascala una comisión se suponía que
el dictámen quedaba aprobado. Se no
dijo tanto, salió que alian el señor Estat pu-
diendo ejercer su derecho presente que el
dictámen se discutiera y votara artículo
por artículo y formulando cuantas comuni-
caciones oportuno presentar.

El señor Estat insistió en que, a pesar
de que votó que su comisión se vota
y nominalmente hace por la, la Alcal-
día Provincial la que bien fue sometida a
votación la totalidad de su propuesta.

Ayuntamiento de Madrid

El señor Presidente manifestó que

desde el momento en que se había hecho, & la reunión en su totalidad y no quedaba aprobar el dictamen. El señor Bot tenía el carnet expedido para presidir las reuniones que quisieran que lo realizara dentro quedara repetido.

El señor Noguera pidió que se dejara el artículo diez y seis del Reglamento para el orden y celebración de las sesiones del Ayuntamiento.

Al leer el expresado artículo por el lector que escuchó, el señor Presidente dijo que, según su desprendimiento del sentido vivo de la disposición reglamentaria de que se acababa de dar cuenta, la reunión del señor Bot había quedado rechazada en su totalidad, pero se le avisó a él a director del dictamen, a él podría presentar cuantas modificaciones fijaran convenientemente formular.

El señor Bot manifestó que, a su juicio, si se aprobara ahora el dictamen en la forma propuesta se causaría un verdadero gravísimo perjuicio al Ayuntamiento. Añadió que había formulado una propuesta argumentativa, que ésta se debía discutir y que el resultado que se obtuviera debía ser enviado a la Comisión de Gobierno, que era la que debía emitir el dictamen definitivo. Entiendo cabría co-



dejar cuantas ideas se hubieran expuesto en este instante y llevar a cada una, ésta sería y mediante tanto correspondería a los sentidos técnicos que aplicaban oportunamente a un señala por el dictamen del presupuesto municipal.

El señor Botero dijo que el señor Muñoz había expuesto que el dictamen forma la estructura organizativa por lo que se llevaba indispensable procurar que cualquier idea estuviera sometida a discusión lo que ya estaba organizado, por lo que, a pesar de ello, al señor Bot se le daban facilidades para que a cada uno de los artículos que integraban la propuesta de la reunión se presentara cuantas enmiendas deseara. Expuso que el señor Bot no podía aspirar a que se procediera de otra forma, y manifestó que como el punto prima que planteaba se hallaba totalmente liquidado, lo único que podía hacer era presentar propuestas enmendadas a proseguir con el dictamen.

El señor Presidente insistió en el punto de vista que reiteradamente había expuesto y dijo que procediéndose en la forma anteriormente indicada quedaban repetidos la doctrina reglamentaria y el derecho del señor Bot.

El señor Bot hizo constar que más

que mas que el aspecto formalista lo su-
focaba el fondo de las cuestiones. Por es
razon si se entrara a discutir el dicta-
món artículo por artículo formulando co-
misiones examinadas a consignas que
a los servicios municipales se les diera
la orientación que en su opinión estimara ade-
cuada para que fueran oficiales y serio
la propuesta de la Comisión técnica con-
cuerda y sobre articulos la discusión se
haría interminable.

El señor Gómez propuso que el
asunto quedase sobre la mesa, y que
a primera hora de la sesión próxima, si
sin perjudicar de este asunto, no pone
llavar a cabo una labor de elaboración, si
no para presentar cunios que tendrían
a mejorar el dictamen.

El señor Cort contestó que, por su
parte, no había inconveniente en que
la discusión de este asunto quedara
aplicable hasta la sesión del viernes pro-
ximo.

El señor Arana siguió al señor Cort que
formularon por cuenta sus comunidades a la
mayor brevedad posible, a fin de que au-
tos de la sesión próxima pudieran estar
detalladamente estudiados por todos los se-
ñores concejales.

Sin mas discusión, y de acuer-

do Ayuntamiento de Madrid



A.0020713*

Midad con la propuesta del señor Gómez,
se acordó aplazar la discusión hasta
la sesión próxima.

Se dio cuenta de un dictamen de
la Comisión de Beneficencia, Sanidad y
Policia Urbana proponiendo la aproba-
ción del proyecto de Reglamento, que a
continuación se expuso, del régimen de
abastecimiento de carnes y de los servi-
cios del Matadero y Mercado de ganado
que habrá de sustituir al que rige en
la actualidad, con plazo de vigencia ex-
presa de diez años y uno del siguiente mes
y en el cual Reglamento se introducirán
a virtud de lo dispuesto por la reforma
constitucional, las modificaciones a que se
vendrá el dictamen de la misma, al
principio indicado, toda vez que, abierto
información pública para que las socio-
dades e industrias intervinieran en el pro-
yecto, pudieron oportar cuantos obser-
vaciones les sugriese el criterio del nuevo
señor delegado, que fueron acogedoramente
examinadas los escritos presentados, y, como
consecuencia de su examen, se formuló
por el señor Alcalde Delegado de Madrid
la correspondiente propuesta, que figura
en el expediente, recogiendo la acepta-

únic e delegación de las referidas autoridades, propuesta que hizo cuya la lección ya mencionada.

- Proyecto de reglamento del reglamento de abastecimiento de carnes y de los servicios del Matadero y Mercado de Ganados -

Artículo 1º. - El régimen de abastecimiento de carnes y de los servicios del Matadero que se expone y desarrolla en el presente reglamento entrará en vigor el día veintiún de marzo de mil novecientos treinta y cuatro y estará subsistente hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación.

Artículo 2º. - El régimen de abastecimiento de carnes comprendrá cuantos se relacionen con el normal suministro de reses y carnes, procedimiento de adquisición y venta de éstas, establecimiento de los talleres, introducción y circulación de carnes y despojos fráneles, sistema de regulación de precios de venta al público para toda clase de carnes y despojos y cuarto tienda al mas bajo suministro de este artículo en sus aspectos sanitario y económico.

Artículo 3º. - Los servicios que se prestarán en el Matadero serán los siguientes:



Venta de las reses que en pie o muertas se consignen a la Factoría municipal; suministro de carne a los talleres, mercado de ganados y carnes; sacrificio de reses; transporte de carnes; elaboración y fabricación de toda clase de despojos comestibles; industrialización voluntaria de estos pieles, tripas y otros; compra-venta con carácter voluntario de despojos, cueros, pieles y demás subproductos; servicio de camiones fregatícales; seguro de devenciones; esterilizaciones y destrucción de carnes y subproductos; reconocimiento sanitario de toda clase de carnes fráneles; matanza de aves y cuarenta figura en la correspondiente ordenanza del presupuesto municipal.

Artículo 4º. - La organización, dirección e inspección del régimen de abastecimiento de carnes y de los servicios del Matadero, así como cuarto apete a la economía y administrativa de esta dependencia municipal estará encomendada a la Alcalde Presidente, en representación del Ayuntamiento, o a un delegado delegado de acuerdo.

- Sistema de contratación de reses carnes y despojos -

Artículo 5º. - En el Mercado de Ganados y carnes del Matadero se adquirirán

ráu para su contratacióu todas las reses
y carnes que presenten los ganaderos en
muestra, tratantes y vendedores deces
vender reses y carnes aptas para el con
sumo del vecindario.

Artículo 6º.- Las contrataciones de
reses y carnes serán intervenidas por la
Autoridad municipal citando obliga
do compradores y vendedores a formular
declaraciones diariamente juraadas
que serán registradas en la correspond
iente sección de la Oficina de Servicios
Comerciales del Matadero.

Artículo 7º.- En dichas declaraciones
se hará constar el nombre, apellido y
domicilio del comprador y vendedor, siem
pre, clara, especie y procedencia de
las reses y carnes señaladas y precio
a que se han vendido.

La falsedad de los datos correspon
dos en las declaraciones juraadas, se co
stigará con multas de diez a cincuenta
pesetas.

Artículo 8º.- Todas las contrataciones
de reses y carnes, con expresión de los
correspondientes precios, se expondrán
diariamente en la Oficina de Servicios
Comerciales cuya oficina deberá darse
la publicidad necesaria para que se
conocidas en los centros productores.

Ayuntamiento de Madrid



A.0020714* 47

Artículo 9º.- Las Sociedades de la
Mayor y menor libres a que se
refiere el artículo octavo deberán reali
zar las adquisiciones de reses y carnes
en la forma que se continuamente se in
sira:

El ganado vacuno mayor y me
nor que se presente en pie será contr
atado únicamente en el mer
cado de reses del Matadero, prohibiéndose
la fijación de precios después de tam
bién, a cuyo efecto la declaratoria jura
da a que se refiere los artículos sexto y se
ptimo deberán ser presentada antes de
que ingrese el ganado en las naves de
matanza.

Las terneras y lechales sacrificadas
fuera de la localidad se contratarán en
el mercado de carnes del Matadero, sal
vo que ingresaran a nombre y por cuenta
de los remitentes hasta que sean adqui
ridas por los carniceros, no permitiéndose que
dichas reses figuren a nombre de otras
sin que haya sido realizada su compra,
en cuyo momento deberá presentarse la
declaratoria juraada que establecen los artí
culos sexto y séptimo de este reglamento.

Se exceptuarán de estos requisitos

los reses que venguen consignadas a las Sociedades de carniceros e industriales autorizadas para sacrificar directamente.

El ganado lanar y de cordejo podrán adquirirse sin que ello a la vista sea por que los compradores se formalicen por medio de contrato, en el que se haga constar nombre, apellido y domicilio del comprador y vendedor, número, clase, procedencia y peso aproximado de las reses, precio a que se han contratado y demás condiciones de la operación.

Las contrataciones de reses se harán por kilogramo vivo o por kilogramo castral, siendo de cuenta de los vendedores los gastos que originen el ganado, y las carnes brutas que sean adquiridas por los carniceros, debiendo estos últimos industriales abonar todo los arbitrios, derechos e impuestos que se devenquieren desde el indicado momento hasta que sean entregadas las carnes en sus despachos.

Artículo 10.- Todas las transacciones de reses y carnes se realizarán en la Oficina de contratación del Matadero, cuyos locales se cederán a las Asociaciones de ganaderos y carniceros e industriales libres. Asimismo se habilitará local para el establecimiento de una sucursal de la entidad bancaria que ofrezca ma-



yores garantías.

Artículo 11.- Las adquisiciones de reses y carnes que efectúen las Sociedades de tallajeros e industriales libres deberán remitirse preferentemente a las Asociaciones de productores y Factoría del Matadero.

Artículo 12.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo noveno, se prohibe la reventa de carnes en las naves del Matadero y por los establecimientos de la localidad, a todo clase de ciudadanos e industriales incluido al Factoría.

Artículo 13.- La contratación de los precios se realizarán por "sueldos", o sea después de elaborado, y por "hijuelas", es decir sin elaborar. En el primer caso, los derechos de elaboración serían abonados por los vendedores, y en el segundo caso, se satisfarían por los compradores de dichos productos.

Las estaciones de despojo, venidas por "sueldos" o por "hijuelas" guardando la necesaria relación entre sí y con los precios del ganado de que procedan, de forma que a cada aumento o disminución de éstos corresponda automáticamente la elevación o rebaja del valor de los despojos. A este efecto se nombrará una Comisión encargada de establecer anualmen-



A las casetas de rebujos que el gremio de carpinteros y ebanistas de Madrid ha autorizado para servir durante las fiestas de la Virgen de la Merced. Estas casetas, una vez autorizadas por la Comisión Social Alegre de Diversión para carpinteros y ebanistas, no podrán ser establecidas sin la autorización del Ayuntamiento.

La Comisión de Información será presidida por el señor Casimiro Oteiza, delegado del Estado y jefe superior de esta dependencia en su calidad de delegado y estará integrada por representantes de talleres y casquerías asociadas y libres. La Comisión autorizará expresamente en los distritos en que procederán que actualmente sea comprendido a cada carpintero.

- Reglamento de establecimiento de casetas.

Artículo 14.- El establecimiento de casetas se realizará únicamente:

a) Por las Sociedades corporativas de carpinteros que estén legalmente constituidas en la fecha de vigencia de este reglamento.

b) Por las nuevas Sociedades de talleres que se constituyan siempre que estos talleres tengan carácter corporativo.

c) Por los carpinteros que tengan su autorización para sacrificar clandestinamente las reses que necesiten para el abastecimiento establecimiento. Estas autorizaciones

concederán únicamente a los industriales que acrediten haber realizado el siguiente consumo anual: vacuno mayor, vacuna media y menor, mérino y lechón igual; cerdo mayor y menor, cerdo igual y cerda, bovino igual idem.

d) Para los industriales que suministran los regalos societarios en el apartado anterior adquirieron en la Factoría los carnes procedentes de los reses que sacrifican que es la sombra municipal.

e) Para aquellas industrias que tienen centrales de suministro con los establecimientos o sociedades dependientes del Estado, Provincias o Municipios siempre que se les miten a certificar dichos establecimientos.

f) Para las Asociaciones, Cooperativas, Socios, y demás organizaciones constituidas exclusivamente por productores o consumidores. Estas entidades expedirán la carne al público en despiece de su propiedad y estarán sujetas, las primeras, a establecer sus establecimientos en el gremio requerido por sus asociados únicamente, y las segundas, con las carnes procedentes de las reses que no sacrificaron a su nombre en el Matadero de Madrid.

Artículo 15.- Cada una de las Socie-

dades expositivas de taltajones a que se refieren los apartados a) y b) del artículo anterior debiendo suministrar a sus agentes todas las especies de ganado que se encuentren en el Matadero y celarán diligencias a sancionar sancionando las conductas de estos que se consideren suficientes para tener debidamente satisfechos los establecimientos de aquéllas.

Artículo 16.- A las ciudades que no emplearen la obligación señalada en el artículo anterior, se les impedirán las tantas ciudades que se necesiten, y en caso de novedad en el abastecimiento normal y de producir un desabastecimiento total de los despachos, se procederá a la supresión y se retiran con carácter transitorio y permanente, según las ciudades, las correspondientes licencias para el funcionamiento de los establecimientos de ese artículo, las licencias que hubieren sido otorgadas se concederán en igual importancia a quienes llegan solicitando o soliciten la apertura de nuevos establecimientos, siempre que no sea los más ricos industriales objeto de dicha sanción.

Artículo 17.- Tanto la obligación de abastecimiento como las sanciones a que se refieren los artículos anteriores, se harán extensivas a los industriales que saqueyan



directamente o se surtan de la Factoría.

- Entredóminas y circulaciones de carros y despachos foráneos -

Artículo 18.- La introducción de carnes frescas, saladas, adobadas, refrigeradas o enjauladas se ajustará a las condiciones y requisitos que establezca la legislación vigente. Estas carnes deberán ser conducidas obligatoriamente al Matadero para su revisión sanitaria, en cuya dependencia se las ponea del documento o marca que certifique haberse realizado la inspección. El reconocimiento o maliciose立即amente de la llegada de las carnes al Matadero siempre que ésta tenga lugar dentro de las horas habilitadas para la inspección. Se exceptuarán de este requisito las carnes que se pongan destinadas al consumo de particulares, siempre que se trate de personas particularmente autorizadas en las oficinas subalternas de arbitrio.

Artículo 19.- La carne de reses muertas en lecho en la plaza de Madrid se vendrá exclusivamente en carnicerías especializadas en la industria de "carne de res de la plaza". La venta de carne de caballo, mulo, elefante, podrá realizarse siempre que los industriales se ajusten a las normas que establezca la legislación vigente; debiendo expedirse estas carnes en despachos especiales, con

la introducción de "carne de caballo."

Artículo 20.- La introducción y circulación de carnes por la capital se hará, para obligatoriamente en los establecimientos municipales exceptuando únicamente aquellas que tengan su establecimiento al Matadero o de una a otra inspección, siempre que los vehículos particulares reciban las mismas exacciones sanitarias que los municipales.

Artículo 21.- La introducción de despojos comunitarios e industriales se realizará con acuerdo a los requisitos que determina la legislación vigente. Declarar ser nuevo obligatoriamente en el Matadero la clase de despojo comunitario que no se destinan al consumo directo de los ciudadanos.

Artículo 22.- El incumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos anteriores será sancionado con el decomiso de la mercancía, que, previo reconocimiento sanitario, será vendida juntamente y su importe entregado a los agentes y funcionarios municipales que hubieren realizado el decomiso.

- Clasificación y condiciones de los despojos de carne y despojos -

Artículo 23.- La venta de todo clase de carne y sus derivados se realizará en el



blanqueador denominado talleres y establecimiento, cuya instalación y funcionamiento se sujetarán a las normas siguientes:

En los talleres deberán expender carnes de los diferentes especies de ganado, excepto en los que de antiguo se destinan a la venta exclusiva de carnes y derivados del cerdo, y cuyos propietarios no perciben expender las demás clases de reses.

La venta de carnes se hará en establecimientos independientes agrupando las distintas clases en la forma siguiente:

Carne mayor y lanar mayor, vacuno menor y lanar menor cerdo.

Quando en estos establecimientos, además de las clases de carnes mencionadas, se expendan embutidos y jamones, lo vestirán con el mostrador destinado a la venta de carne de cerdo.

Artículo 24.- Los despojos deberán tener de material blando todo el sustancial, los estropajos y el óvalo de las paredes hasta la altura de los colgaderos siendo estos tan y a uno encuadra metro de altura en el resto del establecimiento.

Los muebles tienen un ancho aproximado de veinticinco centímetros y estarán provistos en su fondo exterior de un

paramento de cristal sujeto con bandas metálicas resistentes que aíslan las carnes del contacto del piso del frigorífico.

Los estejadores o perchas que se llevan en el cuello de los mestizos lo elevan a una altura conveniente, a fin de que los productos expuestos no puedan ser tocados por el público.

Se hallarán separados con paredes de mampostería de cualquier citable conocimiento o resistencia.

Producirán instalación de campanas, pipofías de capacidad y potencial suficiente para la conservación de las carnes, siendo hallazgo los aparatos pipofíos en perfecto estado de funcionamiento e impedidores que las carnes estén en contacto con el hielo.

Tendrán habitáculos independientes y capaces para el uso, dotados de ventilación y aseanura suficientes.

La pavimentación será de mosaicos, portland, mármol o cualquier otro material continuo.

Habrá salidas de instalación de agua con potencia suficiente para la limpieza y uso del local.

Reservarán cuantos condicionamientos de los socializadores, determinarán las disposiciones reportadas y las que en lo sucesivo



puedan dictarse.

Artículo 85.- Los carnes podrán estar colocadas en la parte interior del mostrador o en la tienda; pero nunca entre las juntas del establecimiento. Los expendedores estarán bajo su responsabilidad que siempre comprador llegue a tocarlas, aseanurándose en lugar visible tal prohibición y acuerdando con todos los mestizos y estejadores estacionados en forma que proteja las carnes del contacto del público.

Artículo 86.- Los carnes esterilizadas muy especialmente en veneno, en paños fangos limpios.

Los expendedores, a su vez, mantendrán sus manos y ropa que revestan de telas lavables blancas, en todo la limpia que permita el servicio durante el desplazamiento.

Artículo 87.- Las máquinas batadoras y peras estarán bien limpias y centrilladas, conservándose asimismo los demás utensilios necesarios en condiciones adecuadas de limpieza. El vendedor está obligado a comportar el peso, siempre que lo exigir el comprador, sosteniendo y aplicándole en este caso las prescripciones establecidas en las ordenanzas municipales.

Artículo 88.- En lugar visible del establecimiento se expenderán, con caracteres bien legibles, los precios de todas las clases de car-

ue de los distintas especies que se expue-
dan, así como también el sitio de prece-
dencia.

No se permitirá la venta de carne
privada con autoridad, debiendo ha-
cerse otras operaciones a proximidad del seu
padre que lo solicite y en la cantidad
que este interese.

Artículo 27.- Los reses mayores de
edad podrán despacharse en las tallaperas.

Artículo 28.- No se autorizará la apo-
tura de nuevas tallaperas si no estén se-
ituadas a una distancia mínima de
veinticinco metros de los estable-
cimientos análogos más inmediatos.

Artículo 29.- Las charnerías no po-
drán expedir carne fresca, limitándose
su venta a las carnes de corte, saladas al
forno, industrializadas y especialmente pa-
radas. La instalación de estos despa-
chos se ajustará a las condiciones exigi-
das para las tallaperas, pero acordea-
das a las necesidades de aquéllas, y se
respetará la limitación de distancia estable-
cida para las carnicerías.

Artículo 30.- Los despachos de des-
pacho de vacuno y lanar se instalarán con
independencia de todo otro establecimiento,
cumpliendo las condiciones exigidas a los
tallaperas, pero subordinadas a las nece-
sidades del Ayuntamiento de Madrid.



A.0020717*

53

idades de la industria de despacho, y este
ván sometido a los precios, impuestos impues-
tos a los establecimientos polígonos, cosa
labor e inexistente. La apertura de estos des-
pachos estará sujeta a la limitación de
distancia establecida para las carnicerías.

-Sistema de regulación de precios-

Artículo 31.- La propuesta de regulación
de precios de venta al público de toda clase
de carnes ya se sometió a la aprobación de
la Superioridad e se resolvieron por la Real
disa en las taras en que ésta sea autóno-
ma, debiendo sentarse el detalle que se re-
sulta en cada uno de los conceptos siguientes:

Primero.- Corte y partes del ganado, que
comprenden:

a) Precio de las reses en el mercado
del Matadero.

b) Partes de todas clases hasta que
las carnes sean entregadas en los despachos,

c) Despacho industrial concedido.

Segundo.- Valores de venta de las carnes
y subproductos que abarcan:

a) Importe de los subproductos con-
dados a los precios convencionales del mercado.

b) Sustituto de la res con arreglo a

los diferentes clases y categorías de cosas más personalmente establecidas en el comercio, y

✓ 750 de cada una de las distintas clasificaciones y precios a que detallan encima.

Artículo 34.- El beneficio industrial, la clasificación de las cosas en sus diferentes clases de carnes y el peso de cada una de éstas se fijarán de acuerdo con la representación de los industriales, a fin de que las regulaciones puedan sacarse de manera automática.

Artículo 35.- Los precios de venta al público de toda clase de despojos se fijarán teniendo en cuenta los de cotización de estos productos en el Matadero, los precios que se establecen hasta que la mercancía sea puesta a la venta y el beneficio industrial concedido. Los gastos y beneficio industrial se determinarán de acuerdo con la representación de los industriales.

- De los servicios del Matadero -

Artículo 36.- Los servicios del Matadero y Mercado de Ganado ferriero consistirán en la dirección e inspección del Director General, y se dividirán en cuatro grupos: Comerciales, Administrativa, Sanitaria y Mecánicas.



- Servicios comerciales -

Artículo 37.- Los servicios comerciales del Matadero comprendrán las siguientes secciones: Tractora municipal; compra venta de despojos, cueros, pieles y demás subproductos, y Seguro de decomiso.

- Tractora municipal -

Artículo 38.- Correspondiente a la Factoría municipal:

Primero. Facilitar a los ganaderos la correspondiente información económica del valor de reses y carnes.

Segundo. - Realizar la venta de la carne en pie o en muelas y ceviche al Ayuntamiento.

Tercero. - Formalizar las liquidaciones entre y dentro de los reses recibidas.

Cuarto. - Conceder créditos a ganaderos y talleres para facilitar las relaciones entre ellos y la Factoría; y

Quinto. - Efectuar el suministro de carnes a los talleres.

Artículo 39. - El servicio de información de los precios a que se visten las diferentes clases de cada una de las especies de ganado a facilitar diaria o periódica mente a los centros productivos por medio de circular en la que se haga constar al propio tiempo las existencias de ganado y montañas del mercado.

La información de referencia podrá realizarse telefónica o telegráficamente cuando así sea solicitado por los ganaderos, los gastos que occasionen este servicio serán satisfactos por los usuarios debiendo cargarlos en su importe en los liquidaciones de las partidas de ganado y en la oportuna remisión de la correspondiente factura de gastos si no hubieren efectuado correspondientes de estos a la Factoría.

Artículo 44.- La contratación del ganado se efectuará en la forma siguiente: al recibir cada festa de reses se comunicará a los interesados el precio a que pueden venderse y la fecha aproximada en que han de sacrificarse. Recitada la disponibilidad del remitente, se procederá a la venta del ganado y para ello se formará un indicativo a efecto los detalles de la operación, así como la fecha y forma en que debe realizar las facturaciones.

Todas las ventas realizadas se registrarán en los correspondientes libros, en los que deben consignarse número, clase y especie del ganado vendido, precio de liquidación y nombres de remitentes y compradores.

Al proceder al desembarque de las reses



se comprobará si el número de estas reses coincide exactamente a las que fueron dadas por el remitente figurando en la液a de venta, procediendo en caso contrario las correspondientes reclamaciones a los Compañías de ferrocarriles o buques de transportes, caso de que el ganado viene en astilleros. De igual modo procederá si se verifica cuantos de tales de carnes son de calidad parda.

Todas las reses y carnes que se remitan a la factoría municipal circularán por cuenta y riesgo de sus propietarios hasta el momento en que sean inspeccionadas o vacunadas, y aunque la factoría tendrá la obligación de hacer las oportunas reclamaciones a las empresas de ferrocarriles, buques o transportes que entreguen el ganado, las carnes, vacunas e inspección serán pagadas por las circunstancias debiendo ser de cuenta y cargo de los remitentes.

Todas las partidas de reses o carnes recibidas e registradas en los correspondientes libros, expresando número de cabezas, especie de ganado, clara de color y cantidad, apellido y domicilio de los remitentes, cuyo dato debidamente aclarado, se facilitarán diariamente a la Intendencia del Matadero. Se procederá al envío y la alcance-

Tarifa del personal hasta el momento en que sea sacrificado, llevando cuenta de tallado de los gastos de personal y aumentos que traga ocasionado cada perdida.

Una vez cumplidas las reses se formará la cuenta con sus justificantes de los gastos de Transporte, personal, piezas y cuantos traga impone el personal hasta su sacrificio, a fin de que quedan cargados en la liquidación de cuenta que traga a cada remitente.

Para cumplir los gastos de rebozina se elaboran las cartillas que se consideren oportunas llevándose cuenta detallada en la que figuren los cargos de las cartillas que se trague extraviado y los abusos de las sumas que por gastos se hayan sufrido.

Artículo 41.- En la formalización de todas las facturas de pagos y cobros del punto de y carros recibidos y recibiendo se observarán las reglas siguientes:

En las facturas de los remitentes se hará constar el nombre y domicilio del autor, número y peso de las reses y precio de cuenta, consignándose los gastos que traga en suave cada expediente detalladamente detallado en los receptos siguientes: derechos de cuenta, sucesos y demás arbitrios e impuestos



municipales; seguros de reses, limosnas vivis, telégrafos y partidas de correspondencia postal, telégrafo, vicia e Telegráfica; gastos de personal, precios de periódicos del personal, y gastos varios.

Las facturas de rebozina se enviarán a los remitentes acompañando los justificantes de cada uno de los gastos expuestos y los correspondientes reclamos del peso de las reses.

En las facturas de los remitentes se incorporará el recuento de los remitentes, número y peso de las reses, precio e importe total.

Al nombramiento de feudo de servicios se establecerá por la correspondiente oficina de Caja y por medio de las cuentas correspondientes de las Banca, deberán en su caso realizarse por conducto de la Intervención del Matadero.

Al frente de dicha oficina habrá un capó y el número de auxiliares que se estimen necesarios para la marcha normal del servicio.

Dichos funcionarios serán nombrados por el Ayuntamiento en la forma, acuerdo nos y sin las garantías que acuerde la Corporación municipal siendo responsables de la falta de las autoridades que puedan presentarse en su puesto.

Los pagos relativos al impuesto de los reses remitidas a la Factoría y al de los embajaderos adquiridos por la concejuela.

diente socio o efectuarlo directamente a los interesados bien personalmente en la Caja del Matadero o por medio de juntas de pensiones a sus cuentas corrientes, pliegos de valor, etcétera. La percepción de los mismos a que asciendan las facturas se acredita en cuenta la firma del remitente o de sus representantes, si la entrega se hiciera directamente a ellos, o en los resguardos de los juntas y transacciones de los Bancos, si el pago se efectuara por estos procedimientos.

La cobranza del importe de las cuotas de novos y carnes que efectúe la cuenta de Pagojo del Matadero se llevará a cabo en la forma siguiente:

a) Directamente se entregará a las Sociedades de carpinteros y ebanistas los recibos duplicados en los que conste en todo detalle el importe de las novas y carnes que hayan adquirido, conservándose una de dichos ejemplares con la conformidad de aquéllos.

b) Las Sociedades e industrielas mencionadas dentro de las reuniones horas siguientes al resto de las relaciones de importancia indicadas, deberán ingresar en la gerencia de las cuentas corrientes abiertas a nombre de "Ayuntamiento de Madrid, Matadero" en los Bancos de esta capital, el importe de los cargos de referencia, debiendo



A.0020.719* 57

entregar en la Intendencia del Matadero los correspondientes resguardos de ingresos contra los que debía dependerán los facturados los recaudos justificativos del pago de sus adquisiciones.

c) El Caja hará efectivo en la forma comprendida en los términos de los correspondientes plazos de las horas de Caja aquellas multas de venta de novas, carnes o similares que por cualquier motivo no se relajaren en la forma que se indica en el anterior apartado.

Una vez efectuado lo citado, procederá el Caja a ingresar el importe de los mismos en la Caja del Matadero en las cuentas corrientes del fondo en los diferentes Bancos cuando el importe de los cobros efectuados sea superior a las cantidades que dan cuenta en Caja para las operaciones del día siguiente.

La Intendencia del Matadero realiza directamente el examen y comprobación de las cantidades efectivas de que se disponga en Caja, de los ingresos que el Caja haya efectuado en las cuentas corrientes; de los documentos de cobro y pago que tiene en su poder, evitando al propio tiempo de que las existencias en Caja sean per-

societas, para lo cual redactará al Capo el informe del sobreante en las cuentas corrientes del Matadero o le entregará la lista contra dichas cuentas para reponer las disponibilidades de Caja cuando estas sean suficientes para la muestra, normal del servicio.

Durante los trámites de cheques o en cualquier otra forma de pago contra las cuentas corrientes del Matadero, sonora, prima o por el Director, Jefe de Servicios Comerciales e Interiores de dicha dependencia o funcionarios que les sustituyan en sus oficinas o sufragados.

Mencionadamente, y cuando sea de juicio necesario, se realizarán arqueos que se conservarán en el correspondiente libro de actas que servirán a la Intervención del Matadero.

Artículo 48. Para facilitar las relaciones entre la Factoría y los ganaderos y comerciantes y los tallajeros, se establece el servicio de crédito que tendrá los siguientes términos:

Primero. - La concesión de anticipos y préstamos a los reintegrantes de reses y carnes, a fin de garantizarles los envíos de ganado en pie o muerto que correspondan a la Factoría.

Segundo. - La apertura de créditos



a los tallajeros, para que estos puedan recibir las mas y carnes que adquieren de la factoría hasta una cantidad igual al ocho veces el sueldo.

Tercero. - La cobranza directa a los deudores de los saldos que contra la misma entidad, en la forma y plazos establecidos para cada una de dichas operaciones.

Para disfrutar de los beneficios de la ejecución de créditos será requisito indispensable que los tallajeros se hallen inventados en la misma como acreedores en cantidad suficiente al alcance máximo de su negocio, variando durante los días a suyo criterio libre, sin solicitarlo por escrito, dirigir a la Real Dirección.

Las ejecuciones serán informadas por el Jefe de Servicios Comerciales el que expresará en su dictámen la cuantía del crédito que puede concedarse, para lo cual tendrá en cuenta la solvencia de los solicitantes y otras circunstancias consideradas convenientes para garantizar debidamente los intereses principales.

Los solicitantes debidamente informados, serán recibidos por la Alcaldía, y una vez cumplido este requisito, se comunicará a los interesados si la resolución fuere negativa, y a estos y a la sociedad de flete y la Intervención del Matadero, si se accediese.

a lo solicitado.

Altaas necesidades debemos llorar libros registrados en los que se haga constar un he apellido y domicilio de los interesados y crédito demandado.

Para que los ganaderos e industriales puedan percibir anticipos sobre sus derechos ponea este bozal efectual el envío de ganados e carnes a la supervisión de la factoría.

Se exceptúa de estos anticipos no los valores de la mitad del importe que resulta de las reses y carnes que tengan remitido.

Si por parte de lo establecido anteriormente, la cesión de créditos podráborgar cualquier otra clase de anticipos a los ganaderos y talladores, siempre que estén suficientemente garantidos los interesos suscipientes.

Todos los oficiales que efectúen la cesión de créditos se entenderán hechos a su riesgo; y, por tanto, aquella tendrá la personalidad necesaria para impedir contra los deudores, acuerdos a ellos perjudiciales, con arreglo a las prescripciones que para el particular modicuentel establece el siguiente bozal de Comercio.

Artículo 143.- La factoría municipal llorará el registro general de transacciones



A.0020720*

89

en el que se reflejarán todos los datos concernientes a las declaraciones juradas y en los relativos de fedatario que establecerán los artículos sexto y cuarto treinta de este reglamento.

Cionamonte, y una vez registradas todas las transacciones que de cada clase de ganado o bozal realizado o fijado servir a determinar el procedimiento del precio que resulta para cada especie, cuyo dato deberá conservarse inmediatamente después de la última contratación registrada.

Se llorarán también libros registrados del precio de venta de carne, pueras, despojos y demás subproductos de los reses en el mercado de Madrid, los de cotización del ganado en los centros productores y principales mercados consumidores, y, por último, los del valor de los diferentes piezuelos.

Deberá por tanto asimismo la información relativa a la abundancia o escasez de pastos, estado de la montaña, y cuantos tiendan a causar lo mas exactamente posible la situación del negocio de exportación de reses.

Artículo 144.- Los industriales que revisen las condiciones que establece el apar-

tarlo a) del artículo anterior figura en cuarto en la sección de crédito, pudiendo adquirir en la fábrica las carnes que necesite para el abastecimiento de sus despachos.

Los industriales se informan permanentemente sobre sus pedidos por medio de aviso, en el que indicarán la cantidad y clase de carnes que desean recibir al día siguiente.

La entrega de carnes se hará en los establecimientos de los intercambiadores tanto como en el que contenga la especie de ganado, clase de corte, número de ronclos o cuartos, peso y precio.

Estos recibos deberán ser firmados por los industriales, expresando su conformidad y reparos a los datos que en ellos figuren y servirán para formalizar las facturas de cobro.

La transferencia de las canales se hará a los precios de cotización que tenga en el mercado el ganado de que procedan.

Recibido el suministro se corresponderá con los canales respectivos, se hará la tarifa neta de cada uno de los cuartos teniendo en cuenta el valor comercial de ellos y de forma que lo que se rebaja a los de menor estimación se cargue a los de mayor apro-

vechamiento y calidad.

El pago de las carnes suministradas se realizará por cualquiera de los procedimientos señalados en los apartados a), b) y c) del artículo cuarenta y uno, y previamente dentro de los cuarenta y ocho horas siguientes a cada entrega, sin perjuicio efectuar una o varias cuotas alé pendiente de sobre la última factura puesta al cobro.

Las facturas no satisfechas en el plazo autorizado se presentarán a la sección de crédito para que proceda dentro de los diez días en la forma que determine el alcance correspondiente.

Para servir los pedidos de carnes, la fábrica municipal disponrá de las roncas que reciba en cumplimiento y adquisición de el mercadeo que sea necesario cuando aquellas no sean suficientes o fuesen de calidad distinta a la que se precise.

A efectos del pago de arbitrios, derechos y demás impuestos municipales que deban satisfacer las roncas que suministre la fábrica, se considerará a este como un nuevo tipo más de los servicios del Matadero.

Los subproductos de las roncas serán entregados a la sección de Carnicería - sección de cueros, pieles y despojos, en las猛eras dimensiones y con idénticas formalidades a las

establecidos para los particulares.

Moralmente se realizará la liquidación del importe de despojo, excesos y plus vueltos y de los derechos arbitrios en un plazo que se hayan satisfacto. El saldo que resulte se aburrá e cargarán a los usuarios del servicio con arreglo al número de billetes que de su consumo han consumido cada uno durante el periodo a que corresponde la liquidación.

- Compra-venta de subproductos.

Artículo 4.º La conformidad con lo preceptuado en el artículo treinta y seis, establece el servicio de compra-venta de despojo, excesos, piclos y demás subproductos de los mismos.

Este servicio tendrá carácter voluntario para los sacrificadores de ganado, poseyendo obligatoriamente su establecimiento, una licencia municipal.

La sociedad de compra-venta de subproductos realizará la venta de estos en la forma, plazos y condiciones mas generalizada en el mercado, procurando obtener los precios máximos que alcancen los productos similares, vendidos directamente por los industriales o Sociedades de Tallajes.

La formalización de estas ventas se hará mediante documento en el que conste



A.0020.721*

81

to el nombre y domicilio del adquiriente, plazo de vigencia del contrato, precio de adquisición, forma de pago, fianza que deposita el adjudicatario para respeto del cumplimiento del contrato y del pago de los suministros que se le hayan fijado, detalles e condiciones convenientes para la mayor claridad de la operación y garantía de los intereses municipales.

La adquisición de los productos por esta vía se hará a los precios a que los vende su propietario por tanto producirá beneficio en pérdida para el Ayuntamiento.

A tal efecto se harán pletorios precios a que se han rematado los correspondientes y los que atañen al servicio a los usuarios del mismo.

Esta sociedad se enviará documentación a la oficina de liquidaciones relativa detallada de los excesos, piclos, despojo, etcétera, que se lleva cada adjudicatario, presentando al propio tiempo el nombre del vendedor.

Las liquidaciones, excesos y pagos y demás operaciones se harán de forma y por procedimientos idénticos a los establecidos en este reglamento para los socios y canales.

-Seguro de decomiso-

Artículo 46.-Este servicio tiene por objeto comunicar a los propietarios de las reses del importe de éstas o de la carreta y después que han declarado importadas para el consumo por los inspectores veterinarios del Matadero.

El seguro tiene carácter obligatorio para todas las clases de ganado que no se enriquezca y por tanto debiendo ser abonado las primas correspondientes antes de ingresar las reses en los muelles de matanza.

Especialmente, el servicio veterinario no podrá autorizar el sacrificio de mercancías de aquellas reses que causen daño o perjuicio. El granado sacrificado en esta forma estando exento del seguro, y sus propietarios no devuelvan las formas establecidas por la misma pondrá reclamación indemnización de ninguna clase por los daños sufridos o parciales que puedan realizarse. Los carros apropiados de las reses sacrificadas de inspección están marcadas con un sello especial que advierte su menor valor comercial.

El funcionamiento del Seguro de decomiso se ajustará a lo establecido en el correspondiente reglamento a este efecto aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.



Muerto.

Los recibos de premios e indemnizaciones se expedirán por la Oficina de Servicios Comerciales y la formalización y certificación de estos documentos y de los cobros y pagos que se realicen se ajustarán a los términos establecidos en este reglamento para las demás secciones de servicios comerciales y a los que señale el reglamento especial del seguro.

Sociedad administrativa.

Artículo 47.-Esta Sociedad tendrá a su cargo:

1º. Realizar diariamente las legendas necesarias debidamente tituladas, de los arbitrios y tasas que deben cobrarse.

2º. Ceder dentro liquidaciones a la Administración del Matadero y Recaudación de Ar�dios, para que se expidieren por aquella las recibos correspondientes a los derechos de prestación de servicios y por ende, los relativos al arbitrio de carros.

3º. Impresionar todo los servicios del Matadero, en cuenta al aspecto tributario se responderá a fin de comprobar las operaciones ejecutadas por cada uno de los usuarios de los mismos.

4º. Causicionar las listas de jefes del personal sobre presentando los nombres, apellidos, cargos de los operarios y jefes de

resguardado por cada uno de ellos.

5.- Formalizar los pedidos de maternas efectuando su recepción y procediendo a su distribución entre los servicios que lo necesiten.

6.- Establecer el trabajo del personal de lechadoras, Causajos, Vigilantes, Pinzón, Ordinarias, Coladores y Pasadores, vigilar y supervisar la labor que cada uno haya de efectuar.

7.- Realizar todos los trabajos administrativos y estadísticos del Matadero.

- Contabilidad e Intervención.

Artículo 48.- Corresponde a esta Oficina:

- Llevar la contabilidad general del Matadero y la particular de cada uno de sus servicios.

b) El inventario y toma de razón de todos los documentos que expedan los diferentes servicios del Matadero y que supongan partes e ingresos en cuya formalidad no se hagan ejercicios en bodega.

c) Ordinar e intervenir cuentas y tratos y pagos deban realizarse, bien por la bodega o por medios de las cuentas corrientes, cumpliendo diariamente los saldos de aquéllas y mensualmente los de éstas.

d) Realizar monetariamente el balance de situación de cada uno de los



A.0020722*

63

servicios.

e) Despiecear diariamente los bolets de Caja, de los que representarán su cuantía y unidad los Cargos.

f) Causarán todo los justificantes de los cobros y pagos realizados.

g) Cuidar de que los saldos de las bajas sean los producidos para realizar las operaciones diarias.

- Oficina Sanitaria:

Artículo 49.- Los servicios de esta Oficina, funcionarán, en su aspecto sanitario, bajo la inspección y responsabilidad del personal veterinario municipal, que actuará en el Matadero a las órdenes directas del Director General del establecimiento.

- Estadística de reses:

Artículo 50.- Toda el ganado que se encierre en el Matadero de reses para su sacrificio deberá estabularse en las casas de esta dependencia hasta que sea llevado para su sacrificio en el Matadero o para el abastecimiento de otras localidades.

Artículo 51.- La estabulación de las reses se comprenderá independientemente para cada clase de ganado, y del cuidado y alimentación se lece se encargará los dueños de las reses o sus representantes.

y dependientes, no siendo responsable la administración municipal de las faltas de ganado que puedan producir.

Artículo 53.- La adquisición de piezas podrá realizarse en los almacenes del establecimiento, para el caso autorizando la adquisición e introducción de ganado para que, si lo estima más conveniente, introduzca parcialmente en su posesión la cantidad de piezas que se juzgue necesaria para la mantenimiento de las mismas durante el tiempo de su estabulación, no pudiendo ser objeto de contrataciones o ventas si sobrante se lo hubiere, y en su caso de resultar insuficiente la partida introducida puedan adquirir cauteladas suplementarias a otra persona que no sea el concienciamiento del suministro.

Artículo 54.- Los encargados del negocio deberán consignar en los libros que el efecto llevarán el número de veces que ingrese en los establecimientos, con especificación del nombre del propietario, debiendo dar el oportunidad parte levaria a la Administración, con el movimiento de veces, para que pueda realizarse el cálculo de los derechos de entrada y despacho de establecimientos.

Artículo 54.- El levaria también en registro de entradas y salidas de ganado, de d que se consignarán las veces que



seanivamente ingresen en los establecimientos y las que salgan del mismo, con especificación del nombre de su dueño.

- Operaciones de matanza.

Artículo 55.- Las operaciones de matanza y faeces de reses serán dirigidas e inspeccionadas por los Profesores Veterinarios y estarán sujecionadas al personal de Matadero.

Artículo 56.- La matanza de toda clase de ganado someterá a las órdenes de la matanza en invierno y a las verdes en verano. Si en alguna circunstancia imprevista impusiera que la matanza se realizase a las horas anteriormente indicadas la Dirección adoptará las medidas necesarias para cortar el desarrollo tecnológico del vecindario.

Artículo 57.- El sacrificio de reses se realizará invierno y exclusivamente en los establecimientos destinados a tal objeto.

Artículo 58.- No se permitirá en el establecimiento la realización de práctica alguna que sea atentatoria a la higiene general o de las carnes.

Artículo 59.- Cuando se sacrifique alguna res en establecimiento de precios, el peso no se multiplicará, siempre que no se trate en periodo avanzado de desarrollo, cuya circunstancia se apreciará por el completo peso.

Artículo 60.- Delante del lazo; debajo de este caso quedando las carnes fatales en uno de su mejor calidad, disponiéndose en procedimiento los mencionados tres surcos objeto de los numerosos cortes de descarnamiento que para las carnes se realizan en el desplazamiento general de Malabatos.

Artículo 61.- El sacramento de las reses se hará en horno con puentilla, poniéndole en seguida al depósito, ese objeto de evitar el mal aspecto que presentan las carnes cuando la sangre no tiene una rápida evanescencia.

Artículo 61.- Una vez sanguinadas las reses se procederá a descarnarlas total o parcialmente dependiendo por el mecanismo del pectoral, al objeto de no despreciar el valor de las carnes e inmediatamente se sacrificará la separación de los fatales.

Artículo 62.- El hueso se le hará con cincuenta espacial auxiliando de que no queden adheridas a la piel piezas de carne ni grasa, pero conservando el bienestar aspecto que deben tener las carnes, realizándose el desollo de la cota hasta las últimas costillas escapulares.

Artículo 63.- De separación de la caja se hará entre el hueso occipital y la primera vértebra y capas musculares, si queriendo el fondo de la mandíbula inferior.



Artículo 64.- Inmediatamente después de descolladas las reses vacunas, se procederá a la viscoseración, arrancando los órganos trópicos (pulmones, riñones) y abdominales (pancreas, estómago, hígado, bazo, pancreas) con las envolturas naturales y la grasa que llevan adheridas, el diafragma o abdómen se corta en rodajas por la parte ligeramente, de forma que queda adherida al pedir la parte muscular (pilares mediales, pectoral y pilares laterales).

Después de la viscoseración abdominal se separan los riñones y la grasa de envoltura, quitando todo lo que sea sanguinoso que se adhiera al epífisis.

También se separaran el esófago y la tráquea del cuello, que irán con el pulmón y corazón, limpianse la gola del cuello y entrada del pecho, donde radican los grandes vasos sanguíneos que regulan la circulación en la cabra.

Las extremidades se cortarán: los anteriores, por la articulación de las rodillas en su unión con metacarpios, y los posteriores, por el coraje, en su unión con pantorrillas.

En los hombres, además de los órganos pelvianos (matrón, virginia, testículos), se



quitan las manos hasta llegar a la apéndicula cornilla abdominal, en los machos se quita el pene y los testículos, si fuese el embrión, en los cortar los pechos y de resto de la región inguinal.

Estas piezas deberán ser recubiertas en la nave por la inspección sanitaria, seu cuerpo respetuoso no podrán ser enviadas al taller de encuadernación.

Artículo 65.- Una vez despojadas las reses, y cuando el dictámen del servicio sanitario de los canales sea favorable, se procederá al agujero de estos, deberá realizarse esta operación sobre los bares de suspensión de la nave de diez libras.

Artículo 66.- Terminadas estas operaciones, se colocarán las reses en los canales áridos, en los que pasarán a la carne central de la nave para su envío a la sala de res.

Artículo 67.- La matanza de terneras se hará por populares, maliciando los demás frascos de igual forma que la indicada para el ganado vacuno mayor, pero dejando la piel adherida a la carne, puesto que es costumbre de mucha gente que estas reses salgan del Matadero momificadas.

Artículo 68.- La separación de la

cabosa y patas se hará lo mismo que en el ganado vacuno mayor, siendo además, en su análogo el procedimiento de evisceración, si bien en las terneras se sacará de la región cervical el timo o molleja, que los machos se cortan el pene, pero se dejarán los testículos, y en las hembras procederán las mismas rudimentaciones.

Artículo 69.- El faecido de terneras se realizará previo despojillo de las reses y una vez sangradas serán desolladas, empacadas en una operación haciendo los delantales, o sea descubriendo una parte del pescuezo y pescuezos, inmediatamente serán apretadas, separando la piel de la pantorrilla y se colgarán las reses en los bastidores de la nave, sobre los cuales se acatarán de dorillas, dejando la piel previamente por el cuerno.

Al terminar esta operación, seca el cuero de los mimbres, procediéndose este segundo a descatarlos, cosa a desprenderte la piel del cuero y cabosa.

Artículo 70.- Despues de descatar las reses, serán despectivadas, divididas el pescuezo por su mitad y realizada una operación, son estriadas las asaderas y cortadas las las cabosas, o sea la operación llamada apajar.

Artículo 71.- En los canales deben quedar los riñones, con su cubierta de resto, y en

Los de los cordados jóvenes se dejarán el bazo y mollejo, tanto en el cuello como en la entraña del pecho.

Los órganos genitales externos se cortarán, pero en los machos se dejarán los testículos y en las hembras jóvenes no se arrancarán los ubres.

Artículo 70.- El depósito de los restos de carne se hará sobre mesas y una vez completamente sangradas se les hará rotolar hasta las entrañas de cuello, con objeto de que se pueda realizar fácilmente la depilación de las mismas.

Artículo 71.- Después de escaldadas se colocarán las reses en los muros de gelas donde se verificará la depilación y extracción de las pectenias.

Artículo 72.- Una vez que se haya efectuado la limpieza total de las reses, serán abiertas, sangradas al punto para la extracción del intestino recto y sacando los riñones de las patas (peneas) para que puedan ser colgadas las reses de los carros aéreos.

Artículo 73.- Sobre estos carros se hará la extracción de vísceras y aranduras en la forma siguiente: se sacarán todo los órganos del pecho y del vientre, pero se dejarán los riñones con su capa grasa; al caer las vísceras del vientre se hará de forma



A.0020.724*

67

que se arranquen las pellizcas de manteca que tienen adheridas a sus paredes; de los intestinos sólo se sacará el epípliego (los papillones de grasa comprobándose a vista roto).

La carne del cerdo tiene la cabeza con todo sus órganos y las cuatro patas.
- Extracción de despojos -

Artículo 74.- La elaboración de tales los despojos comestibles se realizará únicamente en la maquinaria móvil propia reconocimiento sanitario de dichos productos.

Artículo 75.- Para facilitar la distribución y demás operaciones subsiguientes a la elaboración de los despojos comestibles a una misma ciudad o industrial, se remitirán a éstas uno o varios de los departamentos en que se divide la maquinaria, pudiendo agruparse en uno solo tales los productos de cara industriales hasta completar la cantidad máxima que pueda prepararse en ellos.

Artículo 76.- Los despojos comestibles estarán integrados por los órganos que anteriormente se indican, que serán entregados a las Sociedades e industriales talleres, para su venta a los casajeros, en los

condiciones siguientes:

Vacuno mayor:

La cabeza se extiende por el cuello y en los huesos occipital y parietal y se extiende al resto con todas sus costillas, se adiciona el sacro con todos sus huesos (quijadas) al nivel de la articulación sacro-sinusal sacando la lengua con todas sus adiciones mas la faringe formando esto tres bloques.

1º. Bloque con la glandula hipofisaria, 2º. Faringe con todos sus adiciones hioidea y laringea (sin tiroides), y 3º. Bloque con todos sus adiciones musculares.

Se adicionarán otras otras compuestas del pulmón con la tráquea, pulmón apical, neumático del diafragma, corazón sin prepararlo a ligado sin vejiga de la tripa.

Los callos están integrados por los mismos óstilos (panza, hombro, cuello, hielo y cuajos) limpia de contenido de montaña, desprendido del revestimiento seroso y depósito de resto, raspado y libres de la mucosa.

La cornolla, o sea los huesos del cuello sin hueso (cervic, ciego y recto) limpia de su envoltura serosa y depósito de resto de los huesos.

El ronco, compuesto de la región laringo-uvular, cortada al nivel de los dos promontorios.



Las patas, o sea las extremidades anteriores y posteriores, cortadas a nivel de la articulación carpiana (corolla) y tarsiana (corvijas), con piel, pero sin pulpa.

Vacuno menor (toro)

La cabeza se integrará sin desollar y con todo los órganos que contiene.

Los vísceras se prepararán como en el vacuno mayor.

Ganado lanar.

El despiece no está formado por la cabeza con todo sus órganos (oro, lengua, estómago), rosetilla de piel y sin cuernos; pulmón, corazón (sin pericardio), e hígado sin vejiga de la tripa.

La cornolla está integrada por los restos óstilos y testículo ciego.

Las patas o sea las escamas correspondientes, cortadas como en el vacuno menor.

Ganado de corral.

La elaboración de los despieces de los restos de cordero se realizará en la mudanza querida de la nave de matanza de esta clase de res, pero con personal de los saladeros, debiendo este operario enviar los despieces al taller de elaboración con los requeridos prensos para que pueda servirse en todo momento de la res que proporcionen.

Artículo 77.- La preparación de los
prod. industriales (fogones, sotos, cueros
y pieles) se realizará en los Talleres
de la maquinaria municipal o en
los locales particulares habilitados por
la dicha clase de explotaciones.

Artículo 78.- La preparación de los
prod. en los talleres municipales deberá
llevarse a cabo por personal
de los industriales, no siendo por tanto
requerido la administración munici-
pal de los establecimientos en que se allie-
gan los productos ni de las fábricas que
están pudiendo producirse.

Los industriales de referencia estable-
cerán las tarifas establecidas por utili-
zación de los servicios suministrados a cuyo efecto
se le encargará de la ejecución comuni-
cado directamente a la Administración
del Matadero el detalle de los productos
preparados y nombre y apellido de los
individuos a fin de que puedan sobre
los derechos devengados.

-Reconocimiento sanitario de los carnes:

Artículo 79.- Los Veterinarios exami-
narán cuidadosamente todas las reses
inspeccionadas y las que se hubieren inspec-
cionado en los Mataderos, para cerciorarse
de sus buenas condiciones para el con-
sumo, a cuyo efecto deberán practicar

Ayuntamiento de Madrid



A.0020725* 89

los reconocimientos que sean necesarios
en este fin.

Artículo 80.- Si en este examen se
asegura de que algunas no se sumin-
istraran las condiciones necesarias para ser desti-
nadas al consumo, procederá como se ha
dicho para cada uno en el epígrafe del Re-
glamento de Mataderos que trata de los
mismos de devolver. Se procederá que al-
guna no sea, las condiciones necesarias
realizarse el examen que proceda en la
sección correspondiente y emitiría dictamen.

Artículo 81.- Si el dictamen o encarga-
do de alguna no manifiesta discrepan-
cia con la resolución facultativa po-
drá nombrar un Veterinario que por su
experiencia y pruebas autorizadas de la Direc-
ción del Matadero, responda en un nuevo re-
conocimiento, fin caso de que no hubiese
conformidad entre los dos peritos, la Direc-
ción del Matadero resolverá la discordia.

Artículo 82.- En la Dirección del
Matadero se pondrá de manifiesto a
los Veterinarios autorizados el expediente que
se instruya en tal Oficio, a fin de que
puedan examinarlo antes o después del
reconocimiento.

Artículo 83.- Los propietarios de

Las reses que sean inutilizables devueltas desde la fecha de su certificado en el que se haga constar la causa del desacuse. El original de dicho documento será archivado por la Dirección del Matadero, expidiendo al interesado una copia del mismo, autorizada con el visto bueno del Jefe de la sección que dictamine.

Artículo 76.- A medida que se practiquen los reconocimientos se irán marcas de las más declaradas sonas.

Para evitar perjuicios respecto a la procedencia y calidad de las carnes, el estampillado se hará en los cuartos de costilla, uno diferente al resto que se utilizan para cada especie y distinto al resto en función del tiempo según la calidad de las reses, a fin de distinguir en todo momento los cuartos de los carnudos y asijas, si se trata, por ejemplo, de animales criados.

Artículo 77.- Una vez practicado el reconocimiento en sonal, podrán inspeccionarse las vísceras y despojos del ternero al consumo lo que resulten sonas y decomisadas, lo que carezcan de salubridad.

Artículo 78.- Las reses de corde, ademas del reconocimiento en sonal, serán objeto de examen trigoemisópico antes de su autorización su salida para el consumo.



Artículo 79.- Las reses de otra cualquiera especie que en el reconocimiento en sonal fueran objeto de duda acerca de su salubridad también serán objeto de estudio en la sección del laboratorio central del Matadero.

Otro y consecuente de carnes.

Artículo 80.- Consideradas las operaciones de descarrilaje y reconocimiento en sonal, serán conducidas todas las reses a las salas de oveja, en las que permanecerán durante el tiempo que se determine.

Artículo 81.- El traspaso del ganado vacuno en las naus de oveja se hará por medios mas y una vez vacadas se procederá a separar los cuartos delanteros por la quinta costilla, realizándose esta operación sobre los aparatos de descorcavitar que existen en las naus de repausa.

Artículo 82.- Las salas de oveja serán utilizadas gratuitamente por los dueños de las carnes procedentes de animales sacrificados en el Matadero. Las carnes que sean destinadas a su consumo en las camionetas hipospíreas deberán permanecer provisionalmente en la sala de oveja durante las horas que determine la autoridad sanitaria.

Artículo 83.- En las salas de oveja no podrán estar depositadas las carnes

mas tiempo que el necesario, a juicio del Director, para que adquiera la rigidez carbonaria y el buen aspecto comercial. Para este tiempo los dadores aplica la tarifa correspondiente sin porfusión del derecho que asiste a la Sociedad de Alimentar a los dueños de la carne a desafectar las salas de vino para uso total o totalmente en caso de aglomeración o por otra causa.

Artículo 95.- El uso de las cámaras y antecámaras está reservado exclusivamente para proteger la conservación y maduración de las carnes. La custodia de carnes en la cámara no podrá hacerse más después de una permanencia de diez horas como mínimo en la antecámara.

Artículo 96.- En caso de aglomeración en las antecámaras y cámaras el Director podrá ordenar la extracción de las carnes que han permanecido más tiempo y su transporte a los talleres.

Artículo 97.- Al ingresar las carnes en los locales cubiertos, se presentará en cada vez y en sus fracciones una tarjeta en la que constará el nombre de su propietario, fecha de ingreso y peso como así mismo la firma del Veterinario, que garantice sus calidad-



A.0020726★ 71

es para el consumo.

Sobre circunstancias especiales que determinarán el Director la temperatura interior entre mas 10° y 5° en las cámaras frigoríficas y entre mas 5° y 0° en las antecámaras.

Artículo 98.- La instalación frigorífica funcionará diariamente durante el tiempo que se estime preciso.

El acceso a las antecámaras y cámaras estará reglamentado del modo siguiente: de seis a siete de la mañana, de once y media a doce y de cinco a seis de la tarde.

Los domingos y días festivos estarán abiertas por la mañana de seis a siete y de once a doce y media.

Excepcionalmente, y en caso de fuerza mayor, el Director del Matadero podrá autorizar la apertura de las cámaras fuera de los horarios reglamentarios.

Artículo 99.- La entrada en los locales cubiertos (antecámaras y cámaras) se podrá permitir mas que a los industriales o a sus representantes y a los empleados de la Administración y Sociedad Social.

Artículo 103.- La Administración municipal no será responsable de los cambios y faltas de productos que pue-
dan ocurrir en las naves de recinto auto-
camaras y cámara durante las horas
en que permanezcan abiertas ya que
durante este tiempo los productores de-
pendrán debidamente ser vigilados por los
industriales o sus representantes.

Artículo 104.- El Veterinario Inspe-
tor podrá hacer valer inmediatamente
de la instalación propia toda la com-
petencia que le sea
asociada, preferentemente al propietario.

Artículo 105.- Estará prohibido en
toda nave, en suero autorizadas, ningu-
na modificación en las disposiciones de
las celdas y ganchos, tocar los canales de
aire, cerrar o abrir los registros, tocar la-
biles o aparatos del alumbrado eléctrico
electrónico.

Tan mismo quedará prohibido entrar
en la sala de máquinas y depósito de
hielo.

Artículo 106.- Los que contraven-
gan estas disposiciones estarán respon-
sables de los perjuicios causados en lo q'
ratifican la instalación o en las mor-
ticianas depositarias.

Artículo 107.- Para la limpieza se
utilizarán trajes húmedos, lito prohi-



do el vaciarse en río y lavar con cho-
no de agua dentro de las camaras his-.

Artículo 108.- Queda prohibido uti-
lizar los frascos para realizar trabajos
o depositar efectos.

Está igualmente prohibido depositar
en las naves vestidos, elementos, li-
quidos y otros objetos no autorizados por
el Director del Matadero.

Queda terminantemente prohibido
fumar, escupir y arrojar papeles y despo-
jos en las distintas partes de la insta-
lación propia.

Artículo 106.- En las camaras hi-
giénicas habrá un bocanague, que ten-
drá la obligación de llevar un registro
de entradas y salidas de producto, en el
que constará su clase, cantidad, nom-
bre del dueño y fecha del ingreso y sa-
lida.

Dicho bocanague no permitirá la re-
lada de carros ni productores sin que
brayan sin abusar los derechos como
prudente, para lo cual la oficina
estenderá un reglamento en el que consta-
rán las circunstancias señaladas en el
libro-registro más el importe de los de-
rechos a satisfacer según tarifa.

- Trámite de carros -

Artículo 107.- El transporte y la carga

y descarga de todas las cargas que se consuman en esta capital o realicen en los muelles municipales que requirieren las condiciones previstas para garantizar la higiene y seguridad de las cargas durante su transporte.

Artículo 108.- En cada autentificación en el número de Motos que es número primo de los cuales uno de ellos hará las funciones de Jefe de coches y otro suspenderá de que la extracción de las cargas se realice con las debidas garantías de peso, para lo cual llevará un roto en el centro del Tallaje, el número de la ref. y el peso de cada uno de sus cuartos en la bascula del Matadero. Estos recibos serán expedidos por los Papeleros de cada romana, y al final las extracciones deberán ser firmadas por los Rejeros, los cuales rendirán cuentas a su maledad de cualquier advertencia. Dichos recibos, en la conformidad o desconformidad del Tallaje, serán entregados por los Encargados de los coches en la oficina administrativa, cuya Jefe dará cuenta al Director de las faltas advertidas.

Artículo 109.- Los Motos de carga y descarga deberán hacer estas operaciones de forma que ofrezca las mayores garantías higiénicas para las cargas, a cuyo efecto la ropa especial de trabajo de que dis-



pongan debidamente marcadas.

Artículo 110.-En tanto los automóviles con los Motos repartidores serán constituidos en el ejido de sus aspectos higiénicos, por el personal veterinario del Matadero.

- Continúa -

Artículo 111.- Con el garantizado supremo y alzado de conformidades supuestas o no, pedirán se corriera inmediatamente a esta sección, donde será objeto de un detenido reconocimiento.

Artículo 112.- La situación de estos en este número se determinará por la Inspección sanitaria, la cual indicará si deben valer las mesas fuera del Matadero, si procede su inmediato sacrificio o si pueden establecerse hasta en total curación.

Artículo 113.- Los gastos que originen los mismos en esta sección serán abonados por el ganadero o introductor de ellos en el Matadero.

Artículo 114.- El sacrificio de los reses totalmente curadas se verificará en las unidades generales de desguace, y el de las reses enfermas se realizará en los departamentos de matanza de esta sección. La Inspección sanitaria determinará si las cargas, provista esterilizadas, pueden ser concedidas,

si por el contrario, procede en su totalidad.

- Estimación de los carnes.

Artículo 115.- Todas las carnes procedentes de las reses comprendidas en las excepciones de decomiso, deberán ser tratadas en el correspondiente artículo del Reglamento de Mataderos debiendo ser tratadas en su dependencia.

Artículo 116.- Si el destino de una res decomisada no comprendida en los beneficios del segundo intercambio efectuar la estimación por su cuenta, atendiendo por este motivo la tarifa correspondiente que figura en la Tabla de los presupuestos.

Artículo 117.- Las carnes estimadas a que se refiere el artículo anterior serán entregadas a sus propietarios en las sendas y con los requisitos que determine la Dirección del Matadero.

Artículo 118.- La venta de carnes prohibidas se realizará en la forma y con las garantías que ampare el Reglamento.

Artículo 119.- Todas las operaciones de estimación se efectuarán bajo la dirección de la Dirección del Matadero.

- Construcción de reses y carnes.

Artículo 120.- Los carnes y subprodutos procedentes de reses decomisadas y tota-



el ganado que muere en el establecimiento, o llegue muerto en los vagones de origen siendo destinadas en el proveedor de la red sanitaria de este establecimiento, tales operaciones serán dirigidas por el personal veterinario.

Artículo 121.- Entre los productos resultantes del tratamiento de carnes昔日as de las condiciones que determina el artículo anterior serán entregados a los propietarios de las reses, los que abonarán los derechos establecidos por utilización de estos servicios.

Artículo 122.- La entrega y venta de este producto se realizarán en las condiciones que determine la Dirección del Matadero.

- Examen de reses.

Artículo 123.- Serán objeto de decomiso total o parcial los animales de abasto que después de sacrificio presenten las enfermedades, intoxicaciones, lesiones, accidentes, alteraciones, etcétera, que determine el Reglamento general de Mataderos de acuerdo de diciembre de mil novecientos diez y seis.

- Función del establecimiento.

Artículo 124.- Las operaciones de limpieza de establecimientos de matanza y oficio, sanidougeria, carnicería, velorios de fallecidos

polo, electora, serán dirigidas por los 100
peores Veterinarios e inspeccionadas y re-
gistradas por el Oficinero del Matadero, que
será el encargado de distribuir el per-
sonal que debe realizar dichas opera-
ciones.

- Servicios mecánicos.

Artículo 105.- El funcionamiento,
conservación y mantenimiento de todas
las instalaciones sociocívicas y doctorales
(frigorífico, telefónico, instalaciones electri-
cas, generadora de vapor, calderas, maquinaria
de los muelles de establecimiento, matader-
o, etc., mentes que se usan en la fabricación de
jamon, tripas, vacas, etc.) y pue-
lamente, mercancías, básculas, escáneres
y teléfonos de operaciones y vapor, etcetera, etc.
serán dirigidos por un Ingeniero munici-
pal y realizados por el personal afecto a
cada una de las unidades sociocívicas. El
personal estará a las órdenes del Director del
Matadero.

- De los representantes de los ganaderos.

Artículo 106.- La Dirección del Matade-
ro no necesitará otra personalidad, ni
representación, de las reyes que a los proprie-
tarios de las reyes que a los proprie-
tarios de Mat, sea quienes se interpongan
directamente para toda clase de opera-
ciones.

Artículo 107.- Los derechos del ganado



A.0020728*

75

están obligados a permanecer en el Matade-
ro durante las operaciones de venta y
fabricación de las reyes, pudiendo nombrar re-
presentantes que en su ausencia puedan
atender los incidentes que surjan. Estos
nominados deberán ser nombrados por
el Ayuntamiento.

Artículo 108.- Para que los intereses pa-
naderos estén debidamente garantizados en
las operaciones de pan, se nombrarán repre-
sentantes de dichos elementos a propuesta
de la Asociación General de Panaderos de la
ciudad.

Los panaderos no asociados, nombrarán
también sus representantes, los nombrarán
los que se harán a propuesta de los que de
otras asociaciones más de la mitad de los
mismos sindicables para el abastecimiento
del vecindario.

Artículo 109.- Los representantes de ga-
naderos asociados o libres estarán respon-
sables como tales por el Ayuntamiento, pero po-
drán nominar sus electos de quienes representen.

Artículo 110.- Excedrán la obligación de
comunicar a la Dirección su conformi-
dad o desconformidad con los servicios
prestados y facilitarán convenientemente a la
sociedad Comercial del Matadero relaciones de

tallada de cuarantá operaciones hagan
selección sus representantes y a la Ad-
ministración cuantos antecedentes e in-
formes relativos a sus facultades les
sean exigidos.

-De los representantes de la talleres.

Artículo 151.- Los talleres también
podrán nombrar a quienes lo repre-
senten, tanto en las compras de granadas
como en las operaciones de mantenimiento
de armas y preparación de despojos.

Artículo 152.- Tendrán obligado a
designar representantes en las naves de se-
manas, para que en todo momento estén
garantidos sus intereses.

Artículo 153.- Estos nombramientos
deberán estar autorizados por el Ayuntamiento
y sus procedimientos tendrán identicas ob-
jetivas para con la Administración y
los talleres que las que en este reglamen-
to se establecen para los representantes de
granaderos.

El señor Repetito dijo que creía no
había de entrar en el fondo de la
cuestión porque todo se trataba con
informes; agregando que aparte de determina-
das cuestiones que ya habían sido res-
taba por la Comisión, tenía formularios de
que iba a apoyar con toda brevedad dato
lo avanzado de la hora.

Ayunta-ento de Madrid

El señor Gordón interrumpió para de-
cir que en el proyecto de reglamento del
ejército de abastecimiento de armas y de
los servicios del Estado y Mercado de fa-
nadas se trataban las modificaciones que
habían sido aceptadas por la Comisión po-
ra aplicar al fondo del indicado regla-
miento.

El señor Repetito dijo que las cuestiones
que le trataban serían advertidas fuessen
las siguientes: Suponiendo en el artículo pri-
mero de las palabras "sin que por nin-
gún motivo el plazo de espera pueda
ser inferior a cinco días"; en el artículo
tercero en lugar de "según los parámetros de
bombardeo" segun "de acuerdo"; Al artí-
culo séptimo se agregaría un último pa-
rrafo redactado así: "La falsedad de los da-
tos consignados en los declaraciones pen-
sadas se castigará con multas de diez a cien
cuatros penas". A continuación del párrafo
tercero del artículo noveno se complementó
lo que sigue: "Se aceptarán de estas re-
quintas las reses que venguen consigna-
das a las Sociedades de carniceros e in-
dustriales autorizadas para sacrificar di-
rectamente". Al párrafo cuarto del mismo
artículo se agregarían otras palabras: "y
demas requisitos de la operación". Agre-
gó que al artículo once había presentado

presentado su señorío una comisión
propuesta se audiencia los siguientes
párrafos: "Si por las Sociedades o para
ellos se procediera del Factoría para
la adquisición de ron, podrá la Ofi-
cina Presidencia solicitar la proposición
tidad en que ésta y otras deban con-
par el grano de cada clase correspondiente
a la facturación, sin resguardar costo ni
gar la factoría el grano que se re-
pida, y tenga su resguardo, atento
a la falta de precios hechos sobre las
misas facultades. En su defecto, y hasta que
las extracciones sean autorizadas, el Factor
se podrá rendir el grano a precios de
mercado. Se entenderá la extracción siendo
de la que resulte del grano de iden-
ticas calidades y procedencia. Sin embargo
la oficina de Factoría podrá señalar, po-
si, precios para evitar exorbitantes
exacciones por los intermediarios." A
esta cláusula debió renunciarse por la Comi-
sión que incorporó al dictamen. El
artículo trece propuso su señorío que se
audiencia en su párrafo segundo, despues
de decir dice "y en los precios de grano
de lo que produzcan" "teniendo en cuen-
ta sus calidades". Si hubo aceptada dicha
renuncia así como ya lo estata en el di-
ctamen la que figuraba al final de

ento de Madrid



A.0020729*

27

propuesto artículo trece que dice: "ella lo
mismo interviendrá asimismo en la dis-
tribución de productos que actualmente
debe resguardar a cada zaguero."

A continuación manifestó que ha-
bía presentado otra enmienda al aparta-
do e) del artículo cuatro y en la que se
pedía que se suprimiera el segundo pa-
rrafo y que en sustitución del mismo se
dijera: "Estas autorizaciones se concederán
a todos los industriales que sacrificuen en
para el total consumo de los establecimien-
tos. El que revierte parte de las mismas
será penal del suministro denotó a que
se refiere este artículo".

El señor Llorente comentó que ya el se-
ñor Pequeño sombra las vacas por los
cuales no se podrá aceptar esta enmienda.
Hizo señalar que el apartado e) del mu-
nicipal artículo señalaba una renuncia
mínima de capacidad de consumo para
renunciar autorizaciones a fin de poder sa-
crificiar en el Matadero. En este aspecto el
actual proyecto responde a lo que se de-
terminó en el anterior. Dijo que en la
actualidad el abastecimiento de carne
estaba garantizado por las Sociedades de
Carneiros y renuncia renovar estas ay-

Liciones para el buen funcionamiento del Matadero.

El señor Viquera comenzó manifestando que debía, sin duda, a su falta de comprensión no habría podido formar un juicio exacto respecto a la legalidad de lo que se proponía en la presente reforma del Reglamento. Siguióamente preguntó si el Ayuntamiento podía, en el prevo ejercicio de la municipalidad, vender total o parcialmente el establecimiento que en este proyecto se establecía a comprar carne para venderlas a precios inferiores a los precios de las mismas. Hizo quinto también si, aparte de ello, tenían el Ayuntamiento competencia para establecer una clase de oficinas que cubrían un riesgo indiscutible para los industriales municipales. — A continuación, hizo constar que el experto que dominaba en el proyecto era el de cortar la libertad de los industriales en el Matadero estableciendo una especie de monopolio por parte de la Factoría Municipal, puesto que no obliga a los que no operan garan- tías suficientes para sacrificarse en la medida menor de reses, a adquirir comprando la carne en la factoría municipal. Esto no podía admitirse en modo alguno. Dijo que el Ayuntamiento,



porque en el principio indiscutible de la libertad y la demanda para la fijación de los precios, lo menos que podía hacer era conceder una libertad absoluta para el sacrificio de las reses. Ahora bien, en el fin de cincuenta que en este pudieran cumplirse entre los llamados establecimientos debería ejercerse la debida vigilancia. Quiso que se pareciese una lamentable excesiva, más que al industrial que no tuviera mas capital que el suficiente para adquirir una res no se le permitiera que la sacrificara en el Matadero. Agregó que para conjurar el peligro derivado de la existencia de los establecimientos en el Matadero había personal suficiente. Todo personal tenía que tener una vigilancia exemplar, y concebir que las reses que se sacrificaban por determinados industriales fueran que se necesariamente a sus establecimientos. Siguióamente manifestó que concediendo la libertad más absoluta y no teniendo presente lo que se disponía en el anterior Reglamento — que tiene un carácter provisional — se habrá asegurado llegar al abaratamiento de los precios. Terminó diciendo que no quería hacerse uso de algunas manipulaciones que se le habían hecho respecto a la ejecución de los precios a que se habían sometido las carnes en los meses ante-

riales, porque las consecuencias que posiblemente tendría que decidir habrían sido muy desagradables; agregando que dar lo avanzado de la hora, cumpliendo su compromiso, pues ésta que era suficiente lo que anteriormente había expuesto.

El señor Argüelles dijo que lo que acataba de hacer el señor Noguera habría sido defender la comisión que su señoría había presentado. Agregó que lo que no se apoya es en la comisión que se le ha hecho los abatimientos a tener su aparición. En virtud de la comisión que su señoría citaría completamente prohibido que se impone una mazazón aparte de lo mismo, pues en el caso de que se hiciera se le impondría, además de la sanción reglamentaria, la de la penas del abatimiento directo. — En cuanto a lo que había manifestado el señor Noguera con relación a que el fleteaje municipal no podía vender más que en su pie, dijo que su señoría tenía presente otra comisión en ese sentido, en la que se le permitía no tenerla en cuenta, aunque se le impone alguna en aceptarla. Afortunadamente el fleteaje municipal se hace cumpliendo precisamente para eso: para vender más en pie. De esta manera se podía hacer ventas sobre este criterio.



A.0020.730*

79

En su señorío formulará otra comisión. Recientemente se refirió a lo dicho por el señor Noguera e insistió en que este señor Presidente no había hecho más que apoyar la comisión a que anteriormente se refirió su señoría. Agregó que en el apartado c) del artículo saliente se dice que el suministro de carnes se realizaría únicamente por los carniceros que tuvieran sido autorizados para sacrificar dentro de las zonas que necesitaran para el abasto de sus establecimientos y que estas autorizaciones se concederían únicamente a los industriales que acreditaran haber realizado el siguiente consumo anual: vacuno mayor, cuarenta mil kilogramos, etcétera. Manifestó que se podía llegar a una trascisión consistente en fijar en un de esa cantidad la de cinco o diez mil kilos.

El señor Gómez manifestó que eso no tendría especie ninguna.

El señor Presidente propuso se se autorizara prolongar la sesión por haber transcurrido las horas reglamentarias.

El señor Gómez manifestó que, a su juicio, lo que debía hacerse era suspenderla para continuarlala otra tarde.

en mañana.

Seguidamente, y previo la comprobante pregunta, se acordó suspender la sesión para proseguirla en el día de hoy a las seis de la tarde, tras las doce y treinta minutos.

Se escuchó la sesión efectuada las seis y treinta minutos de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, bajo la Presidencia del excenturionado señor don Pedro Rico López, y con asistencia de los señores: Albares, Alarcos, Horcas, Arnao, Baranera, Carrillo, Cardozo, Col, Fernández Gómez, Farca, Muñoz, Fernández Peñalosa, Gómez, Henríguez, Lázaro, Madrazaga, Manzanares, Martínez Gil de Miguel, Muñoz, Noguera, Pelegri, Redondo, Regidor, Rodríguez, Sotomayor y Valdangues, continuándose la sesión del dictamen de la Comisión de Hacienda Urbana, proponiéndose la aprobación del proyecto de Reglamento del régimen de establecimiento de carnes y de los servicios del Matadero y Mercado de carne.

El señor Cordero dijo que por la mañana había oído al señor Noguera, quien en definitiva, se había hecho más que despedir su oficina, ya varias veces planteado en el Ayuntamiento de Madrid, o sea, que era partidario de que en el



Matadero municipal tuviera libertad para el sacrificio de reses, lo que sería tanto como rotarizar el problema a lo que ocurría en el viejo Matadero. Alarcos señaló que no podían aceptar la comisión de presentación por el señor Regidor, porque complicaría la forma en que en la autoridad estatal organizaba el servicio. Dijo que el Reglamento que se presentaba a discusión no era ninguna novedad, era un calco del anterior. Alarcos que anteriormente ya se permitían tratar a la libertad para sacrificar, procurando que el que lo hiciera tuviera una determinada capacidad de venta. Para desvirtuarlo leyó la parte correspondiente de un Reglamento antiguo. Dijo que la libertad concederían produciría como consecuencia el que un señor cualquiera fuese a sacrificar, y como no tenía capacidad suficiente de venta, tenia que vender la carne, lo que ocurría el intermediario sacrificador de reses, que vendería la carne en su servicio. Monfúlez que, por su parte, había también un régimen de sacrificio en los establecimientos de los Haciéndas, a los que se imponían determinadas obligaciones, como tener abastecido el mercado, electora, como también era muy digna de tener en cuenta



la estructura general del Reglamento. Por lo tanto, su señoría rogaba al señor Noquera no insistir en su entero, y al señor Regidor que retirase su enmienda, porque era ineficaz y porque por tentarla de aprobarla, el reglamento sería del Matadero.

Al señor Regidor, en vista de las manifestaciones del señor Cordero, dijo que retiraba su enmienda.

Al señor Noquera manifestó que ejercería una estrecha vigilancia por parte de la Administración del Matadero, se podía votar que al amparo de la libertad para sacrificar reses surgiendo nuevamente los abatimientos. — El señor era partidario de la absoluta libertad en el sacrificio de reses en el Matadero por la recilla, razón de que en su discurso industrial que podría obtener un beneficio monetario una res que le duraría tres días, no podía hacerlo ya en llegar al límite mínimo de consumo marcado por el Reglamento. — Por lo tanto su señoría, entendía que ese límite de consumo que se fijaba para poder sacrificar dentro de la recilla, se debía reducir mucho más y si por la vigilancia que en el Matadero se ejerciera se advirtiera que esto era objeto de fraude

o que se vulneraran los preceptos reglamentarios, entonces se adoptaría enigimamente a los inspectores, mandado que debían a los funcionarios que en el Matadero existieran, medidas sancionadoras, entre ellos uno, representante de la corporación más fuerte de ganaderos gallegos, trataban determinar su tasa al matadero de Madrid al Matadero, pidiendo de su regreso, por las tristes y difíciles que encontraban en el sacrificio de reses. — Ocio representante había dicho ultimamente a su señoría que el sillero vagó que trataban trae los bienes caducados en cestanca en Madrid sin portales, porque trataban tardar veinticinco días en sacarlos. Manifestó que no habría en primer término a que las sociedades adquirieran primero el ganado que dispusiera la factoría municipal y, acabado este acudían a los ganaderos, y su señoría, por medio de una plafoneta de venta de ganado, podían de mandar al señor Cordero y al Ayuntamiento que la carne se trataba podrían vender en Madrid hasta de tres meses dentro, en cestanos más tarde en telegramas, por lo que su señoría, entendía que en vez

de retrotraer la libertad, trataba que ampliase la red circulante fuera necesaria, para que recorriera el mundo, sin miedo de quebraduras, y no pudiera seguir por este medio el abastecimiento del precio de la carne.

El señor Cordero dijo que trataba una norma general, que regulara el modo de todos los monarcias, y que era unánime. Y en su sección preguntó, si se permitía vender la carne en Madrid dentro ciertos días, más tarde se le telegramó que el precio no tendría en los demás pueblos de España. - Manifiestó que dentro de ocho días traerían los datos, necesarios que se le trataban pedir, la información suficiente para poder juzgar en conjunto el problema de las subsistencias en Madrid en relación con el precio, y los abastos de la ciudad, y entregar a la Junta de todo el problema fundamental atencido. - Dijo que en el Matadero municipal fonda sacrificio casi todo el mundo, manipulando que a algunos talleres que se trataban separarlos de sus socios, de cuya parte se trataban tramitar diversos expedientes en el Ayuntamiento; por parte del Matadero se trataba procurar dentro toda clase de facilidades dentro del Reglamento, para que pudieran, etc.



pear, y lo trataban todos y habían atendido debidamente a sus negocios. Por lo tanto, el problema, en su aspecto, estaba salvo. - Dijo que había libertad de contratación de ganado, que se fijaba la abundancia de ganado, y se fijaba la abundancia de ganado, y se fijaba la abundancia de ganado, y después el precio de la carne era consecuencia del precio del ganado. - De acuerdo a lo manifestado por el señor Noguera, del profesor económico que suprime un porcentaje industrial que no pudiera sacrificar directamente por no llegar en su consumo al límite marcado en el Reglamento municipal que, en la actualidad, y en los vecindarios que tienen que recibir las talleres, los comerciantes que vendían media vaca diaria no podían vivir. - Consideró discreto que sus señores seguían sosteniendo que los establecimientos reglamentarios para el sacrificio de reses en el Matadero fueran las mismas que anteriormente.

El señor Presidente preguntó si, dentro de la comisión de los señores Regidores, se aprobaba el apartado que se discutía.

Dijo el apartado, que el voto se centra del señor Noguera.

El señor Noguera dijo que al aprobarse el apartado presentaba una enmienda, que consistía en añadir lo siguiente: - estos suministros de carne se proclamarán



lluvia; y exclusivamente, cuando la factoría no cumpliera las facultades necesarias para rendir en pie los recaudos que se la llevan, equiparar." — Se señala en la que la comisión había sido aceptada por el señor Gómez, y tenía otras demandas en otros artículos.

El señor Gómez dijo que aceptaba la comisión, y hecha la oportuna pregunta fue incorporado al dictamen.

El señor Repicelas dijo que ya no lo había comunicado y podría ser aprobado por su parte todo lo anterior, hasta el día, y punto en el que se habrían cumplido las palabras: "se sentan de la Factoría," y quedadamente loyo sección quedaría solucionado el artículo.

El señor Gómez dijo que su voto se sujetó al dictamen.

El señor Repicelas loyo se adhirió al artículo dice: "y otro, que era lo siguiente: 'El nuevamente a realizar su establecimiento de la llegada de los caminos al Matadero, siempre que esta tenga la que dentro de los límites habilitadas para la suspensión.' — Dijo que quedaban aparte los artículos diez y once, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco, quedada aceptada; en el se formó la sección: "sección que vertiente hacia el

que introducía la palabra "priorato" — Una vez que quedaban apartados los demás artículos, hasta el treinta y dos, al que sección presentaba una enmienda, el señor Laya quería la votación a separado.

En dicha enmienda se proponía la supresión del último verso del artículo treinta y dos y que de su contenido se diese continuidad a la pena que citó redactando las nuevas Ordinanzas Municipales para que en su día prospere, lo que estuvo en su voto.

El señor Laya dijo que en el artículo se trataba de recoger el sentido del artículo veinticinco de las Ordinanzas Municipales, que en cuanto se daba que no se autorizaba la apertura de nuevas tabernas sin establecerse a una distancia mínima de veinticinco metros del establecimiento anterior más inmediato. Añadió que esto era un punto que había sido muy discutido en el Ayuntamiento y que nadie se había ido a modificar las distancias entre los establecimientos. La sección se votó conforme a que se estableciese una determinada distancia, pero el artículo veinticinco enmienda de las Ordinanzas Municipales estaba redactado así: el Ayuntamiento scotó en su

Señor y en su memoria lo parecía adecuado que
enviara en el Reglamento el artículo treinta
y siete en la forma que lo establa. Pero en
el artículo treinta y seis se trataba de establecer
una misma limitación para los cargos que
para los despachos de despacho de ramas y demás.

El señor Gómez dijo que lo parecía
que el dictámen estable mencionara en su artí-
culo, para que hubiera tratado de no establecer una
limitación, diciendo en su memoria que no valía
la pena sostener un debate sobre ese punto
ya que las Declaraciones Municipales son
las que podían limitarlos, habiendo quedado
en que los despachos estancan sujetos a lo que
en su día determinaran las Declaraciones Mu-
nicipales, bue no era en lo que habían quedado
que no era lo que aceptaba su memoria.

En su conciencia quería aprobar la
sensatez del señor Gómez.

El señor Gómez dijo que se le habían
hecho algunas advertencias de interés con
referencia a los artículos treinta y seis y treinta
y siete. Su memoria oíra que no había ningún
despacho, y como tenían el interés de que el pa-
trón hiciese de seguir funcionando como actual-
mente, con el mismo personal, y para que
no hubiera posibilidad de confusión, en el
artículo treinta y seis, decidió decir: "se dis-
pón en cuarto propósito" dirá, en cuarto artí-
culo, y en el artículo treinta y siete, decidió de



los "acciones" dada "sensatez", si así lo aceptaba el
Ayuntamiento.

El señor Regíster dijo que tenía una memoria
de su memoria presentada al artículo treinta y
seis párrafos segundo, cuarto y quinto.

Y el secretario que suscribió a continuación
de la memoria que daba así: "Artículo
treinta y seis, párrafo segundo, se acuerda:
"por los productores". Al párrafo cuarto se da
dijo la palabra "productores" después de "re-
mitentes" y al párrafo quinto, se acuerda
que el caso señalado en el artículo cuadric
se acuerda.

El señor Regíster dijo que en el artí-
culo treinta y seis se trataba de la función
que correspondía a la Factoría municipal.
explicó y en el párrafo segundo se daña
separar la venta de los roles que en pie o
muy cortos a conseguir al Ayuntamiento. Si
necesita quería que a su vez se acuerdase "por los
productores", que los roles se compraran
exclusivamente por productores. Los seño-
rías entendían que la Factoría mu-
nicipal no se destinaba exclusivamente para un inter-
mediario igual que los banqueros, y de
modo que en el momento que recibían su con-
signación los roles que le mandaban los
intermediarios no productores se devolvían
salvando por completo lo que se había que
ría hacer, y que era en lo que consistía el

Factajo municipal, en hacer un acuerdo entre los productores al consumidor, en la otra clase de factedarios, = su acierto al apartar el cuarto, en lo referente a la cesión de crédito, siempre que fueran productores, y en cuanto al apartar que no era mas que abundar en un sistema de una convención ya aceptada por la Comisión, efectuar el suministro de carne en la forma señalada en el artículo anterior.

El señor Gómez afirmó que el Ayuntamiento no hacia ningún anticipo ni dinero a los ganaderos, lo que sucede únicamente es que cuando el Factajo tiene en su poder el ganado vacuno, abonata una parte del impuesto de id. que llamaron crédito y que en realidad, no lo era, puesto que el verdadero crédito lo tenía dado ya al ganadero en sus raciones al apartarlos al consumo. Dijo que efectivamente el Factajo había pedido a la Comisión de los intermediarios el derecho de todo ganado que en los puestos de producción los propietarios de ganado se organizaran en cooperativas y fueran ellos los que directamente le suministraran al Factajo, pero debió a muy variadas causas, el intermediario o comprador de ganado subió tanto, que como dice el señor Gómez, el Factajo no tuvo más que aceptar la convención de la Comisión.



A.0020.733* 68

negociada como tratante de ganado. Pues lo que el Factajo tenía muchas veces, y a tal efecto ley las siguientes cifras, dadas también de las cabras sacrificadas por el Factajo y por la Asociación de ganaderos, el año actual: Vacuno, la Asociación cuatro mil veinticinco novientas y seis, el Factajo, mil setecientas veintidós, lechazo, la Asociación cuarenta y un mil cuatrocienzas cuarenta y cuatro, el Factajo, cincuenta y nueve mil seiscientas cincuenta y seis, de cordero, la Asociación dos mil quinientos veintiuno, el Factajo, quinientos mil nueve; su total, cuarenta y ocho mil seiscientas cuarenta y cinco reses la Asociación y ochenta y que mil trescientas ochenta y seis el Factajo; entonces fundada aquella convención hacia el Factajo en el sentido a que, al adquisición de la finca, fuera desplazando a todos los que hoy la realizaban al margen del Matadero. Añadió que si la finca del Factajo fuere sometida en la forma propuesta por el señor Represa, nadie se habría resultado en beneficio del consumidor, porque entonces recibiría el ganadero la convención o cualquier otro receptor. Por consiguiente, la minoría socialista no aceptaría aquella limitación, en interés del

propio escrutinio del factajo, que tendria a desarrollarse por haber adquirido simbolos; porque Negocio es un movimiento en que los campesinos campesinos que estan dentro de estos se han hecho socios agrícolas en cooperativas para elección en el punto de origen a los intermediarios, sea el envío directo al factajo de todo su ganado. Señalmente, digo que durante que el señor Regiles, cuando dice que uno de ellos podía causarle un perjuicio a la financia desempeñaría por el Ayuntamiento, incapacitable a lo future volver su escrutanio.

El señor Regiles, contestó diciendo que en aquella ocasión no podía cumplir con la petición del señor Ordóñez, puesivamente en argumentación se volvió a centrar en sus propósitos. En efecto, la Asociación de Ganaderos era un sindicato de productores y representaba su existencia la supremacía de los intermediarios, una situación que el Ayuntamiento le dio facilidades para cumplir sus fines socialistas sindicato. Dijo que al Ayuntamiento no le interesaría por el momento adentrar mayor numero de votos, sin recobrar una pequeña cantidad a su acrecentamiento, pero directamente del productor, no de los intermediarios. Y mientras no existen los sindicatos de agricultores en Galicia,



para su servicio en modo económico, j se dependerá más al recurrir a la asociación de Ganaderos o al factajo municipal, que también tiene facilidades para ello, pero nunca por medio de un comprador o representante del Ayuntamiento de Madrid, que con los gastos de envío, corriente, electricidad, abona el precio del producto. En consecuencia, el factajo municipal tiene que estar dedicado a los estribos lejanos de aquellos momentos, en tanto no se crearan en Galicia otras agrupaciones, que permitieran al Ayuntamiento hacer sus servicios exclusivamente a productores o a sindicatos, en caso prácticos o condicione intermedio. Considero el argumento cumplido, por el señor Ordóñez, que si el factajo municipal habrá sacrificado mayor cantidad de ganado, al no recibir el ganado directamente de los ganaderos debía protegerlo mucho que a la asociación, que lo lleva directamente de productor a consumidor.

El señor Perea Alor estuvo que lo manifestaré por el señor Ordóñez era muy interesante para el futuro, cuando los productores estuvieren preparados para la constitución de cooperativas, pero había que recordar que la postura del señor Regiles se atañe a realidad del momento, j pa-

reciendole aclarar la opinión mantenida por dicho señor Cañegal, segó al señor de Soto fuera aceptada la convención propuesta.

El señor Cordero dijo que sus señores no podían aceptar limitaciones alguna a la función del factoy, y que no valía la pena que el Ayuntamiento iniciara un trámite de su propia cuenta, o la protestase de aquél servicio, la situación de Ganaderos en cierto modo era un intermediario. Por cumplimiento, sostuvo Sotangelo el precepto reglamentario establecido con el factoy, que recibió el presidente de aquellos que depositaron su confianza en él, y se lo remitió para su vista.

A petición del señor Regilés fué tratado secretamente su acuerdo que quedó redactado por cuatro votos de los señores: Aban, Herren, Brana, Carrillo, los dos Fernández Cesa, Farizo Gómez, Fermín, Henche, Manz, Martínez fil., Muñoz, Roque, Santisteban y Talainga, contra seis de los señores: Ort, Paricio, Muñ, Díaz, Madariaga, Noguera, Regilés y Roquiza, señores.

Seguidamente fue leída por el Secretario que suena una convención firmada por el señor Madariaga secretario



A.0020734* 67

aví. "El servicio de Veterinaria parcial con concursos de créditos, premios y descuentos, de que trata el presente Capítulo, se han de adjudicar a un Banco o Sociedad de crédito, mediante concurso, con arreglo a las bases que suspongan la Dirección de Policía Urbana, requiriendo la adjudicación del concurso el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, previo informe del Interventor municipal, conforme al artículo veintiúnº seis del reglamento de Hacienda municipal para ejercicio del statuto, facilitando a tal efecto el local adecuado en el Municipio para establecer la oficina liquidadora con todos sus dependencias".

El señor Cordero manifestó que el contenido de la expresa convención era un artículo del reglamento anterior, ejecutado por haber frenado los intentos de centralizar una sociedad bancaria para servicio de los ganaderos; mas no existía inconveniente en restituirlo en aquel sentido, y hasta sus señores se alegraban de que las nuevas gestiones para conseguirlo llevaran fiero éxito.

El señor Madariaga pidió que las palabras "deben ser", contenidas en la convención,

Se fueron sustituidas por las de Madrid de 1891 que explicaban mejor el deseo del proponente, pues así se entendía que la formación del grupo de socios para el servicio debería ser inmediata; no difiere.

Propia propuesta del señor Presidente, pidió aprobar la anterior conciencia.

Al Secretario que suscribió el 16 una conciencia al artículo anterior y cuatro redactadas así: - "Artículo uno. - Constitución. Componerán así: "Unicamente cuando el jardín no encuentre facilidades para vender las rutas en que se procederá al suministro de carbón en la siguiente forma:

Al señor Pint hizo constar que tal principio estaba ya recogido en conciencias anteriores.

Y sin otras intervenciones y previa la correspondiente pregunta del señor Presidente, fue aprobado el dictamen con las modificaciones aceptadas en el curso del debate.

Se acordó como propuesta la convocatoria de Beneficencia, Sanidad, y Ayuntamiento, en los cuatro siguientes dictámenes:

Primero. - Aprobar un dictámen de la Convocatoria, fecha veintisiete del pasado mes.



de febrero, en el que proponen la aprobación de los acuerdos que a continuación se expusieren, abundando en el adoptar el año último, como normas a que ha de sujetarse la instalación de fuentes de agua potable de temporada en distintos sitios de la capital, teniendo en cuenta la modestia de estos establecimientos y su escasez de recursos, así como la importancia de la industria y lo temporal de la instalación. - Primero. - Que se desaparecen las depuradoras aptas anteriormente que no llegaron a realizar en la práctica, esto es, la instalación de agua corriente y el drenaje a las alcantarillas. - Segundo. - Que con los fuentes de cascadas, fijo que permanecen todo el año y obligue a tener estas instalaciones de agua de agua limpia y drague. - Tercero. - Que en los demás puntos se siga a que haya agua clara y limpia, y que en lugar de desaparecer en la vía pública se larga en sus auto y cuando esto se encuentra lleno se vertiera en los absorbentes más inmediatos, en lugar de dejarla correr por la superficie de la calle. - Cuarto. - Que en la cerca del centro de la población no se cuenta la instalación de nueva fuente, si no inmediatamente las que estuvieran ya instaladas en años anteriores. - Quinto. - Que todo se hará de conformidad con la legislación de Alcalá correspondiente, que no

al mismo tiempo la encargada de regular el cumplimiento de este acuerdo.

Plascan en centro los señores Bracamontes, Madariaga y Barrués.

Segundo.- Determinar en cumplimiento del mandado dictado por la Alcaldía Presidencia en reunión de estos señores acuerdos a la vista de autorizadas fotografías y de lo acordado por el Ayuntamiento en pleno de febrero de mil novecientos treinta y doce, así como tomar en cuenta lo establecido por el señor Concejal Delegado de la Alcaldía, que no se concederán licencias ni transacciones de los de propiedad de los auto-taximetros y vehículos que provisionalmente nos rogaron presentar a efectos de revisar la vista de acuerdo con lo cual se llegaron a que econtraran los propietarios de los mismos con lo ya dispuesto, en lo que se refiere tanto a las dimensiones que deben tener dichos vehículos como a que se cumplieran en posesión de los documentos necesarios.

Tercero.- Conceder licencia a don José Fernández Fajardo para establecer una estantería en la calle de Calzadas Número cuarenta y doce, de conformidad con lo informado por la Sección y en superficie los impresos que contará en el expediente.

Cuarto.- Apotear en distancia de



A.0020735* 89

Comisión, sobre ventanas del pasadizo de febrero, en el que propongo ratificarse el acuerdo en quanto da cuenta autorizo que se demande la licencia solicitada por don Antonio Vidal Branco para instalar una estantería en el número veinticinco de la calle de Río Roja, de conformidad con lo determinado en el artículo establecido anteriormente en la legislación municipal, que prohíbe la instalación de esta mercancía en sombrerías con entrada directa por la vía pública; debiendo, al mismo tiempo, recordártelo a la tenencia de policía la necesidad de tener muy presente la circunstancia anteriormente indicada cuando se concedan las licencias de construcción.

Se dio cuenta de otro dictámenes de la misma Comisión que los anteriores fechas reuniones del pasado mes de febrero, en relación con la autorización de tabernas y los teatros y espectáculos públicos y en el que propongo la adopción de los acuerdos que a continuación se reproducen a fin de solucionar de una manera definitiva esta cuestión y teniendo en cuenta las razones adducidas por el señor Muñoz y otros señores concejales examinadas a商量ar los tres

terrestre que, de no remediarlo la actual situación en cuanto al caso que se plantea, pudiera originar para el normal funcionamiento del servicio centro Guadalajara. - Primero. - Dice a partir de los quinientos veintidós desde la fecha de este año, se reanuda la asistencia de los Bomberos a los teatros y espectáculos públicos dando cuenta de ésta determinación a los excolegiados señores señores Gobernador de la Provincia y Director general de Hacienda, así como a la Dirección del Servicio contra incendios. - Segundo. - Dice se invita a las personas a que sirven al personal que resulta para llevar esta resolución que asisten a los espectáculos los Bomberos Municipales, a realizar en la Dirección del Servicio contra incendios las prácticas que determina el artículo quinientos del Reglamento aportado por el Ayuntamiento en su acuerdo de ayer de mil novecientos treinta y tres. - Tercero. - Dice para después de expediente a la Comisión primera (Hacienda) para que proponga la libertad del comprobado crédito a los efectos del abono de las horas extraordinarias que ha devengado el personal del servicio centro mencionado desde primera de ayer hasta la revisión de este servicio por las mencionadas horas.



transitorias en los teatros y espectáculos péticos.

El señor Gobernador pidió que la libertad de crédito fuera hecha no sólo para el pago de horas extraordinarias desde primera de ayer ultimo, sino para abonar a los Bomberos cuantos años tuvieren pendientes de cobro, pues tenía noticias de que estaban sin percibir aquéllos desde el mes de octubre ultimo.

El señor Roquera se opuso a la apertura del dictamen por estimar que ello equivalía en caso de manifiesta responsabilidad, ya que era contrario su abono, a los principios que repiten la materia, su apoyo de su manifiestación citó el apartado primero del artículo setenta y dos de la Ley municipal, el caso tiene del artículo cuento cincuenta y del tercero del dictamen dice y seis del Estatuto municipal, y los artículos cuarto setenta y seis y cuinto setenta y dos del reglamento de Teatro, los otros determinantes de la libertad del Ayuntamiento a la procedible del servicio. Comentó la impresión dada por el señor Gobernador civil al oficio del Ayuntamiento en que se pedía fueran expidas de los compradores las cantidades que tenían devengadas los Bomberos; y dijo que en la adicción de aquélla

teros que, de no remediarla la actual situación en cuanto al caso que se plantea, pondrá en evidencia para el normal funcionamiento del servicio contra incendios. - **Monroy.** - Dice a partir de los quinientos cincuenta desde la fecha de este año, si es la asistencia de los bomberos a los teatros y espectáculos públicos dando cuenta de ésta determinación a los alcaldes. somos señores Ministro de la Gobernación y Director general de Seguridad, así como a la Dirección del Servicio contra incendios. - **Segundo.** - Dice se invita a las personas a que sirven al personal que nacieron para llevar esta misión que a los efectuaran los bomberos municipales y realizar en la Dirección del servicio contra incendios las prácticas que determina el artículo quinto del Reglamento aprobado por el Ayuntamiento en que se decreto de acuerdo de suveinte treinta y dos. - **Tercero.** - Dice para después de expediente a la Comisión primera (Hacienda) para que proponga la habilitación del correspondiente crédito a los efectos del abono de las horas extraordinarias que ha de desempeñar el personal del servicio contra incendios desde primero de enero hasta la cesación de este servicio por las mencionadas horas de



extraordinarias en los teatros y espectáculos públicos.

El señor Pinedo pidió que la habilitación de crédito fuera hecha no solo para el pago de horas extraordinarias desde primero de enero último, sino para abonar a los bomberos cuantos años tuvieren pendientes de cobro, pues tenía noticias de que estaban sin percibir aquéllos desde el mes de octubre último.

El señor Roquero se opuso a la aprobación del dictamen por estimar que era inconveniente en caso de incendio responderabilidad, ya que sea voluntaria en absoluto a lo precepto que impone la materia. Su apoyo de su manipulación citó el apartado primero del artículo setenta y dos de la ley municipal, el caso breve del artículo cuento circunstancia y del servicio del incendio dice: y seis del artículo municipal y los artículos cuento veinti y siete y cuento setenta y dos del reglamento de bomberos, los otros determinantes de la obligación del Ayuntamiento a la prección del servicio. Asumió la respuesta dada por el señor Gobernador civil al oficio del Ayuntamiento en que se pedía fueran eximidos de los compromisos las cantidades que tenían devengadas los bomberos; y dijo que en la aclaración de aquella

autoridad se advirtió en convención
lo pleno de que no podía emplear me-
dios coactivos para conseguir el pago.
Otro caso análogo ocurrió en el
Ayuntamiento de Bilbao, que acordó la
recauda del servicio de los tambores en
los teatros, mientras no fuera satisfe-
cho por las empresas. plazo que fue
ganado por citas a virtud de recolu-
cioón del Ministro de la Federación, que
sostuvo la obligación gratuita por parte
del Ayuntamiento de realizar el ser-
vicio tanto incumplido, dominio mante-
nida también luego por el Tribunal su-
ficiente - ademas de lo anterior - al dictar senten-
cia sobre deslinchamiento de las cuestiones de
los empresarios portuarias de cumplir
a requerimiento de aquél. Ministro. En
de aquellas antecedentes, de nada res-
ría tener acuerdo en la forma propues-
ta. En otro punto, existía el artículo obli-
to y cinco del reglamento del Oficio
de Tambores y el cierre de la Prelatura
de los sacerdotes, en que se decía que las
empresas que solicitaran el servicio de
teatro, recaudarían obligadas al plazo de una
cantidad por cada tambor, de modo
que la cantidad fijaría una de tal obli-
gación en la solicitud de la presentación
del servicio, y todo aquello que no lo paga



A.0020735*

61

se no recauda obligado a pago alguno. Si
despues de lo anterior, habrá que someterse a los
procedimientos legales, pero, en caso de apro-
bación del dictamen presentado, no se
quiere que se incurriera en el articulo se-
guido de la ley de responsabilidad civil:

El señor Rodríguez se murió de amio-
do en principio con el señor Aguirre.
Dijo que el dictamen, a su juicio ha-
bía sido poco meditado. Se manifestó por-
teriormente de que el servicio en los teatros
no fuera suprimir, pero satisfaciéndose
a los tambores las horas extraordinarias
que trabajaran, cuya cumplimentación, por
razón que ignoraba su servicio, quedó
sin hacerse en el presupuesto. Su mu-
rrio, su servicio en la noche debía aplazarse
según esté en punto: primero, la con-
tinuación del servicio, y segundo, que se ha-
billaran el sueldo necesario hasta su destino
y que inmediatamente se pagaran a los tam-
bos las horas desempeñadas.

El señor Braus dijo que se trataba de
un conflicto debido a la impresión del
Ayuntamiento y que, a juicio de su seño-
ra, debía estar resuelto ya desde principios
de año. - Continuó diciendo que en el pres-
puesto no se consignó cantidad para aten-

de a este servicio porque todos los señores concejales estaban conformes - ya que no presentaron nuncias en su localidad anterior - en que se suprimiera el día primero de enero. - Dijo también el señor Viqueira, manifestó que el diligencio que se dictaría se refiere únicamente y exclusivamente a retirar el servicio y no aguinaldo, por tanto, a la muestra, ya tipo de pliegos y demás visto de los Tribunales, relativa a si los servicios estaban o no sujetos a pagar el servicio. - Afirmó que viene la letra m en el expediente del Reglamento de Ejecución de Allegato al Ayuntamiento o sea una que a disposición de aquellos medios y elementos necesarios para alcanzar rápidamente a la extinción de un incendio extendiendo su acción que era propulsiva y más eficiente para el cumplimiento de esa Alleganza la existencia de cualquier sistema preventivo con referencia a la red traseera de los edificios, y que hubiera en los teatros y demás locales destinados a espectáculo la necesaria instalación de ascensores automáticos, y de urgencia, que la asistencia a esos locales de uno o dos hombres; o decir, el Ayuntamiento cumpliría mejor con su deber desprendiéndose de su servicio que accediera rápidamente a los teatros y locales donde se produjeran

ento de Madrid



incidentes que teniendo en estos sitios un servicio permanente, llevado que a disposición de esos demolidos a que lo Allegata, el Reglamento de lo pactando no se habían dejado nunca el Ayuntamiento. Hizo notar que, dada el gran número de espaldas ojos existentes en Madrid, es el Ayuntamiento tienen que tener repartidos en esos locales a todo lo temprano para vivir que el día que desgraciadamente se produjeren un siniestro no hubiera en los parques el personal necesario. De los mismos expedientes inscribir su que debia retomar el servicio, procedió desplegar las empresas a un empleo suyo para realizarlo, después de ser adquirida materialmente por el Servicio de Incendio, aquello los señores que, en los momentos necesarios tendría que realizar el combate de guardia en los teatros. - Luego otro argumento para despedir que el servicio se retomara, manifestó que este se realizaría por los señores de, más de realizarse su forma legal de ocho horas, y por tanto era ilegal. - Hizo constar que no había ejecución de Allegato de que se retirase con el servicio, pero lo que si interesa era que ya que no se trataba conciencia por todo en el presupuesto encargado que el servicio sería retirado, si continuaba pres-



Torruco había que cumplir esa cantidad inmediatamente, ya que el personal no podía seguir en la duda de si ponía o no el pago de las horas extraordinarias. - Torruco decidió que el expediente debía pasar a Comisión de Hacienda a fin de habilitar el crédito necesario para el pago de las horas extraordinarias, datos de habilitarse, a su juicio, hasta final de año.

El señor Muñoz comentó diciendo que la Comisión al presentar este dictamen a la aprobación del Ayuntamiento, lo había hecho con la idea de que los señores concejales que lo estuvieran aprobando intervinieran específicamente en su conveniencia sobre las partidas y poder llegar así a la resolución del problema. - Afirmó que los fundamentos de orden legal citados por el señor Aguirre, no obligaban al Ayuntamiento a mandar una orden de tambor en determinados espectáculos sino a tener adoptadas las medidas necesarias de priorización, y no se tenía organizado debidamente. Además, a juicio suyo, no se podía decir que el servicio que se trataba de retener se cumplía ya que otros espectáculos asistían tambor y a otros, precisamente a los de mayor peligro, no. - Segundo

Sociedad que aceptaba el anterior del señor Aguirre, Madrid otorgaría un servicio de acuerdo, porque, dada la gran cantidad de espectáculos existentes y empobrecido aún más el teatro, sus asientos a los que de la manzana, todo el personal tendría que ser empleado en este servicio y no habría en los parques de personal necesario, especialmente los destinados para acudir a los servicios que pudieran producirse. - Tercero que el Concejo debía aprobar la suposición del servicio manifestante a la Junta de Spectáculos que no se realizaba ningún Ayuntamiento de España. - Cuarto de acuerdo que la minoría socialista, coincidiendo con el señor Arana, entendía que debían abonar las horas extraordinarias hasta el último momento al personal del servicio de tambor.

El señor Rodríguez expuso también su punto de vista que no presentó comisionados como se disoció el presupuesto, porque creyó que, al efecto, a primera hora se iba a primaria el servicio. - La comisión de la que se podía tolerar que los tambores centenarios sin cobrar las horas extraordinarias, adeudándoles en la actualidad un trimestre. - Tercer punto di-

diente que rebataría la suposición del servicio si no ocurría por ello en respetuosa felidad, y negó que si se acordaba que el expediente pasara a la Comisión de Hacienda, no se prolongara demasiado su tramitación, y transcurriera, sin trámite, en sus oficinas al personal de Preciados las horas extraordinarias.

El señor Noguera dio lectura al artículo número 5 cinco del Reglamento del Cuerpo de Bomberos, y del Reglamento especial del servicio de espectáculos, manifestando deseo; que en su lectura quedaba ya demostrado que era obligatorio por parte del Ayuntamiento el trámite sistemáticamente durante los espectáculos pittures al personal de Preciados necesario para la prestación del servicio, por además el artículo cuarto señala del Reglamento de espectáculos dice: "que el Ayuntamiento dispondrá el servicio de Bomberos concurriendo a cada teatro el número suficiente de ellos para atender a la extinción de un incendio en los primeros momentos, electora"; es decir que con arreglo a este artículo, habría que llamar al personal durante los espectáculos y no enviarlo sistemáticamente cuando se produjera e iniciara el incendio. - Pero no manifestando que no se podía disponer



se desprendería de los textos que establecen de leer, suprimir el servicio en la forma que se proponía, ya que se ocurriría en reciprocidad, y además sería nefasto el acuerdo, porque la superioridad alegaría al Ayuntamiento a la prestación de este servicio.

El señor García Moro sostuvo el envío, sin de que el dictámenes dalia discordancia en las partes, primera, la propuesta de retirar el servicio, y segunda, la propuesta de establecer crédito para pagos a los bomberos las horas extraordinarias. - Expresó su conformidad en que se atendiera al punto de Preciados las horas extraordinarias, y se mostró desacuerdo en que se retirara el servicio, porque entiende que a petición del Ayuntamiento no solo el Reglamento de Espectáculos tiene también las normas más elementales de humanidad. - Tercerísimo regardó a la ideaña que si se acordaba la supresión del servicio meditaran sistemáticamente el acuerdo antes de poner el cumplimiento al acuerdo.

El señor Orueta dijo que el debate había traído al Consejo Delegado del servicio la satisfacción de saber que en la segunda parte del dictámen, que no refleja al ataque de horas extraordinarias a los bomberos, etc a haber unanimidad absoluta

en el Ayuntamiento, con lo cual estaba
 asegurado para los aludidos funcionarios
 que el ateo de las correspondientes horas, y
 se les llevaba la tranquilidad respeto
 a todas las dudas que abrigaban sobre
 hecho de haber prestado estos servicios
 no sabía si los iban a cobrar, y que este
 mala que no podían hablarse de una
 transacción de crédito entre ellos mis-
 mis, porque en el ayuntamiento no se con-
 sideran las cantidadadas. Quiso que se
 dia acuerdos que pasase a la Comisión de
 Hacienda, a los efectos de habilitar el con-
 dito procurando emprender una rápida
 tramitación para que en la inmediata
 reunión del Ayuntamiento pudiese establecer
 el asunto con todo los datos necesarios.
 Y también que se le diera certidumb al señor
 Roquero y al señor Pascio Marín, princi-
 palmente al señor Roquero, que se ha
 bía informado al diputado, y la elaboración de unos
 reglamentos que luego, que no concuerda
 la cosa si habría de aclarar que de
 quin este acuerdo tiene obligación del
 Ayuntamiento se establece en el caso de un
 as de bomberos a los grandes almacenes, a
 sociedades como el Teatro, la Academia
 de Fomento, edificios como el Parla-
 mento, donde se celebran reuniones pú-
 blicas, a las iglesias, clósteros, con lo cual

Ayuntamiento de Madrid



A.0020738*

85

se sitúa el problema en el punto en
 que se contabilizan el señor Roquero y su socie-
 da, de que se inicia que podría hacer el
 Ayuntamiento en atención, primero al
 sentido común, y en segundo lugar a la
 información de los técnicos, para estable-
 ciendo más oficinas para contemplar un si-
 nistro el distribuir y despachar los tan-
 gos, sin otros elementos que una o varias
 mangas que tiene en cada local, e lo
 mejor concentrados en parques de repul-
 sa, morillones, con todos los convenientes
 precauciones para otros casos. Cualquier que
 fuere la solución que se diese, o sea pruebe
 modificar en algo el sistema que se re-
 quiere para vigilar el estado de las instalaciones
 eléctricas y el de suministro de
 las mangas y demás elementos. Con esto
 estaría perfectamente tratado en el regla-
 mento, y si el Ayuntamiento se conforme
 a esa una interpretación reglamentaria
 sería preciso enviar unos cuantos tambores
 a todo lugar en que se celebrasen reunio-
 nes públicas, con lo cual habría que au-
 mentar desmesuradamente la plantilla
 del cuerpo de bomberos, los cuales podrían
 decir cualquier día que ellos no trabajaran
 mas que las siete horas de la jornada le-

gal, y se producianas incovenientes, y por
junto que, hasta ahora, - y ello redimi-
ta en favor de los tamboros - no habia
querido estas causas, pues llegaria al caso
de tener que dividir la pottacion de sus
gastos; la mitad, de acuerdo que asiste
a los espectaculos, y la otra mitad, tamboros;
- el reglamento decia: "en amago de
nuevas generales segundas: Primera. La
tarea del servicio por el cuerpo de tamboros."
- Aqui se habia determinado el servicio de
guardia, por su natura continuada, bajo
el paraguas que decia: "Segunda. La
tarea del servicio por las numerosas em-
presas? Y continuada: "En uno y otro con
las empresas de espectaculos paliarlos o
atenderlos a las prescripciones que se de-
tallan en el articulo de este regla-
ento," que asimila "Actos de encarecer la
temporada y las representaciones, las an-
fias comunicaran, con los dias de an-
ticipacion, a la Dirección General de Igua-
ridad, etcetera." - El segundo sistema era
de acuerdo con este reglamento, y no habia
sido cumplido, dentro de plazo, por la
grande empresa ni por ninguna parti-
cular. Tales segundas sanciones consistian
en que las empresas suspenderan el uso
del tambor, y lo pagaran ellos, pero
que si aceptaban que el servicio de Ayuntamiento de Madrid



tamboros les mandase en personal, tie-
ndran que pagando al Ayuntamiento, el
qual se habia comprometido a mantener
este servicio en su primera forma, hasta
que fuese creada por las empresas - un
cuanto al articulo cuarto establecido en el
reglamento de la Junta de Espectaculos,
esta demostraba que el Ayuntamiento
habia enviado siempre tamboros a las sa-
cas de espectaculos, y de conciertos, y que
este era el espíritu de la interpretacion
de la Junta de Espectaculos, pero que por
esta se habia dejado de lado el de velar
proteger al no obligar al Ayuntamiento
a rendir el servicio en diezlos servicios
suscrito que el espíritu de tal precepto es
el de que los Ayuntamientos dispongan
el servicio de tamboros concurriendo a los dia-
dos el numero suficiente de ellos para des-
sar a la ejecucion de un acuerdo en los
primeros momentos, y que habia que re-
solver si el servicio tenia mas efectos
concentrados en los parques de recreo.
Asi, - Torrijos dice que el Ayunta-
miento cumplia el precepto conviendo en
los primeros momentos el personal preciso
y detallando al servicio del material y de los
elementos necesarios, por que debia adap-
tar el acuerdo de retirar sus tamboros pa-
ra tenerlos concentrados en parques de

rápida movilización, lo cual redundaría en beneficiio del servicio y del pueblo de Madrid, ya que este era, además, el espíritu del reglamento de la Junta de Espectáculos y del Ayuntamiento. Dijo que quería añadir que, no obstante la pose levantada a hablar decidió que como Delegado, declarara toda responsabilidad del conflicto, habían aludido a su servicio, y quería llamar la atención de la Alcaldía, porque si las minorías y los delegados van de izquierdas, la Premsa tiende a hacer campañas en contra, y crevona. Y a que se había puesto en las discusiones una cuestión política.

Al señor Presidente dijo que iba a traer más por favor de las últimas palabras del señor Delegado. Que su excolabora cumplió un acuerdo, que no era tal acuerdo, de retirar los tambores, sin que era una indicación o la expresión de un motivo plausible, de no conseguir una cantidad por razones que podrían tener algunos señores concejales, mientras que él no le permitía mentir sobre la seguridad de que los tambores serían atormentados por las empresas, viendo que meditar mucho su costo era en la ejecución de este acuerdo. Dijo que, por debajo cumplir bajo

Ayuntamiento de Madrid



A.0020739*

87

penitencia del Alcalde todo los preceptos legales, se concentraba en una situación de peligro, porque tanto estaban de acuerdo en que los tambores debían cobrar las horas extraordinarias, y que en cuanto a que los tambores no debían acudir a precisar sus trabajos, que suponían un desmoronamiento del servicio, una jornada excesiva y un perjuicio para el vecindario su ejecución sometía en su totalidad los argumentos de los señores Arana y Illan. Quería llamar la atención de los señores concejales, dando la situación del municipio actual, para que meditaran sobre ello, pues no se discutía un reglamento ni una ley, ni unas Allegaciones del Ayuntamiento, que no se podían desvirtuar, sino que se trataba de la adopción de un acuerdo que iba a cumplir o no un precepto legal, y quería que dicho acuerdo se adoptase en plena conciencia por parte de los señores concejales y en todo sentido. Que el Ayuntamiento se concentraba en un reglamento que regulaba la protección de un servicio, y que una relación contractual de trabajo entre los tambores y el Ayuntamiento, y que no se podía hacer otra cosa que desarrollar desde servicio

dentro del marco establecido por la ley, el artículo octavo y cuarto de la Ley de municipal, hoy en vigor, establecía como una de las obligaciones ineludibles de los ayuntamientos la de la policía de seguridad, precepto que fue desarrollado, por el Ayuntamiento Municipal, en otro más amplio que ya determinaba taxativamente la obligación de acudir a los espectáculos, que aunque este precepto estaba desvirtuado, se desarrollaba en un reglamento que veía, de este modo, a iniciativa de su obligación, su desarrollo en ejecución conforme con todo lo que opinaban de esta materia. Que lo que podía hacer este precepto legal era dejar a la facultad discrecional del Ayuntamiento si había de prestarlo o no, porque, lo mismo decía por su ejecución que el precepto se limitaba a los teatros por lo que claramente decía que "el mismo se prestaría por los Ayuntamientos concerniente a los teatros" y solo a los teatros. - Aquello que no discurría en una serie porque nadie lo cuestionaba, y que no limitaba a esperar un entero. Que el precepto legal contenía una serie de los cuales, sin por lo menos permanecer en el teatro hasta las horas después de terminarse la función. Y añade:



"hasta media hora después de extinguiéndose todas las luces y hogares." Pues esto era un precepto reglamentario completamente retrovisorio. Que su ejecución tenía un dossier de cartas de la Sociedad General de Seguridad y se habían realizado multitud de entrevistas, porque nadie quería aceptar la responsabilidad de incumplir un precepto, evitando el Ayuntamiento que su servicio impuesto por la ley, todo lo injusto y todo lo desorganizado que se quisiera, por que la ley figura como obligación del Ayuntamiento. Si este adoptaba el acuerdo de no cumplirlo, adoptaría el acuerdo de incumplir un precepto legal, habiendo entonces en diversas ocasiones que este acuerdo debía dejarse, para cuando se modificara la Ley Alfonso XIII. Que ya en una ocasión se dijo, por un sentido de seguridad, que si el Ayuntamiento no llevaba los bomberos, cerraría los teatros, permitiéndose con ello un grave incumplimiento, y el Alcalde no quería aceptar esa responsabilidad. Que si el Ayuntamiento adoptaba el acuerdo de dirigirse al presidente, podrían expusese a todo lo que el recurso y argumento formulados, y se le podría aplicar una citadellada que sería suficiente para lograr la reforma.

del reglamento, y la de la Ley Mu-nicipal, y para que se aliviasen al Ayun-tamiento de esta obligación, a todos los co-ces cuarenta y por medio.

El señor Brana expuso su voto, pro-
siguiendo de su condición de Colega-
dor, para que el señor Alcalde, en uso de
sus facultades, hiciese intercepción. Dijo
que iba a votar al dictamen tal cuan-
tia, porque entendía que, dada la si-
piente de las disposiciones legales, no
estaba el Ayuntamiento obligado a pre-
star este servicio, ya que la Ley Mu-ni-
cipal sólo le impone el de la Policía y
seguridad, y Plena de Seguridad con la
vigilancia diaria del funcionamiento de
las máquinas y demás elementos estu-
tos, sin más que, caso de desaparición
de éstos, ya teniendo previsto la ejecución
del mismo como había de prestarse,
como la Ley Municipal era anterior y
superior al desarrollo reglamentario
estatal al dictárnoslo en esta forma, con
toda su responsabilidad.

El señor García Muñoz quiso hace-
r constar que, habiendo expresado por
su sección Concejales que era más co-
veniente tener los bomberos concentrados
en parques de montaña, entendiendo
que era sin embargo útil, convenció



A.0020740*

89

y hasta recordar la asistencia de estos
a los teatros, porque, de este modo, se ju-
drían ejecutor desde el primer momen-
to los actos rendidores a que el incen-
dio no se propagase en término mayor
momento. Firmó el dictamen que, a su
juicio, no se debían retar los bomberos
de los teatros, porque se trataba de un
servicio público para garantía del veci-
nato que, por lo tanto, debía estar bajo
el control del Ayuntamiento.

El señor Rodríguez rogo al señor Co-
legado que pudiese a la Secretaría del bo-
rrador nota de lo que importaba en lo
más, para que su Comisión de Hacienda
se pudiese establecer el alcance de las
horas extraordinarias con pleno conocimien-
to de causa, puesto que por su trámite
no podía evitarse el impago de los cuan-
tos y que dicha nota estuviese a dispo-
sición de la comisión para el proximo
martes.

El señor Alterio expuso su voto. Dijo
que, en buenas intenciones, que debía
hacerse atender al expediente y letra de
las disposiciones, y en último caso, de-
cidir a los actos costosos y posteriores
a la disposición que se descubra, era el

Ayuntamiento una de las entidades más allegadas a la protección de este servicio que, con mayor o menor intensidad se había (presentado siempre) proclamado siempre. Que lo que antes era una obligación mínima se había convertido en obligación máxima, pero que, a la rapidez de los actuales elementos, con que el Ayuntamiento contaba, estimaba podía mantenerse el servicio terminando diciendo que por su parte, no podía votar el dictamen.

El señor Presidente dijo que en cuanto al fondo de la argumentación estaba todo de acuerdo. Pidió que podían encontrar una fórmula que resolviera el problema y que, a su juicio, podía servirle mejor el Ayuntamiento acordarse que por la comisión de Hacienda se establecieran créditos para el pago de las horas extraordinarias hasta el día primero de mayo próximo durante ese tiempo se harían las pláticas precias ante el Poder judicial para la reforma del reglamento de espaldarizos y que se hiciera constar que transcurridos dieciocho días, si no se había logrado la modificación no habría más remedio que suspender el servicio por imposibilidad económica de atenderlo y por la desorganización que en el mismo se pro-



cedería.

Los señores Roquero y García Muñoz hicieron constar su voto en contra, haciendo constar que dicho voto no se debía al pago de las horas extraordinarias.

El señor Lat estuvo que no se podía hablar de que el Ayuntamiento no iba a tener dinero para atender este servicio, poniendo que el Concejo Municipal autorizaba la impresión de taras.

El señor Presidente dijo que ignoraba el entero de los Tribunales contenciosos, pero que el Tribunal Económico Administrativo había resuelto que se trataba de un servicio de personalidad y que, por lo tanto, no se ponían impuestos fiscales.

Formulado por el señor Presidente la pregunta propuesta se acordó de unanimidad con la proposición presentada por el señor Alcalde, convirtiendo su voto en contra los señores Roquero, Alberca, García Muñoz y Lat, si bien con la adición que se declaran conformes en cuanto al pago de las horas extraordinarias.

Se acordó como proposición la cesión de Gobernación en los dos siguientes dictámenes:

«Número. - Autorizar a la actual Comisión Económica del Estado bajaran, de conformidad con lo informado por el Consejo del Se-

legado del mismo, a fin de que en dicho
salón se celebren, durante la segunda
semana del mes actual, por la tarde, las
vitales de canto y piano en los que saldrá
la siguiente soprano solista Angelas
Utria, con arreglo al programa que
para a la solicitud se estableció.

Segundo.- Adoptar los acuerdos que a
continuación se expresan, como normas
procedimiento a seguir para la formación
de los cargos de Maestros, aceptando, en
principio, la competencia ejercida por
el Jefe de la Sociedad en vista del resultado
galio del concurso celebrado al efecto pa-
ra llenar a este dicho cargo. - Tercero.
- Ese, para la designación de los cinco ca-
gos de Maestros que, con arreglo al res-
ultado siguiente del personal subalterno, se
ponen fijos, y para las vacantes que en
el servicio se produzcan, se formularán,
en cada caso, la oportuna propuesta para
el nombramiento de los funcionarios
como Jefes de
toda el personal subalterno, cuidando de
que los propuestos reúnan aquellas con-
diciones que, como indispensables, estable-
ce el reglamento para el desempeño de
estos cargos. Dicha propuesta será som-
etida a conocimiento de la Comisión de
Gobernación y tendrá efecto una vez que
se apruebe por la Alcaldía Provincial.

ento de Madrid



A.0020.741*

202

Segundo.- Los subalternos que desempeñan
los referidos cargos de maestros porcentiales,
por los servicios extraordinarios que presten,
dentro o fuera de las localidades, y
que excedan de la jornada oficial establecida
para todo el personal de esta clase, en plus
por tratado extraordinarios de sus puestos
para todo acto en que tengan que tomar
parte como tales maestros.

A petición del señor Faría Moro quedó
sobre la mesa el dictámen de la misma
Comisión que los anteriores proponean la
reglamentación constante de ciudad y mu-
nicipios como consecuencia de la jubila-
ción de sus Médicos seguros de la San-
tidad Municipal.

Se acordó como propuesta la Comisión
de Calles, Aparcamientos y Coches en
los do siguientes dictámenes:

Tercero.- Adoptar un dictámen de la
Comisión, fecha cinco del corriente, levantado en cuenta que por la base señala una
de las tres adjudicatarias de la reparación
y conservación de las calles y carreteras
para los automóviles municipales se ha
sustituido que no puede seguir realizando
los trabajos de reconstrucción que le corres-
ponde por no tener establecido taller

en condiciones de trabajo que, hasta el momento presente, los cedió a la Sociedad Hispania, el representante de la cual en paríto manifestando su compromiso a encargarse de los resultados que se suscitaran a la hora final, realizarán solos en los mismos condiciones en que se fueron adjudicadas, es decir que fue aceptado en principio por la Comisión, y en cuyo dictamen al principio indicado, hicieron un acuerdo que es muy posible que las condiciones que en el año 1910 se rifan para esta clase de trabajo hayan variado con relación a los precios que se rifaron cuando se hizo la adjudicación, se proponer la celebración de un nuevo concurso para la reparación o reactualización de cubiertas y casamatas, fijándose por el señor Reguero Jefe de Despacho las condiciones que estén más convenientes para la ejecución de tan importante trabajo una de las cuales deberá ser la constitución de la fianza para garantizar, por parte del adjudicatario, el cumplimiento del contrato y exigirle a los concursantes el documento que acredite el pago de contribución de la industria que deberá ejercer con un año, por lo menos, de anterioridad a la fecha de este bocinazo del concurso.

Ayuntamiento de Madrid



Segundo.- Adquirir de la Casa 'El Gutiérrez' por ser su propietaria entre las convocadas al concurso celebrado al efecto, la más ventajosa para los intereses municipales y por estimarse necesario y conveniente el dotar a los coches municipales de un distintivo que les haga fácilmente identificables, quienes en su servicio de tareas de granja y circunvalación de la misma prestarán, al precio de cincuenta veinticinco y de 100 pesetas, respectivamente, la unidad, cuyo importe de dos mil cienveinticinco pesos los gerentes y de esos pesos, los cienveinti, hacen un total de 20 mil ochocientos veinticinco pesos, importe de unas adquisiciones, que deberá ser cargo al concepto ciento cincuenta y uno del vigente presupuesto en sus partidas correspondientes.

La propuesta de los señores Fornica Muñoz y Roquero respectivamente se acordó continuo sobre la mesa los dos siguientes dictámenes de la Junta Municipal de Hora Constitucional.

Una proposición se interesa del Ministerio de Fomento o Poderes Públicos, para que ceda a su vez lo haga del de Hacienda, que conceda el solar del antiguo Ministerio de Marina con destino a la construcción de un grupo nublar, y que asimismo se ordene

rito del Gobierno que manifieste la ope-
ración que habrá de darse a estos términos
y establecimientos denuidas.

Otro propositorio la adquisición de
varias piezas nuevas con destino a los
propios costales inaugurando el próximo
año, en virtud de recursos celebrar al
efecto, por la cantidad total de treinta
y cinco pesetas, que se abonaría con con-
go al presupuesto extraordinario de subsi-
dios por capitalidad, según lo informado
por la Intervención Municipal, conforme
quedó el Ministerio de Fomento en el año
de cincuenta por ciento de esta
cantidad, según convenio establecido p-
ra estas adquisiciones.

Se dio cuenta de un dictámen de
la Comisión organizadora de los Trípticos
del Carnaval de mil novecientos treinta
y cuatro, en el que, después de haberlo
discutido a su sombra, da cuenta al
Ayuntamiento del resultado de su ex-
tremo resarcimiento, por no considerar
suficiente sorella misma la que
se haga, a la informante de la Sociedad
madrileña que, reflejando el sentir de
la opinión, se expresa unanimemente
en términos elegantes para el resultat-
do de las fiestas indicadas, a cargo de
contribuir, además, la adición de

ento de Madrid



Un madrileño, operario, la indicada, lo
mismo organizadora, como salió de los
cuentos de gafes o impresos que el Cor-
nual organizó, un cuarentón de cues-
tas trecientas sesenta y siete pesetas
con veintidós céntimos (que el Ayunta-
miento decidiría su inversión) respecto a
la suma de cien mil que fue rotada
para los citados festivos, y formulando por
ultimo, la propuesta convocar una últi-
ma sugerencia respecto a la organiza-
ción de los carnavales, en el sentido de que
el Ayuntamiento no suspenda la celebra-
ción de tales fiestas a la iniciativa de uno
o varios señores burgueses, sino que con tan
pequeño acuerdo en forma la organiza-
ción de estos festivos para que puedan orga-
nizarse, en lo sucesivo, de manera que
permíta alcanzar las máximas propor-
ciones de actividad y buen gusto en bene-
ficio de la industria, el humor, y el pue-
blo en general, con los correspondientes ben-
eficios económicos mediante una adhesión
de propaganda que adquiera un carac-
ter tradicional análogo al de fiestas como
las fallas de Valencia, la feria de Praga,
en el verano de San Sebastián, etcetera.

El señor Layaín pidió que quedase

sobre la mesa.

Los señores Rodríguez y Amaro pidieron su aprobación.

El señor Roigelos dijo que no se podía aprobar porque en el expediente no figuraban las cuentas y se trataba por el momento de la aprobación de los mismos.

El señor Rodríguez dijo que dichas cuentas se hallaban a disposición de los señores concejales en la Sociedad correspondiente.

Preguntó la oportuna pregunta del señor Presidente si se aprobaba la gestión de la Comisión en virtud de las cuentas, pero no lo referente a la celebración del concurso en el año próximo.

-Sólo uno despidió.

De acuerdo como propone la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

Primer. - Dictar, de conformidad con el criterio sustentado por el Señor Gobernador en informe fechado primera del corriente, que figura en el expediente el fallo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia recaído en la reclamación deducida por don Saturnino Angulo Lígero contra el Ayuntamiento de Madrid aprobada por el Ayuntamiento



en voto de julio del presente año para el trámite de mil novecientos treinta y tres mil noviembre treinta y cinco, por la valoración dada a los terrenos situados en el paraje de Ramírez y Cañal en su primer tramo, entre el río de Alberche y la calle de Giuliano Jayarre, y por cuyo fallo se manda que el Ilustre Ayuntamiento de Madrid pague al Ilustre Señor Gobernador la valoración de los terrenos de represión.

Segundo. - Apoyar la ejecución de los tributos especiales como consecuencia de las obras de reforma del alumbrado público en la calle de San Andrés, fundadas en la facultad que para ello concede el Estatuto Municipal, y que la cantidad global que han de satisfacer los contribuyentes sea el veinte por ciento del costo de las obras, previas las deducciones que la ley determine; debiendo ser exigidas las cuotas determinadas en el expediente - deducciones del mismo tanto por ciento - a los respectivos dueños de los fincas, sujetos tributarios en este caso con arreglo a lo presente en el expediente legal.

Tercero. - Apoyar la ejecución de los tributos especiales como consecuencia de las obras de reforma del alumbrado público

en la calle de Guernanal (entre las glorietas de Retiro y Aravaca), fundándose en la facultad que para ello concede el título municipal, y que la cantidad global que han de satisfacer los contribuyentes sea el veinte por ciento del total de las otras previas las deducciones que la ley determina, debiendo ser expuestas las entidades determinadas en el expediente - deducciones del recaudo tanto por cuenta a los respectivos servicios de las fincas, ejercicios tributarios con arreglo a lo previsto en el expresado Decreto legal, salvo las fincas pertenecientes al Ayuntamiento que en la actualidad estén tributantes con el recargo extraordinario del cuarto por ciento que, con arreglo a la ley, estén exentas del pago de la recaudación.

Quinto. Acataz, en vista del informe sustentado por los decretos Consistoriales en informe sobre recaudación del parqueo de fábrica, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Madrid, en su parte recurrida en la reclamación formulada ante el mismo por don Juan Bonado Fernández, por el arbitrio sobre la valía correspondiente a la transmisión de un solar segregado de la Hacienda de San Miguel de Alcalá, a la inglesa



A.0020.743*

103

del parque de Estremadura; y por cuyo fallo se acuerda declarar nulo y sin efecto el expediente instruido por no pertenecer al Ayuntamiento de Madrid el solar tramuntado, al reclamante en ventisca de Reyes de sucesivas reuniones.

Quinto. Acataz, en vista del certificado suscitado por el Señor Contador en informe fechado primero del corriente, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Madrid de febrero último, recurso en la reclamación formulada ante el mismo por don Juan Manuel Oriol y Norona, como representante de su hijo Manuel Oriol y del Moral, por el arbitrio sobre plus valía correspondiente a la transmisión de la finca número ciento catorce de la calle de Toledo; por cuyo fallo se acuerda nuncular el acto administrativo recurrido y se dispone que el mencionado temporal que debe ser liquidado lo será por el veintiún por ciento del valor del terreno exclusivamente, teniendo en cuenta la circunstancia de que la finca expresada fue legada al menor representante en la reclamación por don José Vega-Ceballos, en sucesión hasta su mayoría de edad, al llegar a la cual pararía a

108

ser de su propiedad plena, la que adquiriría en tanto si el legatario falleciera antes de cumplir la edad.

Ses y siete.- Acatar y cumplir en vista del plazo suscitado por el Señor Notariado en informe fechado veinticinco del plazo más de febrero que figura en los expedientes correspondientes los fallos del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de diez y seis de noviembre de reciente en las reclamaciones formuladas ante el mismo por María Luisa Segura por el arbitrio sobre plus valía correspondiente a la transmisión de las fincas número nueve de la calle de Alejandro Rodríguez y veinte de la de Barragán, y por cuyos fallos se acuerda recordar el auto administrativo recurrido y se dispone que el arbitrio solo de ser legítimo tiene en cuenta la prescripción del plazo y del artículo quinto del Real Decreto de tres de noviembre de mil novecientos veintiocho, confirmado por la Secretaría de Hacienda, de veinte de septiembre de mil novecientos treinta y tres por tratarse de una sucesión dentro entre conyuges y de padre a hijo, y debe de pagarse los herederos, usurpularios, sus propietarios en la proporción que cada uno corresponda.

Ayuntamiento de Madrid



Petición.- Determinar, en vista del plazo suscitado por los Letrados Consistoriales en informe fechado veintiocho del plazo más de febrero, que figura en el expediente, que el Ayuntamiento es miembro parte como administrante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por don Alfonso Ruiz Ponce de León contra fallo del Económico-administrativo de la provincia de Cáceres de noviembre del plazo año por el que se denunció se reclama cien por el arbitrio de solares correspondientes a un tercio de su propiedad denominado "La Ropera," sito en el término de Montiel.

Noveno.- Acatar, en vista del plazo suscitado por el servicio en informe fechado veintidós del plazo más de febrero, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de Cáceres de suyo plazo recordar en la reclamación formulada ante el mismo por don Nicolás del Castillo, como apoderado de sus herederos, Pedro Ejedor y Ruiz, por el arbitrio sobre plus valía correspondiente a la transmisión de la finca número treinta y siete número de la calle de la Merced, y por cuyo fallo se acuerda confirmar el auto administrativo apelado en cuanto

a la finca del año mil novecientos diez y seis, como medio proporcional, y restarle en cuarto a la valoración que debora ser rectificada y practicada de nuevo con sujeción a los valores que se señalan en el Indice para los años de la calle de la Merced.

Sin. - Pueder autorizar y proceder a su cumplimiento, en vista del escrito suscripto por el Servicio Centenario en informe fechado veintidós del pasado mes de febrero que figura en el expediente de la secretaría del Tribunal Supremo, confirmatoria de la del Provincial de veintidós de febrero de mil novecientos treinta, recabado en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento sobre renovación de acuerdo del económico-administrativo de la promesa de diez y seis de octubre de mil novecientos veintiocho en reclamación de don Rafael de la Cerda y López Maldonado sobre el arbitrio de sueldos y sueldo del local ocupado por el Centro de Defensa Social de la finca número once de la calle de las Huertas, y por cuya sentencia se declaró válido y subsistente el anterior recurso y ejecutorio, por lo tanto, del arbitrio de que se trate los indicados locales en tanto se destinan a sus fines sociales.

Ayuntamiento de Madrid



A.0020744* 107

Once.- Acatar y cumplir, en vista del escrito suscripto por el Servicio Centenario en informe fechado veintidós del pasado mes de febrero, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Madrid en vista del citado mes por el que, al revisar la reclamación interpuesta ante el mismo por don Antonio Fernández Fernández por el arbitrio sobre miradores de la finca número treinta y cinco de la calle de Navas, se acuerda revocar el acuerdo suscrito y reponer el expediente al estado de la reclamación para que se anulen las diligencias que motivaron la ejecución, y en vista de las mismas se dicte al alto administrativo reclamado ante el mismo Tribunal.

Sin. - Pueder autorizar y proceder a su cumplimiento, en vista del escrito suscripto por el Servicio Centenario en informe fechado doce del corriente, que figura en el expediente, la Secretaría del Tribunal Supremo, confirmatoria de la del Provincial de nuevo de octubre de mil novecientos treinta, confirmatoria, a su vez, en todos sus puntos, del fallo del Económico Administrativo de la provincia de Santander

de abril de mil novecientos veintimil
ultimo de reclamantes de don Mr.
que el Tribunal se solicita de examen
del arbitrio de plena validez de la Transmu-
sión de un Terreno en la Socinie de La Rioja.

Se dirá cuenta de otro dictamen de la
misma Comisión que los anteriores pro-
piciaron la interposición de recurso con-
tra - administrativo ante el Tribunal
provincial contra fallo del funcionario ad-
ministrativo de la provincia de Murcia el
pasado mes de febrero, recaído en la re-
clamación formulada por don Germán Ruiz
y representante de la Compañía
Telefónica Nacional de España, sobre su
poseído de contribuciones especiales por
los de reforma de alumbrado en la calle
de Guernancal, y por cuyo fallo se autorizó
el recurso recurrido y se declaró que la mencionada Compañía no
estaba obligada al pago de la contribu-
ción de que se trataba teniendo en cuen-
ta que en el contrato entre la expresa
ciudad y el Estado no exceptúa a la mis-
ma del pago de tales impuestos, artí-
culo octavo de contrato municipal, adop-
tándose el acuerdo al principio citado
y, en vista del parecer sustentado por
el Jefe de Contaduría en informe fecho



veintisiete del pasado mes de febrero, que fu-
jura en el expediente, y a fin de que los
Tribunales hagan definitivamente la in-
terpretación oportuna acerca de la exen-
ción concedida.

El señor Muñoz dijo que iba a hacer
unas manifestaciones que objeto de que
el excelentísimo Ayuntamiento se autorizase
de lo que estata ocurriendo en la Compa-
ñía Telefónica y que sirviesen para que en
comisión se pudiese formar un criterio y
tomar una resolución. Que se dala a la
Compañía todo género de facilidades, y por
ella, en cambio, se pide todo género de
conveniencias y obstáculos, no cumpliéndose
tampoco el convenio que venía obligada
a cumplir respecto a canalizaciones sub-
terráneas, dando el caso de que, en una
teléfono de calles de Madrid, estipulado y entra-
miciadas, seguían los portes autoritarios que
estaba obligada a pagar. Que en memoria se
hasta quejas repetidas veces, y creía que
también la Alcalde, se habilitaron obviando
ningún resultado favorable, y que, a mayor
abundamiento, el Ayuntamiento había se-
licitado para la base de campo diez o once
teléfonos para las conveniencias del 1000.
en, hacia 10 años, y la Compañía Telefóni-
ca todavía no los había instalado. Considero
potestuoso eufóricamente del proceder de

la Compañía.

El señor de Miguel expuso que ya que se trataba de la Compañía Telefónica quería manifestar que tenía noticia de que en las grandes poblaciones del extranjero, los compatriotas no contrataban, a los Ayuntamientos, los alquileres de los teléfonos. Su señora ignoraría si era cierto, pero recogió unas memorias diplomáticas que le habían hecho, y vienen esas tales, roga que se hiciesen las partidas que fueran necesarias cerca de la Compañía Telefónica para que no cobrara los alquileres a los Ayuntamientos, que las facilidades les diera, mientras ella no se limitaba a pagar los portes, sino que también cumplía las cosas pasando por los teléfonos, con los propietarios correspondientes y que ya que la Compañía hacía todo eso, bien podía cesarlos gratuitamente al Ayuntamiento los teléfonos que se exijiesen.

El señor Segura se adhirió a las súplicias del señor de Miguel, por el mar que el Ayuntamiento debía tener algunos servicios telefónicos gratuitos, el cual debía solicitarse por la Compañía.ello redundaría en beneficio del vecindario, ya que era una necesidad urgente de pueblos - unas cien mil - las que



A.0020.745* 109

atenderían por aquél concepto; en último término, debería solicitarse una tarifa cierta para estos teléfonos del Ayuntamiento.

El señor Presidente indicó que lo que había dicho el señor de Miguel debía establecerse a poblaciones extranjeras en que la conexión del servicio telefónico era municipal, razón por la cual tenían que satisfacer los respectivos Ayuntamientos por dicho concepto, y en otras ciudades, en que aun siendo del Estado el servicio de teléfono, éstas establecían que fuera gratuito para las dependencias municipales, en Madrid - en Hispania, mejor dicho - no era así, y por no la Compañía cobraba la prestación de aquél. Por consiguiente, la Alcaldía no había de dirigirse a la Compañía Telefónica, sino a la representación del Estado en dicha Compañía, para que, si era posible, fuera modificado el contrato como deseaban sus señores.

El señor Muñoz recordó la petición ya hecha a la Compañía, para que diese servicio doce teléfonos en la Casa de Cau po, y que no había sido atendida.

El señor Muñoz manifestó que no había de conformarse el Ayuntamiento

con que el problema se resolviera con la conexión gratuita de los teléfonos a la corporación, o la establecim. de los teléfonos en la Casa de Campo. Todo en favor del fondo del fondo del problema, y de lo portugués quedándose dentro en que estaba el Ayuntamiento de Madrid con la Compañía Telefónica, y por muy amplias que fueran las demandas del centro nacional de la Compañía, siempre quedando patente algo que su señoria estaba atendiendo al detenimiento, con respecto a las exigencias de electricidad, es decir, el derecho que asistía al Ayuntamiento para obligar a dichas Compañías a efectuar la canalización de sus líneas. Todo era el problema fundamental, sobre el que la Corporación no había perdido en ningún momento trámites de trabajar los diversos concejos para que fuese resuelto (El señor Muñiz interrumpió diciendo que además había medios para obligar a las Compañías a dedicar canalización). Su señiora confirmó esto, desde luego, como asimismo el que tenía la Corporación para hacer varas los portes o establecimientos en las fachadas, electora, cuadros y el Ayuntamiento lo ultimara procediéndole; de la misma manera podría proceder



dicho con respecto de los campanarios de iglesias y de torres, la señoria disponía de datos suficientes sobre el asunto que estaban a disposición del señor Muñiz.

Al señor Muñiz manifestó que lo que hacía falta era un acuerdo ejecutivo en razón a cuya cuestión, desde luego, de parecerlo en particular.

El señor Orueta terminó diciendo que no hacía falta que el asunto viniera al Ayuntamiento.

Sus otras manifestaciones y hecha la oportunidad preguntada por la Presidencia si iban a aprobar el dictámen de la leyes, sin:

Se dio cuenta de otro dictámen presentado que se acata el fallo de la Delegación de Hacienda de la proximidad en relación con la deducción contra la ordenanza número treinta y tres, en su parte de bono, y se adoptaron otras cuestiones relacionadas con la publicidad en los tránsitos.

Y conforme a lo acordado anteriormente, se retomó este expediente para nuevo estudio.

Se acordó como propuesta la formación de fomento en los siguientes dictámenes:

Premero. - Si se permite al señor monseñor dor y muñoz de la calle de la Estrella, por piedad de los Melchor Farías Moreno una parcela de terreno de seis con ochenta y

cuatro metros cuadrados para suelo
y regulación de la vía pública al precio de
ciento noventa y tres con veinte pesetas
metros cuadrados, situadas a deblo efecto
y aceptadas por el propietario, que hace
un total para toda la superficie, de mil
seiscientos veintiún y una pesetas con diez
cincuenta; y que dicho pago sea cargo
al concepto correspondiente y cuadro
del presente Presupuesto.

Quinto.-Bijipientes al solar situado
en la calle de Joaquín Arjona, número
uno, propiedad de don José Macarraga,
una parcela de término de veinte y seis
taf. y siete metros cuadrados para regulari-
zación de la vía pública al precio de mu-
rada, veinte pesetas metro cuadrado, si-
tuadas a deblo efecto y aceptadas por el
propietario, que hace un total para toda
la superficie de novecientos diez y seis
pesetas con cuarenta y cinco céntimos;
y que dicho pago sea cargo al mismo
concepto que se indica para el anterior
anuncio.

Sexto.-Determinar, apartándose
del entero contenido por los laborios en
sustitución, teniendo en cuenta la preci-
sión con que vienen repitiéndose los mismos
que el de que se trata, que la bajaran
se muestra parte en el sumario que se

ejecuta en Madrid



A.0020746* 111

sigue ante d. Fuegaro número catorce
por cuenta de unos artículos en los vienes
de don Arturo de la Florida, y que se cui-
da la indemnización que por tal motivo
pueda corresponderle.

Sexto.-Bijipientes a la Compañía de
los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a
Alacant, para construir una estación de
pasajeros de aquella localidad y residencial,
la parcela de cinco mil trescientos cincuen-
ta y dos metros cuadrados, situada en el ter-
reno de Villaverde y valorada en tres mil
seiscientos veintidós pesetas, y que dicha
suma se satisfaga con cargo a la parti-
da que se consigne en el concepto nro.
no. del Presupuesto extraordinario de mil
seiscientos treinta y uno, en la forma sus-
cavada por la Intervención.

Séptimo.-Bijipientes a la Compañía de
los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a
Alacant para construir una estación de
pasajeros de aquella residencial, tres mil
céntimos que en juntas representan cuatro mil
veinticinco diez metros cuadrados, situadas
en el término de Villaverde, y valorada en
seis mil seiscientos quince pesetas, y que
dicha suma se satisfaga en la misma
forma que se indica para el anterior



acuerdo.

Por otro en virtud de los dictámenes los señores Populares y Socialistas y suyo - se acuerda lo siguiente:

En efecto que a continuación se expone para discusión otras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sociedad y seu arreglo a los datos y memoria presentando y a los informes que contiene en los expedientes correspondientes:

- A don José Guillermo Martínez, para instalar calefacción por agua en la calle de General, número y local.
- A don Justino Núñez, para ejecutar de reforma en la calle de la Sal, dícese:
- A don Melchor Pascual Yague, para ubicar una casa en la calle de las Américas (Barrio de Letras).
- A don Francisco Gómez del Campo, para construir una plazuela en la calle de Manuel Alvaro, número (Barrio de Utrera).

Se da cuenta de otro dictámen de la misma Comisión que el anterior propietario, en vista de lo anterior en el siguiente que, seu cargo al Capítulo de Propósito del ayuntamiento, se atañe al propietario de la finca número veintitrés de la Avenida de Eduardo Dato la cantidad de veinte mil cuatrocientos diez y seis pesos en sesenta y seis céntimos que importaban los alquileres de los locales arrendados con destino a las oficinas de la Sociedad de Vías y Obras hasta primeros de febrero último, y que se designa una Comisión, integrada por un arquitecto municipal, el propietario de la finca y un letrado vecinal, que se encargue de estudiar y proponer la clase de obras a realizar y su cuantía para restaurar los locales al estado en que se hallaban cuando los recibió el Ayuntamiento, debiendo satisfactoriamente a que se calculen estas reparaciones con cargo a la finca constituida por el Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de dicho contrato.

Al señor García Muñoz se dirige que pida este acuerdo sobre la mesa, para dictarlo.

El señor Rodríguez se opone a este acuerdo.

El señor Muñoz, asimismo, manifiesta la necesidad de recurrir sobre el particular en la sesión de hoy.

El señor Rodríguez, en vista de lo que se propone por la Comisión de Fomento - que se mantenga una Comisión y se paguen veinte mil y pico de pesos que se adeudaban - tiene que mostrar su disconformidad, por entender que esto no

una buena administración.

El señor Gábori indicó que, a su juicio debía resolvose facultando a la M. salaria para que no obtruya el expediente al Ayuntamiento y tomar las medidas oportunas a fin de terminar con los anormalios a que se refiere el señor Rodríguez, evitando largas tramitaciones que arrojan la tristeza que faltase a quien pudiera hacerlos, pagandoles.

El señor Bot manifestó que debe aclararse por qué y por cuánto se tomó un nuevo pie para oficiar antes de haber autorizado el local y de haber terminado el certamen defuncionario.

El señor Gábori mostró su conformidad que se aclarare ese extremo individual por el señor Bot, por pagando los trabajos y entiendo de una vez las anormalias.

El señor Presidente preguntó al señor Bot si acordaba en consonancia con las divisiones del dictámenes de la Comisión de Fomento - que fueron hechas por el Señor Tarrío que suscribe -

el expediente al Ayuntamiento así acordó.

De acuerdo de otros dictámenes de la misma Comisión que el anterior propuesto se hizo a favor de la Caja Real.



A.0020747*

113

contratista de la instalación de alumbrado, fuerza y agua en la Escuela municipal de Artes industriales, en vista de lo establecido en el expediente a los circunstancias que impide ultimizar con regularidad las obras de que se trata, considerando a buena cuenta por obras realizadas y con cargo a la partida de ejecución del presupuesto, incluida a estos efectos en el concepto cativo del presupuesto ordinario del Intendente de mil veinticinco treinta y nueve, y que las certificaciones que a tal fin hayan de expedirse no excedan del veinticinco y cinco por ciento de las instalaciones y entreceguen las circunstancias exigidas por la Intervención municipal.

El señor Peñueira dijo que quería aprobar la redacción de este dictámenes, al que no tiene que objetar nada, para interesar del Ayuntamiento y muy especialmente del Alcalde que se activaran las obras de la nueva Escuela de Cerámica. La Escuela vieja estaba instalada en un edificio antiquísimo que no hallaba aperturas; tenía numerosos techos de madera, etc. La propietaria la ampliaría del propio sueldo "Carmen Pijo", por no haber posibilidad de trasladarla a la nueva Escuela.

los talleres que había en la villa. Otra vez se habla la parte fuerte de la villa en el año transcurrido los años, en los cuales se habían ocupado cantidades in-
propiables para la terminación de la
misma, por otra parte que se adueña-
tora a los técnicos municipales con el
fin de que permaneciera en poco espacio
interior en las propias tierras que proyecta-
ban; otras ya subaltadas se desarrollaban
con extraordinaria lentitud, y otras en si
querían otras consecuencias; adueñan-
dolas como el ejecutivo, habían
hecho un edificio para mediar su
transformación, y quedó que una en
terminar aquél, no cabía el transformo-
do por la parte, habiendo necesidad
de abrir un hueco mayor para introdu-
cirlo. - Las otras del envío de la localidad
de referencia estaban sin ocupar aun
que se habían subaltado ya. - Breve es
una que debía hacerse lo posible por que
se imprimiera mayor rapidez en la con-
strucción de los edificios, después de los pocos
días errores que trataba haber en la pro-
yección de los mismos; con ello no se hace
sin dar término a las molestias que
estaban suponiendo los muchachos, alig-
tos a recibir la concurrencia en la villa
llevada. - Por tanto, debía facilitarse la con-
currencia del Pueblo en la villa anteriormente
citada.

El señor Alberca indicó la concuen-
cia de que se unió al expediente una pa-
recular de las palabras del señor Heine.

El Comercio ni lo acordó, quedando
sin otras manipulaciones aparte el dia-
larm.

Se dirá cuenta de otro dictamen de
la misma Comisión que el autor de pro-
puestario se dedica a la Sociedad Hipó-
tropia, de conformidad con lo dictame-
nado por la Perejina de la Casa de Corre-
jo, una de las pistas de polo de la junta
municipal, e instalaron existentes en
la misma, para celebrar durante los días
vinticinco de marzo a cuatro de junio, un
concurso hipico internacional, dotando allí
para a dicha Sociedad, e dejar el campo
y los sombríos que utilizó en el mismo clara-
do que en la actualidad se encuentran.

El señor Brana, a propósito del concurso
hipico en la localidad de Correjo, a que se hacía
referencia en este dictamen, manifestó que
sus señoras cuestionan que el futuro hipico
debe hacerse en dicha villa, tanto
desde el punto de vista económico como por
que así quedando dentro del término mu-
nicipal de Madrid, no habrá porque te-
ner que, por no mencionar el Parque a la

Capital se pondrían para el Ayuntamiento los impuestos correspondientes por cien mil pesos de caballots.

Se oírían manifestaciones y hechas la oportuna propuesta fuese aprobado el dictámen.

Se diría acuerdo de otro dictámen del igual motivo que los anteriores propusieren se conceda una pensión equivalente al cuarenta por ciento del formal de diez pesetas que disfruta, a un obispo municipal no capitanal de un modo total y permanente para todo trabajo.

El excelentísimo Ayuntamiento no tiene propuesta del señor Almudín se avise que pase este expediente a cedro de la Gobernación de Gobierno.

A petición del señor Noguera quedió sobre la mesa el dictámen propuesto de la expropiación de una parcela situada en el término de Villaverde, valorada en hora y ochenta mil diezientos treinta y seis pesos con veinticuatro y cuatro céntimos y que dicho coste sea cargo al concejo de vecinos del presupuesto extraordinario de veinticuatro treinta y seis.

Se acordó como propuesta la lección de acuerdo con los siguientes dictámenes:

Uno. - Determinar, teniendo en cuenta

ento de Madrid



lo que se han declarado diezmos por falta de licitadores las doce subastas celebradas para el derribo y aprovechamiento de matanza por de la casa número diez de la calle de Mercedes Álvarez, expropiable por el Ayuntamiento para la apertura de la calle del Aurora, que se celebre una nueva, sin excepción a los pliegos de concursos peticionados, previa la expropiación de las clausuras queinze y diez y seis, las que se elaboran considerar en el sentido de que la subasta no queda sujeta a precio tipo alguno, figura en el que number los licitadores y que la fianza que deberá constituir el rematante sea la de porcetas mil.

Si. - Aprobar, en cumplimiento a lo prevenido en los disponeimientos vigentes, la distribución de fondo para pagos del barrio en el próximo mes de abril con cargo al presupuesto ordinario del mismo y en la cuantía de pesos, mil millón cuatrocientos cuarenta y un mil diezientos treinta y seis pesos con veinticuatro y tres céntimos.

Tercero. - Aprobar la avenencia celebrada con don Juan García Calero, propietario de la finca número diez y seis de la calle de Toledo, a efectos de la expropiación

la dicha finca para los accesorios de la misma finca de Torre, y, consecuentemente, el atento al mencionado señor su efectivo mandado, mediante certosa que contiene todos los condicioneas anteriores a los contratos bilaterales de la cantidad de pesos conociente mil, que iban dirigidos a la aportación por el Ayuntamiento para estas atenciones, de la que figura en el concepto diez y ocho, subconcepto primero del presupuesto urbanístico del bucamiento de mil novientos treinta y uno, correspondiente al Ayuntamiento, en dicho año del precio urbano de que se habla. - Y dícese en contra los señores Regules y Lázaro.

Bueno. - Aportar de nuevo con lo informado por la secretaría de Gobierno que, el acceso a la categoría de Ayudante de Vías públicas del bucamiento, es la vacante producida por fallecimiento de don Belisario Varela Heredia, de don José Ramón Ribes Andrade, número uno de los Ayudantes de Vías, cuya plaza se ha dejado en el vacante correspondiente con el haber anual de diez mil pesos, debiendo causar efecto este acuerdo desde el día diez y nueve de noviembre del presente año, fecha posterior inmediata a la en que ocurrió el fallecimiento.



y tanto solo a ejemplos de escatofación ya que el señor Ribes se halla acogido a las bases de reorganización de servicios del personal auxiliar tienen aprobadas por el Ayuntamiento en el año de fallecimiento de mil novientos treinta y uno, y en armazón con lo que preceptúa su texto septimo, así como autorizarse la resulta correspondiente.

Dicho. - Aportar un dictamen de la comisión, fecha diez del corriente, con relación al expediente de licencia para modificar la planta de áticos de la casa que en la calle de Jorge Juan, número citado cuarto y seis, dueño don Pedro Amaro, licencia que fue denegada por el Ayuntamiento en veintidós de diciembre del pasado año, y en cuyo dictamen propone, estudiando las razones que el propietario alega en instancia de ministerio del pasan más de febrero, que figura en el expediente, al solicitar que se dejase sin efecto el referido acuerdo, que, sin que la resolución sea de procedente, se conceda la licencia que solicita y se denegue a don Pedro Amaro para modificar los áticos señalados, pero impidiendo al propietario, como sucede, el pago del cumplimiento de los derechos correspondientes al costo de la obra realizada.

Será a diez y siete. - Comendar licencias a los señores que a continuación se expresan

para diversas obras en los sitios que se indican en vista de los pormenores informes de los licencios municipales y de la Secretaría y supone que las mismas se ajusten a los propósitos preventivos y a quanto preceptúan los ordenanzas municipales. — A D. Agustín Jiménez, constructor Sociedad Anónima para construir una casa de cerámico en un solar sin número de la calle de la Rúa de Belén con vuelta a la del Peñar. — A don Justino Martínez, para construir un despatch de pastelina en la calle de Joya, cuarenta y seis con vuelta a la de Serrano de Balboa, con la expresión condición que no suspenga en la licencia, de que los sustitutos que se instalen solo podrán instalar para servir los automóviles que pasen al interior de la edificación para acceder a los que se ediquen detrás de ella, con el fin de evitar los molestos que causan las mangas a los transeúntes al cruzar las aceras; debiendo, en vista de haber manifestado un señor local que el despatch de pastelina de que se trata es la fábrica en la actualidad sin poseer la licencia, restituirse con toda urgencia a la Gerencia de Alcalde del distrito de Serrano vista la prohibición del funcionamiento de lo que no haya expedido la referida licencia. — A los señores Pauste y Sanz, para

ento de Madrid



A.0020.749*

17

instalar un anuncio lumínico al pie de la calle de la cara número veintay uno de la calle de Santa Eugenia, teniendo en cuenta que, anunciado al pie de la calle, no se ha producido ninguna reclamación. — A don José Gómez, para ejecutar obras de ampliación en la calle de Sotileza blanca sin número con vuelta a la de Don Juan de Aragón. — A don Manuel Blas Jiménez, para ejecutar obras de reforma y cubrir un patio en la calle de Serrano, cuarenta y seis. — A don Francisco Sainz, para instalar varios anuncios lumínicos en la cara número seis de la calle de Alfonso de Balboa, teniendo en cuenta que, anunciado al pie de la calle, no se ha presentado ninguna reclamación. — A don Francisco Páez, para construir una casa de cerámico del lado de la calle de Peña, equívoca a la del número seis y la construcción de un murete en el angulo derecho de la fachada de esta última fáce. — A los señores Hijo de L. Mahou, para construir un edificio destinado a almacén y talleres de familias en el solar número seis de la calle de Santa Engracia de Manzanares, equívoca a la de las Negras; debiendo hacerse constar en la licencia que se expide que los interiores

dos han de solicitar, independientemente, el permiso para el ejercicio de la industria que se instale. - A la Cooperativa Etnóica Madrid para ampliar el establecimiento existente en el piso central de la calle de Palafos, cuatro, con sujeción a su reglamento, ejecutar las obras para lo que. - A don Francisco Ojeda bodeguero, para ejecutar obras de reforma en el interior del piso bajo de la casa, número cuarenta de la calle de Vivero de Salburua. - A don Francisco Lacalle Fernández la licencia para ejercer actividad por sus oficinas Siete Selva, para construir una casa en el piso de los diez, continente. - A don Manuel Martínez, para rebajar un solar propiedad de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Norte de España, en la blanca de los Cedros.

Se dio cuenta de un dictámen por favorito se equipare al objeto de la licencia de levantando con los de las demás licencias del Ministerio a quienes momentáneamente ha renunciado al Ejercitamiento la actividad en suelo de suel piso.

A petición del señor Muñoz se acordó que pasara este expediente a conocimiento de la Comisión de Fomentación.

A petición del señor Aguirre quedó sobre la mesa el dictámen propuesto de

adquisición de una parcela inmediata de ciento ochenta y seis metros, precedente de los talleres de la calle de Toledo, al solar encajado con el número veintiún en suave de la misma vía, al precio de treinta pesos con setenta céntimos metro cuadrado fijado por los Ayuntamientos municipales.

Se acordó como propuesta la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Plaza Mayor en los sucesos siguientes dictámenes:

Pisarro. - Determinar en vista del oficio remitido por la Oficina Ejecutiva municipal de los distritos Hospital, Congreso y de los distintos informes que obran en el expediente, que el Ayuntamiento se encargue del depósito constante en la Capilla general por los Miguel Primitivos para resarcirlos de la multa impuesta al museo por falta de circulaciones ordinarias a la expuesta de la epidemia atendiendo la industria científica al visto depósito de lista para su ingreso en los fondos municipales.

Segundo. - Cargar el nombre de nombre solicitado por don Tomás Alcolea para suiliar con la industria de zapatería en la calle de San Bernardo ciento veinte en vista de los informes hechos que obran en el expediente y toda vez que la licencia que se acompaña para el ejercicio de la industria se encuentra caducada desde el año

un momento猛器。

Córcero. - Conceder a don Juan Salazar la ampliación que solicita para establecer sus fábricas más en la esquina estatutoaria en la calle de los Edificios, cumpliendo por no causar las molestias que determinan los Ordenanzas Municipales, punto que únicamente existe en este establecimiento, por otra parte deseable el interior de la ampliación de una vez en el local según conste en comparecencia a tuza por dudas mías se tratará de más de mil novecientos treinta y tres.

Decir a noveno. - Conceder licencia a los señores que a continuación se citan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican de su propiedad con lo informado por la Comisión y con sujeción a los informes que ultimó de los expedientes correspondientes. - A la Sociedad Minera y Metalúrgica de Monroya, para establecer un depósito de carbón y aceites minerales e instalar un electroimán en el paseo de Vivero, sentido norte. - A don Ramón Campos, para establecer un garaje, taller de reparación e instalar un electroimán en la calle de Jorge Juan, cincuenta y uno. - A don José Lanza y Guerero, para establecer una tienda en la calle de Arriaga,

ento de Madrid



A.0020750* 119

ochos. - A don Manuel Lasso Seco, para establecer una tienda en la calle de la Almudilla, obra nueva y dor. - A don Santiago Jiménez Pérez-Aranda, para establecer un taller de construcción y venta de equipamientos, instrumentos de policiales, cine-smatografías, e instalar cuatro electroimanes en la calle de Francisco Rodríguez, diez y seis. - A don José Vega Ríos, para que una铺子 a su nombre la licencia concedida para imprenta e instalaciones de tres motores en la calle de Manuel Portillo, do.

Se da cuenta de que dictaminó de la reunión anterior, proponiendo las normas y términos a que han de sujetarse el servicio de automóviles para el Ayuntamiento.

Del excelentísimo Ayuntamiento, a propuesta del señor Alcalde, quedan referidos estos expedientes para nuevo estudio.

A petición del señor Doctor Mon queríó sobre la mesa el dictamen propuesto que se refiere a los servicios clínicos suplementarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia, elegidos por oposición, del servicio de sanitarios palestinos.

Se acordó como propuesta la Comisión de fomentación en los meses siguientes dictaminar:

Bisagra. - Aun�tar, en cumplimiento de lo establecido en las bases de reorganización de servicio, una plaza de Oficio de Oficial vacante, destaca con el haber anual de tres mil quinientas pesetas y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, don Vicente Rodríguez Ramírez.

Leganés. - Aun�tar, en cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo ministerial de ocho de enero de mil novecientos treinta y doce, una plaza de Encargado de Oficio sobre especies de consumo, destinada con el haber anual de tres mil pesetas y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, don Juan Vicente Ruiz.

Torrejón. - Adoptar los acuerdos que se continúan se expresan, en vista de lo informado por la Sección con motivo de solicitud de excedencia, instada por el establecimiento don José Ruiz Palaués por haber sido nombrado Maestro Numerario interino. Primero. - Conceder al establecimiento don José Ruiz Palaués la excedencia en sueldo, sin incremento de plazo por que resta, pues aun cuando ha de ser por el tiempo mínimo que establece el artículo diez y nueve del Reglamento de funcionarios, reporta ello no quiere decir que su cesantía haga de obligatorio el mismo, en el caso de que lo solicite.



habrá de expeditarse en todo momento en que exista vacante de la plaza que le corresponde y este plazo permanecerá al término de excedencia, debiendo ocuparla en su grado el número veinticinco ciento del escalafón de su categoría. - Segundo. - Que los efectos del precedente acuerdo sean a partir del día primero de marzo siguiente dada al en que lo terminó la licencia que viene disfrutando.

Tercero. - Atender a que dice acuerdo para Alfapeine, en vista de lo anterior en el precedente, la cantidad de tres mil quinientas veintidós pesetas con setenta y dos céntimos, importe líquido de la gratificación de los mil pesos anuales que poseía como Inspector de Oficios sobre telares, concediéndole al tiempo transcurrido desde diez de noviembre de mil novecientos veintidós a quince de octubre de mil novecientos veintidós, con deducción de la gratificación de haber imperfecta a dicho sueldo en sueldo de cinco de mil novecientos veintidós a quince de octubre de mil novecientos veintidós, con deducción de la gratificación de haber imperfecta a dicho sueldo en sueldo de cinco de mil novecientos veintidós, por el término de los meses, debiendo incluirse dentro del pago veinte créditos recuperables en el primer presupuesto ordinario que se forme, de conformidad con lo informado por la Intervención.

Se dio cuenta de los cinco siguientes

dictámenes de la misma Comisión que
lo anterior:

Otro preceptivo la jubilación, por
exceder de la edad reglamentaria del op-
rario de Limpiezas seu buelva fachiona
farriz, y asimismo una pensión de veinte
de cinco con tres pesos diarios, cumula-
ta por cuenta del jornal de diez veinte
cupo que le servir de regulador, seu amplio
al acuerdo municipal de diez y ocho de
marzo de mil novecientos treinta y un,
deben ser convocadas a disputar los ha-
bchos pases a partir del dia siguiente
al cu que sea adoptado este acuerdo.

Otro preceptivo se puebla al oficial
de inspectador de las fachonas del Mu-
nicipio seu Mariano Arana Díaz, con
caracter voluntario, por recibir los co-
diarios ejemplos a tales efectos en el acuer-
do Municipal de diez y ocho de marzo
de mil novecientos treinta y un, o sa-
tento más de sesenta años de edad y
más de veinte de servicios, y asimismo
una pensión de veinte de seis pesos
con cuarenta céntimos, sostenida por cuen-
to del jornal de diez que le servir de
regulador seu anejo al mencionado
acuerdo, debiendo asentirarse en con-
sento en virtud de lo establecido en la
reorganización de servicios y convocadas



A.0020.751*

131

a disputar los haberes pases a partir
del dia siguiente al cu que sea adoptado
en este acuerdo.

Otro preceptivo la jubilación por
imposibilidad física debidamente com-
probada, del Limpieza de umbras del
lavado de aguas potables y Restaurantes
seu Clemente Benito Martín, y asimismo
una pensión de veinte de seis pesos cu-
arenta céntimos, sostenida por cuento del jo-
rnal de diez veinte que le servir de
regulador, seu anejo a lo dispuesto en
el acuerdo de cuce de noviembre de
mil novecientos treinta y un, debiendo
asentirarse en virtud en virtud de lo
establecido en la reorganización de ser-
vicios, y convocadas a disputar los haberes
pases a partir del dia siguiente al cu
que sea adoptado este acuerdo.

Otro voluntario o puebla, por imposi-
bilidad física debidamente comprobada,
al Inspector de Policía Urbana, seu Joaquín
Gómez Pino, y asimismo un trabajador
de seis mil cuatrocientos pesos anua-
les, debiendo por cuenta de las diez mil
que le sirven de regulador, seu anejo
a los artículos veinticuatro y cuento diez
y cuatro del vigente Reglamento del Cuer-

ro de Policía Urbana; debiendo acordar, sobre su vacante en virtud de lo establecido en la reorganización de servicios, y en menor a distribuir los trabajos para que a partir del día siguiente al en que se adoptara este acuerdo.

Una aprobación de la justificación por imposibilidad física debidamente cumplida del funcionario técnico de Catedralidad que anteriormente mencionó, y aspirante de trabajo para de acuerdo con siguientes peticiones acuerda, el acuerdo siguiente de las cinco mil que le sirviera de sueldo regulador; debiendo acordarse en el siguiente prospecto la asignación de cinco mil pesetas sindicadas y seguir efecto este acuerdo a partir del día siguiente al en que sea adoptado.

Aprobado en discusión los cinco mil decretos dictámenes consignados en ordenanza han los señores Laya, Madariaga y Soria Moro, el señor Pedregosa dijo que había de hacer algunas manipulaciones en ordenanza con el Tribunal encargado de los reconocimientos de los funcionarios más rápidos, en caso de imposibilidad física. Dijo el Ayuntamiento acuerda que se nombre al Tribunal que establecerá lo se entienda y que era para que tuviera las mayores garantías posibles; estableci-



pedirán dicho Tribunal con una gran impulsividad, cuando se pedirán observar por los expedientes que se examinalan. Por sedes Tribunal procuramente para mayor pronta ha, habrá tenido necesidad de pedir al ministerio a ciertos especialistas que en su mayor parte se apoyen sus medidas generales, esto habrá sido naturalmente con objeto de hacer los reconocimientos convenientemente y para informar al Ayuntamiento con todo detalle. Tres bien, la Comisión de Pensiones, en vista de una de estos reconocimientos - del especialista señor Fernández Gómez - habrá mandado que oficio llamando la atención al Tribunal, y de acuerdo que esto no tiene alcance alguno, por considerar en los fondos presupuestarios la facultad de pedir dichos reconocimientos. Efectivamente, en dichas bases no constaba, por temor a decir que no se pudieran pedir las sumas necesarias que el Tribunal en tanto aquella facultad y pedirán al Ayuntamiento que así se manejara.

Al señor Muñoz se le dirá que en suya se entienda que los medios no dejan por tener ninguna cantidad por tales servicios, por lo demás, de agrado que en el acuerdo.

Al señor Henche se le dirá de igual manera que el señor Muñoz, y cuando

que en todo caso, el responsable ante el Ayuntamiento no habla de ser el medio de asunto, sino el propio Tribunal. El de Tánger que informa al Ayuntamiento, a sintesis, daba en el del mismo Tribunal.

Y el excelentísimo Ayuntamiento no es en consonancia con tales manifestaciones, ademásteras hechas en relación con este asunto.

Se dirá encima de esto dictámenes de la misma autoridad propietaria que la actual calle de la Cruz Verde se da nombre en lo sucesivo calle de Luis González.

El Señor Rodríguez manifestó su visto en contra.

El señor Presidente indicó la posibilidad de que rebiera a consideración el Ayuntamiento, al efecto de dar el nombre de las Casas Chicas a otra calle que no fuera la Francisca de la Cruz Verde, o, si no, no dar dicho nombre a calle alguna.

El señor Borrell se expresó en los términos siguientes: admisibil que hubiera una calle de la Cruz Verde, pero no la Barceló de la Cruz Verde, cuando se trate esa vía inmediata a la calle con cierto carácter de secundaria.

El señor Pareda Muñoz manifestó que estaba en contra del dictámenes



A.0020752* 129

no tratarse de un nuevo nombre a una nueva calle, sino de cambio de denominación a una ya existente.

Y sin otras manifestaciones el Ayuntamiento acordó de conformidad con la propuesta del señor Presidente, enviar este dictámen a nuevo estudio de la Cámara.

A propuesta del señor Pareda Muñoz el primero, del señor Pareda Muñoz el segundo, y del señor Gómez el tercero, quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Uno, proponiendo la apertura de los fondos para pueblos, mediante cercado sobre por la Plaza de Justicia Madrid. El otro de cuatrocientos.

Otro proponiendo al nombramiento de Agente ejecutor municipal de la primera.

Otro proponiendo la cesión de doloriniando acuerdo relacionando con el personal jurídico municipal.

La cuarta sección propone la cesión de Talleres, apropiacionamiento y desafecto en los siguientes dictámenes:

Piso - Adquirir a la Casa Guisado en vista de lo interesado por la Sociedad del servicio municipal del Matadero y Tancaderos.

en cuenta que daba cosa más en tiempo un suministro de la misma clase en la
más ventajosa para el Ayuntamiento, que
número mil quinientas, iguales a los que
se habían anteriormente, con destino a los
que se sacrificadas en la exposición dejaron
dicha municipalidad al precio de cinco pi-
etas millar; y que la cantidad de los
mil quinientas pesetas, a que asciende
la totalidad de la adquisición propuesta
debe ser cargo al concepto cuenta ejecutiva
y no del siguiente presupuesto.

Segundo. Autorizar al señor Inspector
Jefe de Asuntos, en vista de lo interesado por
la Dirección del Servicio de Mercaderes, para
realizar, en la forma más conveniente po-
ra los intereses municipales, la adqui-
sición de una mesa de selenocromio y una
de hierro, y un aparato de maquinaria
electrónica con sus accesorios para el gabinete
medico, aparte a dieciocho mil pesos; y que el mis-
mo de cuatromil seiscientos pesos, en que
se calcula la mencionada adquisición
debe ser cargo al concepto cuenta ejecutiva
y no del siguiente presupuesto.

Tercero. Aprobar de gasto de dos mil cin-
cuenta pesos a que asciende el posible
fotomatador para el señor Inspector Jefe de la
Guardia Municipal consistente en docecientos
cuatro cincuenta pesos de consumo del modelo



Labs para Guardias de Policía Urbana, debien-
do en cargo la cantidad al principio indicada a que asciende el mencionado precio,
a razón de dos pesos por unidad, al con-
cepto número cuatro cincuenta y tres del vi-
gente presupuesto.

Cuarto. - Aprobación a la Casa 'Som' al
judicataria, a su vez por acuerdo de los del
comité混成 del suministro de docenas
más una cuadrada de pescado para las es-
tufas del Parque de Madrid al precio de
pesetas cuatrocientas el metro o sea un
total de mil quinientas pesetas, la coloca-
ción de las mismas que no se tiene en cuenta
en su oportunidad, como gasto ejecutivo, a
rescote de una peseta ventilacion eléctrica por
metro cuadrado, a docenas cincuenta pesos,
debiendo ser cargo ambas partidas de este
ministerio y educación, al concepto cuenta cinc-
uenta y tres del vigente presupuesto.

Quinto. - Recabar la propuesta, señalaada
con el número tres mil cuatrocientos y dos,
presentada por la Razón social 'C. D. T.' en la
que dice cuenta que ha sido intercalado la in-
stalación de una estufa para proporcionar
agua caliente al baño individual en el Grupo
cuatro. Recuento y cuya propuesta
se comprende en el concepto, un depósito
montaje eléctrica en el precio de cuatromil
pesetas y dieciocho pesos, debiendo ser cargo di-

sha enero, al concepto cuenta cincuenta
y do del reporte presupuestario.

Sexto. - Suministro de material fun-
gote y pedagógico interestatal por la Secretaría
del Ministerio de Instrucción Pública para prove-
er funcionamiento normal de los que han
de establecerse en la escuela instalada en
la calle de la Ruda número diez y seis, y
que el importe de mil quinientos pesos
a que asciende el crédito suministro, se
carga al concepto funcionales treinta y seis
del reporte presupuestario.

Septimo. - Apagar el gasto de mil quinientos veinticinco pesos a que asciende
seguimiento del Real de la Reunión
para Méjico, la adquisición de los clavos
que a continuación se expresan al costo
el costo de los mismos, necesario para que
la Corporación del Servicio de Limpiezas
pueda recaudar los trabajos de cierre
de escuelas y capillas para el monasterio
de Méjico, debiendo ser cargo al importe de
que se trata al concepto cuenta enero
y do del reporte presupuestario:

1 Quillón	175 pesos
8 Órganos con reporte, a suministro pesos una	500 id
so kilos de cuerda tramau- to, a siete pesos uno	350 id
Suma y sigue	885



A.0020753*

143

Suma anterior	825 pesos
100 Arrendadoras para uso.	
Tipo a cuenta cincuenta	500 id
3 Caloreras	300 id
Total	<u>1.585</u> id

Otavo. - Comunicar por informe de lo
ordenado se danos y perjuicios formula-
da por la Señora Florida, adjudicataria de la
subasta celebrada para retención de Talleres
Feronarios y Almacenes municipales, la che-
catare y réplica de docenas, y en atención a lo
bien rebasar en mas del total la cantidad
del material calculado para su retención,
que se le pone formalmente el control, devolviendo
de la fianza de dos mil pesos sometida
por dicha señora, a cuyo fin deberá expedirse
por el señor Jefe de Talleres gene-
rales la certificación de cumplimiento de
contrato, devolver, al propio tiempo, avor-
darse, todo en que actualmente existe pa-
ra cantidad de checatare en dichas dependen-
cias, ocupando lugares que sea necesario
para depositar materiales y demás atenacio-
nes del servicio, que provea la formación de
nuevo pliego de condiciones que rendirán
para el pago de la fianza, con las modificaciones
que respecta al primero, que son necesa-
rias, se contrate, mediante concurso, y por

termino de un año, la retrovada de la deuda existente y que se vaya produciendo, en los conciertos municipales, realizándose el ejercicio económico.

Núm. - Autorizar al señor Ingeniero Jefe de Talleres generales para adquirir, a fin de analizar las características de los instrumentos comprados en todo caso de acuerdo de servicios municipales, los gastos de análisis y demás elementos a que se contiene su importancia, que figure en el expediente; y que el gasto de mil pesos, a que asciende la adquisición de que se habla, sea cargo al concepto cuenta circunvalación y uso del ejercito presupuestado.

Ocioso. - Librar al señor Director de la Biblioteca municipal la cantidad de una cincuenta y nueve pesetas con veinte centimos, que quedó contenida al finalizar el parcial año como "Recetas" en el ejercicio presupuestado, a que ascienden las remuneraciones que no se anticiparon a los elaboradores de la Revista de Archivos. Núm. correspondiente al cuenta tramonto del parcial año.

Mudanzas. - Librar al señor Director de la Escuela municipal de Artes y Oficios la cantidad de doce mil quinientos treinta pesos con diez reales a los gastos que quedan de ejercicio de cuenta de Madrid



que realizarán los alumnos de dicha escuela durante el presente ejercicio, cantidad que la expresa la Concejuela justificando oportunamente en su día, debiendo ser cargo de dicha escuela al concepto cuenta circunvalación y uso del ejercito presupuestado.

Se da cuenta de los dictámenes propuestos la adquisición de cuatro máquinas de escribir con destino a la clase de Micrometraje del Colegio de la Palma, que el gasto de seis mil cuatrocientos libras y una peseta, sea cargo al crédito circunvalación en el concepto cuenta circunvalación y uso del ejercito presupuestado.

El señor Muñoz pidió que, por haber un error, rebajara este ejercitante a la cantidad de diez pesos.

El señor García Moro dijo que deseaba palear el acuerdo a la Junta Municipal de Primera Enseñanza, donde se tramitaba algo parecido: adquisición de máquinas.

Al señor Latont se opuso a la proposición del señor García Moro.

Y el excelenteísimo Ayuntamiento acordó de conformidad con lo intercambiado por el señor Muñoz, retirar el expediente para que sea estudiado de la Comisión de Acopio.

A petición del señor Núñez, quedó en la mesa el dictámen de la Junta municipal, proponiendo la suspensión de vestida-

sin para los Jefes de Sección y oficinas del
territorio de Ceinpresa, cuyo gasto asciende
a setenta y seis mil cuatrocientos treinta
y noventa pesos cada diezenta y un centenar,
que deberá atenuarse con cargo al excedente
reservado en el concepto diezta diezenta
y tres del siguiente presupuesto.

Se da cuenta de un dictámen de
benigno mixto para la designación de
Jefe, fecha reciente del corriente, reunido
para proveer determinadas Jefaturas y su
plazas vacantes en las secciones de Ad-
ministración y Contabilidad, y en cuyo dis-
tanciamiento formula la propuesta que a con-
tinuación expresa, despejada de los efectos
de las disposiciones, teniendo en cuenta par-
tido el acuerdo municipal de voluntad a
febrero último, que creó algunos de los
dichos cargos convirtiéndolos en Jefaturas
gratificadas: - Administración. - Suplente
de la especial mayor (Jefatura de tercera
clase). - Seu Letrado Nicario Vega y Aranda
que percibirá la gratificación de mil pes-
tos anuales mientras desempeñe el es-
crito cargo. - Jefatura del Negociado de
Subastas (tercera categoría). - Seu Juan Roldán
que de alta, que percibirá la gratifica-
ción de mil pesos anuales mientras des-
empeñe el expresado cargo. - Jefatura del
Negociado de Aclamaciones (tercera categoría).



A.0020.754* 127

José Vives, que percibirá la gratificación
de mil pesos anuales mientras desem-
peñe el expresado cargo. - Jefatura del Ni-
gociado de Certificaciones (tercera categoría).
Seu Benito Sánchez Benito Guillén, que
percibirá la gratificación de mil pesos,
mientras desempeñe el expresado cargo. -
Jefatura de la Secretaría especial (personal
permanente). - Seu Martín Gallo, que percibirá
la gratificación anual de mil pesos, mien-
tras desempeñe el expresado cargo por tratarse
de una jefatura de tercera categoría. - Seu.
Seu Administrativo de la Dirección de Arquitectura
(segunda categoría). - Seu Rafael
Alonso Urquiza, que percibirá la gratifi-
cación de doce mil pesos anuales mien-
tras desempeñe el cargo de referencia. - Su
plente del Registro General. - Seu Eduardo Mu-
ñoz Barquero. - Suplente del Negociado de
Subastas. - Seu Luis Álvarez Zamudio. - Su-
plente del Negociado de Certificaciones. - Seu
Francisco Fernández Pizar. - Suplente del Regis-
tro de Aclamaciones. - Seu Ignacio del Río. -
Suplente de la Secretaría Administrativa de
la Dirección de Arquitectura. - Seu Francisco
Letelier Roy. - Suplente de la Secretaría del
Ministerio de la Dirección de Vías y Obras.
- Seu Alfonso de la Mota. - Suplente de Ta-

Muñoz Fernández. - Despues y Aprobacion de la
misma. - Seu pleno Ayuntamiento. - Septentro de la
Administracion Local. - Seu Alcalde Provisorio.
Muñoz Fernández. - Septentro de Administracion Local.
Andrés Solá. - Septentro de Tráfico. - Seu
que faccio Totolo. - Contabilidad. - Septentro
de la Jefatura de primera sección (Jefes
de la Administración Económica). - Seu
Miguel Ángel Puerto. - Septentro de la
Jefatura del Negociado promocion de la pri-
mera sección (Jefes) de la Administración
económica. - Seu Carlos Gómez de la
Puente Puerto.

- Profesionales. - Sobre la mesa.

Y dio cuenta de una reunión que
tuvo Murió, intercurrió la aprobación
de los acuerdos que a continuación se re-
producen teniendo en cuenta que es de alta
conveniencia para el pueblo de Madrid
cavos y visitar los sitios más hermosos
y pintorescos de la Cava de Campo, para
lo cual ha de tener las necesarias fai-
lidades de comunicación: - Primero. - En
el punto de primera de abril próximo, se
implante en servicio extraordinario de
autobuses los domingos y días festivos a la
Cava de Campo, teniendo en cuenta los
circuito ya previamente establecidos por el Ayuntamiento. - Segundo. -
Que se celebre y se concole a la corporación

de Madrid



municipal por el Consejo de la Compre-
nsión de la explotación de los tranvías en
lectores en común, un proyecto de trámite
eléctrico que luego culmine con la líneas
del parque de El Retiro, Virgen del Puerto
y parque de la Florida, y cuyo proyecto deberá
prontamente hacer su circuito en la Ca-
va de Campo que permita el que por un
precio razonable puedan transpotarse las fa-
miliias que disputan dicho parque, y cuen-
to, al mismo tiempo que los proyectos se
estudien unos billetes que permitan mayor
a las familias en mayor economía.

El señor Madariaga dijo que su reso-
nia había pedido varcas recia, en número mi-
serior, que este acuerdo quedara sobre la
mesa, para devenir breve algunas manifi-
staciones relacionadas con tranvías y auto-
buses. A su señoría parecía bien la propuesta
del señor Murió ya que cuando más reso-
nó hubiera, y el público estuviese más abu-
do mejor sería. Pero antes de dar a la
Sociedad. Murió la conciencia de que tenía
que organizar un servicio extraordinario, q jui-
go de su memoria, y dada la petición del
señor Murió, debían ir también algunas
manifestaciones que su señoría iba a hacer
en seguida a los servicios ordinarios. Hasta
un año aproximadamente que la corpora-
ción apoyó el convenio con la Sociedad

Madrina de Tranvías; había varios planos de ejecución para algunas ejecuciones de dicho convenio, uno de ellos era particularmente referente a los ferrocarriles, punto sobre el cual se decía que para el trazado de los mismos se debían establecer por lo menos la mitad de ellos, y al año la totalidad, es decir, diez. Seguía el informe de los señores Encargados que formaban parte de la Comisión. Allí se decía que solo había tres ferrocarriles. Ademas de este, había otro punto: la supresión del tranvía de Tranvías por la Puerta del Sol, y la construcción del mismo en el centro de la capital; este proyecto, al parecer, no había tenido aun al Ayuntamiento.

El señor Muñiz interrumpió apresuradamente que dicho proyecto estaba jamás en el Ayuntamiento, pues sus señores lo habían desechado.

El señor Madariaga solicitó que el reporte proyecto fuera llevado a sesión, y que la Comisión transmitiese nota a los señores que no dijo al Ayuntamiento el convenio sobre linea móvil. — Seguidamente preguntó a la Presidencia si había sido firmada la constancia del escrito, que debía hacerse mediante el mes de agosto de 1886.

La Presidencia informó que lo firmó el Ayuntamiento de Madrid



A.0020755*

123

del escrito se había retrasado porque el Notario solictó varios documentos justificativos de personalidad, que ya se le habían facilitado, convenciendo la urgencia en la redacción de dicho documento.

El señor Madariaga pidió se enviaran sus manifestaciones a la Presidencia del señor Muñiz. — En el informe redactado por la Comisión Mista se hablaba de muchas cosas, pero que aún no habían venido al Ayuntamiento. Una de ellas era la compra del tranvía de la Compañía Litúrgica, lo cual era necesario para su servicio, para suponer que negocio de tanta trascendencia sería sometido al círculo del Ayuntamiento en ese día. — Sobre lo anterior de la hora no había de hacer más que señalar que fueron enviadas a la Comisión juntamente con el informe que se había facilitado a los señores Encargados en particular del acto.

El señor Muñiz corrió suscribió las manifestaciones del señor Madariaga — en su mayor parte. — Preguntó al Ayuntamiento que, ya que había aprobado esto, para borrar de la expresión de Tranvías en la Puerta del Sol, etcétera — a lo cual se sumaba su nombre — no se pondría la edice del

establecimiento de un servicio a la Casa de Campo. No habrá de ligarse en absoluto, en esto, a decir, que se déña cuestiones quedadas subsistentes las manufactureras del señor Madero, en las que acompañaba a dicho señor Cárdenas, para ver si no de su misma que no se presentara el problema de crear un servicio a la Casa de Campo.

El señor Madariaga, justificó su petición diciendo que había solicitado se cumplieran sus manufactureras al informe.

El señor Barcia se sumó a los pláticos de los señores Barra y Madariaga y habla de expresar su estimación porque no fueran más que seis los autobuses que se necesitara.

El señor Bayo dijo que no era más que su media que no crea de funcionamiento regular.

Los otros manufactureras fueron tenidos en consideración la propuesta del señor Madero, recordando desde la Comisión correspondiente.

Al día siguiente de otra reunión para tanto efecto intervinieron a solictud del Ministerio de la Fomento el tránsito del Hotel colonial concurrió con el nombre de la Presencia en la Plazuela de San Bernardo, a otros lugares de menor movimiento y actividad, con lo que al propio tiempo se pondrá pronta



a la transformación e licenciamiento de aquella cerca de Madrid.

El señor Barcia Mon solictó quedara sobre la mesa.

El señor Galanquier indicó que lo propuesto era que pasara a Comisión.

El señor Barcia Mon dijo que la proposición, realmente, debía ser retomada; el Hospital de la Beneficencia era muy útil y se trataba declararlo en un lugar donde no estorbaba en nada a la transformación e licenciamiento de Madrid. En último, se votó si se moribundamente con que pasara a Comisión, dicho que también se pase el señor Barra.

Así se acordó.

Se nuevo despacho.

Se acordó tener en consideración y dar la tramitación correspondiente a los siguientes:

Uso del señor de Miguel y otros se señora Cárdenas, interesante se prohiba la venta en la vía pública de artículos de alimentación.

Otro del señor Muñoz, interesante que por el Ayuntamiento se acuerde: Prohibir que se instale local de riego, de nuevo sistema, en el Paseo de la Florida, desde la glorieta del parque de San Vicente y en la carretera de la Coruña hasta el Parque de

Paseo. - Segundo: Pase en el parque de la Florida se instala un alumbrado eléctrico igual al del parque de Santa Eugenia; y, tanto en el parque de la Florida como en los bordes de la Coruña, hasta el Camino de Boiro se instala alumbrado de gas en los laterales en la misma forma que en el parque de Santa Eugenia. - Cuarto: Pase se instala en el parque de la Florida, en la carretera de la Coruña, aceras de fondo de cemento con bordillo. - Quinto: Cabe, considerando que la calzada del parque de la Florida tiene buen material pétreo, pero este actualmente sin rebaches, que se haga un rebache y dicho Pase apruebeando el número material que tiene.

- Asunto:

- Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó: Aportar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha diez del corriente, en el que proponga, de conformidad con la Sociedad de Buzancho, se cumpla representación a la propiedad que la Comisión encargada de redactar las ordenanzas para el distrito y estación de Madrid, por medio de cui vocal propone la de los que forman parte de la Comisión de Buzancho.

Aportar los acuerdos que se contuvieron



A.0020756*

101

en su expresión, como resultado de la oportuna elección verificada para la designación del sustituto de don Luis del Río, fallecido, quien mismo que servía desempeñando el cargo de pagador de jornales del personal de Alumbrado, recientemente fallecido. - Tercero: Cuarto, como pagador de jornales del servicio máso personal, a don Miguel Arribal, por ser el que mayor número de votos ha obtenido en la elección verificada, por segunda vez ya, que la primera fué anulada por ser menor el número de votos obtenidos por el candidato trunfante que la suma de los correspondientes a los que fueron declarados; y - Quinto: Que dicho pagador de jornales porita, como premio por quedarse de su cuenta, el porcentaje correspondiente al importe de la economía del citado servicio, con arreglo a los tipos establecidos en la regla establecida en la reorganización de la Secretaría municipal.

Aportar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha veinte del corriente, en el que proponga, conforme a lo acordado por el señor Gobernador Jefe de Castilla y León, la información por la Secretaría especial y lo dispuesto en la reorganización de ambulios, el reconocimiento y archivo al

operario y lanzaadores don Gregorio García Príncipe, don Agustín Ascarizos, don Juan Piso, don Tomás Miguel, don Cecilio Gómez, don Juan del Castillo, don José Ascaso y don Angel García, de un cuatrocientos noventa en la cuantía de una peseta al por menor y de setenta y cinco céntimos los tantos, a partir del uno de enero ultimo y del uno, uno, catorce, diez y siete, que es, diez y diez y siete del pasado mes de febrero, respectivamente.

Repartir en oficio de la Intendencia municipal, fecha diez y siete del corriente, resolución, a los efectos procurados en las disposiciones respectivas, la distribución de fondos para el mes de abril próximo por cuenta del presupuesto de gastos del Interior, importante tres millones quinientos quinientos mil cuatrocientos veinte pesetas con setenta y un céntimos.

A propuesta del señor Alfonso Herranz se acordó que para el efecto de la cuantía de Gobernación al dentro de la Alcaldía Presidencia dispenderse se de acuerdo al cuatrocientos cincuenta y un céntimos al Ayuntamiento de la población formulada por razón de los considerables incrementos al alcance de su cuatrocientos mil diez.

-Acuerdo y ejecución con dictámenes
de las Comisiones - Ayuntamiento de Madrid



La propuesta del señor Francisco Jiménez sobre la mesa, el dictámenes de la comisión de Hacienda proponiendo la rebaja propuesta en el cuadro que ha de satisfacer la contratación de las sillas y sillones de los pasos, puestales, en proporción al material recibido por inscripción, y otros instrumentos rotulados que debían existir.

Se acordó como propuesta la cuantía de Cuatrocientos, Aproximadamente y despues en los siguientes dictámenes:

Firmas - Librar al señor Ingeniero Jefe de Oficio la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas para abonar al pago, durante la clase mes que relate del actual ejercicio, de los pormenores para la limpieza de los locales y oficinas de Gobernación general, señora contratadas con don Eusebio Pérez, que actualmente le viene prestando por la cantidad de treinta y cuatrocientas pesetas moneda local, debiendo ser cargo la indicada cantidad al concepto ciento ochenta y seis del siguiente presupuesto.

Segundo.- Adjudicar a la casa Diego Pérez y Gómez, por ser su propiedad, entre los puestales al efecto, la más conveniente de cincuenta y seis de sillaletas, en peso de media, con destino a los necesidades del Colegio Nuestro Señor, de Alcalá de Henares, y que el gasto aproximado de mil trescientos



A.0020757*

133

tas partidas, importe del suministro de que se trata, informado por la Dirección del mencionado bodega, sea cargo al concepto contable correspondiente y tránsito del expuesto presupuesto.

Cuarto. - Librar al señor Alguacil de Alcalá, con cargo a las partidas indicadas por el número en propuesta, que figura unida al expediente del vigente presupuesto, las cantidadades a que se anima o acuerda, que en su fuero asciendan a cinco mil quinientos pesos, destinadas a realizar pagos de comidas inmediatas para suministro urgentes a diferentes dependencias y servicios municipales, y cuya cuantía serán fijatificadas posteriormente.

Cuarto. - Adquirir, en vista de la propuesta formulada por la Jefatura del Ayuntamiento de Alcalá, y con destino al riesgo en los lugares en donde no existan fábricas seguras, un menor motor auto-bomba, a la plena conciencia del expresado servicio, con el fin de establecerse para adjudicar el dicho suministro a la fábrica que ofrecerá mejor ejecución; debiendo la cuenta de su resultado a la licenciación y ser cargo el gasto de dos mil pesos, en que se calcula el costo del medidor móvil, al concepto vidente que del vigente presupuesto del Ejercito.

Cuarto. - Aportar las facturas que constan en el libro de Madrid

enumeradas en las relaciones números 104 al 161, ambos inclusive, que figuraron en el expediente anteriormente respectivamente 104, 565'59; 3.731'81; 1.503'57; 198; 30'48; 507; 400; 1.020; 1.714'62; 668'75; 804'05; 1.830; 100; 49.446'57; 18'84; 1.816'87; 417; 5.933; 46'80; 876'50; 3.119'54; 100'95; 3.622'71; 1.666'16; 50'65; 14.667'60; 10.000; 1.249'70; 3.910'70; 50'70; 11.748'76; 776; 4.301'70; 100; 46; 40'50 y 1.018 partidas correspondientes a los suministros que en las mismas se detallan; debiendo ser cargo sus importes respectivamente a los conceptos correspondientes en los conceptos 634, 181, 87, 400, 473, 111, 180, 376, 281, 186, 810, 408, 776, 113, 112, 210, 307, 376, (26, 67, 18, 69, 67 del bursárdulo), 409, 120, 114, 111, 151, 1.192, 307, 607, 113, 111, 152, 407, (41, 134 y 59 del bursárdulo) del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Tercero. - Adoptar los acuerdo que a continuación se presentan de conformidad con la propuesta del Vocal jefe del expediente señor Rodríguez, con respecto a la ejecución de obras y adquisición de mobiliario para instalar en el edificio del Laboratorio municipal la Dirección de Sanidad. - Primero. De adjudicación a la Fábrica Arteaga, a las obras de altorrelieve y complementarios para la instalación de que se trata con ejercicio al presupuesto

formulado por la Dirección de Arquitectura municipal, en el precio de seis mil seiscientas veinticuatro pesetas. - Segundo. - La adquisición de 2478 metros cuadrados de ladrillo para instalarlo en el despatcho de la Dirección de Hacienda, cuyo costo es de cuatromil veintidós y cinco pesetas con veinte y ocho céntimos. - Tercero. - La adquisición de la Gata "Standard" de la construcción del mobiliario para el despatcho del Director, por el precio de tres mil trescientos veintiocho pesetas, previa conformidad del adjudicatario a la reducción de veinticinco de una red metálica protectora en la acera del Puente de Piedra; y que el importe de esta obra, calculado en seis mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, se abone en su día en la proporción del cincuenta por ciento con el costo de seis mil cargo la parte correspondiente al Ayuntamiento a lo comprado en el concepto de veinticuatro pesetas y ocho del siguiente presupuesto.

4.º Precio del señor Agustín que sobre la mesa el distancio proporcionando el cambio, durante el corriente mes, de las ciento veintiún pesetas que se cobraron en

Talleres generales por material nuevo de las mismas dimensiones; siendo cargo el importe de esta operación al crédito consignado en el concepto ciento cincuenta y uno del siguiente presupuesto de gastos.

Se acordó como propuesta la Junta Municipal de Primera Sesiónanica en los tres siguientes dictámenes:

Primero. - Autorizar al señor Arquitecto encargado en cumplimiento de lo acordado en doce del pasado mes de febrero, para que bajo su dirección, se ejecuten obras de colocación de una red metálica protectora en la acera del Puente de Piedra; y que el importe de esta obra, calculado en seis mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, se abone en su día en la proporción del cincuenta por ciento con el costo de seis mil cargo la parte correspondiente al Ayuntamiento a lo comprado en el concepto de veinticuatro pesetas y ocho del siguiente presupuesto.

Segundo. - Autorizar al señor Arquitecto encargado en cumplimiento a lo acordado en veinticinco del pasado mes de febrero, para la colocación de veinticuatro vigas en los huecos de la planta baja del Puente de los Picos; y que el importe de esta obra, calculado en cuarto mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con veinte céntimos se abone

formulado por la Dirección de Arquitectura municipal, en el precio de seis mil seiscientas veinticinco pesetas. - Segundo. - La cuadratura de 2478 metros cuadrados de ladrillo para instalarlo en el desplazamiento de la Dirección de Tránsito, cuyo costo es de cuatrocientos cuarenta y cinco pesetas con veinte y ocho céntimos. - Tercero. - La adjudicación a la Fábrica Standard de la construcción del mobiliario para el desplazamiento del Director, por el precio de tres mil trescientos veintiocho pesetas, previa conformidad del adjudicatario a la redacción de cuadros indicada en la petición o inclusión de una villa para máquina de escribir. - Cuarto. - Que las dos primeras partidas, la de obra y adquisición de ladrillo, que ascienden a mil veinticinco veinticinco y cuatrocientos cuarenta y cinco con cuarenta y ocho pesetas, se atañan con cargo al crédito presupuestado en el concepto trescientos setenta y seis del ejercicio presupuestado; y la cuarta pendiente a mobiliario, tres mil trescientas cincuenta pesetas, se cargue al concepto dieciocho setenta y nueve del mismo ejercicio presupuestado de gastos.

La petición del señor Agustín que sobre la mesa el dictamen propositorio el cambio, durante el corriente mes, de las cubiertas aceras que se extiendan en

Talleres generales por material nuevo de las mismas dimensiones; siendo cargo el importe de esta operación al crédito presupuestado en el concepto ciento cincuenta y uno del ejercicio presupuestado de gastos.

Se acuerda como propuesta la Junta Municipal de Primera Sesiónanra en los tres siguientes dictámenes:

Primero. - Autorizar al señor Arquitecto ayuntar, en cumplimiento de lo acordado en soce del parcial mes de febrero, para que bajo su dirección, se ejecuten obras de colocación de una red metálica protección en la acotela del Puente de Piedra; y que el importe de esta obra, calcularse en seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, se abone en su día en la proporción del cincuenta por ciento con el resto de acuerdo cargo la parte correspondiente al Ayuntamiento a lo designado en el concepto trescientos setenta y ocho del ejercicio presupuestado.

Segundo. - Autorizar al señor Arquitecto ayuntar, en cumplimiento a lo acordado en ventanas del parcial mes de febrero, para la colocación de rejas metálicas en los huecos de la planta baja del Puente de los Picos; y que el importe de esta obra, calculado en cuatro mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas con veintiún céntimos se abone

formulado por la Dirección de Arquitectura municipal, en el precio de mil novecientas veinticinco pesetas. - Segundo. La adquisición de 2478 metros cuadrados de ladrillo para instalarlo en el desaparato de la Dirección de Hacienda, cuya obra es de cuatrocientos cuarenta y cinco pesetas con veinte y ocho céntimos. - Tercero. La adquisición a la Fábrica Standard de la construcción del mobiliario para el despacho del Director, por el precio de tres mil trescientos cuarenta pesetas, previa conformidad del adjudicatario a la redacción de cincuenta indicada en la permuta o inclusión de una villa para máquina de cavar. - Cuarto. Que los dos primeros partidas, la de obra y adquisición de ladrillo, que ascienden a mil novecientas veinticinco y cuatrocientos cuarenta y cinco con cuarenta y ocho pesetas, se atañan con cargo al crédito presupuestado en el concepto trescientos setenta y seis del ejercicio presupuestado; y la tercera partida a mobiliario, tres mil trescientas cincuenta pesetas, se cargue al concepto dieciocho setenta y nueve del mismo presupuesto vigente de partida.

A petición del señor Agustín que sobre la mesa el dictamen propositorio el viernes, durante el corriente mes, de las ciento veintidós que se extiendan en

Talleres generales por material nuevo de las mismas dimensiones; siendo cargo el importe de esta operación al crédito reservado en el concepto ciento cincuenta y uno del ejercicio presupuestado de gastos.

Se acordó como propuesta la Junta Municipal de Bienvista Económica en los tres siguientes dictámenes:

Primero. - Autorizar al señor Arquitecto encargado en cumplimiento de lo acordado en doce del pasado mes de febrero, para que bajo su dirección, se ejecuten obras de colocación de una red metálica protección en la azotea del Paseo López de Ayala; y que el importe de esta obra, calcularse en seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, se abone en su día, en la proporción del cincuenta por ciento con el resto de cien, cargo la parte correspondiente al Ayuntamiento a lo comprendido en el concepto trescientos setenta y ocho del ejercicio presupuestado.

Segundo. - Autorizar al señor Arquitecto encargado en cumplimiento a lo acordado en veinticinco del pasado mes de febrero, para la colocación de rejas metálicas en los huecos de la planta baja del Paseo López de los Ríos; y que el importe de esta obra, calcularse en cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con veinte céntimos se abone

en su doce en la proposición del concejo
por tanto con el título de suyo (parte la) con
que la parte correspondiente al Ayunta-
miento al mismo concepto que se envia
para el anterior asunto.

Vto en cuenta de los id. precedentes de
también el señor Rodríguez.

Personas - Determinar, de conformidad
con lo interinado por el Vocal de la Junta
señor Labrit, que el Ayuntamiento se diri-
ja al Ministerio de Fomentos pidiéndole
el visto bueno de que le ceda el solar de su pro-
piedad situado en la calle de la Santísima
Trinidad para destinarlo a la erec-
ción de un grupo escultórico.

Así dice cuenta de otro dictámen de la
misma Comisión propidiendo el visto
bueno de un Arquitecto para la ejecución
de la escultura escolar, en la vacante y con el
suelo producido por licencia concedida
al facultativo de la Escuela de Urbanismo
para cursar estudio en el extranjero.

El señor Marín expuso su voto en
tm.

El señor Rodríguez manifestó su con-
cordia por el hecho de que, habiéndose av-
iado, no hacia más que una remuneración
que un Arquitecto mandaba en tie-
rra al extranjero, se hiciera hoy este pro-
pósito al Ayuntamiento.



A.0020758* 105

El señor Marín interrumpe propuesta
de que el asunto pase a Comisión pa-
ra mejor estudio.

El señor Rodríguez prosigue y dice que
había de señalar el título acordando de que
se pidiera al Ayuntamiento acuerdo de sus
titulaciones de aquel Arquitecto por otro, cuyos
nombre y apellido se designaran, tanto
mas pronto que era facultad de la Alcaldía
abrirnos las interinidades, y sobre todo, tan
reciente como estaba el acuerdo de la Corps
sacra de conceder aquella licencia, por
estimarse clara que no tenía posesión in-
dicente, y, ademas, se solicitaba que se apro-
vase al nuevo Arquitecto la cantidad que
se había sido otorgada al anterior, para el
tiempo que en licencia durase. Su señora
dijo que la Alcaldía, que tiene facultad
de para señalar o no en el orden del día
los asuntos, debió haber dejado de consignar
este.

El señor Rodríguez recordó que en su
puesta manifestó ya su parecer, cautionando
a que se nombrase Arquitecto cuyos habe-
r se hubieran de ratificarse por el señor
Arquitecto escolar. Su señora, en esta ocasión,
y en relación al asunto, había de solicitar
de la Alcaldía que le facilitara una re-

Laura del personal a que dicho seño le
quiere satisfacer personalmente sus
queridos representantes ademas las cantidades
de correspondiente.

El Señor Presidente promovió satisfa-
cer los deseos del señor Reguero y tendia
la oportunidad propuesta se acordó que el
expediente pasara a la Comisión de Gobierno

La Proposición propuesta al Consejo,
por haber transcurrido en este mismo mo-
mento las tres horas reglamentarias de re-
unión, se acordó que ésta continúe. Así
acuerda d'excelentísimo Ayuntamiento.

-Proposiciones -

Se acordó: Estimar en su consideración;
dada la tramitación correspondiente, a los
siguientes:

Laura del señor Muñoz, interviene
se prohíbe colocar puestos en las fachadas
de los casas cuando sobresalgan de la
casa de aquellas, disminuyendo la despa-
cificación de todo lo que se hallare puestados
en la actualidad, save de la clase que se
nue.

Otra de los señores Gutiérrez, Coto
Luzón, de Mijerel, Flores Vallot, Segura, P.
de Mon, Reguero, Roca, Taxis, Alberca, Río
Talavera, Suárez de Carrizal y Castro, se
tramitando que por la Comisión de Gobierno



ción sea estudiada y propuesta la forma
de recompenzar al Jefe de las Bibliotecas
Musical y Circulante, don Víctor López,
por la preclara labor cultural que viene
realizando, bien concediéndole como premio a
su vida de trabajo una participación a efectos
patrón, e creando, como título de considera-
ción y homenaje a su labor, la Profesión
de Biblioteca Circulante, con la participa-
ción correspondiente, y, sometiéndole ente-
sa su nombramiento a los normas generales
de la Cuerpo mixto, para que al ser
propuesto por sus compañeros, tenga el
homenaje el doble carácter simbólico de
reconocimiento de sus méritos, por los pro-
pios funcionarios y por los vecinos todos
que, sin duda, han de sumarse a la pro-
puesta.

Continuado el desplado de los asuntos del
orden del día y a propuesta de la Presidencia
se acordó: un armazón, en la dictaminación
por la Comisión de Gobierno, remitir a
la primera Comisión de la Otra Raya, tipo
para la Bandera Municipal para un feste-
jo benéfico de cumplimiento con lo impri-
mido por el señor concejal Delgado. Se de-
jó agrupación artística, y que dentro
de acuerdo se haga gratuitamente dado su
carácter benéfico, atendiendo únicamente
a las personas que, por parte de



A.0020759* 137

transporte de material, con arreglo al plazo de la misma, dejando a disposición de los organizadores la convocatoria de aquella para aquellos que la obtuvieren teniendo en cuenta que el día venturoso del acto - para cuando ha sido solicitada - convocarán las autorizaciones políticas de la señora Raquel Muriel.

A continuación el señor Ormea, director especialmente del sainz Freixa, que a su turno había llegado la siguiente memoria, que no avalea su memoria totalmente, pero que podrá ser comprendida por la Declaración, y a lo que debía hacerse relación: los grupos escolares, aunque en su conjunto del pasado año estaban naturalmente incluidos en el presupuesto general de sueldo correspondiente, treinta y tres de Madrid en Petilla para material, porque entonces no existían tales grupos escolares. Hasta llegar al acto ya citado y durante el mismo trimestre, para pronta presquectaria del año anterior y por la posible prórroga del mismo en este trimestre, estaban los grupos escolares en zero o los habían liberado en totalidad para material escolar por el año, aunque ello era una función escolar del Estado, no podía inhibirle el go-

tamiento de recetas del Padrón pidiendo ese crédito extraordinario, en la forma que figura, para que los propios escolares se hallaran dotados sucesivamente. Hasta de poderes en su memoria de que por parte del Estado no borbónica la debida colaboración con el Organismo, a la función pedagógica, la protesta no sea respetada, pero esa energía, en la seguridad de que el problema se iba acercando a la mayor brevedad. Recogiendo una indicación del señor Fabrés, dijo en memoria que, efectivamente, no se trataba pagar al Organismo, muchas cantidadas descontadas por concepto del excedente por el que al mismo correspondía, del importe del certamen suministrado a los propios escolares. Se refirió su memoria al grupo "Tatíos de Madrid", al que correspondían mil alumnos y maestros, adultos, y en el que como en otros, no se dispensa de material escolar, y solicita que sea la urgencia prima, se habilite ese crédito para cubrirlo esta falta.

En lo que se levantó la sesión se dio los veinte y veinte minutos de la noche, a fin de para tal presentación siempre "parte la". No vale

El Secretario.

El Presidente.

Mariano Benítez

Bravos

F. Calzadilla Celestino Gómez
García Martínez E. López

Luis Martínez S.

J. C. Gómez Valdés

W. Jiménez O. Rosendo

M. Gómez D. Domínguez

Juan Antonio Alarcón Lleras Pintor

Pedro Díaz Gómez F. Gómez

S. Aranda D. Fernández

G. Muñoz J. M. Vargas

M. Ruiz Pérez F. Pérez





Sesión ordinaria de veintiuna de marzo,
demiénecientos treinta y cuatro.

Presidente del dho. Sr. Alcalde
Don Pedro Rico López

Julio Ríos

En la primera Casa Consistorial
en asistencia de los dho. Alcaldes Honorato,
Camillo, Cordero, Fernández Gómez, García
Santos, González, Marañón, Martínez del
Ministro, Pachón, Peñalver y Roldán y en
asistencia, igualmente, del Alcalde de
señorial don Ramón Sánchez Abad;
se abrió la sesión a las once y veinte
minutos de la mañana, puesta en
da conversación por no haber concu-
rrido a la primera reunión los señores
Cob, Longstaff, García Muñoz,
García Riestra, Segura, Madrazo, Mar-
añón, de Miguel, Ministro, Pachón,
Rato, Peñalver, Rodríguez y Roldán;

Última lectura de nota de la sesión
Tercera que fue aprobada.

Sobre la asistencia de la Caja.

Ante de entrar en el orden del día
el Sr. Ayudante tiene cuenta que sea
a la sesión anásemiento con el
propósito de protestar, en nombre de
sus compañeros, por no haber atendido
a la Muestra la petición que se tiene
para que no se celebre una sesión en
este día.

Anuncio que la minoría mani-
ta, que había elaborado hasta este mo-
mento en la otra administración re-
clama por el Ayuntamiento tener a
cuenta una proposición implicativa
a la labor de la mayoría, que, por su
mata, que no habrá sido tratada en
esta sesión con la consideración que
merece.

Término escuchado que el Ayun-
tamiento no contaba con suficientes
miembros para proceder a su
apertura, como lo demuestra el hecho
de que solamente habían presentado
señales sobre, por cuya razón la mi-
noría minorista presentaba al Ayun-
tamiento la siguiente proposición:

"La minoría que la minoría mini-
stral comunista viene realmente en

Ayuntamiento para labor administrativa
aperturable de todo, por comprensión política.
Sí se impone no presentarse a reunión
que esté presidido por el presidente municipal
de este modo cumplir con la función el Con-
cejo representante de los vecinos vecinos.

Por el contrario el Concejo y que
tienen una significación antitética
entre sí, es decir, el presidente
entregado a la actividad de seguir de la
cancillería de oficina para abordar las
cuestiones de importancia interiores a la
villa. Una y otra vez, en efecto, el presidente
de concejo comunista que pretende que no
el presidente de la minoría se propone
que las disposiciones legales impiden

El socialismo municipal ha enten-
dido, por el contrario, que se ha hecho
descartable de este modo establecer y,
de una manera importante, viene
aprovechando todo lo que el presidente de
plantea la bandera de su restitución.
El concejo comunista, que da en su
trato cuando es necesario, respondió,
necesario a gobernar y ello a someterse;
he aquí la noción de la minoría
socialista, para la que el capitalista,
la bandera es el monopolio del ad-
ministración política en la minoría que la
funcionalidad mejor.

Yasí, el socialismo responde hoy de los
cargos que tienen a su cargo las juntas
que, también en calidad de presupuestistas,
están en la mano del Ayuntamiento. Contar con la
concejalía de Fomento es la más seria
obligación del Concejo. Párrafo aparte,
por ejemplo, y así, contrato hoy de una
autorización del Cabildo, al amparo
de lo más elemental de norma, de una
administración, y así, convierte operativa
la exigencia de credito en condición. Deben
protegerse y apoyarse el trámite en comis-
tas y en productivos, a punto de rendir
se el paraíso fiscal.

Pero esa, Tómarla, porro. El socialismo
cosa que hace lo que debe cuando se
impone, tal y en concepto de la democ-
acia. Y recordar tan claramente que
esa desproporcionalidad entre el
sistema y la minoría socialista, en
el sentimiento de mis heredos la occión
de la brindada con la fiesta religiosa
de Semana Santa. Por ello, cuando la
peña entera pide una reunión para
poder conseguir que el Ayuntamiento responda
la solicitud socialista, ha come-
nzado por en el día de hoy, Santo
Tome, de celebrarse sesión, para que
el Ayuntamiento de Madrid

de Madrid



A.0020.761*

141

que se celebre el viernes en primera con-
sideración, segundamente que no lo exige la opini-
ón pública.

Falta de fuerza en la Madera o comple-
xionado socialista, tal vez para
demonstrar que en el Ayuntamiento sociali-
stico sigue impidiendo la política del
pascado año, han impedido que se
acuerde la mención requerida.

Para esto. Pero importa resaltar que
el socialismo responde, primero y prin-
cipalmente, a la política, la transparencia
puede ser legítima, en lo religioso, transpa-
rencia con el menor número de sacerdotes y sin pro-
pósito, y una cabal garantía.

Sentimiento de todo la constitución
de este Ayuntamiento a favor de mayor
y de menor número de personas, cosa que
en su respuesta no me abruma, pero se
nada de sentido de menor contradiccion-
cia y no hace adorno a la opinión que
en lo anterior, no respondió a tales
transparencias con una mayoría que
no procede con motivo.

Lata forma decisión acuerda res-
guardamente faltas de personas, pero en
el Ayuntamiento y tal vez imposibilita
que haya funcionamiento en Ayuntamiento

Lo que no oponiente la voluntad del presidente, sin embargo, impone la suya. El presidente comprenderá mejor en definitiva la ley que se en sus manos y en el de los demás, que establecerán lo que establecerán con sus respectivas personas que quieran para sí. No ha querido oponerse lo que requieren las masas y esas masas son éstas y otras siguiendo el respeto que se guarda a la Iglesia católica.

¡Qué también anunciará sucesivamente futura abierta hostilidad para el sectarismo socialista!

Fu en la Trajetoria, convención, por hoy, al Concejo este compromiso:

Primero - Fue al Ayuntamiento declarado tener visto con respecto al presidente de la Mancomunidad de la actualidad, para bienestar de la conciencia de las masas suscianada a rendir homenaje de respeto al Pueblo Santo, celebrando la sesión aniversaria del Ayuntamiento anterior;

Segundo - Fue se declaran los partidos que en la actualidad existían en el Ayuntamiento y se solicita al Presidente que sea promovido, según el Senado, el estatuto legal.

Sesión de la Asamblea de la ciudad

de Madrid



proporción, cumplida por el Ayuntamiento, por la Asamblea, se establece que esa reunión de miembros de concejales, presentes, o acudir, que pasara a Comisión, según sea conveniente.

Y lo trae el presidente constante al Sr. Ayuntamiento, que era importe decir, que el Presidente sea el encargado de que se celebre la sesión en este día, punto, que la Ley Municipal determina la obligatoriedad de que se celebre por orden de la sesión el día aniversario en su sede convocatoria, sin haber asistido a la primera la mitad más uno de los concejales que componían el Ayuntamiento. Además, el acuerdo es enviado al Ayuntamiento con la intención de que se celebre la sesión en primera convocatoria, pero no siendo así, que no acudieron los concejales de la mayoría de la minoría formada que en esta sesión se habían establecido de acuerdo al de la Sesión.

También dicen lo que, como no tiene sentido religioso ni anticlerical, lo sea igualmente que la sesión se celebre en uno a otro día.

Si sin tra manipulación, el local tiene Ayuntamiento acuerda, que se establezca del apartado primero del

To que no respondió la voluntad del presidente, sin embargo, impuso la suya. El Gobierno comprendió mejor en definitiva lo que pasó en sus manejos de alcance, y por este motivo se quiso establecer con un criterio político que, para él, era favorable, no ha querido apreciar lo que significó la marcha electoral constitucional y lo que significó el respeto que se guardó a la Iglesia católica.

Fue también anunciarán en su condición futura abierta hostilidad para el sectarismo socialista.

Fu en la trayectoria constitucional, por hoy, al Consejo esta impresión.

Promovió - fue el Ayuntamiento de Valencia visto con respecto al proceder de la Asamblea Constituyente - lo estableció que licencia del consejero de Hacienda consintiera a los diputados de Valencia de regreso al Congreso, celebrando la sesión constituyente el viernes anterior.

Segundo. - Fue se declaró la mayoría en la actualidad existente en el Ayuntamiento y se creó el Gobierno, con sucesivamente, según el Senado, el estatuto legal.

Segundo de la sesión de la ciudad de Madrid

manifestación, manifestó que el Ayuntamiento, por la situación, se sentía que era suficiente el número de concejales presentes, y recordó que pasara a Comisión, seguidamente.

Al Presidente constató al Popular manifestante que era imposible decir que el Ayuntamiento era el culpable de que se celebrara sesión en este día, puesto que lo que fundamental determinaba la elección local de que se celebrara por sorpresa la sesión el día anterior en forma de convocatoria, sin haber asistido a la primera la mitad, más o menos de los concejales que componían el Ayuntamiento. Algunos 14 acudieron al Ayuntamiento con la intención de que se celebrara la sesión en primera convocatoria, pero no pudieron hacerlo, ya que no acudieron los concejales de la segunda y la misma forma que en esta sesión se habían abstenido de asistir al de la Diputación.

Tercero. Diciendo que, como no tenía sectarismo religioso ni anticlericalismo, le era insuficiente que la sesión se celebrara en uno u otro día.

Y sin otra manifestación el Presidente del Ayuntamiento acordó que se extendiera el apóstol primero del

acuerdo del H. Ayuntamiento, y en cuenta de lo que
se ha seguido para presentar a la autoridad de
la Comisión correspondiente.

Orden del día

Acuerdo al despacho de oficio
Sobre la cuenta

Apoderado en Decreto de la Alcaldía
Presidencia, fecha Tres del corriente, nom-
brando al Ayuntamiento, a la Hacienda y en
aportación y del Detallamento de los sub-
recursos de partida cinco mil, conque-
do en los conceptos de Corriente y acuerdo y
cuenta y de acuerdo y acuerdo, saldo del re-
parto presupuestario formalizado y en
don José María Martínez, Director del
Instituto Autonómico de las Pue-
blos, en nombre de Benito Landa, Fun-
dador del Despacho de Presupuesto y
Intervención Social, contra la subvención
en igual cantidad que han egido
durante el pasado ejercicio.

Se da cuenta de otro Decreto de la
Alcaldía Presidencia a la Hacienda y en
aportación del convenio con la Comis-
ión de Recaudación y del Detallamiento
de la correspondiente Intervención.

La propuesta del H. Ayuntamiento acuer-
da contiene este expediente sobre la
materia.

Se da cuenta de un oficio de la



A.0020762*

Intervención municipal fecha cuatro del
corriente, reunión 29, a la Hacienda y presu-
puesto y en los conceptos y rigores, la cuenta
justificada del presupuesto del Interventor
correspondiente al cuarto trimestre del
ejercicio de mil novecientos treinta y tres.
muestra, por el H. Ayuntamiento en armonía
con lo presupuestado en el articulo pri-
mero del ordenanza y acuerdo del Detallamento mun-
icipal.

Del Cuarto trimestre acuerda apro-
bar la cuenta de que se trate, a la Hacienda
y en su acuerdo, en su oportunidad, a
la que ha de realizarse en ese día, a fin
del articulo cuarto reunión del Regla-
mento de Oficina de la municipal, fecha
septiembre de agosto de mil novecientos treinta
y tres.

Sobre acuerdo despacho

pedir ante todo de un oficio de
la Intervención municipal, fecha diez
y seis del corriente, reunión 29 a la Hacienda
y presupuesto y en los conceptos y rigores,
los balances de comprobación y saldos re-
flejados en el mismo acuerdo, presentar
el presupuesto de partida y rigores del
Interventor para el cuarto año.

Acuerdo y expediente con motivo de la licencia
y presidente de ejecución.

La propuesta de la Presidencia se ve en
el que contiene pendiente de ejecución
el dictamen de la Comisión de Hacienda
proponiendo la aportación de los bienes
que ha de ejercitarse la recuperación
de los mismos licenciados.

Sobre la mesa

La petición del Sr. Martínez del re-
suelto contiene sobre la mesa el dicta-
men de la Comisión de Hacienda pro-
poniendo la aportación general en el
cajón que ha de efectuarse la contin-
tuta de utilidad pública de los bienes pu-
blicos en proporción al monto estable-
cido por inscripción y que estén en
malo con tales contratos.

Se acuerda como proporción de la
cisión de bienes se proponga, para cada
una actuación separada de aquella
sistema, una parcela de setenta y un
término, diecisiete manzanas y media, an-
tigüedad de 35 años, con acuerdo contable,
sustituendo en términos de tellares
y valorada en treinta y ocho mil, dos
y treinta y seis pesos y con cincuen-
ta y cuatro centavos, y que diese la
misma que habrá de disponerse, a dispo-
nición del licencio de fomentar con el



la provincia, en la Caja general de Depósito,
teniendo en cuenta que se ignore quien es
el propietario del término, se entregará con
cargo a la partida correspondiente en el an-
exo número 40, poniéndole extensivamente
de acuerdo al acuerdo y que

La propuesta de la Presidencia se
acuerda contener sobre la mesa el dicta-
men de la Comisión de Hacienda
que el anterior.

Uno proponente los errores seco-
narios con arreglo a los cuales se han de
abrir las obras realizadas y para la conta-
ta de acuerdo al císmo en el dictamen de la
partida inferior a los que corresponden.

Otro proponente la aportación del pro-
yecto y pliego de condiciones para restablecer
los bienes de encarnamiento del licencio de
la Provincia, y que se tolente de la parte
de Colación y lleva cuenta al licencio
y importe de los mismos que ha sido
calculado en catorce mil setenta y un mil
setenta y una pesos y veinte centavos.

Se acuerda como proporción la Comisión
de Hacienda proponga a zona tres días
de Calatayud, dentro del solar menor
ciente manzana y uno de la calle de Toledo
una parcela de término comprensiva de
cientos ochenta y seis metros cuadrados
procedente de los taludes de dicha calle,



A.0020.763* 143

propiedad de la villa, al precio, figura, por
lo que respecta al sueldo y auxilio de su
dicha señora, de treinta pesos, con nota
circular suelta cada dia 25, debiendo impo-
ner la misma en los fondos del tesoro de
la cantidad de cinco mil reales, y que se
tente y una pesceta con acuerdo contario
importe de diez pesos, como muestra
se encierra en el Reportero de la Propiedad
a favor de Madrid, provisoriamente al go-
bierno de la correspondiente secretaria.

A petición de la Plancha, se acuerda
contar sobre la mesa, el dictámen de la
Comisión de Beneficencia, Familia y Pob-
lico Urbano, proponiendo que sea de color
el de señora, blanca y representativa, y el
de los facultativos de la Beneficencia,
supuesta y por poseerlos, sus servicios de
cuidados y protección.

Se dictamina de que dictámen de la
Comisión de Fomentación, fecha, año del
convenio, con referencia al acuerdo for-
mulado por el señor Concejal Delegado
de Madrid, en el que proponen donar
sus nomes y que, a su juicio, han de re-
sponder de una manera general la situ-
ación contractual, y de lo que respecta a
los diputados en Diputación, acuerdo del
Ayuntamiento en relación a lo establecido
municipal, provisoriamente a lo eventual,

y en cuyo dictámen, proponen la adopción
de lo acordado, para continuación de su posesión,
como consecuencia de un acuerdo dictame-
do de los señores beneficiarios existentes, re-
lativo a lo establecido en la parte se refiere
la indicada Delegación de Madrid, Obra.

Tercero - Por el personal eventual, para
tareas que requieren, excepto los cuidados
y imprescindibles, para el cumplimiento de plan-
tilla de Taller, generalmente, que resulte apropiado
como consecuencia de la Organización
de estos servicios.

Segundo - Por el personal eventual refi-
rente, ésta es la diferencia entre el existente
y el que pasa a Madrid, se dictamina entre
los servicios de Comercio y Fomento, fondeando
con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de
reintroducción de diciembre último, y siendo el
solvente por cuenta del primero y el resto por
cuenta restante del segundo de la indicada
servicio.

Tercero - El personal eventual de la
casa de campo, pasará a depender directa-
mente del Cuerpo de Fomento, fondeando, en cuan-
to a la prestación de sus servicios, para ser
atendido por el planteamiento, jefe de la
casa por actualmente designado y refiriendo
personal.

Cuarto.- Estimado a todo lo que viene, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el que se da una indicación, cuando se incorporado a aquella, los nomes que establecen que los mandos sean ejercitados en sistema, que no sea la designación individualizada cuando el Ayuntamiento apruebe este criterio, la Comisión de Fomentación formulará al oportuno, por quanto figura en las reglas para la designación de los cargos rectores.

Quinto.- Con la consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, para que establezcan en todo lo que viene, tanto operarios, el sistema de provisión permanente que se ha fijado en el Real Decreto, y en caso de que se aprueben por el Gobierno Ayuntamientos estos criterios, que se formule por la Comisión de Fomentación la oportuna propuesta para el sistema de provisión permanente, análogamente a lo establecido en el acuerdo anterior.

Sexto.- Que para reunir la situación del personal jeronimal aprobado a efectos en favor de la mayor de sus necesidades treinta y uno, se tramite por su parte el oportuno expediente, por lo tanto se procede ahora propuesta, sin enterar el criterio de que se formulará por

por cualquier causa no impida en el proyecto de Censo por la villa de Valladolid la oficina y no están temporalmente en el caso segun lo establecido, permaneciendo ésta en su puesto, la provisión correspondiente a su nombramiento, a cargo efecto, del jefe de la oficina tales reunidas a la Secretaría especial relación jurada de todo lo individualizado de dicha oficina, que estén en su orden, bajo un solo catálogo separable, determinando especialmente en qué están agrupadas, fecha de la aprovisionamiento, orden en virtud de la que fueron agrupadas y fecha de su nombramiento, con la descripción de que el presente acuerdo establece inicial y evolutivamente a los jefes que agrupadas a oficina, a partir de la primera de mayo de mil novecientos y treinta y seis.

A continuación se dará cuenta de una enmienda al anterior acuerdo, fecha reunidad del comité, encargada por los tres Ayuntamientos, Presidente provincial y Alcalde Mayor, en la que proponen que el oportuno expediente del sustituto se entienda más favorable en lo tocante a signatura.

Que permanezca todo lo que, siendo necesario firmar, permanezca en la oficina, para que en la plenaria de la reunión en virtud de lo que se organizarán

actualmente en funcionamiento.

El Ayuntamiento acuerda que
la presente comisión que pasó a formar
parte del Comité, que con ello asimiló
fue apartada.

El proyecto de la Presidencia se rea-
cta contiene sobre la mesa los trazos
y distanciamientos de la misma Comisión que
el anterior.

Uno proponiendo la reformatoria con
de de acuerdo y autorización como con-
cesión de la jefatura de un taller
seguimiento de la Dependencia Municipal.

Otro proponiendo la aportación de los
brazos para proveer, mediante concesión
de rentamiento, la plaza de jefes de taller
de los servicios contados presentes.

Otro proponiendo el nombramiento de
aporte que tienen municipios de la primera
Se acuerda como proponer la Comisión
de Talleres. Aprobándose lo que figura a
lo siguiente distanciamiento:

Talleres. Una vez hecha la confección de
los muebles y tener uniformes de paño ade-
quados para fijar la cosa y sus cuadros
cuanto se tiene de paño para el personal
formular, intercambiar por la fábrica del
Poder de la Junta, el contrato de 1891
y, por el precio que figura en la con-
trata segundamente redactado y suscrito con

ento de Madrid



A.0020764* 147

incremento ciento setenta y tres y cincuenta y tres
pesetas con cincuenta céntimos y dos segundas, en
la baja en cantidad de 24 rentabilidades propietarias,
obteniendo así cargo el importe total de este
que asciende a setenta y ocho mil, cincuen-
ta y cuatro pesos y 25 segundas con cincuenta y
dos céntimos, al concepto ciento cincuenta
y tres del siguiente presupuesto.

Llegando Anterior a la Sesión
del Consistorio de Segovia para realizar la
adquisición durante el mes actual, a la
Casa Tercilla "de la cintura", cincuenta
y seis necesarios para la autorización
de servicios municipales a base de la contri-
bución de cubiertas inservitables, que es constituida
en talleres generalmente en el cambio de los
que limitan a la necesidad que en los
talleres se observan y dentro de la medida
que para tales casos resultan las disposiciones
que regulan esta materia, todo ello con
el resultado de la autorización llevada a
cabo en el expediente como concesión
de un establecimiento de la Junta, pro-
poniendo presentadas a tal fin y tenien-
do en cuenta los rentamientos presentados con
los precios, por la economía que se
pone en la adquisición de tan impor-
tante y necesario material, lo que clara-

mento se expresan en el acuerdo formal, y
d'acuerdo de despacho, que figura en anexo
al expediente.

Se acuerda como proponer la fijación
máxima de precios industriales aportando
distintos factores base del consumo, en el
que propongo, en vista de lo actualizado en el
expediente y de conformidad con la Resu-
ta, que se designó al efecto, así como redi-
niendo la primera parte del comunicado
bloco que se anuncia en su oportunidad
como consecuencia de lo acordado en la
reunión de diez meses de junio del pasado
año, la adquisición al industrial de
gran harén Mano de obra seiscientos pares
muy detallados y en la fija formulada
por el referido industrial en diciembre
de julio del anterior año con destino a
los propios establecimientos y a continuación
se expresan, midiendo el precio de
treinta y cinco mil pesos, que se abonan
en su día, prima y formalidades
de rigor, con cargo a lo comprado en
el procedimiento sobre citado por los
talleres, y de cuya cuantía deberán ab-
rir el total de cincuenta por ciento
por tratarse de un material destinado
a servir de nueva creación, con el
propósito, por parte del mencionado in-
dustrial, de que tales instrumentos y sus

desarrollos y portadas así y de atender
durante todo a su ejecución práctica.

"Pedro Jofreng; "Lope de Rueda; "Ismael
Blanco Frasnel; "Tomás Bracho; "Rosario Ben-
ito; "Joaquín Botella; "General de los Regs; "Al-
fonso Camino; "Hijo Católico de Abdo"; "Alme-
dor de los Regs; "Toro de Molina; "Manuel
Argandoña; "Joaquín Vicente; "Marcelo Ura-
na; "Luisito Costilla; "Alfredo Caldecot; "
Wenceslao Salmerón; "Leopoldo Alas; "Ani-
quel de Utrera; "Luis Bello; y "Miguel
de Cervantes".

La petición de la Presidencia se revo-
lvió entorno sobre la mesa el dictámen
de la misma punto que el anterior, propon-
iendo se intente del Ministerio de Ju-
risdicción Pública, para que este a su vez
lo haga del de Hacienda, que consista
en solicitar del antiguo Ministerio de Haci-
enda con destino a la constitución de un
fondo especial, y que asimismo se establezca
el fisco que manifieste la apli-
cación que habrá de darse a estos fondos
y disposiciones similares.

Se cierra despacho.

Se acuerda como proponer la Comi-
sión de Hacienda en los siguientes
dictámenes:

Primero.- Aprobar la cesión de
contribuciones especiales como consecu-

cia de la ley de reforma del alcabalario
público o la gloriosa de Silla, fundada
en la facultad que para ello con-
cede el Ayuntamiento municipal que la can-
dal global que tiene de establecer la
tributación sobre el rento por ciento de
este de los bienes propiedades de la Diocesis
que la ley determina, Sabiendo ser en
igual la cantidad determinada por el co-
misionado del Ayuntamiento de Madrid
por ciento - a la respectiva de la Ley de
los fines y en los palacios en intervalo
de tres meses y a razón del cincuenta
por ciento cada uno, siendo - Estando
eventos de la guerra, que por justicia
y acuerdo están tributando actual-
mente con el resguardo extraordinario
el cuarto por ciento.

Segundo - Aplicar la exención
de contribuciones especiales como ex-
ención de la ley de exención de
peajes y aranceles en la calle de Finie-
ra, fundándose en la facultad que
para ello concede el Ayuntamiento mu-
nicipal, y que la cantidad global que
se ha establecido por los contingentes
del diez por ciento del cuarto de los
bienes determinados por la ley determina-
dor de su exigencia, los bienes de Silla
quedan en el suplemento - De acuerdo al

expido Tanto por ciento - Se una nota re-
lacionada con la respectiva de la ley de la finca, sujetos
tributarios con arreglo a lo establecido en
el expuesto Cuadro legal.

Tercero - Aplicar la exención de con-
tribuciones especiales como exención
de la respectiva de reforma del alcabalario públ-
ico en los calles de la Rúa, Conde de Orgaz
y Conde de Miranda y plazas de San Miguel
y Conde de Miranda, fundándose en la
facultad que para ello concede el Ayun-
tamiento municipal, y que la cantidad global
que tienen de establecer los contingentes
sea el rento por ciento del cuarto de los
bienes propiedades de la Diocesis que la
ley determina, y en el suplemento que la
ley establece - Sabiendo ser en igual
la cantidad determinada por el comisionado
del Ayuntamiento de Madrid - Se una re-
lacionada a la respectiva de la Ley de la finca,
sujetos tributarios con arreglo a lo estableci-
do en el expuesto Cuadro legal.

Cuarto. - Interponer recurso contra
una administrativa ante el Tribunal
provincial contra fallecimientos de
administrador de la provincia de Segovia
el pasado veintidós de febrero, recibido en re-
lación formulada ante el juzgado por
don Luis Salas en representación de la



Compañía Telefónica Nacional de España sobre exacciones de contribución y expresidente de reformas de alumbrado en la calle de la Platería, y, por cuyo falle se denuncia recurso al acto administrativo que declara que viola antelado norma obligando al pago de la cuota por contribución especial que se le impone, debiendo adaptarse el acuerdo al principio mencionado en vista del proceso instaurado, por el Servicio Contencioso en informe fecha 20 de diciembre, que figura en el expediente, y a fin de mantener un criterio uniforme en todos los casos análogos al presente.

Quinto.- Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del Económico Administrativo de la provincia de Zaragoza de febrero último recurso en la reclamación formulada ante el mismo por don Ignacio Martínez Romero, Deán de la Catedral sobre la imposición de contribución especial y con motivo de pago de reforma de la calle de la Colriegata, y, por cuyo falle se denuncia recurso al acto administrativo mencionado que declara que no está sujeto al pago de dicha contribución y del edificio de la Iglesia Catedral.



señal en la calle indicada, procediendo la denuncia del depósito constitucional, debiendo adoptarse el acuerdo al principio mencionado, en vista del proceso instaurado, por el Servicio Contencioso en informe fecha 20 de diciembre, que figura en el expediente, y a fin de mantener un criterio uniforme en todos los casos análogos al presente.

Sexto.- Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del Económico Administrativo de la provincia de Soria, que figura en el expediente, y con el fin de mantener una política uniforme en todos los casos análogos al presente.

Septimo.- Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del Económico Administrativo de la provincia de Soria, que figura en el expediente, y con el fin de mantener una política uniforme en todos los casos análogos al presente.

Octavo.- Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal

provincial contra fallece de Económico, administrativo de la provincia. La resolución se pone en su trámite recalcando en reclamación formulada ante el mismo por don Juan Casquero Soárez, Teniente de San Andrés, sobre contribuciones exigidas por el ayuntamiento de la plaza de Romanos de Tomé, y por cuya fallece se declara que no habrá obligación al pago de dichas contribuciones al despacho de la Provincia de San Andrés, cosa en la cual place, procediendo a la devolución del depósito constituido, debiendo adoptar el acuerdo al principio mencionado en virtud del anterior sententio por el Servicio Contencioso en informe fechado 20 de enero, que figura en el expediente, y a fin de mantener en el tenor en que se trae en el informe en lo que respecta a lo que se dice en el apartado presente.

Otro.- Interponer, en vista del plazo para contestar por el Servicio Contencioso en informe, fecha diez del enero, que figura en el expediente, recurso contencioso administrativo ante la Corte correspondiente del Tribunal Superior contra Oficina del Ministerio de Fomento, jefatura y Poder Notarial de ayuntamiento de Madrid, año por lo que se concurrió a la

Oficina de Madrid



A.0020.766* 151

descripción de la Escuela Superior de Agujardines, no se abstenge de ratificarse en su resolución que por el concepto de contribución exigida con motivo de ley de separación de la villa de la localidad, se presenta el importe de lo que corresponde al despacho local de dicha escuela en su instalación, pudiendo dicho despacho dotarla a la enseñanza y siendo de reconocida utilidad, publica nota al respecto a ello.

Último.- Interesar a la Compañía Unión Minera Metropolitana para sueltos mineros y consumo total de la villa de Madrid de mil ochocientos veintiuno y seis y diecisiete de la Asie 4 de la villa de Madrid de mil ochocientos treinta y uno, representando de un valor nominal de setenta y dos mil pesos, que se hallan depositados en la Caja general del Estado, para responder de las obligaciones contraídas con arreglo a los concessions de esta Compañía del precio de Rosita y lo que determinado, por el año ciento cuarenta y seis totalmente representando de un valor nominal abonadas al anterior, pertenecientes a la Señoría municipal villa de Madrid de mil ochocientos veintimil, todo ello en vista de lo informado por la Ju-

Tenencia municipal y de que el Titular en la cual se establece establecer lo conseguido al presente en la indicada Caja general garantizar con igual seguridad de compromiso a que el Titular de todo lo que con arreglo a la legislación general de la emisión de la propia Caja de Madrid de su conocimiento remitir, a la que pertenezca el Titular que habrá de garantizar en lo sucesivo lo comprometido en la propia Caja de esta Ciudad según admitiese por su valor nominal constancia, garantía y deposito a responder de la integridad y continuidad de servicios del mencionado.

Sexto.- Denegar la ejecución inmediata por don Francisco Martín Botijo, en nombre y representación de la Sociedad Popular Madrileña, del arbitrio de impuesto por el local que ocupa en el número veintiocho de la calle del Marqués del Duque fundamentalmente en que en dicho local no reside persona alguna, estando el mismo destinado a oficina y tener la consideración legal de establecimiento, teniendo en cuenta que ninguna de las ejecuciones contenidas en el arbitrio excederán de cincuenta y ocho del establecimiento municipal, y en la



Obligación cumplimentaria del arbitrio con la ejecución al caso presente, y al propio tiempo, lo dispuesto en el artículo anteriormente dice, y en virtud del propio Código legal de que la obligación de contribuir por excepciones suministradas al general en los términos de la ley, en que los Ayuntamientos en el ejercicio de sus facultades de ejecución que las constituyen, tienen la autoridad y autoridad para el establecimiento de acuerdo a la ley general de Ejecución a fin de que sea cumplida al h. depositario de tales en la Sociedad Popular Madrileña la summa de Trinta y una pesetas con cincuenta centavos que con fecha diez de junio del pasado año fueron entregados en aquella para responder del servicio prestado por el arbitrio de que se trata, pero en ningún caso municipal y en el concepto correspondiente.

Se les manda de todo distanciar de la misma Comisión, que el anterior, por primera vez el establecimiento de acuerdo y resarcir y devolver el conocimiento del presentado, en que se estima el importe de los arbitrios para el establecimiento de la Sociedad Popular Madrileña de la forma establecida por la corporación municipal, se inscriuya en el presupuesto ordinario que se forme para el ejercicio de mil novecientos y Treinta y cinco, teniendo en cuenta que la ejecución

economia necesaria, según la Justicia municipal, para la habilitación de dicho crédito teniendo de realizarse muy material el ejercicio, a lo que trataba mencionada la medida al tiempo que exige la ley para este clase de operaciones, además de que es muy arriesgado asumir que los conceptos presupuestarios acuerden la disponibilidad suficiente a cubrir el crédito que se demande.

El Presidente expuso que, según advertencia que le formulaba la Secretaría, la otra vez que se trató en su día contratar con su representante en esta forma trato para el presupuesto para el año mil novecientos treinta, cinco millones y patales, porque solamente existía concurrencia para pagar el pago.

Finalizadas las discusiones, y hecha la gestión, propuesta por la Presidencia, fue aprobado el dictamen, con la abstención formulada por la misma.

Por disposición de la Presidencia, se dieron sobre la mesa los respectivos dictámenes de la misma Comisión, que lo anterior.

Otro propositorio, de conformidad con lo informado por los señores Letona y Conde-Contreras, de entreponerse la resolu-

tencia de Madrid



A.0020767* 153

contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del Delegado de Hacienda de la provincia, basada en reclamación suscrita contra la Oficina, en sobre alusivo al pago del ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro.

Otro propositorio, de conformidad con lo informado por los señores Letona y Conde-Contreras, se encuentra a la autoridad judicial de la regulación del Banco Hispano Americano a efectuar una retención de diez mil pesos de arbitrio sobre instrumento del valor de la liquidación, que se inició la ejecución municipal de la tasa en la Sociedad como propuesta la Comisión de Hacienda en el ejercicio de diez años.

Primero.- Apoderar un presupuesto importante sisientos cincuenta con veinte centavos emitido por la Dirección de Hacienda, para reforma y ampliación del alumbrado público en la calle de Ronda de la Vega, y que dicha suma sea cargo al correspondiente del presupuesto votado en la sesión de mil novecientos treinta y uno.

Segundo.- Apoderar un presupuesto importante quince mil trescientos diez pesos emitido con Tercientas y seis centavos emitido, por la Dirección de Hacienda,

para reconstrucción de pavimento y mala
calzada se encuentra en la plaza de los
Ministerios en su encuentro con la calle
de Baile, y que dicha suma sea cargo
al corrupto Francisco Fernández y sobre el
mismo procedimiento.

Tercero.- Solicitud a don Tomás Ruiz
y Bruguer, contratista del suministro de
piedra y pavimentación para el alumbrado
luz en la zona de Estanislao, la sum-
ma que por valor de veinte mil pesos y
que responderá del mencionado contrac-
to, constituyó en la Caja general de Depo-
sitos, toda vez que han sido cumpli-
dos todos los condiciones y requisitos.

Cuarto.- Sacar la autorización de
licitación por la Sociedad "El Progreso Re-
ciente" para establecer una redoma en la
calle de la Cava de Campo nº 22, entre
del piso número 1º de abril, teniendo en
 cuenta la ejecución acaecida por la Pue-
bla que entienda en los asuntos de dicha
sociedad que se hallan en posesión proprie-
dad con la pretensión de demandar por
la Sociedad mencionada en su caso
a los fines de terminación de la obra.

Quinto.- Solicitud a don Cipriano
Ruiz Bruguer, contratista que puso de
los trabajos de construcción de un edificio
para enterramientos en el pueblo de Palle-

Jofre, la cantidad de veinte mil pesos y que
dicho pase, para responder al cumpli-
miento del contrato, consigne en la Caja
general de Depósitos, teniendo en cuenta
que se han cumplido todos los condiciones
impuestas al caso.

Sexto.- Requerir al consejo que en continua-
ción se exprese, en vista de lo establecido en
el expediente y de conformidad con la con-
clusión formulada por la licencia, en re-
lación con la expropiación de una par-
tula de terreno perteneciente a la Compa-
ñía de Fábrica y Comercio para la
construcción del Colegio del Casco.

Primero: que en ejecución de sentencia
del Tribunal provincial, se adapte a la
Compañía de Fábrica y Comercio, como
propietaria de la parcela expropiada en
la calle de la Cava de Campo (Palle) para
la construcción del Colegio del Casco,
la cantidad de veinte mil, noventa y seis
pesos y veinte centavos y que
asimismo le autorice que a dicha par-
cela se adjudique.

Segundo: que a la persona de efectos
se recade del licenciatario la indemnización civil
de la provincia la cantidad del resguardo
minero existente en el terreno y que
se ilustre mediante la entrega y recepción
de acuerdo al acuerdo de reporte - que es

el representante del Depósito de Recaudación en su nombre y el resto de los que se constituyan para proceder a la inspección de la partida de que se trate - así como la necesaria autorización para hacer efectivo su importe.

Tercero. Fue se facultó a la Diputación municipal para que, considerada la autorización, retira de la Caja general del Estado el Depósito que se está en la conclusión anterior.

Cuarto. Fue por la Intersección de prácticas la liquidación de los derechos que se refiere al artículo ciento diez del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de catorce de julio de mil novecientos veinticuatro, y

Quinto. Fue una vez realizada la anterior práctica, y atendido a lo resultante al importe de los derechos no vencidos, secauta y se los paga con el centavo que representa la diferencia entre la cantidad total por todo concepto haya de abonarse a la Compañía interestatal y la que, para como Depósito, se impone en cada municipio.

Sexto. - Determinar, se conformarán en lo informado por el Director Contable, que la Exposición numero-

siguiente no se somete, para su examen, por ello a la inspección que en la mañana correspondiente en el Ayuntamiento que existe en el paraje de Ropeto a diez kilómetros de Segovia, por todo lo más efectivo en el examinador que existe en el paraje de Ropeto a diez kilómetros de Segovia. (Mapa del Sitio)

Octavo. - Determinar. Considerándose a lo acordado que a continuación se expresa para tenerlo en cuenta, que se indican, se conformará con lo informado, para la liquidación y con arreglo a lo establecido en la legislación correspondiente, y a lo informado para constar en los expedientes correspondientes:

A) Don Luis Monzón, para cumplir la fábrica en la calle de Alcalde Llamazares y cinco = A) Don José Guillermo Llamazares, para instalar la fábrica en la plaza del Mercado, nros. = A) Dña. Clotilde de Falle, para instalar la fábrica en la Calle de San Francisco, cuarenta y seis = A) Don Francisco Berantín, para instalar la fábrica en la calle de San Francisco, cuarenta y seis = A) Dña. María Rodríguez, Pascual y Rubio, para instalar un número treinta y tres en la calle de Madrid, número Trece, cuarenta =



A.0020768*

155

A don Agustín García Torrijos, don Felipe Marqués de la Vega, en nombre de la Comisión General de Fábricas Civiles, para ampliar la calificación en la calle de Toledo, entre el edificio que tiene, para instalar calificación en la calle de Alfonso, frente a la casa de la calle de la plaza de Santa Bárbara; a don Antonio Rubio, para instalar calificación en la calle del Marqués de Monasterio; a don Agustín del Corral, para construir una casa en la calle de Baltasar Martínez, cincuenta y seis, y al Convento de las HH. para construir un portillo para hacer a la instalación de máquina de vapor necesaria para la cocción de carne en la calle de la Fuente del Berro, treinta y siete, y a don Benigno de la Vega Frías, para instalar calificación en la calle de Ciriaco Martínez; a doña María Borrás para poner otra obra de reforma en la plaza del Trío, junta a la casa de la calle de la Vega Carrillo, para construir un local de una planta para parque en el Camino de la Fuente del Berro, número dieciocho setenta y uno; a don Victor Vázquez Martínez, para ejecutar otra obra de ampliación en la fábrica



único socio de la calle del Rosario, entre la calle de la Vega Carrillo, para construir de una planta una casa menor situada en el número veintiuno de la calle de Valladolid.

Por disposición de la Presidencia, quedan sobre la mesa de los señores de Distintos miembros de la misma Comisión para el anterior:

Otro proponente, conforme al dictamen del Servicio Contencioso, para se acuerde por la Exposición el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo provincial en expediente de arbitrio sobre el alquiler para una practicada en el parque de Moncloa, etc.

Otro proponente que la cantidad de mil setecientos veinticuatro pesos con cincuenta y seis centavos, a que ascienden los gastos que origina el desarrollo de los fines afectados por la construcción de la estación experimental de aguas residuales, se establece parte en cargo al concepto cuatrienental cativo del presupuesto de ejecución del resto por la contrata que tiene el Ayuntamiento, y mediante su inclusión en la primera calificación de obra que curse el servicio.

Recorriendo propuesta la Comisión de Encuentro en el siguiente dictamen: Presentar - presidente a don Fran-

casa Mariano y Moreno, inscripción de
piso tres de la casa número cinco
de la calle de Almudena, en la canti-
dad de doscientos veintiún y nueve pesos
con cincuenta centavos, con amplio al-
emento de alquiler, para tener algu-
nito de intención cosa el Municipio
para su servicio; dándose por cargo la
ubicación cantidad al concejo diez y
seis del respeto, presupuesto del honor.

Segundo.- Aprobado, en vista de lo
estimado en el expediente, con presu-
puesto importante treinta y un mil
cincuenta y tres pesos y con aumento
del cuatromil resuelto por la Dicción
de Hacienda, para accionar el pacto de
la pavimentación con material mu-
ro, de la calle de Francisco Huete, para
la prolongación de la del Cardenal Bell-
ga, dándose por cargo diez y seis
al concejo diez y seis, subconcejo y
gremio del presupuesto extraordinario
del bucanche de mil novecientos y treint
y seis.

Tercero.- Aprobado en vista de lo
estimado en el expediente, con presu-
puesto importante once mil ochocien-
tos cincuenta y siete pesos y con prim
er cuartomil resuelto por la Dicción de
Hacienda, para la reforma y amplia-



A.0020769*

157

ción del alumbrado público en la calle de
Miguel Angel, dándose por cargo diez y
seis al concejo diez y uno, presupuesto extra-
ordinario del bucanche de mil novecientos
y treinta y uno.

Cuarto.- Aprobado con presupuesto impor-
tante diez mil novecientos veintiún y veinte pa-
sos con ochenta y un centavo, dándose por
la Dicción de Hacienda, para instalar
uno de cemento en la calle del General Pa-
lencia, tres compases más entre los de Steele
y Goya, dándose por cargo diez y seis
al concejo punto del presupuesto extra-
ordinario del bucanche de mil novecientos
y treinta y uno.

Quinto, sexto.- Conceder licencias
a la Dicción para su continuación se exige-
ran para levantarlos en los sitios que se
indican, en vista de lo informado por
los de la Hacienda municipal y de la Conta-
ria, y con injerencia a los propietarios
de los terrenos estableciéndose en las
viviendas municipales.

A Don Manuel María Palencia y Ca-
sares, para ejercer los de ampliación
en una planta de la casa número trein-
ta y tres de la calle de Lorana; a la Co-
operativa Estante Madrid, para ampliar

un piso a un pabellón en la calle de la
Laja, cuatro.

El propietario del h. número se convi-
erten para nuevo establecimiento de la
de la misma Comisión, proporcionando el
mudamiento de un funcionario tie-
nico-administrativo del lucanero, pue-
bla de sustituir en la Comisión mixta
de la revisión de fármacos al licitado a
otro funcionario cuya publicación esté
en trámite.

Por disposición de la Presidencia, y
de sobre la mesa de dictámenes de la mis-
ma Comisión, proporciona la aproba-
ción del proyecto, formulado por la
Dirección de Hacienda, y, correspondiente
que acceda a la cantidad de cuan-
to mil quinientos veinticinco y 89 pesos
con setenta y cuatro céntimos, para la
obra de fabricación del Canalillo y con-
strucción de un aljibe en la calle de la
Laja, y la adjudicación de dicha obra
a la sociedad constructora Licitaria.
Tal y como viene cargo en importe
la partida correspondiente al proyecto
de autorización del lucanero de mil
quinientos veinticinco y uno.

Se acuerda como propone la Co-
misión de Beneficiencia, Sanidad y
Policía Notaria en los siguientes térmi-

Fármacos.

Primeros.- Apóntase la cuenta remitida
por la Federación municipal, corres-
pondiente a la inversión dada a la can-
tila y que fueron llevadas en su propor-
cionalidad a la dirección de la Colonia de la
Paloma, para atender a la manuten-
ción de la recogida por el primer Departamento,
durante el mes de noviembre,
del segundo, en el mes de septiembre y el
tercer, en los meses de octubre, noviembre
y diciembre. Total del pasado año.

Segundo.- Desecharse por la razón
anterior por el Precio de licitación consti-
tuyendo informe policial de diez mil veinte,
que figura en el expediente, el monto
de operación anticipado por don Man-
uel Ramírez de Alarcón contra acuerdo
municipal de reintegro de cuantos
de mil novecientos treinta y tres, por
el que se le denegó el contrato de nombre
en la licencia de fabricación de pan
que tiene establecida en la calle de
Malacana, veintidós, por no ser de
local de construcción, que determina
en la Ordenanza municipal, y no
se facilitó de entrada la dispensación
de que aduce.

Tercero a finales.- Conceder licen-
cia a la señora que a continuación se

expresan para el establecimiento de una
televisión en la ciudad para su instalación, de un
permiso con lo informado por la Junta
y con acuerdo a la información que consta
en el expediente correspondiente.

A suministro eléctrico D.G., para un
televisor cámara propagadora y un
electrómetro en la calle de Almenara,
seventa y dos - A. S. I. y. L. S. T. y. C. y. C. para
instalar una caldera de vapor
que tire de agua caliente en la calle de
la Industria, calderas - A. Don Santiago
Fernández, para instalar una cocina
propulsor y un electrodoméstico en la
calle de Luis Fernando, número 27, de
mismo propietario Salgado, para establecer
en un taller de pinturas dentales e insta-
lar un electrodoméstico en la calle de
Aguirre, número, treinta y cuatro - A.
Don José María Moreno, para establecer
en un taller de joyería e instalar un
electrómetro en la calle del funeral
Ansaldo, seenta - A. Don José Gayo, pa-
ra establecer una tienda en la
calle del funeral, número, treinta y dos -
A. Don Madrid Ríos, para establecer
un cafetería en la plaza del Puente
de Segovia, número - A. Don José Martí
Carrasco, para que sea prestada a su
nombre la licencia concedida para

Ventura de Madrid



A.0020770*

159

cafeería en la calle de Claudio Coello,
seenta - A. Don Santiago Peiró, para
que sea prestada a su nombre la licencia
concedida para cafeería en la calle
del Doctor Valle, 29 - A. Don Dionisio Ro-
bos Fajardo, para que sea prestada a
su nombre la licencia concedida pa-
ra taller de reparaciones e instalación
de un electrodoméstico en la calle de los
Luis, seenta y seis - A. Don María
Tellez y Llamas, para que sea prestada
a su nombre la licencia concedida
para ampliación de la venta de vino y
café-bar en la calle de Fermoselle, veinti-
uno - A. Don Miguel O.G., para que
sea prestada a su nombre la licencia
concedida para cafeería en la Calle
de Segovia, seintadós - A. Don José Lo-
pe Santamaría, para que sea prestada
a su nombre la licencia concedida pa-
ra taller de horreales e instalar dos
electrómetros en la calle de Canarias,
calderas.

Sesimienta - Denegar de confor-
midad con lo informado licencia para
trabajar en el expediente en contra el de la
Sociedad, la licencia solicitada por la D. M. A.
no tendrá para instalar un depósito.

cerro de Zoyas en la Ronda de Atzcas
pase.

Sociedad como propulsor de la Comisión a Guatemala en lo siguiente destinado:

Promueva, fidelizar, por considerar la alta representatividad, al presidente de la Federación de los Trabajadores de la Construcción y Obras Públicas, y designar una pensión a retiro de cinco mil pesos en los cuarenta y cinco años de servicio, con aumento del punto al año, hasta los veinticinco años siguientes, que se tiene de regularizar con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo en el que se llevó a cabo el 28 de marzo de mil novecientos treinta y tres, debiendo corresponder a la Federación los honorarios pagados a la persona que en su momento se encargó de la ejecución del acuerdo.

Segundo. facilitar por acuerdo de la
dicha representación al Vigilante de Acti-
tud número Trecey que pague Ganancia
Bancaria y resguarde una pensión a ex-
to del asilo que se le conozca dentro
de cinco meses por el costo del juez
de once pesos que se tiene. Se regula
lo con arreglo a lo dispuesto en el
caso de homicidio de Gómez de
mora el pasado año; tienen de ve-
necia a disponer los trabajos para
a punto del día siguiente al que se



adaptation of present account

Tener - faltoso al funcionario Tercero
y Administrador con Carlos Vaca Jiménez Vizcaíno,
por haber cumplido la edad reglamentaria
de retiro, más, y asimismo en haber permane-
cido en el servicio, relativamente, por espacio de veinte
años, y asimismo en haber permanecido
en el servicio, relativamente, por espacio de veinte
años, y asimismo en haber permanecido

Cuarto.- Apóstoles con distanciam de la
Comisión para reinstaur del conuento, a
la que pasó; a virtud de acuerdo de licencia
del mismo mes, el Rto de su Pontificio de diez
del año en que, y en el que proponen, asien-
do rango este que se concede al obispo em-
tido en Angel Sanchez Bernal, por su pre-
dado inmediato en su nombre permanentemente
para todo labor, por un asistente del
Tratado, teniendo en cuenta lo informe
de por el Superior de Potosí, Bernal,
una recta intención de lo que pide con
reinstauración dentro de licencia, virtud del
estadio de seis meses y cincuenta días
que penale cumplimiento de la
disposicion en la regla segundia del estan-
do de reinstauración de la ley vigente en la materia.

Quinto.- Amortizaciones en cumplimiento de lo establecido en la Ley de reorganización del Servicio, una plaza de Comisario revisor de Hacienda, perteneciente, dotada con el haber anual de Oficial principal, puesto de amonstado, y no tiene por fallecimiento del que la desempeñaba en favor de sucesores.

Sexto.- Amortizaciones en cumplimiento de lo establecido en la Ley de reorganización, una plaza de Médico forense municipal, dotada con el haber anual de Oficial principal, puesto de revisor y revisor jubilación del que la desempeñaba en favor de sucesores.

Septimo.- Baja de los amonstados, que a continuación se expresan, de conformidad con la correspondiente comisión de asuntos formularios, por la licencia, en motivo de la jubilación del funcionario forense administrativo don Juan Domingo Fernández, jefe de Requerido de segunda clase.

Primer.- Fue en favor de don Fernando Ceballos Poblete, jefe de Requerido de Tercer clase, para a la categoría inmediata superior de jefe de Requerido de segunda clase, dotada con el haber anual de dicho oficial principal.

Segundo.- Fue el Oficial de Administración de primera clase, don Joaquín

Gómez de Madrid



A.0020771* 161

José Ramón Barragán, sucesor para la categoría, para a la inmediata superior de jefe de Requerido de Tercer clase dotada con el haber anual sencillito, puesto de amonstado.

Tercero.- Fue don Luis Fernández Muñoz, sucesor para la categoría de administración de segunda clase, para a la categoría inmediata superior de Oficial de Administración de primera clase, dotada con el haber de encomienda, puesto de amonstado.

Cuarto.- Fue la redactora de Oficial de Administración de segunda clase, que se produce con la anterior comisión de establecimientos amortizadas en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo ministerial de 26 de junio del pasado año, y que sucede a encomienda, puesto de Tercer amonstado, la vacante, sustituyéndose en su sitio, a la vacación de plazas de revisor y tapajuntas, puesto que han de formar el Cuerpo Auxiliar de Oficiales, con arreglo a lo dispuesto en las bases de la Organización de Servicios, siendo ésta la tercera vacante del Tercer puesto de cada cuadro, que han de servir para la consecución de sus funciones.

Quinto.- Fue el anterior y sucesor de sucesor sujeto a partir del día siguiente

Se fijaron sieteños, fecha siguiente a la inicial, para la jubilación del Sr. Contray Hernández, y solo para el caso de que por el término de su servicio se acordara otra renuncia al régimen de escalafón, para los funcionarios de que disponga se refieren.

Otro.- Abogado designado para su continuación se expresa, es conformidad con la correspondiente comisión de escalafón formulada por la fábrica, con motivo de haber concedido la excedencia voluntaria al pensionario Teniente - administrador don Luis de Forjoly Molina pulto, fiscal de Administración de pensiones clara.

Priero.- Fue en forma legal de la Tomación número uno de Oficio y de Administración de segunda clase, para a la categoría inmediata superior de oficial de Administración de primera clase, total con el haber de cinco mil pesos y medio.

Segundo.- Fue la vacante de oficial de Administración de segunda clase que se produjo con la anterior comisión de escalafón, total con el haber anual de cuatro mil pesos y media correspondiente al funcionario en virtud de la ordenanza, en favor de María Pascua de Santander y Otar de Belozano, que tiene en cuenta el tiempo al servicio activo,

pasando a figurar en el escalafón de Alum. inexistente, en el segundo lugar de la misma, en la categoría que no existe, pero lo que se tiene en la actualidad, ya que hoy se encuentran autorizadas, dentro de las especies de este procedimiento. Dicha la fábrica en su momento tiene posesión del cargo y solo permanecerá en el cargo en razón del régimen de escalafón.

Tercero.- Considerando atendido a la Requerimiento de licencia a don José María Pascua de Santander y Otar de Belozano, recordando aprobado de la fábrica de Tomar la posesión al haber inicial de cinco mil pesos y medio al por el de acuerdo de sueldo, asignándole en su consecuencia el haber anual de diez mil pesos y total que resulta de aumentar al inicial cuatro mil pesos, el importe de un cuatrimestre para servir cuatro años, una mensual y una total de servicios, computable en el régimen de escalafón, ya que como funcionario perteniente a la ordenanza del año mil novemcientos diecisiete, se le señala como fábrica por el tiempo de diez y seis meses, la de dos de marzo de mil novemcientos diez y seis, conforme a lo dispuesto por el decreto municipal, establecido en la fábrica de Tomar el citado sueldo desde la fecha en que tiene posesión de su cargo.

Carta. Para la comisión de asuntos y juntas representativas en el ayuntamiento, primer año
proyecto, tanto en efecto a partir del
dia siguiente del acta, fecha signada
a la de cesación de cesación al 1º de Septiembre
de 1868, y hasta para el año
de que resulte a rigor correspondiente al siguiente
año de cesación.

Mucho. Considerar a don Ramón de
Miguel, Jutuventor de fondo municipal
en mitad de los intervalos, por el mismo, y
de conformidad con lo informado por la
sesión de cesación en su cargo de
funcionarios técnicos de Contabilidad, per-
mitir convocar el pleno para el día de
lunes, para un acuerdo sobre el
período temporal mínimo, que establecer
el artículo diecisiete del Reglamento
de funcionarios, ello no sin tenerse en
cuenta el riesgo en el caso de que se adhiera
sin per tránsito de cumplirlo en todo
momento a que exista acuerdo de la
clase que se comunica y en particular
pertenezca al tiempo de cesación, y
también respetar a su riesgo en el caso
de ser creados de nuevo de negocios de
segunda clase del acuerdo para la Conta-
bilidad, y tenerse en efecto una cesación
de dos días anterior al en que resulte



A.0020772* 163

porción de la plaza de Jutuventor municipal.
Segundo. Adoptar lo necesario para
la continuación de cesación, a fin de
que pase al Director de la Escuela munici-
pal de Artes y Oficios, y se entrofaga por
jornal correspondiente al personal de la
dicha Escuela, que se detalla, teniendo en
cuenta lo informado respecto al posterior
de que el Consejo Superior del correspondiente
Jesucristo como consecuencia de su me-
moria la cesación de cesación
reservando en la forma que se expresa,
la propuesta para tanto de formular en
su pertinencia.

Tercero. Antimano al Director de la Escue-
la Taller municipal de Artes y Oficios, para
que, en cargo al efecto de acuerdo tal que
resulta comprendido en el capitulo dieciocho, arti-
culo primero, concepto funcionarios, y
dicho cargo del personal que se responde de
partida del jutuventor, establezca inmediata-
mente lo correspondiente jornal, durante el
tempor que lo correspondiere, y con efectos retro-
activos al primero de enero de este año, el
siguiente personal: don Carlos Fernández, en
cargos de acuerdo de cesación, con el per-
íodo de dos días de cesación, con el per-
íodo de dos días de cesación, con el per-

el journal de los precios de consumo contiene la
ref.: Don frai María Tolosa. Reproducida
en parte, con el journal Diario de una
pestaña con rotulado certificado a don Juan
de Rodríguez, beneficiario de la beneficencia y
del juzgado de lo propriedad, con el journal
Diario de una pestaña con rotulado certi-
ficado a don frai Francisco Jiménez, beneficiario
de la administración con la designación
de efectuar los trabajos de fábrica
y administración de este Centro Rosentino,
con el journal Diario de los precios con cu-
taña, pestaña = Don frai Juan, beneficiario
del hospital de Madrid, con el journal de
los precios con cincuenta certificados, don
fray Martínez, beneficiario del material de
pintura con el journal Diario de los precios
con cincuenta certificados = Don frai Juan
Pachón, Párroco de hermanamiento de
Tallo, con el journal Diario de los precios
con cincuenta certificados a don Alfonso
Mesa, Párroco de villa y cerámica,
con el journal Diario de los precios con cu-
taña certificado.

Siguen al director de la beneficiencia
Talcahuano y de este juzgado se
pueden dirigir a comunicar, en el que
se atenderá, sea cual fuere su ante-
re, que viene en el mencionado por-
tavoz, al efecto de proveer en cada uno

que de este modo empieza lo que se consi-
deran sus gastos.

Méjico - Hasta el presente el tipo
de los precios de artículos y mercancías en
el Distrito Federal, es visto en el in-
forme que el 1 de febrero del mencionado an-
o, la cantidad de veinticinco pesos y quince
centavos certificado por la correspondencia con
el Consulado entre el journal de los precios y el
juez de cincuenta pesos que viene procediendo des-
de diciembre de noviembre a febrero, para
la adquisición de viviendas y trámites
y el 1 de enero pesos que viene procediendo des-
de diciembre en el citado periodo, como
correspondiente al adelanto del aguinaldo.
En diciembre de noviembre de mil
seiscientos y treinta y tres, que señala el
journal de cincuenta pesos a lo largo del año
y el Colegio de la Tolosa que realizó
una transcripción, debiendo reconocerse el ade-
lanto a que asciende la correspondencia can-
tilidad y abonarse en importe con cargo
al concepto Gremial. Del siguiente pa-
rroquial, según informa la fábricación.

Méjico - Apoyadas en dictámenes
de la Comisión, poder resarcirlos del con-
cuento con motivo de haberse elevado
por el Concejal Delgado de la Bene-
ficencia municipal una comisión
acusa de la provisión de una plaza de

Tributo de la misma, por consideración que con constituida el 20 de febrero, por laude sido presidente de Diputado a C. E. T., que en cargo distancio propone en su to la Ley en forma emitida en el expediente que como con arreglo a la Ley de Fuen-
patalidad no puede entrase la re-
cuento propuesta por el indicado L. Gómez
y teniendo en cuenta la autorización
establecida en la reorganización de mu-
nicipios que puede hacer ninguna plus
debe entrase el servicio que desempeña
en el mencionado servicio en la forma y
por el que el Señor de la San-
cion municipal.

Decimo tercero.— Apoderar con licencia
men de la Comisión, fecha veintidós de
diciembre, a lo que volvea para nuevo
estudio procedimiento de licencia del min-
istro de Hacienda del año de 1866, en
que el de orden del citado lo mejor se acuerda
con el funcionario técnico administrador
del Encuentro don Rafael Roldán de la
fara, y en el que propone, practica
el acuerdo acordado, que se impone
la licencia de un mes de haber al año
de funcionario por los faltos de asistencia
completas al servicio durante el mes de
diciembre del pasado año, si bien est
acuerdo debe suscribirse a lo que en la
finitiva se recuerda en el expediente.



A.0020773*

163

publicación del indicado funcionario, que
en el momento actual se encuentre en
transitación.

Decimo cuarto.— Dijo tener el apoderado
que a continuación se expresa, tenien-
do en cuenta que ha sido establecida
por la Comisión la propuesta formulada
para la licencia sobre aplicación de una
tributación con arreglo a la ley de la Reorganiza-
ción de la Diputación provincial munici-
pal, adhesión de acuerdo recogida y re-
facción de varios materiales obso-
letos al fin cumplimiento de su voluntad.

Primero.— Reconocer y abonar en cuantía
a cada uno de los funcionarios que pre-
guran en la relación siguiente:

Membresía	Fecha de nacimiento	Cantida
Administración		
1. Enrique Ruiz Faúndez	1-6-1836	1.000
2. José Tomás Lozano	1-6-1836	1.000
3. José Antonio Hurtado Beltrán	5-6-1836	1.000
3. José Trujillo Pontejos	10-6-1836	1.000
7. Juan Díaz de Villegas	11-6-1836	1.000
8. Antonio Rodríguez Jiménez	11-6-1836	1.000
8. Cecilio Linares Ramírez	11-6-1836	1.000
8. Francisco Asturias López	2-5-1836	1.000
8. Juan Segura López	2-5-1836	1.000
8. José Felizola Leito	16-5-1836	1.000

Montaje y puesta folio encuentro Cantab.
Aluminio
 Entrega folio Rueda 25-5-1936 1.000
 De fusión fundir 25-5-1936 1.000
Acabados
 8. Japonés Cobre fusión 1-6-1936 500
 8. Lorenzo Hijo Lamela 1-6-1936 500
 8. Manuel Japón Pera 7-6-1936 500
 8. Manuel L Tijer Sánchez 7-6-1936 500
 8. Pedro Antonio Román Pera 7-6-1936 500
 8. Antonio Pérez Fusión 7-6-1936 500
 8. Pedro Ramírez López 7-6-1936 500
 8. Toribio Barrio Cáceres 7-6-1936 500
 8. Francisco Rosas Torío 7-6-1936 500
 8. Francisco Baix de la Peña 7-6-1936 500
 8. Refugio Pérez Muriaga 7-6-1936 500
 8. Concepción Ruiz fundición 7-6-1936 500
 8. Modesto de la franquicia 7-6-1936 500
 8. José Jiménez López 14-6-1936 500
 8. Francisco Lorenzo López 31-6-1936 500
Acabado d biblioteca y monumento
 8. José Pérez de Barral 3-6-1936 1.000
 8. Tomás Sánchez Velázquez 28-6-1936 1.000
 8. Manuel Pérez Gómez 17-6-1936 1.000
Argentina (Personal tecnico, decoración)
 8. Pedro Amíbar Martín 7-6-1936 500
Banda Municipal
 8. Castro de Urbil Pérez 1-5-1936 500
 8. José Castellano Codina 6-6-1936 500



Montaje y puesta folio encuentro Cantab.
Banderas Municipal
Medallas
 8. Antonio Rodríguez Romero 9-6-1936 1.000
 8. Manuel Rodríguez Rosales 9-6-1936 1.000
 8. Antonio Pérez francés 12-6-1936 1.000
 8. Manuel Pérez Tobón 12-6-1936 1.000
 8. Tomás García Pera 17-6-1936 1.000
 8. Concepción Pérez francés 12-6-1936 1.000
 8. Antonio Briz Pera 20-6-1936 1.000
 8. Antonio Callegari Moy 1-5-1936 1.000
 8. Francisco Alvarez Pérez 8-5-1936 1.000
 8. Antonio Pérez Catallés 8-5-1936 1.000
 8. Agustín Tomé Pérez 8-5-1936 1.000
 8. Francisco Camella Hernández 16-5-1936 1.000
 8. Francisco Carrasco 18-5-1936 1.000
 8. Antonio de la franquicia 1-6-1936 1.000
 8. Luis Ramírez Pérez 26-6-1936 1.000
 8. Julio Pérez de la franquicia 17-6-1936 1.000
Tecología
 8. Francisco de fusión 20-6-1936 1.000
 8. Antonio Carrasco 20-6-1936 1.000
 8. José Blanco Blázquez 20-6-1936 1.000
 8. Manuel Blasco Rosales 20-6-1936 1.000
Protección
 8. Luis Ramírez francés 1-6-1936 750
 8. José Pérez de la franquicia 9-6-1936 750
 8. Paulino Pérez España 6-5-1936 750
 8. Antonio Catallés Briz 1-6-1936 750
 8. Francisco Alvarez Pérez 9-6-1936 750

Habitus apertus for reservante Centro
Practicant:

<i>J. leucostoma</i> Cognac	10-6-1936	250
<i>J. pumila</i> Steyermark	10-6-1936	250
<i>J. hirtella</i> Steyermark	10-6-1936	250
<i>J. leucostoma</i> Steyermark	15-6-1936	250
<i>J. leucostoma</i> Steyermark	15-6-1936	250
<i>J. leucostoma</i> Steyermark	15-6-1936	250
<i>J. leucostoma</i> Steyermark	15-6-1936	250

波士頓

8 Francisco del Hoyo, Badiner 11-6-1936 Anvers 500
Contabilizar.

• 100 •

8 Pector Sparrowhawk	Adult	1936	1000
1 pair House Lark Rose	♂	19-4-1936	1000
3 Ashy-bellied Spoon-billed Sandpiper	Immature	20-5-1936	1000
3 Bar-tailed Godwit	Immature	20-5-1936	1000
3 pair Red-flanked Bunting	Immature	10-6-1936	1000

Baudelaire

Personal Beliefs

8 Transient Colon Bapay 11.5.1934 1,000
 8 Unique Cenomys Dianipz 10.5.1934 1,000

Fascicles

8 Hippocampus	1-6-1936	Bordens	500
8 Hippocampus	22-6-1936	id	500
8 Echidna fasciata	13-5-1936	id	600
7 Lophius americanus	13-5-1936	id	500
2 Syngnathus Rostratus	13-5-1936	id	500
2 Halibut	13-5-1936	id	500
2 Hippocampus fasciatus	13-5-1936	id	500
8 Hippocampus americanus	13-5-1936	id	500
7 Lophius	13-5-1936	Ay	500



A.0020774★

167

Murray's apothecary feeler remained untouched
· including.

3. <i>Silene</i> <i>varia</i> <i>forbesii</i>	10-5-1936	Boulder	500
3. <i>Agrostis</i> <i>frumentacea</i>	10-5-1936	id.	500
2. <i>Hypoxis</i> <i>haematochila</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Adonis</i> <i>californica</i> <i>lyric</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Knautia</i> <i>baetica</i> <i>baetica</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Tordylium</i> <i>monspeliacum</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Paeonia</i> <i>odorata</i> <i>odorata</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Scleranthus</i> <i>capitatus</i> <i>baeticus</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>polystachys</i> <i>frutescens</i> <i>baetica</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Carex</i> <i>angustifolia</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Gilia</i> <i>calochortana</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Antennaria</i> <i> kleinigii</i> <i>digitata</i>	10-5-1936	id.	500
2. <i>frei</i> <i>fimbrinosa</i> <i>longica</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Brachyscome</i> <i>radicans</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Lobelia</i> <i>genistifolia</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Chrysanthemum</i> <i>leucanthemoides</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Taraxacum</i> <i>heppense</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Leontopodium</i> <i>leptophyllum</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Thlaspi</i> <i>herba</i> <i>forbesii</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Tragopogon</i> <i>boissieri</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Adonis</i> <i>caerulea</i> <i>lachnophylla</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Musciiphaga</i> <i>elatior</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Rapistrum</i> <i>repens</i> <i>repens</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Veronica</i> <i>caucasica</i> <i>kingii</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Filago</i> <i>lutea</i> <i>montana</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Phlox</i> <i>occidentalis</i> <i>lanceolata</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Agrostis</i> <i>litterata</i> <i>litterata</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>forbesii</i> <i>litterata</i> <i>litterata</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>Polygonum</i> <i>bonnefirei</i>	10-5-1936	id.	500
3. <i>forbesii</i> <i>litterata</i> <i>litterata</i>	10-5-1936	id.	500

Monto y apellido de persona que realizó la contratación
y función:

8. Francisco Sánchez Torre 10.6.1936 Auditor 500
8. Santiago Fernández Montero 10.6.1936 Auditor 500

Laboratorio Municipal

- Telefonistas:

8 José Domingo Díaz 10.6.1936 1000
- Desempeño:

8 Fernando López Martínez 10.6.1936 Asistente 1000

8. Adelmo Carvallo Rubio 10.6.1936 Despachante 500

- Telefonistas:

8 José Faquín Cisneros 10.6.1936 500

8. Rufino Martínez Martínez 10.6.1936 500

8. Alfredo Ceballos Fontanilla 10.6.1936 500

8. Juan Luis Rodríguez 10.6.1936 500

8. Francisco Fernández Moreno 10.6.1936 500

8. Angel Soler de la Clara 10.6.1936 500

8. Esteban Rementería de Segura 10.6.1936 500

- Limpieza:

8. Concepción López Aguirre 10.6.1936 Encantadora 500

8. Rosario Gómez Leguizamón 10.6.1936 Jefe de Banda 500

Almacenes y Mercado de frutas:

8. Vicente Díaz González 10.6.1936 Jefe de Banda 1000

8. Francisco López Hernández 10.6.1936 Interventor 500

Mercados:

8. Francisco Fernández 10.6.1936 Colador 500

Obras sanitarias

Personal técnico auxiliar:

8. Juan Manuel Hoyos Jiménez 10.6.1936 Subsecretario 1000



Monto y apellido de persona que realizó la contratación

- Precio total suministro de Cartoncillos:

8. Fulgencio Sánchez López 10.6.1936 Precio almacén 500

8. Manuel Martínez Casas 10.6.1936 Celdadurero marrón 500

- Personal establecido:

8 José Esteban Pérez 10.6.1936 500

8. Vicente Ruiz Fernández 10.6.1936 500

8. Ramón López Colino 10.6.1936 500

8. Fulgencio Gómez Sánchez 10.6.1936 500

8. Antonio Pérez Pardo 10.6.1936 500

8. José Luis García García 10.6.1936 500

8. Antonio Pérez Pardo 10.6.1936 500

8. Luis Fernández 10.6.1936 500

8. Fulgencio Gómez 10.6.1936 500

8. Fulgencio Gómez 10.6.1936 500

8. Luis Fernández 10.6.1936 500

8. Luis Fernández López 10.6.1936 500

Servicio Contable:

8. Ramón Pérez Román 10.6.1936 1000

Servicio Técnico:

8. Fulgencio Casas Rodríguez 10.6.1936 1000

8. Enrique Gómez López 10.6.1936 1000

Servicio varas:

8. Pedro Díaz González 10.6.1936 Aluno 500

8. Fulgencio Gómez (Recomendación anterior)

8. Francisco López Pérez 10.6.1936 500

Supervisor.- Jefe del anatómico encargado en

rección de Recubrimientos de arena del actual año,

el conductor mecánico con licencia de

conducir mecánico con licencia de

se correspondiente en periodo, ya que han de rectificarse la fecha de en suyo de acuerdo municipal, debiendo reintegrar el importe del pago, por no haber hecho posible su ejecución.

Tercero - Fue el cuestionario contestado a la misma sesión ante el presidente de la Comisión de Crédito y Tesorería de la Caja de Pensiones, don Juan Ruiz Ruiz con apoyo de Trinch y que el pasado mes de enero, se continúo rectificando por correspondiente en periodo de la Caja provincial del citado mes, el haber devolver la diferencia de saldo con pendiente a la Caja de Pensiones y entre los fondos recaudados.

Cuarto - Fue el cuestionario contestado a la rectificada sesión, a don Juan Valenzuela Jiménez, Presidente de la Beneficencia municipal con apoyo de reintegrante de la misma sea cumplida por no corresponder en periodo lo tanto igual fecha de año anterior, debiendo reintegrar la diferencia pendiente al importe del pago de la correspondiente a la Caja de Pensiones.

Quinto - Fue conforme a lo dispuesto por la Comisión de Crédito y Tesorería, en su reunión de diciembre de febrero para nuevo periodo, se continúa rectificando la diferencia pendiente a la Caja de Pensiones y sumar el pago de la correspondiente a la Caja de Pensiones.



A.0020775*

169

financiera de Madrid, en el sentido de que tiene hecho todo lo que en su caso es más necesario y, en su consecuencia, se continúa rectificando ejecución, la fecha que paga de periodo de acuerdo con el apoyo de la comisión de reintegrante de diciembre del pasado año, por correspondiente en periodo a partir del día reintegrante de diciembre último, con abono de la diferencia de saldo correspondiente al tiempo comprendido entre esta última fecha y la de reintegrante, de diciembre corriente en el mencionado acuerdo.

Sexto - Fue en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Gobierno de Madrid Presidente de la Caja de Pensiones, se convoca a la Beneficencia que figura en la relación siguiente, illustremente de la Intervención de Seguridad Social, los beneficiarios de la Pensionación de servicios en las siguientes condiciones, para pagar la diferencia pendiente municipal de dicha clase se fijaron en los alcaldes y municipios de su jurisdicción y reintegrante de diciembre del pasado año.

Noveno y quinto - Número cuatro hasta número diez regular original de Paseo de la Castellana 2300 3.250 1 3.250
de Toledo, calle Santa Justa 2300 3.250 1 3.250

Decimotercero - Fue se rectifique el número de

evolución y evolución de la función del bien
 local. El resultado de la situación de operación
 de agua, en la presente, por fin y con
 todo, no es de lo mismo que la de diciembre
 del pasado año, pero no correspondió la
 acumulación de las evoluciones que se le
 fijaron en dicha presentación, sino ade-
 más de lo anteriormente al servicio mu-
 chas y en diciembre se agotaron. Es más am-
 elentado y restringido, y por lo tanto, como en
 economía fija el sueldo por acumulación
 se corresponde perfectamente con el sueldo de
 diciembre y enero, pero, debido a restringi-
 par el acceso a los servicios municipales
 y habiendo que cambia, probablemente en
 Demusia.

Otro - Fue por balance observado al
 punto mencionado en la presente y anterior a
 la concesión de acuerdo, se recordó que
 sobre a los funcionarios comprendidos en la
 relación siguiente, en evolución con ape-
 tol de cada los pedidos que en la misma se establecieron.

Nombramiento festivo vencimiento contable
 Administración
 8. Total tipos fallados 26.7.1936 100
 - Contabilizar
 8. Repartición de Robles 2.8.1936 500
 - Contabilizar
 8. Roberto Rollán Minguez 10.3.1936 100

Ayuntamiento de Madrid



Hombrajapelliz festivo vencimiento contable

- Administración

- Propiedad especial

8. Leon Roquiza Soler 3.1.1936 500

- Contabilizar

8. fijo de Juan Soria 1.1.1936 500

- Administración municipal

8. Joaquín Soria de Celdrán 1.1.1936 Precio 1.000

8. Félix Muñoz Recio 1.1.1936 Salario 1.000

Mismo - Considerar incluyendo en la figura
 evolución de los funcionarios que actual-
 mente se han adquirido a la misma y que fi-
 guran a continuación, adquirirlos al tipo
 que se indican desde la fecha en que se acuerde
 a la misma.

Hombrajapelliz festivo vencimiento contable
 siguiente igual que contable

8. Joaquín Alba Atienza 11.1.1936 500 3.000

8. Llamado de Celdrán 1.3.1936 500 3.000

- Administración

- Propiedad especial

8. Daniel Luis Minguez 1.3.1936 Precio 1.000

Mismo - Fue el contrato concedido por
 acuerdo municipal de diciembre de acuerdo al
 tipo de acuerdo con acuerdo, con acuerdo, con
 acuerdo, con acuerdo, con acuerdo, por no con-
 siderar un posible trato al día enero a
 septiembre del corriente año, adquirirlo
 y hacerlo persistir en Demusia.

A propuesta del Presidente se acordó una
para nuevo establecimiento de Estatutos de la mis-
ma Comisión, propiciando su creación en
una forma eventual incorporándola en el
Decreto del Trabajo como sección de los reglajes
de acuerdo, dentro de la Organización Trabajadora, y
estableciéndole por acuerdo del Consejo de los
partidos concienciantes constituyendo una Subdirección.

La proposición de la Presidencia, pidiendo
sobre la mesa las cinco signaturas necesarias
para la misma Comisión, para su aprobación.

Otro proposicionado la resolución que
permite a la propia representación de la autoridad
local de un Departamento ejercer las funciones
de los Técnicos de la Telecomunicación como
encargos de tales, designándose al cargo
de Director general de Telegrafía, Teléfono

Otro proposicionado se destinaron a
carse interiores para servir de Presidente
del Servicio contra Incendios, intercalando
expresión del acuerdo municipal de
mantenerse de Distintos la situación para
que se reconociase el carácter industrial de
dicho servicio de Servicios Alimentarios, que
en el acuerdo a Cárnicas y a instancias de
various de apóstoles que habían presentado

Otro proposicionado que, en la Comisión
que se determinaría, sea comprendida en
el cargo, una Encarcelación en Monasterio de
Taller del Pueblo de Automovilismo (actual)



A.0020776* 11

acuerdo Taller general).

Otro proposicionado el sobre de participación
a varios funcionarios del servicio de Automovilismo
sobre expresión de conciencia que intervienen
en cumplimiento cargo de jefe de oficina subdi-
rector del mencionado servicio.

Otro proposicionado se destinaron varias reca-
das intercalando expresión del acuerdo mun-
icipal de designar de fabriquer ictus, en visto
tul del que se determinó que la jefatura de Di-
rector del Laboratorio Municipal sea provista
por el sistema de conciencia oposición libre.

Se acordó como proposición la Comisión de
Talleres, Oposiciones y Despacho en la que
quedó destinada.

Otro - Realizar en vista de lo actualizado
en el expediente y teniendo en cuenta lo
destinado para la función de Oficina Encarcelación,
la otra de acuerdo de los Técnicos del Taller en los
lados del jefe de taller Ramón y López y la
designación de los Técnicos para el suminis-
tro de agua a Distintos bienes y a los Encierros,
así como la del material, ropa y demás uti-
lidades necesarias para el funcionamiento de la
descentralización, y que la cantidad de
más cincuenta y tres pesos y a que asciende
el cargo y designación de que se trata, sea
cargo al concepto ciento cincuenta y dos

24 de agosto presupuesto.

Jueves - Se pone en debate al Sr. de la Biblioteca escolar. Teniendo en cuenta lo anteriorizado por el Director de Estudios Científicos, Difusión, Edición y Publicaciones, que han sido autorizadas por el Comité de Presupuesto en la cantidad de mil trescientos cincuenta pesos, se manda que sea cargo al concepto dieciocho mil veintiún y 25 del siguiente presupuesto.

Viernes - Se ministran con destino a la Universidad de la Esperanza municipal una suma líquida de mil uno y cincuenta pesos, para el pago de los honorarios de los profesores titulares y auxiliares de la Facultad de Derecho, para la asignación de que se trata en la forma siguiente: docente de Derecho Civil, doscientos pesos; docente de Derecho Procesal, ciento veinticinco pesos; y auxiliar de Derecho Civil, ciento veinticinco pesos; y auxiliar de Derecho Procesal, ciento veinticinco pesos. Por otra parte, se manda que sea cargo al concepto dieciocho mil veintiún y 25 del siguiente presupuesto.

Sábado - Se pone en debate el ministro, interviene por el Director de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Madrid, que es necesario para poner en funcionamiento los bancos que se establecen en el Grupo escolar "Frente Rojo", que la cantidad



de mil veintiuna y seis pesos con veintiuno y setenta y cinco céntimos de importe aproximado del ministerio se ministras sea cargo al concepto dieciocho mil veintiún y 25 del siguiente presupuesto.

Jueves - Se ministran con destino a la Universidad por el Director del Colegio de la Paloma, material y artículos para la clase de dibujo de este Colegio, y que el importe aproximado de los mismos se ministras, que asciende a trescientos pesos, sea cargo al concepto dieciocho mil veintiún y 25 del siguiente presupuesto.

Sábado - Se pone en debate la intervención por el Jefe de Taller y Segundo y con destino a la alumna del Instituto, una villa residencia asociada para motoristas, que ha de servir para practicar bioplásticos, acero y bronce, que son algunos de los materiales que han de ser servidos a los estudiantes que se forman en taller, a cargo del Instituto Superior de la Madera, para que celebre un concurso entre industrias belgas y a la fabricación y venta de estos aparatos. Se pone acuerdo a la Comisión del mencionado Instituto que se manda cargo al concepto dieciocho mil veintiún y 25 del siguiente presupuesto el costo de dicha villa, que asciende en muy suficiente número, por rotula.

Sábado - Se pone en la casa "Frente Rojo"

por ser su proposición, entre los presentados, el
conveniente establecer el efecto, la summa conveniente
para el interior y exterior del citado concejo
mismo de pesos, de la muestra señalada en
el número cinco, al punto de diez mil pesos,
restando monto para la compensación de uniformes
para el personal establecido, y que el importe
de total de este desembolso, que asciende
dolos mil veinticinco pesos, se pague, se
abone con cargo al concepto cuenta corriente
y tal del siguiente presupuesto.

Notario - Atender a la Comisión "que ha
dado la cuenta formulada por la misma
importante comisión, y que, por tanto, con
acuerdo de ésta, a que accedió la propues-
ta de operación de la jefatura, producida y en
su favor de la calle de Embajadores, por el tam-
bién Servicio de Seguridad número cinco
y cinco, debiendo tener cargo de maneja-
miento summa al concepto diez mil pesos
del siguiente presupuesto.

Notario - Aprobar un presupuesto
importante tres mil quinientos pesos, el
presentado formulado por el Jefe propuesto
de la jefatura, teniendo en cuenta lo inter-
visto por el Vocal de la Comisión, el cuan-
do como la operación de la jefatura es
necesaria para la instalación de la
polémica y para sostener los tra-
bajos del término municipal de Madrid

ento de Madrid



A.0020.777* 13

en los concejos, para atender a la capital e
igualmente la legación donde se tratan in-
terior y exterior de establecimiento de
los concejos, en que se establece el
siguiente presupuesto: "Medio millón
municipal" y "Pareja - Artillería", debiendo
ser cargo del presupuesto de que se trata, a
que asciende el punto de diez mil pesos,
el concepto veinticinco del siguiente
presupuesto.

Se dice cuenta de los gastos en la
misma Comisión, propuesto la aproba-
ción de una regalía de escritorios para la
física de la jefatura de Policía urbana, la
que consta asciende a dos mil pesos, debien-
do ser cargo este punto al efecto consigna-
do en el concepto cuenta relativa y cinco
del siguiente presupuesto.

Jefatura Ayuntamiento, a propuesta
del Alcalde, alcaldes rotarios este expe-
diente para suerte estadio.

Se acuerda como proposición del Jefe
propuesto de la jefatura de la Colonia
siguiente dictámenes:

Primeros - Autorizar la construcción
de los edificios de oficinas de la Colonia
Salud y Servicio, por fachada diez, en
razón de la necesidad del monto de peso-

llegada y de acuerdo con lo establecido en el, debiendo ser satisfecho el importe de dicha construcción, de una mil setecientos noventa y cuatro pesos, con cargo a la fondo de recaudación por el Municipio.

Siguió.- Autorizar la constitución de fondo de establecimientos en la parte de la Calle Palencia, número 1, por gestión Directa, y que el importe de dicha construcción de una mil setecientos ochenta pesos, sea abonado con cargo a los fondos recaudados por el Municipio.

Tercero.- Constituir, por gestión Directa, se conformizó con lo establecido por el Decreto del Ministerio, y en vista de la urgencia necesaria de establecer una oficina particular, un establecimiento municipal, para aislar totalmente la costa de transformar la energía eléctrica instalada en la Calle Palencia, número 1, que en importe de dos mil setecientos ochenta y seis pesos, con noventa centimos, se satisfaga con cargo a los fondos recaudados por el Municipio.

Por Dispensación de la Propiedad, se autorizó la mesa de Distintos de la misma Comisión, proporcionar se abone por cuenta de la Administración de la Colonia municipal de Carrizalera, diez y Rhom la cantidad de cinco mil pesos, como destino de repago, por el Municipio.



De reparación, y conservación de los viviendas, se constituyen 2000 Colonias, y el abono a partir del día primero de enero a dichos funcionarios, en concepto de presto de la Comisión, y garantía de la misma, de bienes pesados mercantiles.

Proposiciones-

Se acordó tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a las siguientes:

Otra del Sr. Almireno, interesando que sea instalada en la Plaza del Conquistador, y en calidad de concesión, la llamada Puente de la Tapa.

Otra del Sr. Almireno, interesando se determine a "El peso" el sector de la calle de Bravos, entre la calle compuesta 23-25 entre la florito del estorce de abil y el término municipal.

Otra del Sr. Laborde, interesando se constituya un ermitorio subterráneo en la Plaza de Toledo, en la entrada de la Ronda de Toledo.

Otra, del señior R. Concejuelo, interesando se rectale de la Superioridad se la posesión al Ayuntamiento de la Ciudad de la Comisión Ispina, en la parte que le corresponda.

Otra, del señior R. Concejuelo, interesando se encuadre a la Sesión correspondiente el estudio de la reforma, por la de hacerse en la Plaza de Toledo, a base de la desapari-

ción de muy difícil en relación con el proye-
cto para la Ruta Madrid-Tolosa.

Otra, del mismo Consejo, autorizando a
conceder una modesta subvención a la
Asociación de Pobres y Protectoras de Aranjuez
y La Granja, sufragando

Otra, del Ayuntamiento de Trespuentes,
se procede a la colocación de la estatua
conmemorativa de Felipe II en su emplaza-
miento de la Plaza Mayor, y estableciendo
se llevan a cabo las reparaciones que se
hagan necesarias en el monumento a la
Reina Isabel la Católica, situado en la
castellana.

- Abierto -

Sentencia expediente con dictamen de la Comisión
Pro Defensión de la Presidencia, quedó
sobre mesa el Dictamen de la Comisión de
Hacienda, proponiendo a la forma que
se indica, el abono de rebaja y reajuste
cientos sesenta y seis pesos con diez céntimos
por el importe de alquileres de
los脱离s necessary instalados en el
numero veinticinco de la calle del Doctor
Castro, en cumplimiento de lo acordado por
entrevista firmada el Tribunal Provincial
de lo Contencioso-administrativo.

Se dictaminó de un dictamen de la
Comisión de Hacienda y Encanadas en
que se proponía la adhesión de los



A.0.020.778*

175

deudas y que a continuación se expresan para
el mejoramiento de la negociación de obliga-
ciones de los脱离s titulares de la propiedad de
mild-moderately Tolosa y como a obligaciones
garantizadas del beneficiario. Teniendo en
cuenta que el Ayuntamiento, por no con-
siderar conveniente para intereses
municipales ni para los de la Hacienda
de este papel, a causa de la inflación, la
reajustación inmediata de esas obliga-
ciones de estos脱离s, contiene con
el régimen de pagos en la totalidad como
mínimo cuatro de rebaja fija para el
 pago de doscientos y con cargo a los
pagos en la actualidad de estos y con
estos脱离s y para llevar a efecto
los en ellos también contenidos con el fin
de esperar un momento favorable del
mercado bursátil para proceder a ne-
gociar otra mesa de rebaja de los脱离s.
Tal y mencionado, en la cuantía que las
circunstancias aconsejen, estimándose
que en el presente momento la cuan-
tía del tipo de reajustación del papel de
estos脱离s, brase por la comisión
que de acuerdo se presenten favorablemente
a una segunda operación como la re-
bajada en el ejercicio de mild-moderately

tento y 15% en los mismos concesiones.

Todos - que se pone, en cumplimiento de lo que determina el propio acuerdo del actual gobierno y acuerdo y los de los titulares municipales y amigos de comercio público, para contratar el seguro de incendios, mediante suscripción pública e itálico incombustible de obligaciones de muy alta comisión, tanto en capital nominal de cada una de ellas, de acuerdo millón de pesos y vigente, para todos consumos y para la misma ley siguiente regla:

Todos - El amparo del consumo contra los siguientes daños:

a) La rotura de los trazos generales de las avenidas y la reparación de los daños de la Corporación municipal

b) Los desperfectos ministeriales que aparezcan del uso incorrecto y extraño de los bienes que forman esas calles y trayectorias y que autorizan las autoridades y la puesta en circulación, como resultado total o parcial de la suspensión por la autorización pública

c) La rotura de cuenta del fondo, informe de los gastos de impresos, publicaciones y los que produzcan servicio de ventanilla y cinturón de pensiones del Banco



178

de España, en el caso de que la suscripción tenga lugar en el edificio de oficinas en el que este Banco, a petición del impreso, con la aprobación del Ayuntamiento y de dicho Banco.

d) - que el resultado de la suscripción se haga público a la administración de la misma por medio de aviso que se fija en la primera Casa Consistorial y en los locales en que aquella se celebra.

e) Que la piedad de suscripción permanezca entre quienes, por Agency de Cambio y Bolsa, abonarán por el Ayuntamiento el concepto oficial.

f) - que en el pliego de proposición para el consumo todos expresarse con claridad, por escrito, el cambio y tipo de divisa bajo que se admite y concertará su pago con el Ayuntamiento al seguro de cobertura de los obligados ofreciendo al público, bien en ventanilla de los oficinas de la primera Casa Consistorial, bien en la del Banco de España, o en la del otro Banco, o en la de la entidad que oficie a la novela - la prima comisión del seguro de cobertura total nominal de los obligados. Tercero - la expresión en el sobre de los valores pidiéndole de efectuar en el acto de la suscripción, y, en su caso, el porcentaje de la suma suscrita, que deben abonar

con la fracción de juramento contra signada, y el plazo dentro del cual debía hacerse el pago de la cantidad restante contra la entrega de los Títulos correspondientes. Luego la fecha 1^{er} momento en que el propietario debía de hacer efectiva la obligación principal en que se constituye, para el apercibimiento que convista, y la en que el Ayuntamiento debía efectuar, inmediatamente, la en que se constituye en el arqueador o fiante. El apercibimiento y garantía del cumplimiento de sus compromisos de arqueamiento de edificación de los valores.

2) - que la proposición y el convenio se presentarán en la Oficina Socialista en el número, durante los horarios de diez a once de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al Señor Alcalde Presidente, en forma escrita. Proposición para el convenio de arqueamiento de la inscripción pública en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, consistiendo la primera de abril de mil novecientos treinta y uno.

3) - que la apertura de los pliegos presentados tendrá lugar a las once de la mañana del primer día laborable siguiente al en que termine el plazo señalado para la admisión de proposiciones, ante



A.0020779* 17

los Comisiones de Hacienda y Inmuebles, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de uno de los Regidores titulares, del Secretario de la Corporación, del Procurador y del Decano de los Letrados Consistoriales. En este acto, que será público, podrán comparecer, durante media hora, los contendientes para lo solicitado los cuales contendrán el pliego de proposición. Transcurrida dicha tiempo, el Señor Alcalde efectuará la apertura de los sobres, dando lectura en alta voz, de los documentos contenidos en aquéllos por el Secretario de la Corporación. Terminada la lectura, se dará por finalizado el acto público y los Comisiones de Hacienda y de Inmuebles dictarán resueltamente para formular en escrito al Ayuntamiento, para la aprobación del acuerdo, para efectos procedentes en la revisión inmediata.

4) - que el acto de las proposiciones se celebrará en uno de los locales que se reserven al Ayuntamiento para ejercer la competencia para el municipio de las proposiciones presentadas, no convocando por el resto de procedimientos, el carácter de deuda fiscal, y en consecuencia, contra el acuerdo que

el Ayto de Logroño no se dará recargo al
pueblo en sus administraciones y

Segundo.- que se autorice al Honorable M.
calle Presidente para aceptar la proposición
complementaria y rectificativa del Excmo. Sr. que in-
giere la ejecución y cumplimiento de los
presupuestos acordados.

El Honorable Presidente propongo, y así se acuerda,
que se apruebe el dictámen, pero más
fascinante en el sentido de no establecer can-
tidad alguna como límite y se autorice
al Ayuntamiento para aceptar e instalar
liberamente las proposiciones y formar todo
el parte de la cantidad que el Ayuntamiento
quieran asegurar, debiendo, en su con-
veniencia, proceder rápidamente al apartado
primero del expuesto dictámen en los
terminos siguientes:

"que a proceder, en cumplimiento
de lo que determina el punto segundo
del acuerdo previamente mencionado y de
los Estatutos Municipales al número de cu-
ento párroco para contratar el seguro
de cobertura, mediante suscripción pu-
blica a título concedible, de Alquileres
y casas y otra emisión por un capital
nominal igual para cada una de las
dichas emisiones, reservándose al Honorable Ay-
tamiento la facultad de aceptar e instalar
liberamente las proposiciones y de toma-

toda el parte de la cantidad que el Ayuntamiento
quieran asegurar, quedando estos Alquileres
a pagar por lo que el Ayuntamiento necesite."

Se acuerda como proposición la Comisión
de Trabajo, Proposiciones y Reglas en los
estados siguientes dictámenes:

Primer.- Aceptar las facturas que se
enumeran en los siguientes que figura en
el expediente importando respectivamente
1.000-45 - 1.700-67 - 3.700-75 - 6.000-60 - 6.000-36 -
3.500-75 - 8.100-300-79 - 8.100-65 - 3.000-11 - 5.000-300 - 8.100-21 -
8.500-100-40.000-15 - 15 - 8.000-50 - 500 - 20 - 10.000 -
8.000-20 - 8.100-75 - 3.000-11 - 10.000-5 - 5.000-100 - 10.000-21 -
3.000 - 5.000-75 - 11.000-100 (pueden correspondientes
a la comisión) que en la manojo se detallan
debiendo ser cargo en importe respectivamente
a la cantidad correspondiente en la concepto
300-350-300 - 100 (30 del lucanudo) 100-60-
300-80-70 (70 del lucanudo) 200-800-100-300-300-
370-150-150-300-300-150-150-300-150-100-100-
100-100-150-150 (100 del lucanudo) y 100 del importe
correspondiente de pesos.

Segundo.- Adjuntar a don Francisco
Miguel, para ser su proposición, entre
los presentes y el concejal de Hacienda el pro-
yecto de reglamento para el Ayuntamiento
la ejecución de todo lo establecido en los tratados
que establecen relación el concejal y conce-
ja del Tesorero que se presenten para
corregirlos y en caso de que se experimen-



A.0020.780*

173

también de que el importe que han sido intitulados por la Comisión del Ayuntamiento con cargo la suma de mil trescientos cincuenta y cuatro pesos, que comprende el presente sueldo del encargado número Mayo, figura al concepto trescientos setenta y seis pesos y diez y nueve centavos.

Torres.- Aprobar la recepción, resguardar para la Comisión autorizada el efecto del mobiliario escolar cuya constitución fue adjudicada en ventadillo de licencia del pasado año a don Pedro Maldonado, necesario para instalar los numerosos y muy completos establecimientos de los propios sistemas de enseñanza, y abonar al establecimiento adjudicatario la cantidad de once mil doscientos setenta y dos pesos, en que se calculada la mencionada constitución con cargo al presupuesto de capitalidad, a reserva de reintegro al Municipio por el cincuenta por ciento de éstos que que debía ser abonado por el Estado por tratarse de una beca de nuevo creación.

Cuartero.- Aprobar la recepción, resguardar para la Comisión autorizada el efecto del mobiliario escolar, cuya constitución fue adjudicada en licencia de aporte del pasado año a Mr. Maldonado, necesario para los claus y segun-

do que el pago se hace íntegro de acuerdo al establecimiento adjudicatario la cantidad de tres mil novecientos y treinta y cinco pesos, en que fue calculada la mencionada constitución, con cargo al presupuesto de capitalidad y en la misma forma que se indicó para el anterior asunto.

- Segunda Adición -

Acuerdo al despacho de oficio

Se acuerda aprobar el contrato de los servicios de depósito por el Ayuntamiento durante el mes de febrero próximo pasado a la oficina que se reparte por el municipio determinada.

- Sanción expedición de orden de la Comisión -

Se acuerda como proposición a la Comisión de Hacienda en la siguiente dictamen:

Torres.- Aprobar un dictamen con respecto al que fue presentado por el Ayuntamiento en sesión de ayer del mismo mes y figura en el acta de la misma, relativamente a la reconocimiento a favor de los trabajos que se están realizando en el Municipio de la construcción del edificio al servicio de los participantes correspondiente a la cantidad de cincuenta y dos mil pesos, que formulan en el dictamen de la Comisión, que formula en el desarrollo de su cargo, y en cuyo dictamen se propone su aprobación en dictamen.

miendo la propuesta que fue aprobada y
aceptada por el Comité de la mis-
ma no se fijan específicamente los criterios
que se sustentan en el acuerdo de la Comisión
el Tratado de Río de Janeiro, y señala, ad-
emás, que llegar a algún acuerdo respeto
al momento en que las autoridades han
de comenzar el proceso de la participación
que la propuesta de que se trata prevea.
Bastaría en la siguiente forma, que es la
que se pone que traece: "Declarar que la
política de la organización de la Sociedad de Naciones, bajo
participación de todos los países, que ejer-
cen funciones apropiadas a la Sociedad de Naciones,
pueden tener el mismo sentido
al respecto de la participación designada
comúnmente con el nombre de Consejo
pues que éste es de hecho ahora, en
desarrollo, que se impone con motivo
de la Comisión, que se formulan en el
desempeño de sus cargos, que los demás
funcionarios que la presiden, sustituyan
los que ésta designa. Tiene carácter
transitorio hasta que se establezca una
norma general sobre la permanencia
e suspensión de la representación participa-
ción para todos los funcionarios que en
la actualidad se despliegan".

Segundo.- Sostener en distancia
a la Comisión, podría resultar en

conveniente, en relación con solicitud del Pre-
sidente y Secretario del Comité organizador del
Primer Congreso Nacional de Río de Janeiro, para
que la Organización de Naciones, y especialmente
este Congreso, pueda ser instalado en la
ciudad de Río de Janeiro denominada "Cidade
que en cuyo distanciamiento, propone la designación
de la sede de que a continuación se expre-
sa, de conformidad con la conveniencia
máxima para el Comité, y por otra parte
que, aunque no se acceda a la conveniencia
interior, por la propuesta que en las
reuniones se han propuesto no solo por
los delegados que actuaron en la Cidade
de Río de Janeiro sino también de los inter-
medios municipales que responden con sim-
patía la celebración en esta ciudad del
Congreso de que se trata.

Tercero.- que el Ayuntamiento se invi-
cita como Presidente portavoz del Primer
Congreso Nacional de Río de Janeiro, que se pro-
pone celebrar durante los días veintiún
y veintidós de mayo, almando la
ciudad de Río de Janeiro.

Segundo, que se invite a la Sociedad Com-
unitaria que visita hoy la Ciudad
municipal que se tiene de interés.

Tercero - que se organice a la fecha de
la apertura de la Sociedad de la Río de Janeiro
de Río de Janeiro, para que juntas en mayo de



titular colaboración a Díster Congreso; y
Quarto, que el Ayuntamiento organiza
en el Teatro Lopeñez una función en honor
de los señores congresistas, en cuya fun-
ción, además del programa que se pue-
de acordar, se instalará un concierto por
la Banda municipal.

Terminado el despatcho del orden de
día y con carácter de urgencia, se ha
cuenta de que dentro de la Realidad de
situación, fecha de treinta y dos corrientes, a
los que corresponden, conforme con el criterio
exentando por el servicio contencioso
el informe de revisión y reintervención
del ministro que figura en el co-
incidente, que se presentó en la reunión
de revisión formulada por don Angel
financiero Pérez y don Basilio Martínez y
Ballón, contra el acuerdo municipal
de rebajar el citado mes ayuntamiento de
contenimiento de futuros y fondos
municipales a favor de don Ramón José
Schalt, y que, por consecuencia, se
confirma el citado acuerdo municipal.
Y el Ayuntamiento acuerda de
conformar con lo propuesto.

A continuación de lo anterior, con
acuerdo con el escrito hecho por el Dr.
galer, el concejal de cultura, tiene con-
targo, tanto él como el demás miembros

de su grupo, que se hagan operativo, sin pen-
sación de perjudicar algunas, a que la sesión
se celebre el viernes 13, por tanto no por-
rá considerarse que habrán pasado más de un
mes desde la fecha de la reunión y mantendrá la
situación que, en cambio, tenía para mani-
fiesto en el punto, contra punto, tratando
devenido siempre supuesto en que la
sesión se celebrara el viernes, no habiendo
asistido a ella.

Al Dr. Galer le hace lo siguiente manipula-
ción y notorio aprobación de su parte. Movi-
to a la Realidad de la situación en que se
encontraba el Concejo, por haber apotulado
su fondo, por lo cual solicita de aquella
sociedad la presentación de acuerdo
de revisión y reintervención, cuyo
mismo, para que se procediera a la trans-
formación de dichos organismos, dando al
Ayuntamiento, conforme a lo que prome-
tido, una representación en la reunión
anterior de establecer el problema, para
que hiciera presente su criterio en to-
das las cuestiones, porque si, accediendo a influ-
encias de otros elementos, se le oportuna de
ello, se causaría un perjuicio enorme
al mencionado Dr. Galer. También, se pide
al Dr. Galer que en su calidad de presidente
a Madrid sin perjuicio de familia.

Por tanto, el Presidente se refirió al acuerdo apuntado en el concepto presu-
puestario de concesión de cantidad por
pago de cada habitación de la fábrica de la
nueva fuentanica. Presidente de la Dip. Trab.
malo, inmediatamente y alprazado de suyo y
dejó y propuso que la asignación de
fuentes ficiere el concepto de indemnización.
Y el diputado apuntamiento acordó
de conformidad con la propuesta de la
Moción Presidencia.

Fue votado en su mayoría de que se
tome como base la sesión a las once y
cuarenta cinco minutos de la mañana

El Secretario.

el Presidente. *Mariano Berenguer*

Pedro Brugada

Luis Díaz Barreiro

W. Parilla

Belmonte Rovira

A favor de que *Celedonio Gómez*

N. Gómez
O. Pedrozo

J. Fernández Pascual



Avril Antes

182
D. Llera 1.1 abr. 1907

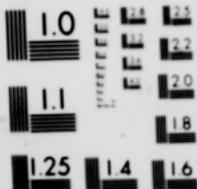
D. Rodríguez



AYUNTAMIENTO DE MADRID

CENTRO GENERAL
DE
MICROFILMACIÓN

Rollo **823**



LIBRO DE ACTAS

Libros de Actas
del
Exmo. Ayuntamiento

Sesiones Públicas

AÑO

1.934



A.0020782*

189

Sesión ordinaria de seis de abril de
mil novecientos treinta y cuatro.

Presidente del Domo. Dr. Alcalde
Don Pedro Rico López.

En la primera Cava Cenicero an-
nunciaron: Ap. los señores Bruto, Carrillo, Ora,
Rodríguez, Cost, Monasterio, Gómez, Pérez Coller, Bar-
ba, Varela, García Sánchez, Henche, Lázaro, Sáenz de
Sigué, Jiménez, Moreno, Belgrano, Robredo, Pe-
ñalosa, Rodríguez, Olavarría, Gómez de Frangil, Ca-
languer, y el doctor que se acuerda, los cuales, y
dicho anuncio de la mañana, prestaron su voto
de autorización, por no haber coincidido en la
primera mesa que los señores Moreno, Ferrero;
García Sánchez, Varela, Rodríguez, y Jiménez que
dando la lectura del acta de la sesión anterior
celebrada el día veintiún de marzo mes de mar-

Ayuntamiento de Madrid

El señor Presidente propuso que constase en



ada el sentimiento de la Corporación por el fondo
cívico de que en el Concejo de este Ayuntamiento
se establezca Tributo de honor para el Excmo. Maestro
Pérez, con el mismo trato de este resuelto a
la Familia de Frasconi, testimoniando oficial-
mente — particularmente en lo habido hasta la
el presente de Excmo., y que se levantaría la sesión
en el orden de acuerdo.

En unanimidad, así se votó:

El Sr. Presidente, después de significar que se
hallaba totalmente conforme con el acuerdo que
anteriormente adoptara el pleno, con su voto, en la
sesión extraordinaria que se celebró el día 20 de
enero de 1910, por la muerte del Dr. Juan José
Hausse, a quien tanto querido y respetado
fueron los diversos concejales, manifestó que, si
no tenía el propósito de hacer algunas modificaciones
como con relación al texto, declaró que se le
dejaba la palabra alegre ella para la sesión final.

El Honr. Presidente dijo que como regla de
una voluntad de sucesivos Regidores, no iba a pro-
mover ninguna adición o indicación alguna
que pudiera afectar a la redacción del texto
de presentación, cosa que iba a aprobarse, y
dijo que dicha adición o indicación en el caso de la
potestad para la sesión de trámite de acuerdo.

Finalmente quedó aprobado el texto
de la sesión anterior.

El Honr. Delegado hizo constar que en

el orden del día de la sesión de hoy figuraban 17-
dos asuntos que se habían pendido desde la me-
jor parte de la noche anterior por estos
días más la resolución de los mismos, y otros
también muy interesantes para el desarrollo de
ellos, que debían haber sido tratados en la pre-
sente, venida del Consejo, propuesta que este Ayuntamiento
de Madrid ha suspendido en este instante para ce-
lebrarla mañana.

El Honr. Presidente manifestó que sobre este proposicio-
nado que el Honr. Delegado no daba que se presentara
en el Pleno, porque ya había sido adap-
tado el acuerdo de acuerdo la sesión. Además,
si se procediera a la iniciativa de dichos señores Con-
cejales no se respondería al cumplimiento del
homenaje que, tradicionalmente, la Corporación
municipal daría en tales ocasiones.

Con lo que se levantó la sesión. Sean las once
y treinta y siete horas de la mañana.

El Secretario.

El Presidente.

Mariano Benítez

N. Sainz

A. Fernández de Arellano

Eduardo Gómez

F. Coca

José Laya

A. Pérez

Sr. Gral de Pedrero
 T. Valenzuela
 J. M. M.
 J. Lleras
 D. Doniz
 Hotel Arias
 M. Rodriguez

1.147



A.0020783*

185

Sesión ordinaria de vece de abril de
mil novecientos treinta y cuatro.

Presidente del brano, Sr. Alcalde
Don Pedro Rico López.

En la primera Sesión Constitucional con
 asistencia de los Regidores, Mariano Gómez
 Juan Barrios, Vicente Cerdá, Casimiro Lira,
 Costero, José Fernández Pérez, Gregorio Pachón, Joaquín
 Ruiz, García Santillana, González, Cayetano, Rosales-
 iaga, Mariano Martínez, G. M. Moreno, Ignacio
 Pérez, Rato, Pedrero, Popular, Rodríguez
 Salort, Serrano & Tardío, Tolosa y Gómez
 Segura, y con asistencia adicional del
 Jefe Administrador Municipal don Ramón Vázquez
 Se abrió la sesión siendo la primera
 y primera reunión de la Asamblea, por
 suerte constitutiva, por no haber con-
 servado la primera reunión de los Regidores
 Mariano Martínez y Salort, Serrano, 5

lectura del acta de la sesión anterior celebra el dia seis del actual.

Presentó su asistencia el Dr. Miguel

A continuación el Dr. Gómez dijo que tenía pedida la palabra para hacer constar su voto en contra de la acusación. Muy al fin la sesión del dia treinta del presente se realizó para correspondencia y el día uno de enero, cinco seis, diez y nueve, diecinueve, veintiuno y dos y veintiún y cuatro del orden del día, del cinco y seis de la primera sesión, y el de la segunda

Este segundo, explicando lo anterior, por igual votaron en contra de aquella de la acusación, cinco y seis, con referencia al correspondiente al ministro príncipe. Proporcionó la adhesión de los ministros a una relación y con el personal eventual; que el Ayuntamiento aquel dia, en su carácter constituido por los diputados socialistas y el Dr. Alcalde, autorizó el dictamen por una convención que se presentó en el salón de sesiones, lo que representaba una Secretaría personal para los tres concejales que no asistieron a aquella sesión.

Con referencia al ministro diecinueve, que autorizó la adhesión de su voto en contra de la acusación.



colocó inacabada el pasado año, mandado por el Ayuntamiento para cumplir la ordenanza sobre admisión con el trámite establecido en el reglamento de la institución por cada habitación, retardo que había recibido el que mandó de ella y no pudieron pagar la casa en su totalidad.

Había en contra del asunto correspondiente al ministro diecinueve y los propios, además de la Secretaría que expusieron el apartado durante la audiencia de enero, se había cometido una transacción legal.

Esa que se trató de la fábrica del libro, para la cual el Ayuntamiento había contado con crédito igual dia de diciembre y pese a las protestas diecinueve que se levantaron en el procedimiento del año anterior y tomándose nota para ello.

Manifestó que por la Secretaría se informó en el sentido de que esa convención por parte ejecutiva llevaba el año que viene; pero alegó el Dr. Gómez la ley de Concejos y que asistieron a la sesión que no se podía formar aquella convención de celebrar la feria del libro el año que viene, desafiando la consideración mencionada en el presupuesto ordinario, porque la prohibición la ley

luego lo que se le daban breves al Presidente acuerdo, les daba más información o apuntes, por lo menos a los miembros de la Comisión de Congreso, porque el acuerdo era nulo.

El Dr. Presidente dijo que el Dr. Repullo estaba convencido, porque no se trataba de la forma del libro, sino del Tratado de los pueblos de libertad, y para apuntar al acuerdo del Tratado se dijo que como no había acuerdo, para ello en el presupuesto actual se haría en el año próximo y su puesto se incluiría en el presupuesto anexo.

El Dr. Repullo dijo que con igual que se trataba de la forma del libro, que el Tratado de los pueblos, el Dr. Gómez, que se había contrariado un acuerdo en el Congreso, prohibió expresamente que el artículo treceynto y tres del tratado municipal

Significamente dijo el texto de dieciocho artículos, y respondió al Dr. Presidente, que iba a que se aprobara y se permitiera tal contracción de credito.

El Dr. Presidente dijo que no se trataba de la contracción de ningún crédito, sino de la cancelación de una determinada cantidad en el primer presupuesto que se formara.

El Dr. Repullo contestó diciendo que

amiento de Madrid



A.0020.784*

157

lo que él preguntaba al Dr. Presidente es que dentro del tratado se permitiera contratar crédito con cargo al presupuesto anterior, y que no esté en el actual como se estableció no existe, el acuerdo tomado es nulo.

El Dr. Gómez dijo que como análogo de lo que se había hecho el Dr. Repullo, que había hecho falta.

El Dr. Repullo dijo que si MM. querían dirigir el asunto ampliamente lo discutirían y contestaría al Dr. Alcalde y al Dr. Presidente, si no, diríjase al presidente de la Comisión, para que contestaran la nota con referencia al acuerdo número 23 de la primera sesión, que trataba del presupuesto, dijo que una cosa tan importante que se daban tales decisiones cumplimentó en Comisión lo que la presidencia de DS. en la que se acordó que no se podía emitir menor cantidad de un millón de pesos, había sido mencionado por una comisión procedida en el orden de sesiones.

El Dr. Presidente dijo que la referencia que se hacían dale al Dr. Repullo, no se ajustaba a la realidad. El Régimen de Comisión no se disintió; lo

sinco que se hizo por parte de Madrid, a quien se había dado un voto de confianza para acordar el Estatuto, sin tener al respecto de la operación, a votación, lo que el asunto al salón.

Manifestó que en la Comisión, y la propuesta de 18, procederamente, se acordaron poner un tipo mínimo de bienes nulos de acuerdo, y después, por algo que era anterior, entendieron que era conveniente para la operación misma, se estableció que es también tipo, pero abierto en conciencia para toda la cantidad exigida.

El Sr. Repórter manifestó que él se puso de la parte contraria, porque se había tomado, poniendo acuerdo de Comisión, hasta allí nombrado, por su excelencia, y por una sola minoría.

Con referencia a que 18 tenía un voto de confianza para ese asunto, dijo que el Sr. Alfonso Ferrero podría decir que en lo que habla sobre el presidente, él no podía decir nada porque todo el voto acordó de presentar a tiempo la Comisión.

Terminó diciendo que se trasciende en el punto de manipulación que había hecho, para que contaran en acto y sentíeron consentimiento de conciencia



de los concejales que asistieron a la sesión del viernes pasado, y que, los votos en contra de la ley en la Comisión, y una vez en contra de la ley, habían tomado acuerdo que perjudicaran al Ayuntamiento.

También hizo constar un voto en contra de la ley en la Comisión, en la sesión del 18 de Agosto.

El Sr. Coto manifestó que aunque estaba de acuerdo con el Sr. Repórter no quería hacer constar su voto en contra.

En relación con el compromiso que puso en la Comisión de loscazarle a la junta en sesión posterior, se había tomado el acuerdo, por acuerdo individualmente, de que informara, por escrito al Sr. Gobernador sobre la necesidad de suministros hasta final de año, con objeto de aprobar la operación de cedilto a la vecindad, de municipios, y 18 no había emitido informe en el expediente, por lo que habría constar su protesta.

El Sr. Ferrero dijo que tenía entendido que cuando se preparaba si se aprobaría en esta etapa dicha discusión especialmente sobre si en ella se reflejaba o no correctamente lo ocurrido en la sesión correspondiente, que era lo que el Sr. Ferrero trajo al establecer la sección municipal de atención del Ayuntamiento.

so la gravedad que reservaba el caso
se resaltaba al presidente de poder de
esta sección autorizar cuando el acto
iba a ser aprobada en la siguiente.

Sin díj que el Senado no dimitió el
voto en por su cuenta de lo acordado
era de procedencia. Mas prima costumbre
tal forma, por si estata equivocada, y
dece de ser así, podia constar en acto
en voto formado a lo acordado, por la
mayoria votara en aquella sesión.

El h. Presidente dijo que todos los señores
del Consejo y tienen derecho a comparecer
en la sección siguiente en conformidad
a lo acordado con lo acordado tanto
y en la anterior.

Seguidamente el h. Capitán dijo
que iba a hablar sobre la convoca-
toria también respectivamente, con
lo anterior, que el h. Consejero, para
ministrar de la responsabilidad que po-
dría caerles por lo acordado y aprobado
en una sección, podrían saber en voto
no solo en la siguiente, sino tambien
en la otra.

Manifestó que en la convocatoria
correspondiente a la sección que se
celebra no figura una proposición
presentada por él en una sección anterior
manifestó que la proposición de que



A.0020785*

189

la votación constata de los partidos una, votar
neta con segurto que, por culpa del h. Alcalde
se celebraan sección en manos sencilla y que
se declararen los resultados por elección en el
Ayuntamiento.

Eijo que era costumbre en todos los Ayun-
tamientos, cuando se dicipia un voto de con-
miso a la Alcaldía, siempre este se presentan
en la forma mas breve posible, que
la Alcaldía tuva la mayor facilidad de
para su muy amplia discusión, y el no
formar violencia proposición parte del orden
del dia se lleva aprobada a lo que el Ayun-
tamiento no ponia oposición en la cuestión
y lo que sea a juicio suyo de interesa
temporal.

Manifestó que el h. Presidente de la
proposición, tenía bastante con haberla
formulado y tramitado para someterla, que
en lo que se refiere a su voto. Si el voto
del Ayuntamiento y el que se ponia
en discutir, el uno tenía nada que decir
pues si hacia consta que estaba a dispo-
sición de quien quisiera discutirla.

El h. Presidente dijo que una de las
partes de la proposición, la referente a des-
truir las viviendas existentes en el Municipio
que, fue remitida a Comisión, y la otra, q

la que implicaba un voto de censura, por la Maldia, el Ayuntamiento, en aquel momento, se dio cuenta de ello, se lo puso ante todo, y no tenía por qué figurar en el voto del día.

Manifestó que todo el que ocupaba la Presidencia de cualquier Corporación, cuando se presentaba contra el voto de censura, se representaba de este P. S. en el caso presente, se había limitado a cumplir la ley, y no tenía la culpa de que no se oyvieran en ella los dos partidos para la celebración de sesiones, y que el Ayuntamiento anterior y los habían establecido en nombre santo.

En conclusión, como dijo anteriormente, se había limitado a cumplir la ley, el Ayuntamiento prima que se disentía el voto de censura, no se oponía a ello, y se limitaría a contárselo con los votos legales en la mesa.

Terminada la sesión que el no celebró, se la sesión, el miércoles, fue porque la minoría suficiente de los concejales y el viernes que hubo mayoría simple que celebró la con los que asistieron.

Al h. Encarnación dijo que en el tiempo establecido legal entre H.H. y el 18 de febrero. Pero con una minoría que era, lo que se le había hecho una intromisión.



Lo que caballero había recibido pertenece a la postura, no se sabe, proceder en la forma que se hizo la censura votaría valor más que en el aspecto moral.

Al h. Presidente contestó al h. Encarnación diciendo que si miércoles faltaban en las bancas de H.H. siete señores Concejales.

Al h. Moreno dijo que no había habido el número propuesto de asistentes a H.H. en lo mas intenso. La sesión no se celebró el miércoles porque se quedaron de la minoría no habían reunido suficiente número concejales.

Al h. Regulor dijo que como el Ayuntamiento no quería que se disentiera el voto de censura, Al terminar la Sesión dijeron que en consideración por la los concejales pertenecientes a la mayor minoría se había terminado en ese aspecto la cuestión.

Manifestó que H.H. siempre que se le había visto que era necesario celebrar sesión extraordinaria habían recibido protestas al representante, y que la mayor parte de la reconsideración radicaba en H.P., pues cuando habla que celebra alguna sesión extraordinaria él no responde quien asiste a la sesión los concejales asistidos particularmente a disintiendo, que vienen a la sesión, y Al estimaba que en

la sesión se que se trataba solo de dar
permiso en idéntica forma. Se hicieron
peticiones.

Manifestó que el no revisar el informe
total, aunque presentado en el Ayuntamiento,
no debía a que sabían perfectamente
que el no había hecho las peticiones
necesarias para celebrar la sesión del día
y por eso no quisieron presentarse en
el salón de sesiones.

Terminó diciendo que como habían
visto esa falta de consideración hacia
sus peticiones, se revisarían obligatoriamente
con los demás en esa misma forma.

El Sr. Presidente dijo que como veía
que en adelante se trataba el Sr. Regis-
tor dependencia de H. Comisionado de H. pro-
tectorado mal, porque en la misma fo-
rma tendría que corresponderte.

Manifestó que el no había tenido la
consideración para ningún funcionario
el Sr. Registrador que era así. En
concluyeron bien todo lo posible para
que la sesión se celebrara el viernes,
y lo hizo en tal economía y concordia
que cuando se pudo celebrar, por
falta de número, anuló de los amigos
del Sr. Registrador anterior con 18 en su
favor, a los que dio garantía de que en
la sesión que se celebraría el viernes el



A.00207864

191

dejarien sobre la mesa los acuerdos que en
sección pidiieran y solo se aprobarían
aquello que estuviera en acuerdo
del licenciamiento solicitado en aperturamiento.

Sin otra manifestación y hecha la
oportuna pregunta por la Presidencia
fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Orden Del Día

Asunto pendiente de la sesión anterior

De oficio

Sobre la mica

Se acordó, aprobar un Decreto de la
Alcaldía Presidencia, fecha trece del
presente mes de marzo sometiendo al
Ayuntamiento, a los efectos de su apro-
bación y del tratamiento de la subvención
de veinticinco mil pesos, que figura en
el concepto tránsito cinco del expediente
presentado, el consumo anualizado con la
superior de los Comedios de Madrid, sus-
tentado en igualdad condiciones que el que
se requirió para el pasado año.

De nuevo Despacho

Se acordó quedar autorizado y poner
a informe de los tres tratados, Convencionando
una reunión del licenciamiento, Poderes
civil de la provincia de veinticinco de novie-
mbre en el expediente de expugnación,

de tener y propiedad de los herederos de don
propios Amílcar para la calle de Apolo; y
por cuya resolución se determina, res-
tando enteramente lo informado por
la Procuración del Estado y con amplio al-
abasto cinco diecinueve del presente.
En Oviedo, Servicio y Benito municipio
por el juzgado de lo temporal de que
se trata, de una expresión de seis
fascículos momento y legajo número veinti-
do y con cincuenta y trescientos ciento
ochenta y, se pone a razón de treinta y
seis fascículos con sesenta y trescientos y
trece encuadrado, en el que no tiene
apreciación y sin atento de intención por
el tiempo de cumplimiento del mandamiento.

Aprobado este Decreto de la Maestria
Prestidencia, fecha veintimil del mes
de mayo de mil novecientos, en el que, propone, en
informe con lo antedicho por el Pro-
tector Director del Servicio de Obras Pú-
blicas, lo informado por la Secretaría expe-
cial y lo dispuesto de la scrupulación
de servicio, de reconocimiento y atento a
la probabilidad del indicado Hermo don Ju-
an Ignacio Bonaventura, don Angel Hernández
de Alcalá y don Juan Serrano fra-
cia, de un certificado remitido en la
cuenta de una peseta y a partir del
veinticinco, veinticinco y veinticinco del pa-



se de mayo de mil novecientos, respectivamente.

Aprobado en informe de los señores
Concejales, fecha veintimil del mes de
mayo de mil novecientos, con motivo del fallo del Tri-
bunal Económico Administrativo de la
provincia de Santander de cinco mil novecientos
sesenta y seis se recuerda que procedió
derrota a don Justino Tarral, lo estableci-
do por el秉atio sobre valles por los
días de ampliación proyectada y respe-
ctando en el despacho sito en la calle de
Concepción Galleguillos, cuatro, y en cuyo
informe lo refiere el licenciado, teniente de
cuenta que por su contenido se ha remi-
tido a ejecutar lo que se trató;
estando este confirmado por la Tercera
de Maestria del Distrito del Congreso,
propone que el Ayuntamiento se apreste
por estos fallos, acordando, por concesión,
derrota al R. Tarral la cantidad que
pudiera imponerle en la ejecución
fechada por el citado cabildo, pero con res-
picio a lo dispuesto en el preñado resaldo
de la base anterior veintidós de la Orden
máxima para que la concesión de licen-
cias de construcción.

Aprobado en Decreto de la Maestria
Prestidencia, fecha 25 del mes de
mayo de mil novecientos, dando cuenta de un informe
de los señores Concejales, de diecisiete y

período muy de marzo, con motivo de renuncia del Tribunal Superior Estatal, en el número de apelación provincial, por el que se le impone una multa del porcentaje por el que se impusieron los costos a la citada entidad, en el número interpretativo por lo mismo contra Decreto de la Alcaldía de Madrid, de veintimil pesos, de acuerdo a su acuerdo y sentencia, interpretativa de la solicitud de licencia de constitución por el Supremo Ampliador del expresidente Pérez, y en cuyo informe lo refiere y detalla el Teniente en cuenta que el Testimonio remitido por la Subdirección General, que puso el expresidente ante su Tesis, por Decisión del mencionado Tribunal del número que ha de interpretarse contra el citado Decreto de la Alcaldía, estaban puestas como prueba para la Exposición, para de entregarlo a la renuncia referida, ya que en ello se conforma el Desistimiento de que se trata, y, por tanto, la formeca del Decreto se rebuena.

Y pedir entiendo de haber tratado en renuncia lo mismo siguiente:

Dña Rosa Caballero Rodríguez, hija de Ramón Rodríguez, con su hijo, el Piente de Valencia (Madrid); Dña María Dolores Jiménez Sánchez (Madrid); Dña Carlota Molles de Jiménez



A.0020.787K 103

bueno, con su esposa e hija, a Leon y dona Josefina González Gómez, con su hijo, a Ignacio Pérez (Alcorcón); Dña María Dolores Jiménez Sánchez e hija (Alcorcón).

- Asimismo, y seguidamente, dentro de los Procedimientos -

Tribunales de Discusión.

Continuando el debate acerca del debate entre de la Comisión de Trámites y proposiciones de la ejecución de la ley local a que han de ajustarse la organización de los servicios técnicos, comprende figura en el resto de la sesión de veintidós de marzo de setenta y seis, presentado al artículo primero de su acuerdo de acuerdo, por el Delegado del Gobierno, proponiendo lo siguiente:

El Cuerpo Técnico municipal tiene que ser, sin ningún atender lo siguiente, dividido en tres. Comisión de la Ciudad, compuesta todo lo referente al Fondo de emprendimientos, reformas, mejoras, urbanizaciones, etc., y establecer la posible comisión de administración de la actividad general. Agencia de Planeamiento Urbano. Tienen que estar dentro de servicios de abastecimiento, Transportes, etc., absentando de las empresas, alcaldías, concejos, etc., y presentar al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, propuestas y proyectos, etc., para su consideración. La propia Agencia de Planeamiento Urbano.

Una proposición de ellos, particularmente la de tener a iguales de servicio de los técnicos de la repartición de los trabajos y la reificación de los proyectos en contrato con la otra naturaleza como garantía, sobre todo para el inicio, la administración y la seguimiento de los mismos, quedan en todo momento sujetos al control. — Proposición de José Tadeo Gutiérrez al propietario Estado en la obligada definición y agrupación de las divisiones, estableciéndose individualmente las divisiones que se consideren convenientes y estableciendo para cada uno de ellos una o más autoridades ejecutivas, que se designarán en acuerdo entre el Estado y el personal que ejerza el servicio. El personal técnico nombra a su autoridad, que tendrá la libre elección de su funcionamiento, dentro de las normas establecidas en la legislación general, de acuerdo con las necesidades de la actividad. La autoridad del Estado ejercerá y el personal subordinado a la misma ejercerá y administrará el servicio. Al personal técnico nombra la autoridad, que tendrá la libre elección de su funcionamiento, dentro de las normas establecidas en la legislación general, de acuerdo con las necesidades de la actividad. La autoridad del Estado ejercerá y el personal subordinado a la misma ejercerá y administrará el servicio. Al personal técnico nombra la autoridad, que tendrá la libre elección de su funcionamiento, dentro de las normas establecidas en la legislación general, de acuerdo con las necesidades de la actividad. La autoridad del Estado ejercerá y el personal subordinado a la misma ejercerá y administrará el servicio.

El h. C. cont. convenció significando



que de que la reorganización de los servicios Técnicos no se realizara cumpliendo a un empleamiento directo de personal, dentro de lo que esto hiciese, en primer lugar, sea especificar las funciones y así en el primer año de la actividad consiguieren el efecto claro y definitivo del reglamento. Siguiendo el acuerdo anterior el distinción, sigue con Técnicos de categoría facultativa y con personal auxiliar no se organizarán los servicios Técnicos, pues tanto faltan, además, por existencia personal administrativo, en perfecta similitud con lo primero, en su concepto. Si se crean Técnicos no funcionarios porque adquieran del mismo modo que lo de la Administración general, la existencia de una serie de oficios independientes de acuerdo con sueldo en escala profesional también independiente de la legislación local sea que los oficios Técnicos cumplan ciertas funciones en colectivamente igual que en particular, con lo que lo establecido por el personal Técnico, autoridad y administrativa, resultaría de que nubla enjucamiento y proyección de lo establecido, que se realizaran.

Lo refirió a las divisiones que constituyeron la experimentación el volumen de proyectos como consecuencia de la

mascula del Municipio, seguidas con
mucha actividad, y bajo prese de ello debía que
perfectamente resultase en todo organismo
que tuviera de organizar la cosa social
en su perfección. Ofreciendo servicio. De
modo que aquella vez que propusiera el cam-
bio de situación contenida en su pro-
yecto, habiendo cuidado, además, de resu-
ltar de particular "benevolencia oficial" por
lo de "benevolencia del Estado español", que es
lo que daban los titulares que tenían pre-
tios suficientes para el desempeño de su
desempeño.

Explicó detalladamente su emisión
proponiendo que no se aceptara ini-
cialmente, como ampliación del acta
de relación al funcionamiento urbano, el
proyecto de todo el servicio de abasteci-
miento, transporte, alcantarillado, la
piscina, alumbrado e iluminación, entre
los cuales estaba también algo que ap-
tataba a política de mercantil, de gran im-
portancia no solo desde el punto de vista
de la constitución de la Capital, sino
de su empleo, establecimiento, puey estableci-
miento que en todo lo relacionado
con el abasto del Cuerpo Técnico habría
de intervenir de un modo directo la
prensa llegarse a alterar la vida
en Madrid.



Fue rechazada luego al punto de re-
tornar a "Muy Municipalidad", manifestan-
do que había que organizarla de modo
que en todo instante existiera la Entidad
del Municipio, evitando que los parti-
culares pudieran hacer uso libre de
expresión del Ayuntamiento. Se expre-
só también del servicio de "Impresión de
jornales", donde se hacía falta una
necesaria emulación de criterio para que
el proyecto se aceptara siempre de
una manera sujeta a las observaciones
y los deseos del proyecto.

Por último, trató de la instalación
que proponía del personal administrati-
vo, por entender que era de provehi-
ento el que este personal dependiera de
rectamente del jefe de la Oficina Técnica.

Eh. Ministro manifestó que la tenui-
za del libro autorizaba no solo el admi-
nistrativo, sino que, en realidad,
compartía el dictamen en su estructura
en general.

Dijo que se encontraba de acuerdo
con el libro en todo lo que tenía
que ver con la intervención y que en la
actividad se asociaran, pero lo cierto
es que el libro no estructuraba la en-

ministerio nombra para formar encaminamiento a cumplir tales disposiciones en tanto que en el distanciamiento se hallaban ocupadas.

Manifesto que, siendo del Estado lo bienes fiscales, era evidente, que lo mismo que 2/3 de los bienes servían supeditados por el pago de tributos o retención del arrendamiento de la tierra al Señor de los Pueblos, que en su día, al mismo tiempo, para sustituirlo, pone diputada la junta abierta, para todos los demás pueblos, que en cuanto a la estructuración legal española, pudieran realizarse, sin contratiempo, en una pura clase, en beneficio del servicio municipal y su mismo.

Por lo que se refiere al personal administrativo, ya sea de distanciamiento independientemente existente el personal administrativo, de contabilidad y de ministerio de los Distintos Dependientes de la Junta de Hacienda, "la Junta considera que el personal administrativo no podria disponer directamente de la jefatura de Hacienda, pero procede en concurso de su intervención inmediatamente para el Ayuntamiento, dentro de su personal administrativo con el cual se entienda de Hacienda, de acuerdo lo aconsejado por el concejo de Diputaciones, donde se habrá implantado tal modalidad de constitución



deban sido establecidos. El jefe de Hacienda no podrá servir como presidente, ni como presidente de administración, por facilitar la preparación para ello.

En cuanto a la jefatura general de los distanciamientos existente entre la Junta, jefatura de Hacienda, acaso por su formación técnica, el de los mismos depende de cierto prejuicio de que causan la jefatura, no siendo Hacienda, como el vicario del presidente solo dentro del juramento de visita oportuno, de Diputación de los intendentes del distanciamiento, de un bien servido municipal, la misma Junta tendrá el destino de todos los distanciamientos, buscando y revisando la disponibilidad, y aunque fuera inmobiliario, declarara estar perfectamente autorizado del funcionamiento de la Junta de Hacienda, a fin de que la organización suficiente con la jefatura en el distanciamiento.

Continúo, haciendo constar la conciencia de la aprobación de servicios, indicando que se proponen, a tanto que lo solicite, por el de los distanciamientos supuesto en los municipios actualmente, así, por ejemplo, se propone separar el servicio de limpia y de limpieza de la maestranza, tan estrechamente relacionado con el, como tienen la ejecución de obras sanitarias, podría estar la concejalía de la Dirección de Hacienda, obviando



Mi presente, el servicio de Limpieza, perfectamente coordinado, era suficiente, como se hace constar en el escrito anteriormente como la respuesta al servicio de Hacienda y Fomento.

Finalmente, pone de manifiesto la contradicción en que incurre el Sr. Coto, al ser una coordinación, mantener sin embargo, la separación del servicio por el contrario, al manifestar que para mantener una coordinación perfecta habrá que unificar los servicios entre si en función.

El Sr. García Muñoz entiende el sentido de la protesta en materia tributaria de su representante, respecto a que la administración conforme con la propuesta del Sr. Coto, por entender que de ello se derivaría una demanda de modificación del servicio.

El Sr. Coto expresa diciendo que en su opinión, completamente acorde con el Sr. Dr. Arturo Jiménez, no habría más que alterar en poco el nombre de la Administración, que habían de desaparecer las divisiones, como era obligado, ante la batalla de la funcionalidad. Asimismo, en modo parecido, considera el servicio de Limpieza un establecimiento propio y el Sr. Jiménez se nega a aceptar lo que se o

dijo, que la Separación de los servicios, que era totalmente ajena al actual desarrollo de como debían prestarse.

Entiendo, por lo que comprendo, que el Sr. Jiménez sólo acuerda la separación al Gobierno, como resultado del artículo primero, como primer punto obligado del mismo, la enumeración de los servicios tributarios.

En cuanto a la segunda parte de la cuestión, entiendo lo que se debía tratar en consonancia con aceptable, ya que esencia de la separación con el resto del Gobierno. Pertenecen a una parte de su competencia, que se ejerce. Este Congreso ejerce integralmente la separación de los servicios, que son numerosos, con título otorgados en la medida del Estado español, y ejerce este propósito, diciendo que existen leyes, oficialmente, que son de todo el Estado, como de Hacienda y de la Administración estatal.

Espero en breve de que se admitiese la comisión con el fin de que el Gobierno, que se dice tiene razón, lo haga lo más pronto posible y lo mejor posible con la regularidad, para que no terminen que sea reformada constantemente.

Termino diciendo que en otra

encuentro presentación del Reglamento de
ordenación del tráfico de que date Cargos al
mismo de por su tiempo, situación, procedencia,
y por su condición administrativa y personal.
A h. Almírez contactó al h. Col. que la d.
nominación de Oficina de que habla
tal como lo calificaba de procedible
al artículo primero, no lo podría repre-
sar, porque el h. Col. tenía de ejercer
una definición con amplio alcance
que el h. Almírez no estaba conforme en
la definición, que de ejercerla, bien
en su opinión podría considerarse
obligada la Definición, que
no es así (sic).

A h. Almírez contactó que no se
me a que se hiciera una definición
de Oficina, estando que para ello
se ha procedido, y se hace el proce-
sado del artículo primero, solicitado por
el h. Col. como cosa obligada, a base
de la organización y de la estructura
que de Oficina se hacía en el de-
partamento.

Fueron los señores que no se
oponían a que se hiciera la Defini-
ción, los que aceptaron lo propuesto por
el h. Col. y especialmente lo referente



a la palabra "automóvil"; respecto de lo cual
sintieron los señores presentes en Sesión que
sobre si dicha Definición automóvil o motociclo.

Nadie, por la nomenclatura de estos ve-
cinos de hacia, sintió, los propios términos en
el funcionamiento de su Reglamento, que se
desarrollaría, naturalmente, dentro del marco
que se traeza en las bocanillas de la
sección.

Refiriéndose a la palabra "automóvil"
por el jefe de tráfico, manifestó que lo que
dijo de localidad no se aplican durante el
verano, donde hace calor, y no por orden
del Ayuntamiento, sino porque el Jefe
del Tráfico local dice que es necesario
el agua en el Río, en el Parque del Retiro,
estática, para que no faltara para el
reciclaje. Igualmente, que se necesitan
entrenamientos de este efecto y ha
de adaptarse al medio que necesita, y para
que el jefe de tráfico sea obligado a exteriorizar en
los mejores condiciones, posiblemente.

El h. Col. votó a votación dividida
en los argumentos suscitados anteriormente.

Igualmente, que la comisión de H. con
completamente apoya el desarrollo entre-
rior del Reglamento sometido a Discusión
que el h. Almírez llamó marco cuando
en realidad se trataba de un caudillo
avanzado establecido.

El Dr. Benito expuso el primer punto de la memoria del Dr. Col. "Comisión de la cuestión italiane con el procedimiento conocido efectiva, figura ya en el dictamen pero que, sin embargo, la Comisión, de acuerdo, pone de su lado de aceptar en lo posible la proposición de los Drs. Enciso y lo admitió.

Siguió continuación del repudio para la memoria. Toma, que atañe a los servicios de abastecimiento, Transportes, al centro, la impresión, alimento y demás.

Afirmó que la memoria de este a gran parte de la memoria no tienen relación entre si, pues estima que el procedimiento de abastecimiento no tiene que estar encuadrado en una legislación de igualdad i representación.

El Dr. Col. aclaró que en la memoria se pone decir, inequívocamente de que, de hecho, se estableció la paz de Marsella, lo cual era evidentemente constitutivo un servicio técnico.

El Dr. Benito respondió que el abastecimiento de la población, tal como lo había definido el Dr. Col., era un servicio tan amplio que abarcaba desde el abastecimiento de agua hasta el de suministro eléctrico, que ninguna relación tiene, para el abastecimiento técnico.



El servicio, que determinan ambos el abastecimiento de agua y el de electricidad.

Finalmente que aceptaría el primer punto de la memoria del Dr. Col. la evitando al segundo, atañiente a los Transportes, alimento, limpiedad alimento y demás, porque no lo considera i abastecimiento.

Siguió lectura del dictamen cuarto, punto de la memoria, manifestando que no tiene inconveniente en admitirlo.

La evitación al punto primero, del cuarto dictamen, comisión que aceptaría el primero, y que lo juzgaría, gravoso y costoso.

Finalizó que no podía admitirlo la mitad, parte de la memoria, porque la comisión de ella estaba recogida en el Reglamento de una memoria titulada "Dip. Tercero", que los técnicos debían someterlo con carácter general para que pudieran votar conforme a la proposición del servicio, porque suponía reunión que evitaba basarse en otro lugar, como en su momento se determinaba los procedimientos para la ejecución de desembarcos, no era, por tanto, lícito, aun en el caso en que, conforme reunión actualmente con el técnico de abastecimiento, no fuesen ya necesarios sus servicios en la ejecución, para que

señor nombrales.

Excepto la emisión de excepción de
último parafijo y la palabra 'abastecimiento'
que figura en el segundo punto.

El Sr. Cort propuso que para no quitar
la palabra 'abastecimiento' que aparece
en el número de servicios, por tanto,
era uno de los puntos más importante
de la emisión, se renombrase la pa-
labra expresando, en cambio, cada
uno de ellos que la adhesión de que
se ha llegado al acuerdo abastecimiento
se refiere a matadanos y mercancías
a los servicios de postas, diligencias, etcetera.

El Sr. Ministro contestó que en el Sr. Cort se
refiere al segundo punto de la emisión
en el sentido que resulta de expresar no
tendrá inconveniente en aceptarlo.

El Sr. Cort insistió en que se aceptase
también, el último parafijo, así como
que en que se dicea que los titulares
del título de legado.

Quedó aceptada la emisión a con-
sideración del último parafijo y de la palabra
abastecimiento que fue suprimida. Se
tuvo en cuenta de la no aceptación de
el Ministro, lo que García Barroso

A continuación se dio cuenta de
la emisión suscrita por el Sr. Cort
presentada al artículo segundo, que se



se pasó a ver breves en la que se proponía
lo siguiente:

Con objeto de facilitar la impresión
de los proyectos y el perfecto funcionamiento
de los servicios, se apropiará al personal
técnico bajo tal presupuesto generalmente la
jerarquía, denominada de capitalización,
que tendrá a su cargo el proyecto y em-
plazamiento, supervisión y de todo
orden la impresión de los planos, parti-
culares y los servicios fiscales en relación
con la rotulación, la edificación - en se-
gundo, denominada de King publishing, tra-
rádá a su cargo la preparación de los pro-
yectos y otros de carácter técnico y planta-
cionales en las calles, alcantarillas, jardines y
jardines, transportes en carreteras, tráfico,
telégrafo (ministerio de interior), y los servicios fi-
cales en relación con los servicios penitenciarios.
La tercera, denominada de establecimientos
y empresas, que comprende fontanería,
electricidad, suministro de agua resi-
dencial, servicios de impresión y impresión
de los formularios, establecimientos de vi-
vienda y los servicios fiscales (postales).

El Sr. Cort defendió la emisión suscri-
ta por él, ya que era un sistema universalmente
aceptado el separar los servicios oficiales
del resto de los del ministerio, que existen
en la actualidad ningún Departamen-



miento de los principales capitales europeos que no tienen establecida tal regla, por no serlo, considerado lo que es una red de ferrocarriles, se apropiaron totalmente servicios relativos a la ciudad. En general, conforme proponía en la memoria que debían apropiarse los servicios municipales, destinados al frente de cada una de las ciudades y pueblos de extensidad y tráfico de los que dependían para su desarrollo en la medida de los servicios que, muy bien, eran de hecho y falta de organización, quedan entero fisionomizados, como que, por el contrario, si esto se hacia resguardar con mucha comprensión. Refiriéndose al primer punto de su memoria, digo que a la impresión de Arquitectura y sobre la fundación tanto de proyectar y construir como de impulsar servicios Municipales en tiempos en que si un ayuntamiento tenía facultad para constituirse en ferrocarril, se tomó en integridad y en totalidad sus servicios. También la fundación para resguardar en impresión. En el punto de paraf. representante a la otra memoria digo que al resguardar a los Taller, hacia la entrada de inventarios y existencias "por considerar que como para el Ayuntamiento eran muchos más económicos los contratos, octubre de

metido a desaparecer la importancia que tenían todos los servicios sanitarios, considerando a Semana que a ellos se incorporaran todos los de Exposición de aguas residuales. Digamos que era lo que se debía hacerlo a apropiarse resguardando lo que Semana quería apropiarse a ellos los del servicio. Repitiéndole a la alcaldía que habían venido al parecer al Ayuntamiento para impulsar los servicios en Madrid, avisando que la alcaldía, aunque en parte procedían de la vía pública, el mayor volumen lo daban las casas particularizadas y que la parte más importante de este servicio no era el transporte de ellos, sino su receptor y proveedor inmediato. Considerando indispensable la medida de manejar para que los servicios funcionaran eficientemente, en lo cual proponía que se multiplicara el número de camiones de la denominación de los paseos, que iban a estar al frente de cada parroquia en lugar del titulado de Director, ostentarien el de Inspector destinando a los titulares de un pape de los servicios municipales.

Al Ayuntamiento manifestó que la memoria no podía aceptarse, alargando

212

por ello lo siguiente recogió la oficina
para que de allí al completarse el servicio de
Sanidad con la totalidad de su actividad lo diera
al Director, llevando consigo todo el jefe
del servicio que el servicio comprende, estableciendo
que el servicio sanitario hecho a favor del go-
bierno, se daría una clasificación de
servicio sanitario que se agrega en este
para todo lo demás que sea, Tampoco, que
se dé respuesta al servicio de limpieza al
de los P. M. y regresen al propietario, también
en la memoria del D. h. C. según lo que
pueda prever para el funcionamiento que
exponen la inspección. Si esas y las mu-
chos otros apéndices de tipo estructurado en
ellos. Repetiremos al Director que para
establecer la Dirección general de Organiza-
ción para la sanidad de todo lo que
se da a los ministros y otra de totalidad
que tiene a su cargo todo lo que
relaciona a la vida pública, por tanto
nose le ha instruido de lo anterior, lo
que se le ha hecho era agrega aquello
que guardaban mayor relación, y, tam-
poco, podrán sacarle que al Director le
habilitan solo aquella cosa que con-
fiable de servirlos, porque lo que se les
da en establecer una serie de res-
ponsabilidades a él y que trabajan
sobre la Dirección. Respecto a cada

de denominación que pertenezca al D. h. C. que
se le haga tal presentación que dicte pa-
ral, recordando que comprende lo que habrá
sido la Dirección general.

Al D. h. C. dijo que era una cuestión que co-
nsideraba de gran importancia la denomi-
nación que se diese a la persona que iba a ser
al frente de cada uno de los servicios, porque
se dan aspectos de orden y función que limita-
rían a comprender si el servicio que se establece
es conocido y se realizan de la forma que
la Dirección habría establecido, pero sin tam-
bién responsabilizar directamente al Director, que compre-
nsión, integralmente, al Director general, más
que que aceptando el Director la respon-
sabilidad que tiene establecida en la forma de
la Dirección habría establecido, pero sin tam-
bién responsabilizar directamente al Director, que compre-
nsión, integralmente, al Director general, más
que que aceptando el Director la respon-
sabilidad que tiene establecida en la forma de
la Dirección, constituyéndolo, siendo que existe
una función para la Propagandización.
En cuanto a la proposición que se hacía
de los servicios que el Director debía proveer se
dijo que aquello que guardase una rela-
ción más estrecha entre sí, sin los que
tuvieran mayor separación. No obstante que
la Dirección de los P. M. que pertenecen
esta totalmente a él, siendo de su responsa-
bilidad que tiene, se incorporaran a ella todos
los que se proponían en el Director.

Al Director se le dijo que el responsable
de servicios en la forma que se había estable-
cido anteriormente, esencialmente, al Director.

que existen entre nosotros de ellos, creyendo que no se puede resolver tal problema, y muy al contrario, produciría agravios, en la situación en la que se encuentra el que tiene que separarse, bajo una situación capacitada, sin perjuicio de que pueda haber que restarle problema de totalidad toman la acusación conjuntamente.

Al h. Ministro exp. que con un proyecto para la creación de una Secretaría de Estado, palabre "proyectos" todo lo amplio, todo lo tenia, en su redacción respectiva, tienen, sobre todo los directores generales, como para la administración y otra para la justicia, presidente tener cada uno, con lo que respecta a su competencia, pero no estaban. En este el pensamiento, responde.

Al h. Catedrático sobre el pensamiento del h. Ministro, dice: Yo creí que cada uno de los 20 jefes y directores tendrían y mantendría un criterio distinto sobre su mismo problema. La minoría proponerá lo que el director en jefe del Departamento es su criterio, que responderá, con criterio de acuerdo, o de acuerdo a lo que el Director de ese Departamento lo ha querido. La otra minoría el h. Catedrático propondrá lo que él considera que el personal administrativo debe tener de acuerdo con la ordenanza de la Discusión, que sea



A.0020.792*

293

la respuesta. Si no, no funcionaría bien la reunión técnica, comunicando.

Al h. Presidente pregunta si Congreso se apoya en la Cámara.

Al h. Catedrático, que se apoya en votación nominal sobre la misma.

Explicada esta fue llevada a la reunión, por Discusión, votado de los h. Ayudantes, Pérez, Serna, Benítez, Cerdilla, Cox, Cordeiro, Fernández Gómez, García Santos, González, Martínez, Martínez, Gómez, Muñoz, Rodríguez, Sabaté y Tafalliques, condenada total de los h. Ayudantes, Bustelo, Col, Llorente, Rodríguez, García Moro, Izquierdo, Malagonaga, Tollegón, Rato, Repulgar, Rodríguez, Serrador, Trujillo y Encinares.

Al h. Presidente solicita del h. Ministro se relace si de palabra independiente se refiere solamente a los oficios del secretario, o si se refiere también decir que el personal administrativo esté en dependencia, y no dependencia de la jerarquía, para ser creata en este Reglamento menor, siendo de otra manera, si el personal administrativo dependiera de los Jefes de las Discusiones.

Al h. Ministro explica que el personal administrativo tiene un acuerdo con-

plenamente independiente en cuanto a su
personalidad, estatutos, y en cuanto al servicio
a prestar dependencia del Director General
del servicio, pero a través del jefe administrati-
vo de éste, que el jefe administrativo
organiza en Secretaría y en servicios, que
no se acuerda con el Jefe político o diputado
de aquella dependencia, y este último
no cumple lo que el funcionario dice, que
con el jefe administrativo correspondiente
se entiende, para todo (si necesitara tipo
jefe), encargos, etcétera) fuese la
revisión en que el Director mande
en el personal administrativo, para atra-
vir el jefe administrativo en estos co-
municaciones al Presidente de la
República.

Simplemente se dice cuenta de otra
domicilia de la Caja el artículo tercero, que
dicho jefe es su representante y en la que
se propone lo siguiente:

"Al frente del Director General establecer
función general, cuya cargo será des-
pachado por un Jefe político o un dipu-
tado especializado en Colonización, que
será quien cumplirá los proyectos,"
puesto que los Estatutos de la Comisión
especial y representante ante la Corpora-
ción de su contenido y de la función, ejecu-
ción de los trabajos informarán en el fabri-

co Asignación sobre lo contrario y tienen que cumplir
con lo que tiene el Director, excepto
que de la forma descrita a los mencionados
que reciban sobre lo contrario de su es-
pecialidad."

El Dr. Brinio suscribió que no acepta
tan Málaga en su nombre, por estar resuelto
en el artículo tercero, y preferentemente en
Funcionaria.

El Dr. Col se opuso en su nombre, indicando
que son distintos los criterios profesio-
nales en violar su independencia y en el sistema
existente que era inadmisible el pres-
tender que el Jefe político general no partici-
pa en proyectos.

El Dr. Brinio dijo que lo mismo que
se establecía para el Jefe político general,
se decía respecto a los técnicos que tendrían
el cargo, es decir, que información e
imprescindible, pero no proyectaria, y
tampoco proyectaria el Director, aun-
que a este no se le prohibiera, porque no
tendría una obligación. Los Jefes políticos
y los diputados y amigos de cada proyecto
serían quienes proyectarian, esto es, serían
los responsables de los proyectos.

El Dr. Rosedal dirigió aprobación para la
acuerda en Funcionaria su nombre, ad-
vertiéndole, al nombramiento de "Jefe político",
especialmente lo que había en precisas

y sus atribuciones y sus responsabilidades ante la Corporación. De otra manera, permanecería tanto como cesar una proposición insuficiente.

En cuanto a que fuera un experto en Urbanología, contaría con mucha o sin duda, que si lo hubiera o no oponerse a ello, ya que sería el mayor interés para que que se estableciera una verdadera urbanología y fuese de la Corporación suya a la antigua de hoy, y de nuevo una municipalidad de estos matices.

El Sr. Muñoz recordó en oposición a este último punto manifestando que no se parecía a típico, por ejemplo que para hacerse rebuscas en su especialidad en pleito civil, ya que en su anterioridad se establecían así las cosas, que podrían concernir a optar a la plaza juzgando no trascenderían esa especialidad.

En cuanto a "proyecto", no tenía que comprender el proyecto con el plan. El que proyectaba era el Jefe político o el Presidente, bajo la orientación y la dirección superior, segun el orden del plan del Proyecto de los servicios técnicos. Es decir, que el plan lo elabora el Proyecto y la planta consultativa, y ese plan, po-



A.020793*

275

de comprometer su vida al proyecto, para restituirlo al Jefe político o al presidente, sin responsabilidad.

El Sr. Presidente preguntó al Consejero si probablemente el Sr. Jefe político o presidente de la sección, recordaba que se promulgase ésta. El Sr. Muñoz respondió que se continuase en la tarde de hoy a las cinco. En lo que se sometió la sesión de la mañana siendo las 10 y 1/2 y quince minutos de la tarde.

Se recordó la sesión siendo las once y veinte minutos de la tarde bajo la residencia del Excmo. Sr. D. Pedro Ruiz de la Peña, con asistencia de los Hrs. Albares, Alvarez Hernández, Álvarez, Barranco, Durante, Carrillo, Coca, Cordero, Cort, Fernández Gómez, Fernández Valles, García Mons, García Pastor, Glendle, Laya, Madariaga, Marcos, Martínez Gil, Muñoz, Pleguezuelas, Redondo, Reguera, Rodríguez, Salas, Tolosa y Domínguez.

Continuando la discusión de la enmienda del Sr. Cort al Artículo tercero, del proyecto de reorganización de los servicios técnicos, el Sr. Cort dijo que con suprimirlo lo de que el Inspector de los

Servicios Técnicos no podían proseguirlo, agregó: "informarse en el Salón de Sesiones" quedaba completo el artículo.

El Sr. Ilustre dijo que lo que quería agregar al Sr. Cort no era legal.

El Sr. Cort solicitó que por la Secretaría se informara sobre si el artículo referente a que el Inspector de los Servicios Técnicos podía informar en el Salón de Sesiones podía constar en el Reglamento.

Por el Secretario que suscribió su informe que, en su opinión, en casos especiales, no habría ningún inconveniente en que el Ayuntamiento pudiera oírle.

El Sr. Ilustre dijo que si cada vez tenía que estar el Sr. Inspector informando en el Salón de Sesiones se habría manera de que pudiera dedicarse a su función. Asadió que admitía lo siguiente: "Al frente del Cuerpo Técnico estará el Inspector General de dichos Servicios, cuyo cargo será desempeñado por un Jefe Ejecutivo o un Administrador, y, entre otras, tendrá la misión de informar los proyectos presentados por los diferentes departamentos municipales y responder ante la



Corporación de su contenido. Estará obligado a informar ante la Comisión respectiva" (El Sr. Cort dijo: "y ante el Ayuntamiento") Si esto lo acordase, replicó el Sr. Ilustre.

El Sr. Presidente dijo que no quiso decir lo de la prohibición de hacer proyecto.

El Sr. Ilustre manifestó que había que suprimir también lo de la prohibición de proyectar a los ciudadanos que el Inspector tuviera.

Con esta observación quedó apartado el artículo tercero del dictamen y desechada la enmienda del Sr. Cort.

Al abrigo de su derecho a presentar una enmienda suavita por el Sr. Cort propuso lo siguiente: "El personal técnico que sirva en el Ayuntamiento, más tarde no se le braga constar otra cosa en la convocatoria, se entiende que podrá ser destinado a cualquiera de las Inspecciones Generales y a cualquiera de los servicios. — El personal técnico auxiliar y el administrativo al servicio de las tres Inspecciones Generales será alojado en cualquiera de las Oficinas de acuerdo con las necesidades de cada momento".

El Sr. Cort dijo que la enmienda

no era otra cosa que el propio artículo
cuarto del dictamen; pero dala toda
una mayor libertad para efectuar
los traslados, para que en cualquier
momento que se necesitara personal
en una sección se pudiera disponer de
él.

El Dr. Muñoz manifestó que en el
artículo estaba ya muy claro.

El Dr. Cort dijo que cambiaba lo
tanto, y leyo el texto del artículo, y el
contenido de su acuerdo apuntaba
de que el ingeniero "mientras no se
le haga constar otra cosa en la convoca-
toria" oldecería a que trabajase en hi-
vienda, por ejemplo aguas residuales,
para el que quisiese algún día fuese
necesario buscar un técnico especiali-
zado, y segun el Reglamento no
podría hacerse, y eso era menester
seclarlo.

El Dr. Muñoz dijo que eso de "mien-
tras no se haga constar otra cosa en la
convocatoria" no lo aceptaba; y que
trabajar que iba con arreglo a la
orden del Ayuntamiento de Madrid
y el apurar ese acuerdo al peligro
de que un dia éste, en los cuales
que le necesitava hiciera una convoca-



A.0020.794*

297

toria para cubrir una plazza, por ejem-
plo, de Ingenieros sanitarios, y se colocara
un señor que, por cualquier circuns-
tancia, al desaparecer esa función, no
tendrá ninguna que realizar, porque
el Ayuntamiento, como la convocatoria
había sido hecha para una función
determinada, se encontraría con que
no podría adjudicársela a otro, y ese
señor estaría cobrando, y sin trabajo
de lo que ya tenía precedente. Dijo
también que, por lo tanto, la especializa-
ción era un gran inconveniente, y
manifestó que un Ingeniero de Caminos,
por las angustias que estudia la te-
cnica que tiene unos conocimientos
muy extensos, y en la actualidad
dichos Ingenieros estaban haciendo
cambios de profesión, y trai-
das de aquellas que entraían dentro de
la ingeniería sanitaria. Dijo que
en lo que si estaba de acuerdo era en lo
de: "El personal técnico auxiliar o
administrativo al servicio de las
dos Direcciones..... con las necesidades
de cada momento".

El Dr. Cort dijo que aunque en pri-

mafo se pusiera en el Reglamento no
sería elstancial para que el día que se
anunciara una plaga el Ayuntamiento
hiciera lo que estimara conveniente.
La teoría del Dr. Ilustre le pa-
recía muy bien como norma gene-
ral, pero estimaba necesaria alguna
excepción para algún caso particular
aunque no trascendente en el-
lo d. Dr. Ilustre aceptó la enumera-
ción quitando ese párrafo.

El Dr. Muñoz: "A cualquiera de los
dos Direcciones o Inspección...."

Al Dr. Madariaga solictó que la
primera parte del artículo cuarto se
apareciese, por que toda ella no es
redundancia, y no respondía a nada,
pues decía: "El número de Inge-
nieros, Arquitectos será limitado,
y fijársela por el Ayuntamiento
mediante concurso, pudiendo redu-
cir o ampliar el número de estos y
de los elementos auxiliares teniendo
en cuenta a los ya dictados acuerdos
municipales y a las consignaciones
presupuestarias". La limitación del
número era una cosa natural, pero
no podíase ser mayor al fijado en
presupuesto; la provisión mediante



concurso era cosa obligada según el fo-
tato, y en cuanto a las "consignaciones
presupuestarias" no cabía duda ningu-
na de que así tenía que ser.

El Dr. Ilustre dijo que se borrara to-
do ello, y con la supresión de esa prime-
ra parte, la enmienda del Dr. Cost se
los extrajo que habían sido espe-
ciales quedó aprobado el Artículo 4º.

Con referencia al Artículo 5º el
Dr. Madariaga dijo que también era
completamente redundante.

El Dr. Cost manifestó que había pre-
sentado una enmienda que consistía
en suprimirle.

Previa pregunta, se acordó la su-
presión del artículo.

Al Artículo 6º presentó una en-
mienda el Dr. Cost proponiendo lo si-
guiente:

"El detalle de la distribución
de servicios de la Dirección general y
las Inspecciones se sujetará a los si-
guientes normas: Primero.- Dirección
General de Servicios Técnicos. Estará a
cargo de un Arquitecto o un ingeniero
especializado en Urbanología. Tendrá
a su cargo la oficina de proyectos de
Extensión, la reforma del tráfico mu-

bans. — Segundo. — Inspección de Arquitectura. — Tendrá a su frente un inspector, constará de las secciones siguientes: (Proyectos y construcción de edificios municipales). Edificios privados, servicios fiscales. — Tercero. — Inspección de Vías y Obras. Tendrá a su frente un inspector. Constará de las siguientes secciones: Calzadas, aceras, plantaciones en las calles. Alumbrado público. Parques y jardines. Transportes en comun. Tráfico. Talleres. Servicio fiscales. — Cuarto. — Inspección de Salubridad e Higiene Urbana. Estará a cargo de un arquitecto o una ingeniera, tendrá las siguientes secciones: Fontanería. Alcantarillado. Tratamiento de aguas residuales. Servicio de Limpias y disposiciones de los basureros. Estadística sanitaria de viviendas. Servicios fiscales."

El Sr. Ilustre dijo que mantendrá dictámenes integralmente, y rellena la la convocatoria.

El Sr. Cort dijo que en la convocatoria había una parte que se refería (sección de superficie) aceptada tendría que separarse a acuerdo anterior; pero habría en ella otra parte que separaría



A.0020.795*

ba una novedad, puesto que en ella se especificaban las secciones de que habría de constar cada uno de los servicios, y en esto no estaba completamente de acuerdo con el Sr. Ilustre. Dijo que con respecto a la primera parte se habían quedado de acuerdo, sin embargo lo de la urbanología. Tenía el acta este punto del Reglamento, y dijo que en el primer punto se trataba de personal y en el segundo se mencionaba personal con funciones, y como cosa preferible retitular las funciones por eso decía: "Quedó a mi cargo...."

El Sr. Ilustre propuso y fue aceptado que, en lugar de determinarlos, como en el Reglamento se hacía, los técnicos que tendría a mi cargo al Inspector de los Servicios técnicos, se dijera que dispondría de aquellos que fueran necesarios, según la cantidad de trabajo; pero especificando que el nombramiento de ellos se haría por la Junta Consultiva.

Señaló que el Sr. Cort el primer párrafo de su acuerdo de quello aceptado cambiando la denominación de Dirección por Inspección, y requiriendo el mismo

que debía especializarse en urbanología. Definiéndose el Dr. Cort al segundo presidente dijo que proveía proyectos, construcción de edificios municipales por que debía comprender los dos aspectos.

El Dr. Rodríguez preguntó donde iban a incluirse los edificios cuya construcción llevaba a cabo el Estado, por medios de su técnico, y a las cuales el Ayuntamiento slamente contribuiría con un tanto por ciento.

El Dr. Muñoz coincidió con el Dr. Rodríguez en que habría que especificar a qué sección figuraría en esas edificaciones, ya que, como en su construcción intervenga el Estado, no podrían considerarse municipales.

El Dr. Illarrataga propuso se modificara el nombre de la Sección en la siguiente forma: Proyectos y construcción de edificios con cargo al presupuesto municipal en su totalidad o en parte.

El Dr. Cort dijo que lo mejor es decir "Proyectos y construcción de edificios con cargo al presupuesto municipal total o parcialmente".

Al Dr. Muñoz propuso que la Sección se llamará "edificaciones municipales".



correspondiendo aquellas que el municipio hiciera integralmente con sus fondos o en colaboración con el Estado.

El Dr. Muñoz dijo que las construcciones privadas no podían incluirse en Arquitectura porque algunas de ellas, como es por ejemplo los edificios de tipo industrial, no están de su competencia.

El Dr. Cort consideró conveniente, conforme propuesta en su memoria, que más tarde continuara ostentando el mismo nombre.

El Dr. Muñoz en cambio se mostró partidario de que se denominase Vialidad porque suponía un concepto más amplio.

El Dr. Cort consideró también de importancia el que no se especificara que especialidad tenía de ser la de del Ingeniero que estuviera al frente de Vías, por que para su nombramiento era mucho mejor atender a su competencia que a su especialidad. Contestando a una pregunta del Dr. Illarrataga el cual había manifestado su entusiasmo porque en la memoria de Dr. Cort se parlaba la Sección de plantaciones de la de parques, y jardines, dijo que de es modo los Ingenieros que licencian los proyectos

de las vías calcetinadas las fases de terreros que habían de dejarse libres, para los alcogres.

El Dr. Muñiz dijo que aunque consideraba conveniente que Vías, Obras, proyectara todo lo relativo a las calles, no creía, ni cambia, que su Directorio pudiera intervenir en la plantación del arbolado.

El Dr. Cort hizo la aclaración de que, desde luego, la instalación de los árboles no lo llevaría a cabo el Directorio, puesto que era una cuestión de la competencia de parques y jardines, alora lo que si habría sería calcular el terreno que habría de dejarse libre para su plantación así como determinar la altura que debían tener con arreglo al ancho de la calle.

En vista de lo manifestado por el Dr. Cort el Dr. Muñiz propuso se estableciera una sección de Vias y Obras, especificando que estaría encargada de los proyectos totales de las vías.

El Dr. Cort dijo que, para mayor claridad convenía que, como en la comisión se proponía, la sección llamase "Calzadas, aceras, plante-



A.0020796* 57

viones en las calles, ya que dandole una denominación general, como podría ser el Dr. Muñiz, podría ocurrir que quedaran incluidos, también, los servicios del subsecretario. Se agració una advertencia del Dr. Muñiz haciendo saber que faltaba la sección de aguas y fuentes, manifestó que dicha sección podía incorporarse a la de higiene y depuración de aguas.

El Dr. Muñiz dijo que aceptaba la siguiente sección: Calzadas, Aceras, Parques, Jardines, Alumbrado, Transportes en Común, Tráfico, Depuración de aguas, Agua y fuentes. Refiriéndose a talleres dijo que debían constituir una sección independiente ya que servían indistintamente a Vialidad, a Arquitectura.

El Dr. Cort contestó que Talleres estaban llamados a desaparecer, pues los que quedaran subsistentes en principio servirían tanto de material, herramientas a Vías y Obras, por tanto debían estar adscritos a dicha Dirección. Propuso se creara una Dirección de "Sanidad e Higiene Urbana", como el



El Ilustre interrumpió diciendo que se existía el Regociado Técnico de Sanidad en el cual había un Laboratorio, los Técnicos encargados de la Desinfección domiciliaria, dijo que ese era un servicio que debía estar adscrito a Fontanería y Alcantarillado.

El Dr. Muñoz dijo que la Definición de Limpieza debía comprender la limpia del subsuelo y la estación depuradora de aguas residuales, cuando estuviera constituida, estando al frente de todo ello un Director de Caminos con título de Sanitario sin por finicio de que si llegaba un momento en que se considerase oportuno se incorporaran más Directores para poder auxiliársen.

El Sr. Cort no consideraba punto que una sola persona tuviera a su cargo todos los servicios que analizaba comunicar al Dr. Muñoz, y para demostrar la importancia de ellos recordó las grandes sumas que se invertían en los servicios de fontanería, alcantarillados, limpieza, sin contar la depuración de aguas residuales que cuando se pensara a funcionar la Estación se invertirían en ese servicio unos catorce

millones. Por todas esas razones consideraba que debían conservarse las cuatro secciones: Fontanería y alcantarillados; Mantenimiento de aguas residuales; Servicio de Limpieza, disposición de Baños, y terminó diciendo que si el Ayuntamiento observaba en alguna ocasión problema el técnico Director de estos servicios pesaba un trabajo excesivo, podía nombrar otros para que le auxiliára; pero estimaba que la función no se podía deslocalizar por que necesitaban estar todos estos servicios bajo la misma dirección.

El Dr. Cort intervino para decir que la convivencia era fundamental, y por lo tanto, insistió en la necesidad de su separación. Agregó que los Técnicos que dirigieran estos servicios tenían que tener extraordinaria competencia para cada uno de ellos, por que no tienen la misión de gerir las veinticuatro horas del día en el Servicio, pero tienen que estar dispuestos para cuando se presentara una dificultad solventable. Entendía que no podría nombrarse persona que dirigiera estos servicios a una persona que no tuviera una competencia especial en cada uno de ellos. Terminó defendiendo la necesidad de pre-

ertos servicios, por ser distintos, constituyan fachines distintas.

El Sr. Muñoz volvió a intervenir insistiendo en que no aceptaba la enmienda, por que entendía que lo más lógico era que estos servicios estuvieran en una sola Dirección, aunque tuviera, naturalmente, un personal auxiliar.

El Sr. Cost volvió a hacer uso de la palabra, manifestando que podía coincidir en que un servicio extraordinario de la limpieza, como por ejemplo, a causa de una nevada, con un descenso de temperatura que hacía que las instalaciones de todos los lugares donde continúen procesos microbiológicos se alteren a consecuencia de la alteración de temperatura, y entonces sería precisa una atención especial por parte del técnico director; algo analoga ocurriría con las basuras, que llevan mayor volumen, ya que llevan en la nieve; el proceso de fermentación varía también, porque se altera la temperatura exterior. En estas condiciones, en que es necesario que el técnico director preste una mayor atención, se da el caso de que tendría que atender en un día determinado, a cuatro servicios, lo cual no podía admitirse, ya que ello



trastaría que eran necesarios un Director de Limpieza, otro para el tratamiento de aguas residuales, otro para el de basuras, pero que estos servicios eran completamente distintos. Teniendo insistido en la necesidad de que fueran cuatro fachines y solicitó votación nominal para la enmienda.

El Sr. Muñoz afirmó que dicha dirección de Limpieza y Basuras se conservaba todo lo relacionado con la limpieza del suelo, del subterráneo, siendo suficiente en la actualidad para dirigir ese servicio un ingeniero; añadió que si más adelante un ingeniero sea insuficiente para dirigir el servicio, podría nombrar al Ayuntamiento los que fueran necesarios, pero en una función sola.

Al Sr. Cost insistió en que las fachinas fueran las siguientes: "Fontanería - Alcantarillado - Tratamiento de aguas residuales - Servicio de Limpiezas y Disposición de las basuras".

En votación nominal fue aprobada la propuesta del Sr. Cost por una votación de los Hrs. Alberca, Director, Cost, Flores, Valle, Juncosa, Ullón, Laya, Maseda y

Pelagón, Regules, Rodríguez, Domínguez contra diez de los Pss. Aviñón, Camille, Fernández Díaz, García Santos, Gómez, Marín, Iluris, Redondo, Saboury, Salazar.

A continuación, se dio cuenta de otra cuestión al mismo autor y suscitada por el Dr. Madariaga en la propuesta que, en el caso de existir la jefatura de Talleres, tendría a su cargo la organización y el funcionamiento de todos los talleres municipales. Esta jefatura dependería, en todo caso, de la Dirección de Vías y Obras.

El Dr. Madariaga dijo que en la memoria propuesta que los Talleres Municipales no fueran declarados independiente de las demás Direcciones, para entenderse directamente con la Dirección General de los Servicios Técnicos que continuara desempeñando, en sus trece entonces, de la Dirección de Vías y Obras, porque, a su juicio, no habían tenido hasta ahora especialidad. Comuniendo en memoria, dijo que en ella se dudaba de la conveniencia de adscribir los Talleres a la Dirección de los servicios técnicos, también de crear una jefatura aparte.



El Dr. Iluris contestó al Dr. Madariaga diciendo que la Comisión de Asuntos había estado conforme en que Talleres no debía estar adscrito a Vías y Obras.

El Dr. Domínguez expresó su conformidad, en principio, con el Dr. Iluris, si bien entendía que esta jefatura, para ser constitutiva, necesitaba desvincularse de Talleres y material móvil.

El Dr. Iluris no se oponió a que se desvinculara también de material móvil. Agregó que no podía encuadrarse Talleres en una Dirección, porque, teniendo relación con vías, no tenía relación directa con ninguna.

El Dr. Madariaga dijo que al desvincularse también de material móvil, dependería de esa jefatura todo el material móvil de los servicios municipales, excepto el de Drenaje.

El Dr. Iluris respondió que tendría a su cargo el material móvil de los servicios municipales, e incluso el de Drenaje en cuanto a reparaciones.

El Dr. Cost estuvo que Talleres era de tener en una jefatura independiente debía figurar en una Dirección.

Finalmente fue rechazada la memoria con el voto en favor suyo de los



Ios. García Mora, Cort. Madariaga, Ley
Le dió cuenta de esta enmienda
del Dr. Cort al art. 7º proponiendo lo si-
guiente:

"La Dirección general de los ser-
vicios técnicos municipales estará desa-
poblada por un Arquitecto o por un in-
geniero especializado en Urbanología
con título de cualquiera de las Es-
cuelas oficiales del Estado español."

El Dr. Muñoz dijo que no podía
aceptar la enmienda, pues ya había
manifestado anteriormente que la ex-
cepción de los servicios técnicos sería
desaparecida por un Ingeniero o Arqui-
tecto, con título de las escuelas oficiales.

El Dr. Cort remarcó la necesidad
de aprobar su enmienda, diciendo
que el Director de los servicios técni-
cos debía estar especializado en la
materia a que se refiría la enmienda
y además, debía tener el título otorga-
do por el Estado español.

El Dr. Muñoz insistió en que no
dijo ademáis que se dijera que el Director
de los citados servicios tendría que
estar especializado en urbanología.

El Dr. Cort insistió en su propuesta.
Al Dr. Díez Viamagín, defendió la s.

enmienda de que se aprobara la enmienda
diciendo que podría ocurrir que en otros
Ayuntamientos cuando hubiera algún
concurso se exigiera que tuvieran el título
obtenido en alguna escuela regional, no
permitiendo que concursaran los que
tuvieran el título del Estado español,
contra lo cual debía defendarse el Ar-
tículo modificado, exigiendo a los que
concursaran a esta plazas que tuvieran
el título del Estado español.

El Dr. Muñoz dijo que mantenía las
palabras de "Escuelas oficiales".

El Dr. Abarré se opuso a la propuesta
del Dr. Cort.

El Dr. Cort ofreció retirar el extracto
referente a exigir una especialización
de Urbanología si se aceptaba la modifi-
cación de las palabras "Escuelas del Estado
español".

El Dr. Muñoz aceptó la enmienda
aceptando, por tanto, conservar en el
dictamen las palabras "las Escuelas de
ciencias oficiales por el Estado español"
con la consiguiente supresión de lo rela-
cionado con la Urbanología.

Por el Secretario que suscribe se

liz leativa a una comisión sujeta por el Sr. Cort, al artº 82 compromiso de las obligaciones del Inspector general, redactada en los siguientes términos:

"Las funciones del Director serían las siguientes: Regentar la Oficina de proyectos de Extensión y otra de trazados; coordinar los diferentes proyectos redactados por los servicios afectos a los Inspectores generales; Dispensar a todos los servicios técnicos; reunir a los Inspectores generales tantas veces como lo estime pertinente, para la mejor organización de los servicios; despachar con la Alcaldía los asuntos relacionados con los servicios técnicos; dar las órdenes de ejecución de toda clase de obras, cuidando lo más en responsabilidad de que respondan a los acuerdos municipales. — (El comisionado de cualquier obra sin acuerdo municipal o sin orden escrita de la Alcaldía le inhabilitará permanentemente para el desempeño de este cargo)"

El Sr. Cort aplicó su propuesta en cuanto al primer punto, estimó que había que consignarlo por otro de acuerdo con una comisión ya



aceptada. Los puntos segundo, tercero se hallaban conformes con los consignados en el dictamen. Aplicando el cuarto, relativo a que el Inspector podría reunir a los Directores tantas veces como lo estimara pertinente, fue aceptado, sin perjuicio de las reuniones convocadas anteriormente en el dictamen. En el apartado relativo a las órdenes de ejecución de obras, se acordó, como venía consignado en el dictamen, que la responsabilidad fuera de los Directores, y no del Inspector general, siendo desechada, por tanto, la tesis del Sr. Cort.

Logrados trago el siguiente párrafo: "El comisionado de cualquier obra sin acuerdo municipal o sin orden escrita de la Alcaldía le inhabilitaría permanentemente para el desempeño de este cargo".

El Sr. Muñoz dijo que no podía aceptarse aquel punto, pues habría numerosas obras encargadas expresamente a los Directores, por su pose impuestaria o singular, aparte de que en el reglamento de Obras, Servicios y Fábricaciones a los técnicos para determinadas trabajos. Consideró entonces la reunión que se proponía a invitó al Sr. Cort a que meditara la trascendencia que

tal acuerdo tendría para la persona, tuviera que desempeñar el cargo.

El Dr. Cort manifestó que no habría querido referirse a las pequeñas obras a aquellas que expresaran necesariamente el acuerdo municipal.

El Dr. Illescas dijo que, de aceptarse, servía para los Directores, no para el Inspector general.

El Dr. Cort manifestó que consideraba otras obras que competían a varias universidades, estimañala que la responsabilidad debía recaer sobre el Inspector. Agregó que no tenía inconveniente en que la sanción no fuese tan dura ni deseaba que brases contara que tenían malos intereses que el técnico considerase que existiese acuerdo entre lo apelado por el Ayuntamiento y las otras realidades.

Con la serie de la Presidencia y Secretaría que suscribe lleva una modificación, en el sentido de considerar falta grave la extralimitación de referencia.

El Dr. Cort se mostró conforme, pero el Dr. Illescas dijo que mantenía el atentado tal como lo había presentado.

Al Dr. Salasit manifestó que lo



potente era convencer al detalle de que no se podían hacer obras sin acuerdo municipal, más de modo serviría incluir sanciones si al ocurrirlos los técnicos al Ayuntamiento no actuávieren de punto a imponerlas.

El Dr. Alberca se mostró disconforme con que aquella calificación de falta se hiciera en un reglamento general existiendo ya en especificación en el reglamento de personal.

El Dr. Cort aclaró que en tales casos la también basando en que el técnico tuviera un apoyo reglamentario frente a exigencias que pudieran darse en el de un Alcalde para la realización de obras. Dijo terminado inconveniente en que dicha prisión de otra forma, libremente, la siguiente enerva redactada figura función capital de la Inspección de los servicios técnicos, consiste de que las obras no se ejecuten sin el acuerdo municipal en el caso en que esto se requiera por los reglamentos.

Diciéndole manifestó el Dr. Illescas que mantenía el dictamen en este punto, pidiéndole a votación la citada

enmienda, siendo rechazada por votos de los Hrs. Alvaro Gómez, Amor, Jiménez, Camille, Fernández Díez, Gómez Santos, Gómez, Marcos, Muñoz, Pedrados, Taborit y Valanquer, contra a diez los Hrs. Alarcón, Cort, Flores, Valles, Gómez Flores, Langre, Madridviga, Peláez, Sánchez, Rodríguez y Tomomagno.

La enmienda presentada al artículo 1º se refiere a los siguientes términos: El Inspector General de los Servicios Técnicos tendrá una oficina auxiliar, integrada por el personal técnico-administrativo que sea necesario para su funcionamiento perfecto; fue rechazada por estar ya apelada en contrario.

A petición del Sr. Madridviga, se acordó sustituir las palabras del dictamen "tendrá una oficina" por las de "estará a cargo" una oficina".

Por el Secretario que asistió se dio lectura a una enmienda, inscrita también por el Sr. Cort pidiendo la supresión del artículo.

El Sr. Regules pidió se fuera aplicada la razón de que el Inspector tiene que continuar rigiendo aquellos servicios.

El Sr. Muñoz contestó que la razón que se había oido por la Comisión



era la de que el funcionario calificado automáticamente para la Inspección General habría presentado y conservado tales oficinas, por lo que les habría parecido lógico e conveniente para los intereses municipales que fuese él mismo quien las terminase.

Al Sr. Regules estuvo que no eran bastante los motivos alegados por el Sr. Muñoz y solicitó de él una verdadera razón que sirviera de fundamento a su postura, por estimar que las que habría dado dicho señor Concejal eran débiles, y habrían quedado desvirtuadas por completo. De otra manera, insistió en que fuese aceptada la enmienda que habría presentado.

El Sr. Muñoz manifestó que se habían agotado los argumentos que podía ofrecer al Sr. Regules.

El Sr. Regules insistió en que alguna razón habría, que si no el Sr. Muñoz quisiera ocultar; los responsables de sus acciones, sin embargo, era de verdadera fuerza y sostenía que el Sr. Muñoz tendría otros que debía dar para saber que votar pues no sabían ni si al Sr. Muñoz le interesaría trabajar gratis, o no.

El Sr. Muñoz dijo que ya en Comisión

rión había manifestado que como en
dos otras proyectadas, conversadas
bajo la dirección del Dr. Lorite, avisó
que este acto debía ser quien lleva-
ra tales obras, que tenían carac-
terísticas especiales.

El Dr. Bequiles sostuvo que el apro-
bar el artículo diez supondría dar
lo como estás abajo toda la reor-
ganización de servicios. A no se-
guir que la minoría socialista quie-
ra proporcionar mayores envolvi-
mientos al Director de los servicios,
lendarían que aceptar la enmienda
ya que sus argumentaciones quedo-
rían descalificadas, dejando al Dr. Lorite
de Director de los servicios técnicos.
Tuvistis meramente en que algunes
varias habría que aplicarla el carácter
y la complacencia para con el Di-
rector de los servicios.

El Dr. Rodríguez afirmó que la
vía muy mal el Dr. Lorite si no ar-
rancaba lo que habría en el artículo diez
que podían reprocharse que habría
alguna razón que se ocultaba o
que no debía ocultarse, por propi-
dades del Ayuntamiento.

El Dr. Alarcos afirmó que no ti-



mía nada que agregar a lo que ya ha-
bía dicho en este asunto en el que se
habían agotado los argumentos, cuan-
do se discutió en Comisión, y nos se-
ñorías quedaron sorprendidos cuan-
do veían como el Dr. Bequiles, otros se-
ñorables Concejales daban tanta impor-
tancia al asunto, cuando no co-
tizan sencilla como que, ya que el Dr. Lorite
había cumplido las obras, con-
venía que por él mismo se termina-
rasen.

El Dr. Corti indicó la procedencia
de enmienda el artículo diez.

El Dr. Arango dijo que comendó
estudiar nuevamente en Comisión
de otra manera la minoría federal
había votado su voto en contra, pro-
mo haber quedado la cuestión perfe-
cionada clara.

El Dr. Presidente preguntó si se accep-
taba la enmienda, siguiéndole el artí-
culo diez o breves si se procedía a votar.

El Dr. Alarcos dijo que ya habían de-
cidido el dictamen; este establece-
do en condiciones de su doble personal
del Dr. Lorite, de quien unica habría

rido decir nada que afectase a un solven-
tamiento que era simplemente de co-
nideración personal el que, habiendo li-
berado en el proyecto, en el con-
sorcio de las obras fuese el mismo que
las terminase. Si hablaba algo, in-
tibia a In Rodríguez, y demás seviles
Concejales a que lo dijieran al Ayunta-
miento. Y terminó diciendo que
aceptaba la enmienda.

Con lo que quedó suprimido el
artículo diez con el voto en contra
de los tres Marcos, Brans, Belanques.

Al Art. 12 se presentó en los de-
siguientes enmiendas:

Una de In Almadriaga proponiendo lo siguiente: "Se suprimirán las
palabras: "si bien los de carácter ad-
ministrativo e Intervención seguirán
dependiendo de la Secretaría gene-
ral"; o bien se extenderá esta afirma-
ción a todos los funcionarios".

Otra de In Cort con lo siguiente
proposto:

"Al frente de la Inspección de Ar-
quitectura habrá un Arquitecto; al de
la Inspección de Vías Públicas, un In-
geniero; y al de la Inspección de minas
de salubridad e higiene urbanas un



Ingeniero y un Arquitecto. — Cada uno de
estos inspectores será jefe de todos los fu-
ccionarios técnicos y administrativos
afectos a la Inspección. Para su nom-
bramiento Inspector de cualquiera de estos
servicios hace falta un Arquitecto o
Ingeniero, que ha de desempeñado el
cargo de jefe técnico durante cuatro
años, como mínimo. — Los Inspecto-
res poseerán del personal de la pro-
pia Inspección, y nombramientos
se harán por una Junta mixta de
Concejales y funcionarios, en la forma
prevista en el Reglamento de reor-
ganización general".

El In Almadriaga indicó que quiso
convencerse discutir, primera la que me-
re apartaba del dictamen — la una — y
después la otra, que no se refería a un
punto correcto.

El In Martínez dijo que no la acep-
taba, y sin otras manifestaciones fue
descartada la enmienda de In Alma-
diaga.

El In Cort con referencia a la en-
mienda propuso que en vez de "Inspec-
ción" se dijera "Dirección"; pero lo más
importante era que el Jefe lo sería de los
funcionarios técnicos y administrativos

afectos a la Inspección; lo fundamental era que los que atendieran en la oficina no dependieran directamente de quien dependían los funcionarios administrativos - de la Secretaría - sino directamente (aunque indirectamente) dependían siempre de la Secretaría del Director del Servicio, con objeto de que éste los pudiera desplazar según conviniera al servicio, pudiéndose legar así la misma eficiencia. Abirnos que se alterase la reorganización de servicios municipales, si, como proponía el Sr. Ilustre, la fanta nacida hubiera de formarse con Ingenieros, Arquitectos, y con intervención del Consejero Delegado, cargo que a su Muerte ostentaba.

El Dr. Muñoz manifestó que no tenía inconveniente alguno en que se dejara simplemente que el nombramiento de dichos Directores se hiciese entre Ingenieros, Arquitectos, en la forma que indicaba la reorganización; el motivo de la propuesta tal como iba fue la diferencia que tuvieron con S. J. los señores de la Comisión, pero no tiene



A.0020.801*

221

ningún interés en que se mantuviera la dada forma de redacción. Por tanto pedía quitarle lo de "Consejero Delegado".

El Sr. Presidente preguntó al Consejo si aprolaban la enmienda del Dr. Cort.

Fue rechazada por el Consejo, con el voto en contra de D. Lázaro Dr. Consejero, aprobado el artículo doce impidiendo al final de dicho artículo la frase "e interviniendo el Consejero Delegado del servicio".

Al art. 13 se presentó otra enmienda del Dr. Cort proponiendo lo siguiente: "Corresponde a los Inspectorados Municipales organizar el funcionamiento de las Inspecciones, asesorar e informar al Director General de los servicios técnicos en las materias propias de su inspección, vigilar las obras que dirigen los técnicos de sus respectivos Departamentos, asistir a las Comisiones Municipales cuando sean requeridos para ello; asimismo, responderán de que las obras se ejecuten de conformidad con los acuerdos municipales".

Al Dr. Ilustre dijo que no aceptaba la enmienda.

El Maldarizaga manifestó que lo conveniente era valer si la aceptaba la legislación, pues establecer que el Director se practicaría con la Alcaldía no sería que fuera absolutamente legítimo; creía que el Director tendría que despedirse con el Secretario, éste con la Alcaldía, ya que realmente quien únicamente daba cuenta de los asuntos al Alcalde, y al Secretariado era el Director; y esto se trataba apostado en un artículo anterior. Dijo que estimaba que otros dependieran de la Secretaría General o ninguna. Por esto, haciendo un examen de levedad en la convienda, decía que la frase se originaría del todo o se dejara que todos dependieran de la Secretaría General. Esto era lo lógico; otra cosa vulneraría lo establecido.

El Dr. Ilustre declaró que se trataban solo de que el Director no pudiera mandar en los funcionarios directamente.

El Secretario que asistió con la convienda del Dr. Presidente dijo que cada uno de los Directores sería jefe inmediato de los funcionarios técnicos, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría.

El Dr. Ilustre dijo que mantenía el



dictamen.

El Dr. Cort estuvo que sería mejor que los Directores de los servicios asistieran a las Comisiones municipales cuando fueran requeridos para ello.

El Dr. Ilustre sostuvo que lo mejor era que asistieran siempre, porque si se les había de regresar cuando hubiera precisión de su informe necesitaría que el Ingeniero Director diera, con razonamiento, la razón que preparase informando a su vez.

El Dr. Presidente preguntó si se apresaba la convienda. = Pues reclamada con el visto en contra de los Drs. Cort, Bonduz, Maldarizaga, Baylis, Regules, y Dato, Dimisogni.

Se dijeron cuentas de otra convienda del Dr. Cort al artículo estando proponiendo la "Cada Dirección tendrá una Secretaría integrada por personal técnico, administrativo, que servirá para establecer las relaciones necesarias con la Dirección general".

El Dr. Cort se opuso al dictamen por estimar que tanto detalle como se establecía era de una complicación tal que los servicios no manejarían. Prefería preferible decir que "se organizaría";

dejando en libertad para efectuar la reorganización como procediera.

El Sr. Muñoz afirmó que era posible establecerlo como se había, para que no se perdieran los proyectos; por lo que presentarían el dictamen.

Al Sr. Presidente preguntó si se apoyaba la enmienda del Sr. Col.

El Sr. Espino, Alcalde, votó a favor de desacordar con el voto en contra de los Sres. Col., Rodríguez y Madariaga.

El artículo 15 se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Madariaga proponiendo lo siguiente:

"Cada Dirección de servicio se dividirá en secciones técnicas, y al frente de éstas habrá un facultativo de la respectiva especialidad. Sin perjuicio de lo que aquí se establece, podrán permanecer en las secciones que vengan desempeñando los que actualmente las ocupan sin título técnico".

El Sr. Col. dijo con relación a este artículo que también en este punto habría algo provisional. Naturalmente que habría quien tuviera derechos adquiridos, pero en un Reglamento general de reorganización de servicios no se debían incluir las excepciones, a



ni de su servidumbre.

El Sr. Madariaga dijo que solamente con la lectura del artículo se comprendía la necesidad de aceptar la enmienda. Todo cuanto en él se decía era con motivo de recursos una fórmula que existía en la actualidad, que todos se llevaban disponiendo a recursos. Si, creía que el Reglamento no habría de tener efectos retroactivos; ya es cruel dejar quitarse lo que se decía en el artículo. Por otra parte, la enmienda abarcaba tanto como se propusiera el dictamen, ya que en él se decía que si en la actualidad había algún nombramiento besides, fuese este respetado.

El Sr. Muñoz aceptó la enmienda del Sr. Madariaga, considerando este último punto de la aclaración de este mismo Concejal, pues no habría de resultar que se tratase de respetar el cargo del funcionario mayor.

Decidió, por consiguiente, aprobar la enmienda.

El Art. 16 se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Madariaga proponiendo: "Para desempeñar el cargo de Jefe de Recun-

técnica será requisito indispensable para el título de Ingenieros o Arquitectos, o bien, por lo menos, cinco años de servicios?

El Dr. Muñoz dijo que separadamente trataba un asunto de máquinas por lo que se decía que fueran cinco años; pero habría de entenderse que serían "cincos años" con lo que quedaba aceptada la enmienda del Dr. Madariaga en todo sentido.

Siguientemente el Dr. Cest leyo su enmienda redactada en los siguientes términos:

"Para desempeñar el cargo de Director técnico será indispensable poseer el título de Ingenieros o Arquitectos. Los nombramientos de Jefes de Sección se llevarán a efecto por la Comisión mixta, en la forma que dispone el Reglamento general de Organización y servicios. — Los Jefes de Sección desempeñarán con los Inspectores, respectivos o con el Director general, aquél lo estima conveniente. — Para ser Jefe de Sección se necesitarán tener en el escalafón una antigüedad mínima de cuatro años."

El Dr. Salomé se opuso al concepto "desempeñar".

El Dr. Muñoz dijo que el Jefe de Sección desempeñaría con el Director; el Director podría llamar a quien necesitase.

El Dr. Cest estimó que dichando "o con el Director general" estaría más claro; y así no habría duda en cuanto al desempeño.

El Dr. Presidente preguntó si se aceptaba la enmienda del Dr. Cest.

Fue desechada por el Consejo.

Al Artº 17 se presentó la siguiente enmienda del Dr. Cest.

"Corresponde a los Jefes técnicos la preparación de proyectos, ejecución de obras en virtud de acuerdos ministeriales, que les serán comunicados en todo caso por la Dirección general o por los Inspectorates respectivos."

El Dr. Muñoz dijo que no la aceptaba, por estar ya articulada en el dictamen.

El Dr. Presidente preguntó si se apoyaba la enmienda.

El Dr. Cest explicó que pretendía con su enmienda dar facilidades para que el Reglamento que se dictaría no volviera al Ayuntamiento para modificar algún detalle; era preferible que allora se estableciese con carácter definitivo.

El Dr. Muñiz dijo que debía estar redactado el Reglamento con carácter general.

El Dr. Cort solicitó que se verificará votación nominal.

Verificada ésta fui desechada la enmienda por trece votos de los señores Benítez, Álvarez, Domenech, Cerdán, Coca, Cordero, Fernández Díaz, Flecha Marcos, Muñiz, Redondo, Salcedo y Talarque; contra veo de los señores García Muñoz, Largiés, Madariaga, Rojas, Rodríguez, Rodríguez y Durmíez.

El secretario que suscribe dio cuenta de una enmienda del Dr. Cort en que se proponía que el artículo diez, salvo debía ser suprimido.

A continuación, a instancia del Dr. Cort, ésta Secretaría dijo que en juicio no debía suprimirse el artículo de referencia visto que lo que debía hacerse era convertirlo en el último apartado del artículo anterior que era donde encasillaba perfectamente.

La premia pregunta del Dr. Benítez, el Dr. Cort, Ayuntamiento en lo acordó.

El Dr. Cort retiro la enmienda



que tenía presentada al artículo diez y nueve; con lo que quedó aprobado ésto.

Al Art. 2º se presentó una enmienda el Dr. Cort proponiendo que:

"La permanencia de los Ingenieros y Arquitectos de las Oficinas en las horas sea fijada por la Dirección general, de acuerdo con los Inspectorados de los servicios técnicos, según la naturaleza de los trabajos que a cada uno se encuadren".

El Dr. Muñiz votó en oposición a esta enmienda.

El Dr. Cort preguntó que objetó temía que el Reglamento dijera "los Ingenieros y Arquitectos afectos a las oficinas habrían de permanecer....." y dijo que estimaba que no porque un funcionario estuviera presente en la Oficina tales o cuales horas habría que ello para lo que no estuviera ocupado ya que la permanencia no era garantía de trabajo. Atadió que no era punto específico como se hacía en el Reglamento las horas que habría de permanecer en la oficina el Director, obligando a que diera su parte

desvío de las obras visitadas, por que no se mejoran que dichos cargo estaría des-
pejado por persona de confianza.

El Sr. Muñoz dijo que debían fi-
jarse las horas que los técnicos ha-
bían de permanecer en las oficinas,
para evitar, como en la actualidad
ocurriera, que cuando eran necesarios
sus servicios no se encontraran en
ellos.

Verificada votación nominal que
dijo rechazada la enmienda por tres
votos de los Srs. Alvarez Flenuer, Don-
na, Camille Coca, Cordero, Fernández
Gutiérrez, García Santos, Gómez, Marcos,
Muñoz, Redondo, Sabot, y Salanque
contra seis de los Srs. Cort, García Ma-
no, Lanzas, Madariaga, Rato, Rodríguez,
Rodríguez y Tomásregui.

El Sr. García Illeso hizo constar su
protesta por la lentitud con que la reunión
se venía celebrando teniendo en cuenta
lo avanzado de la hora, y propuso
que se disolviera el Orden del día, pa-
siguierdo el debate de Reorganiza-
ción al final de la sesión.

El Sr. Bonet contó que ya no es
posible acceder a lo solicitado por el
Sr. García Illeso, puesto que por la ma-



ñana el Ayuntamiento tomó el acuerdo
de disolver provisionalmente el dictámen re-
lativo a la Reorganización.

Al Art. 2º se presentó por el Sr. Cort
otra enmienda proponiendo que: "la
Dirección general organizará los servi-
cios de tal modo que en caso de mu-
jericia tenga disponible personal com-
petente de Ingenieros o Arquitectos".

El Sr. Cort defendió su enmienda
diciendo que consideraba innecesario
el que se estableciese un servicio permanen-
te de técnicos, siendo preferible decir
que, en caso de accidente en la vía pú-
blica, tendría la obligación de acudir
al lugar donde se produzcan.

El Sr. Muñoz dijo que en el dictá-
men ya se hacia la adición de que la
obligación de asistir a los accidentes no
obligaba a permanecer en las oficinas
sino simplemente a dejar el lugar don-
de se encontraban para, en un momen-
to dado, poder recibir los avisos.

Celebrada votación nominal quedó
descartada la enmienda por cuatro
votos de los señores Alvarez Flenuer, Da-
rranova, Asuara, Camille Coca, Cordero, Fer-
nández Gutiérrez, García Santos, Gómez, Ma-
rcos, Muñoz, Redondo, Sabot, y Salanque.

contra voto de los Hrs. Cort, Jaime Mon
Leris, Madariaga, Pinto, Arguello, Ju-
dignos, Domínguez.

A continuación presentó otra
moción el Dr. Cort al artº 23 propon-
do que el personal técnico auxiliar
será asignado por oposición mediante
los ejercicios que para cada caso di-
ponga la Dirección General, de acuerdo
con las "Inspecciones".

El Sr. Muñoz no consideraba ne-
cesaria la moción, ya que, en el dia-
menor, se dejaba al Ayuntamiento la
facultad de acordar como se trataría
el ingreso.

El Dr. Cort pidió se aceptara ya
que era muy importante dejar espe-
cificadas que el ingreso se trataría por ope-
ración, siendo los temas que en ellos se
exigían el factor más importante.

Dijo aceptada la moción.

Se presentó al Artº 24 una moción
de del Dr. Cort ratificando lo siguiente:

"El Director General propone al
Ayuntamiento las plantillas
necesarias para cada servicio, que el
Ayuntamiento deberá dotar en su
presupuesto."

El Sr. Muñoz dijo que era una cuestión



A.0020.804*

aquella a que se refería la moción,
que estaba mucho más clara en el dia-
menor.

El Dr. Cort dijo que retiraría la en-
mienda si se consentía en otras el
artículo.

Y lució la oportuna pregunta
se apoyó el dictamen con el voto en con-
tra de los Hrs. Cort, Madariaga.

En el Artº 25 se presentó una moción
de moción por el Dr. Cort proponiendo lo
siguiente:

"Los auxiliares técnicos cumplirán
las órdenes de los respectivos Jefes; y el
servicio que se les asigne se decidirá
por la Dirección General, de acuerdo con
las "Inspecciones"."

El Sr. Muñoz dijo que en el dictamen
estaban detalladas las funciones de los
técnicos, porque era conociente, para
que las Direcciones de Vías, Obras, As-
quintekava marcaran de acuerdo,
no dejar sus funciones al libre arbi-
trio de los Directores, sino, muy al con-
trario, sujetarlas a más normas,
aprobadas por el Ayuntamiento.

El Dr. Cort defendió la convenien-
cia

228

cía de dar una mayor amplitud al Reglamento, porque si se dejaban detalladas las funciones que cada técnico tenía de realizar, ocurriría que cuando se les encargaran el desarrollo de servicios que no estuvieran en el Reglamento se negarían a prestarlos. Asimismo que, además, algunas de las normas que se daban en el citado Reglamento, rigurosamente, estarian en矛盾 con otros reglamentos apóstoles anteriormente por el Ministro emitido. Los últimos dijeron que mantenían la cuerda porque consideraban que para el buen funcionamiento de los servicios había que establecer en los técnicos obediencia las órdenes de su Jefe; pero siempre dejando a estos una amplitud de mano, beneficiándose a los partes de obra, pedidos de material etc.. no consideraba necesario que fueran firmados avisos que por el Director o Arquitecto que, en definitiva, eran los más responsables. Recomiendó una intervención del Sr. Ministro en el sentido de que era necesario que los ayudantes firmaran siempre con los Directores y Arquitectos, porque sino éste valdría



la responsabilidad siendo que como no estuvieran presentes en la toma de datos, el responsable de los defectos que se observaran en las obras, a su criterio, era el ayudante, contestó que tanto los Directores como los Arquitectos debían vigilar las obras durante su ejecución, para que al final no surgieran las complicaciones a que se refería el Ministro, y que, una vez terminadas las obras, era imposible saber

El Sr. Madrid se defendió, también, la cuerda diciendo que él dejó detallada como se trataba en el Reglamento la actuación de los técnicos basada la complicación de que, cada vez que cambiara el Director, servía necesario cambiar, también, el Reglamento con arreglo al criterio que este tenía; por tanto lo más conveniente era establecer unas normas generales de obediencia a la Dirección, a la Delegación de la Alcaldía.

El Sr. Ministro mantuvo su posición de que era necesario para que los servicios manejaran de acuerdo, y no existieran discrepancias entre los Directores ni pudieran modificarse, continuamente, las funciones asignadas a cada

ténico, que apistava acuerdo del Ayuntamiento que definiendo, perfectamente, cuales debían de ser dichas funciones,

El Sr. Díazrománegui admitió el informe que expusiera el redactar un Reglamento segúndos detallados los servicios que cada funcionario habría de prestar ya era esa una facultad que correspondía al Delegado del Servicio o al Director.

Celebrada votación nominal y dí se desidió la enmienda por catorce votos de los Hrs. Alvarez, Flores, Arroyo, Dávila, Carrillo, Cordero, Fernández de la Torre, Santos, Blende, Marcos, Martínez Gil, Muñoz, Redondo, Pascual y Velázquez; contra seis de los Hrs. Cort, Garié, Illescas, Laya, Malaquiza, Rato, Repullo, Rodríguez, Díazrománegui.

Al artº 26 se presentó por el Sr. Cort una enmienda proponiendo que:

"El personal de los Servicios Técnicos constituirá un conjunto orgánico, dividido en grupos, para atender debidamente las exigencias de las diversas clases de trabajo que se le encuadren. de acuerdo siempre con las órdenes de la Dirección General y las Inspecciones respectivas".



A.0020805*

229

El Sr. Cort dijo que su intención era proveer que los servicios funcionaran lo mejor posible considerando que, para conseguirlo, era indispensable la unidad de comando, por tanto, siguiendo ese criterio, proponía que, en lugar de dividir el personal técnico en grupos, constituyera todo él un conjunto orgánico que actuaria siempre a los órdenes de las Direcciones respectivas. Aceptando la enmienda, asídi, que se daría también una gran facilidad a los Jefestenidos que, en un momento dado, podrían disponer con la misma libertad del personal técnico que el administrativo y de contabilidad.

El Sr. Muñoz dijo que vos podíais aceptar la enmienda porque el capítulo reúne con todos sus artículos forma la un todo orgánico que quedaría dividido punto que el Sr. Cort pretendía modificar, solamente el artº 26.

Celebrada votación nominal quedó desechada la enmienda por catorce votos de los señores Alvarez, Flores, Dávila, Carrillo, Cordero, Fernández de la Torre, Santos, Blende, Marcos, Martínez Gil, Muñoz, Redondo, Pascual y Velázquez.

Marcos, Martínez Gil, Muñoz, Redondo, Sabat, Salamanca contra veinte de los miembros del C.º. García Moro, Lázaro, Madariaga, Rato, Regules, Rodríguez, y Duranregui.

A continuación se presentó una enmienda del Dr. Cest proponiendo la suspensión del artículo 27.

El Dr. Cest dijo que consideraba necesario el determinar, en cada grupo, el determinar, en cada grupo, el personal que estuviera integrado. Manifestó su extrañeza porque en un mismo grupo fuese incluido personal tan heterogéneo.

El Dr. Muñoz refiriéndose al personal del primer grupo dijo que, como no podía dejárselo establecido en la legislación, no habría más remedio que darle alguna función básica, le habría admitido al grupo que juzgaba más adecuada con los servicios que iba a proveer.

El Dr. Cest dijo que, en vista de lo manifestado por el Dr. Muñoz, en su enmienda iba a votarla en modificación del artículo estableciéndole que "el de el personal que no tenga conocimiento dentro de la oficina de trabajo se le dará un nombramiento con arreglo al cargo que desempeñe;

los que no estén capacitados a los ejercicios que se les demande" procedió a votar la suspensión del artículo quedando desechada por catorce votos de los Drs. Alvarez Herreno, Álvarez, Dávarena, Camille, Cordero, Fernández, González, García Santos, Gómez, Marcos, Martínez Gil, Muñoz, Redondo, Sabat y Salamanca; contra veinte de los Drs. Cest, García Moro, Lázaro, Madariaga, Pelegri, Rato, Regules, Rodríguez, y Duranregui.

Se dio cuenta de otra enmienda al Artº 28 presentada por el Dr. Cest proponiendo que el quede redactado en la siguiente forma:

"La provisión de vacantes se llevará por concursos que decidirán el Director General, de acuerdo con los Designados del servicio, y en caso de estancamiento conveniente, podrá someter a los ejercicios de selección oportunos a este personal."

El Dr. Cest propuso, y fué aceptada, que puesto que no se aceptaba la enmienda, se rechazara el artículo.

Se dio cuenta de otra enmienda del Dr. Cest proponiendo la suspensión del artículo veintisiete.

El Dr. Cest dijo que proponía la suspensión del artículo porque lo consideraba redundante.

dante.

Celebrada votación nominal quedó desechada la enmienda pro calurosos de los señores Alvaro Hernández, Tomás Barrera, Camille, Cosa, Cordero, García Santos, Glendie, Ilarcos, Martínez Gil, Muñiz, Redondo, Sabaté, Salazar, contra moción de los Dres. Cort, García Moreno, Sanguino, Madariaga, Belgrano, Brato, González, Rodríguez y Duranmagni.

Se presentó una enmienda al artículo treinta por el Dr. Cort interesando lo siguiente:

"Solo el personal de las Dependencias estará a las órdenes de la Dirección General, a través de las Inspecciones generales y los Jefes de servicios."

El Dr. Cort dijo que para el buen funcionamiento de las oficinas consideraba indispensable, y a eso iba encaminada su enmienda, que el Director de cualquier servicio pudiera disponer, con toda libertad del personal administrativo y de contabilidad que juzgase necesario, sin necesidad de tener que acudir al Jefe administrativo, ya que esto supondría un entorpecimiento.

Celebrada votación nominal se desechada la enmienda pro trae-



A.0020.806*

49

nto de los Dres. Alvaro Hernández, Brana, Carrillo, Cordero, Fernández Díaz, García Latorre, Glendie, Manos, Martínez Gil, Muñiz, Redondo, Sabaté, Salazar, contra moción de los Dres. Barrera, Cort, García Moreno, Sanguino, Madariaga, Belgrano, Brato, González, Rodríguez y Duranmagni.

A continuación el Dr. Madariaga presentó una enmienda al Art. 3º interesarlo a suprimir las palabras "en objeto de que los técnicos no invadan el campo administrativo ni éstos al campo técnico".

Por su parte el Dr. Cort presentó al Artículo otra enmienda proponiendo lo siguiente:

"A la Dirección general se le dará la autonomía necesaria para que organice los distintos servicios con la eficiencia que requiere su compleja naturaleza, procurando que el rendimiento sea análogo al que se logra en las entidades existentes particularmente."

El Dr. Madariaga defendió su enmienda, la presentada por el Dr. Cort, al mismo artículo. Dijo que era lógico que a cada Dirección se le dejase la libertad

de determinar que funciones habrían de desempeñar las personas que de ella se separieran con arreglo a sus facultades, y competencias, sin que fuera ésta una cuestión que precisara la confección de un nuevo Reglamento. Añadió que no consideraba necesaria la frase en la sugerencia propuesta, puesto que en cada funcionario se le asignaban servicios en consonancia con su profesión, no habría lugar a que surgieran conflictos de ninguna índole.

El Dr. Muñoz aceptó la sugerencia de la frase que proponía en su memoria el Dr. Madariaga.

El Dr. Madariaga insistió en que fuese aceptada, también la enmienda del Dr. Cort, porque era necesario dar a las Direcciones la mayor amplitud de manejo posible.

Dijo aceptada la enmienda del Dr. Madariaga, devolvióla a la del Dr. Cort.

Al h.º 22 se presentó una enmienda escrita por el Dr. Cort proponiendo:

"Boicotear una función de Urbanización a los óvalos inmediatos de la Dirección general, con los Ingenieros, Arquitectos y personal auxiliar que se estime necesario, de acuerdo con la importancia de la



labor que en cada caso debe ejecutar." La Dirección General está autorizada para desplegar técnicos y personal auxiliar de los distintos Departamentos para llevarlos a esta Sección, visitándolos a su primitivez cuando los trabajos los hicieran necesarios en presencia en aquella Sección."

El Dr. Muñoz dijo que no aceptaría la enmienda porque la consideraba redundante.

El Dr. Domínguez pidió que la enmienda fuese aceptada porque con ella se establecía, con un concepto de base, acuerdo de todo lo que el Dr. Muñoz desarrollaba en sus artículos. Dijo que en el dictamen se definían de tal manera todas las funciones que las facultades del Director eran limitadísimas.

El Dr. Cort leyó la enmienda, y el dictamen para demostrar que la diferencia consistía en que, el personal debía poder delegar al Inspector, libremente en lugar del Director. También consideraba lógico que el Inspector General tuviera la facultad de desplazarse a los técnicos y visitarlos a sus respectivas secciones cuando sus servicios no fueran necesarios.

El Dr. Muñoz dijo que no aceptaba que el personal en lugar de nombrar al



Directores lo nombraría el Director. Añadió que, también, con arreglo a lo que anteriormente se había aprobado habría que modificalo al artº 34.

El Dr. Cort leyó su enmienda para demotar que en ella había otros puntos de gran importancia que debían también ser aceptados.

El Dr. Muñiz manifestó que la medida de desplazar a los técnicos, y al personal auxiliar no quería que fuera exclusiva del Director; por lo cual el Dr. Cort propuso se modificara la enmienda en ese punto poniendo "el Director, de acuerdo con los Directores de las respectivas plantillas".

Se aceptó la enmienda con la modificación proponida por el Dr. Cort.

El artº 35 se presentó una enmienda por el Dr. Cort proponiendo:

"La Sección de Urbanización tendrá a su cargo el estudio de los proyectos de reformas Interiores, ensanables y estímulos de la ciudad, y el aprobamiento de proyectos de servicios para cada calle. De tal modo que existe la unidad necesaria para poder ser ejercitados como un conjunto armónico"

El Dr. Muñiz dijo que no tenía in-

veniente en aceptar la enmienda puesto que la diferencia entre esto y el dictamen era solamente de forma siendo los resultados idénticos.

Sobre la oportuna pregunta fue aprobada la enmienda.

Igualmente presentó el Dr. Cort una enmienda solicitando la supresión del artº 34 que sin discusión fue aprobada.

En el Dr. Illodavio se presentó una enmienda proponiendo lo siguiente:

"Los Ingenieros, Arquitectos de la Sección de Urbanización presentarán a la Alcaldía Presidencia uno de estos dibujos para que éste pueda efectuar la designación de encargados de esta Sección".

Sobre la oportuna pregunta fue aprobada la precedente enmienda.

El Dr. Cort presentó una enmienda proponiendo la supresión de este artículo y sin discusión fue aprobada.

Igualmente fue aprobada otra enmienda del Dr. Cort proponiendo la supresión del artículo veintiuno y seis.

Animoso se aprobó sin discusión otra enmienda del Dr. Cort proponiendo la supresión del artº 37.

237

Del mismo modo fue aprobada otra enmienda del Dr. Cerd proponiendo la supresión del Artº 28.

A continuación se dio cuenta de otra enmienda al Artº 39 proponiendo lo siguiente:

"El personal que recorte la hoja de Urbanización será facilitado por las Juntas Generales, de acuerdo con la Dirección."

Y el Dr. Cerd. Ayuntamiento votó aprobado los precedentes propuestos.

Por el Secretario que suscribe, se dio lectura de una proposición del Dr. Cerd solicitando la supresión del artº 4o.

El Dr. Ilustre se opuso a la supresión del mencionado artículo por considerar que era fundamental quedando sin una discusión desvelada dicha enmienda.

A continuación se dio cuenta de otra enmienda a este Artículo suscrita por el Dr. Maldariaga proponiendo que:

"No podrán pertenecer a la Sección de Urbanismo ni los aquellos técnicos que tengan estado previamente dentro de los años al menos, admitidos a los servicios de la Dirección Técnica."

El Dr. Maldariaga defendió brevemente



la enmienda diciendo que su presentación obedecía a su desacuerdo con la duplicidad de funciones que se establecía en el artículo cuarenta del Reglamento, que a su juicio y por cuya causa los técnicos no podrían resolver en las debidas vías judiciales las cuestiones que se plantearan en la revisión de urbanismos en las del Negociado en que también prestaran sus servicios.

El Dr. Ilustre se negó a aceptar la enmienda porque estimaba que si se admitía el criterio que en ella se contenía, los técnicos que prestaban sus servicios en Urbanismo dejarían de desplazarse a otros servicios, lo cual era inadmisible, ya que lo conveniente para el Ayuntamiento era que los técnicos que fueran a Urbanismo tuvieran otro servicio en el Ayuntamiento. Dijo más diciendo que si el criterio expuesto en la enmienda por el Dr. Maldariaga proseguía, los Arquitectos que actualmente trabajan integrados en la Sección de urbanismo tendrían que desplazarse lo cual no aceptaba (P).

El Dr. Cerd manifestó que el Dr. Ilustre tenía la dirección del personal; y de esa manera estimaba que no se podía hacer

un reglamento. Atendido que en un momento no se podrían establecer normas tan corrientes como las estampadas, el atípico, por cuya vía se nombrarían la comisión solicitando votación nominal.

Al Dr. Duranmejor le hubo interpelado no se aceptaba la comisión el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Pues todo mi personal debe estar admitido a los servicios", y de esa forma quedaba comprendido en el atípico el personal administrativo, que evidentemente, a juzgar del Dr. Muñoz, en muchas ocasiones que vestir por la mañana el trabajo que dejaron preparados los técnicos en la tarde anterior.

El Dr. Muñoz contestó a las palabras del Dr. Duranmejor, diciendo que el personal de Urbanismo a que se refería el dictamen era única y exclusivamente al personal técnico. Propuso que el artículo dijera: "Todo el personal técnico de la Sección de Urbanismo".

Votada nominalmente la comisión fue rechazada por trece votos de los Sres. Alvarez Fernández, Arango, Carrillo,



A.0020.808*

de la, Fernández Díaz, García Santos, Henández, Marcos, Martínez Gil, Muñoz, Redondo, Salort y Tafallquer; contra nueve de los Sres. Conde, García Alvaro, Leguizamón, Madariaga, Pelegri, Pato, Regules, Rodríguez y Duranmejor, quedando aprobado el artículo con la aclaración del Dr. Muñoz de que decía: Todo el personal técnico de la Sección de Urbanismo.

Se dio cuenta de una comisión del Dr. Madariaga proponiendo con referencia al Art. 5º b) lo siguiente:

"Con carácter de decisión se crea la de Fábricas, Acopio y Aprovisionamiento."

A continuación se dio cuenta de otra comisión al mismo artículo suscitado por el Dr. Conde proponiendo que:

"Los servicios de Fábricas se establecen con carácter provisional mientras exista personal suficiente para el servicio que les esté encargado. Una vez extinguida esta función las obras se contratarán con particularidad como se trate en la mayoría de los servicios".

Al Dr. Muñoz manifestó que no se admitían las comisiones por retirarse del reglamento sometido a discusión todo

lo referente a Falleros (que se llamaría Fallas, y material móvil) que sería establecido en la nueva reorganización que con respecto a Falleros se estaba proyectando.

El Dr. Madariaga opuso algunos y graves a que éstos de Reglamento se reformara tan lamentablemente todo lo referente a Falleros, argumentando que éstos debían resolverse en este Reglamento si bien iban a ser a constituir una sección aparte.

El Dr. Muñoz respondió diciendo que anteriormente se había acordado ya que Falleros constituyesen una sección aparte.

Se acordó de conformidad con este manifestarse desglosar del Reglamento lo referente a Falleros.

Seguidamente se leyó una enmienda del Dr. Cort al Artº 12 proponiendo lo siguiente:

"Mientras existe la sección de Fallas tendrá a su cargo la organización de aquello en lo que se ejecuten las represaciones y castigamientos del material y sobre las distintas clases que actualmente le están encuadrados".

Este enmienda como todas las



referentes a Falleros fueron rechazadas como consecuencia de la reprobación en el Reglamento de lo referente a Falleros.

A continuación se dio cuenta de una enmienda del Dr. Cort al Artº 15 proponiendo:

"Se establecerá la Junta Consultiva municipal integrada por el Director general, los Directores generales, los Jefes de los Servicios, y formarán parte de ella asimismo los Jefes de las Secciones de Fomento y Hacienda, la presidencia asistiendo no sea ocupada por el Alcalde, la designará el Concejal en quien delegue la Alcaldía".

El Dr. Muñoz aceptó la enmienda, siendo, por tanto, incorporada al dictamen.

La ley, siendo aceptada, una enmienda al Artº 16 proponiendo que la Junta Consultiva municipal se reuniera, cuando se atisbara necesario el Director de los Servicios, el Alcalde o los siete concejales, en cuyo caso deberá rotularse el asunto que dese tratarse. Para los asuntos ordinarios que no estén comprendidos se reunirá mensualmente, fue aprobada esta enmienda.

Se dio cuenta de una enmienda presentada por el Dr. Cort al Artº 17 proponiendo lo siguiente:



"Del acuerdo de la Junta Committee se convolvía por acuerdo de sus propios representantes una Comisión permanente que presidiría el Concejal que fuese parte de la Junta, y en su ausencia el Director General. = La Comisión Permanente se reuniría por lo menos una vez cada quince días".

El Sr. Cort dijo que se trataba de formar una Comisión más reducida dentro de la Junta Committee para dictaminar sobre determinados asuntos. (El Dr. Márquez manifestó que la Comisión que se solicitaba estaba incluida en el dictamen). El Dr. Cort contestó que si bien figuraba en el dictamen esa Comisión, existía alguna diferencia en lo referente a si esta Comisión tenía que ser presidida siempre por el Inspector de los Servicios o en la medida únicamente en caso de ausencia del Concejal que tenía que presidirla.

El Dr. Márquez manifestó que no tenía inconveniente en aceptar la sugerencia.

El Dr. Madariaga presentó que sería el secretario de la Junta Committee y el Dr. Márquez dijo que, a su juicio, tendría que serlo el jefe de la Junta.

de Fomento o de Hacienda.

Al Dr. Madariaga señaló que, en definitiva el secretario sería el del Ayuntamiento que delegaría en uno de los jefes que formularan parte de dicha Junta, el cual forzosamente tenía que tener voz aunque no tuviera voto.

Por el Secretario que mencionó se llevó la indicación de que el Jefe que actuase de secretario tenía que tener voto.

El Dr. Márquez aceptó que los dos jefes de Fomento, Hacienda tuvieran voz y voto.

Sobre la siguiente pregunta así se acordó:

Al art. 4.8 se presentó una enmienda escrita por el Dr. Cort proponiendo lo siguiente:

"Todos los proyectos que para su aprobación por el Ayuntamiento exigieran condiciones especiales tendrían que ser aprobados por la Junta Committee en pleno, los demás por la Comisión Permanente. Sin embargo cuando los acuerdos de la Comisión Permanente no sean por unanimidad, tendrá que decidirse sobre cualquier clase de mues-

vía en la Junta Consultiva en pleno?

El Dr. Illerits dijo que la enmienda leída estaba ya redactada en el dictamen.

El Dr. Cort manifestó que con la aceptación de su enmienda el proyecto permanecerá de la Junta Consultiva sin más rápido, porque las obras de gran importancia que no requirieran consideraciones especiales para su aprobación, desde luego, ser dictaminadas por la Comisión permanentemente; pero era evidente, a su juicio, que si los miembros de esa Comisión no establecían de acuerdo con todos los extremos sería necesario que el asunto pasara al pleno de la Junta para que resolviera.

El Dr. Illerits se ratificó en su anterior afirmación de que ya citaba versiones del espíritu de la enmienda en el proyecto y decidió que se concordaría ese criterio en el Reglamento correspondiente.

Dijo la oportunidad pregunta así se acuerda.

Por el Secretario que encabezó la lectura de una enmienda del Dr. Cort al Artº 55 que fue aceptada por el Dr. Illerits, aprobada por el Asentamiento

que decía así:

"La Junta Consultiva llevará un libro de Actas, en el cual se insertarán íntegramente los acuerdos, y los votos particulares, y que llevará la firma de quien actúe de Secretario con el visto bueno de quien actúe de Presidente."

Al Artº 56 se presentó otra enmienda la propuso el Dr. Cort proponiendo que:

"La Junta Consultiva se regirá en sus funcionamientos internos por un reglamento que redactará una Ponencia de dicha Junta, aprobará el Pleno, y autorizará."

En apóyada.

Se dio lectura seguidamente de una enmienda del Dr. Cort solicitando la supresión del artículo 57 que fue aceptada.

El Secretario que encabezó indicó así fue aprobada que era convenientemente tener escritos en el Reglamento el criterio de que se considere personal técnico solo aquél que tenga un título facultativo el que habrá de ser expedido por cualquiera de las Escuelas declaradas oficiales por el Estado Español.

Por último se formó a la Alcaldía para la convocatoria de acto del Reglamento aprobado, y necesaria ordenación, como

consecuencia del acoplamiento de las enmiendas aceptadas, así como para la suspensión o modificación de las ordenanzas o resoluciones que se advierten en el texto del mismo.

Sobre la mesa

Se acordó como pronunciar la Comisión de Hacienda en los dos siguientes dictámenes:

Primero.- Dotpone de conformidad con las normas establecidas por los Jefes de Cuerpos Municipales en informe fechado quince del pasado mes de marzo que figura en el expediente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra fallo de la Delegación de Hacienda dictado en la reclamación formulada por D. Francisco Gutiérrez de la Torre en nombre y representación de la Cámara de la Propiedad de la provincia, contra la Indemnización minera cretaria, y quiliadora del arbitrio que grava las contrataciones, alquileraciones, y demás obras y realizaciones, aprobada por el Ayuntamiento para el ejercicio en curso; y por cuyo fallo se estima el recurso formulado, en el sentido de no autorizar las contrataciones introducidas en la norma.



Indemnización de Exacciones, dejando redactadas las tarifas al tipo y cuantía que alcanzaran en el ejercicio de una veintena trinta y tres, advertiéndole a la Corporación municipal el espíritu ciudadano que debe poseer para que, con arreglo a lo determinado en el artículo treintatres señala del Estatuto municipal, los ingresos no excedan del costo de los servicios, y, caso de que exista exceso, mover a la revisión de las tarifas.

Segundo.- Determinar, en vista de lo actuado en el expediente, de conformidad con lo informado por el Jefe Contencioso así como teniendo uso de la facultad que concede el artículo ciento setenta y uno del Estatuto de la autonomía, aplicable a los Ayuntamientos, que se le acuerde a la autoridad judicial, conominio del expediente, de la negativa del Banco Hispano Americano a efectuar una intervención de 22.147,50 pesos que por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos que le interviene la Agencia ejecutiva de la tercera zona - adonde el Ayuntamiento D. Ramón Gutiérrez de Terán,

, en cuya Dáncs parece ser que existen fundados de propriedad del mencionado señor, con la advertencia, ademas, de que los perjuicios que pudieran derivarse en de cargo del referido Dáncs al haber incurrido en manifesta desobediencia al mandato de autoridad legítima.

De dichos cuentos se un dictamen de la misma Comisión, fecha veintiocho de noviembre del pasado año en el que se propone, en consonancia con las razones aducidas por la misma respecto a los estipendios contenidos en la instancia presentada por la contratista de las sillas y sillones de los pasos principales, que, teniendo en cuenta que a la misma no le fueron entregadas más que seis mil estipendios cincuenta y uno sillones en vez de las doce mil que debieron entregarle, según fue recusado por el Ayuntamiento en sesión de diez y seis de agosto próximo pasado ordenando que se adquirieran a costa de la Corporación municipial el número de sillas y sillones necesarios hasta completar el de doce mil, se le bonifique el canon a satisfacer trimestralmente en la proporción de los sillones y sillones no entregados, obteniéndose



la proposición haciendo el cónuento de montante por villa diecisésis, pagadero del número de doce mil, y que esta bonificación se aplique hasta el momento en que el Ayuntamiento haga entrega a la contratista de las nuecas sillas y sillones que se adquieran mediante la rebatida acordada; debiendo desestimarse los estipendios contenidos en la instancia, y que la interesada señale con las letras B) y C) relativos, al primero al pago por la Corporación de los estipendios por el alquiler de los sillones con que ha sido satisfecha tal insuficiencia, y el segundo al pago, anualmente, de los jornales que ha tenido que emplear para la reparación constante, diaria de los sillones que le fueron entregados, toda vez que, por lo que se refiere al primer caso, la concesión anteriormente citada lleva cumplida la desestimación de este otro petición, pues la rebaja en el canon que se propone es como compensación del deficit de sillones dejado en el acto de recepción del material a la contratista, y, ademas, porque el Ayuntamiento no puede hacerse solidario de actos y acciones que la contratista realice por si, sin la previa consulta, con-

sentimiento de la otra parte contratante, y en cuanto al segundo caso, por haberse determinado en el pliego de condiciones, de modo específico, que las reparaciones del material irían a cargo del remitente así como que el material, a la terminación del contrato, debe encontrarse en condiciones de seguir prestando el servicio, mas si no se tiene en cuenta que la reclamación se rechazó, al verse entregados, otros materiales que el mencionado anteriormente.

A continuación, se dio cuenta de un nuevo dictámen de la misma Comisión fecha veinte del pasado mes de marzo, a la que volvió el anterior anuncio por acuerdo de mesa de febrero próximo pasado en la parte referente a la rebaja del canon propuesto en el anterior dictámen, para lo que ha citado convenientemente correspondiente del Pleno de Letrados, respecto si la bonificación señalada implicaría una modificación del contrato, y como Pleno atendió, después de un detenido estudio del anuncio, que la rebaja indicada no impone modificación del contrato, todo vez que no conviene, en este caso, los requisitos que estable-



A.0020.811*

29

ce el art. 187 del Código civil; por lo que la Comisión determinadora reproduce el anterior dictámen de veintidós de noviembre, al principio indicado, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron la propuesta formulada en el mismo, con la única variación de que el concurso que se traza para la bonificación en el canon deberá tenerse en cuenta las docentes sueltas y los sillones amueblados por Hacienda general, y que se tratan en disposición de ser entregadas a la contratista, según manifiesta dicha dependencia.

El Dr. Madariaga llevó la advertencia de que se vigilara por el Ayuntamiento el exacto cumplimiento de una de las cláusulas del contrato del canon a que se refiere el dictámen, que determinaba la entrega por el contratista de tres mil sillones y dos mil sillones en el plazo de los tres meses siguientes a aquél en que se firme la escritura.

Dijo otras observaciones, y con el voto en contra de los Dres. Cort, Madariaga,

Rodríguez, Belgrano, Benítez, Astor, Rodríguez, y
Díaz Muñoz, fue aprobado el dictamen.

A propuesta del Dr. Rodríguez se apro-
tó certificado sobre la mesa del dictamen
proponiendo, en la forma que se indica
en el apartado de rebaja, y sin más vici-
tos exento y solo pestaños con diez, ve-
ntiúnos por el impuesto de alquiler,
de las Escuelas nacionales instaladas
en el número veinticinco de la calle
del Dr. Castel, en cumplimiento de
lo resuelto por sentencia firme del
Tribunal Provincial de lo Contencioso-
administrativo.

Se acordó como proposición la Co-
misión de Pontos, a estos, y cumplir
con los precios fijados, en vista
del criterio establecido por el Povi-
lio Contencioso en informe fechado
el del pasado mes de marzo que fi-
jaba en el expediente, el fallo del Tri-
bunal Económico-administrativo
de la provincia de seis de febrero ulto
también resuelto en la reclamación, la
milleda ante el mismo por D. José
Luis Vives Pons contra acuerdo munici-
pal de nuevo de marzo de mil no-
cientos treinta y dos en expediente por
apertura de cales en el Paseo de Mon-



tal. Viene a) por uno fallo se acuerda elevar la milleda del acuerdo reunido, y se proceda a avisar al expediente al de cales de la efectuada en dicho lugar, y, a la vista del indicado expediente, re-
tirar la correspondiente liquidación.

A propuesta del Dr. Cest el primero, de
la Presidencia el segundo, y del Dr. Rodríguez
el tercero se acordó continuar sobre la
mesa los tres siguientes dictámenes:

Una proponiendo las normas eco-
nómicas con arreglo a las cuales se
van de abonar las obras realizadas,
por la cantidad de cincuenta de cincuenta
en los días de temperaturas inferiores
a tres grados centígrados.

Otra proponiendo la aprobación
del proyecto y pliego de condiciones para
realizar las obras de enancheamiento
del Puerto de la República, y que se soli-
cite de la Junta de Colonización y Hacienda
contra el Pons satisfaga el importe de
las mismas, que ha sido calculado en
cuatrocientos sesenta y un mil rebusto
y una peseta con veinte céntimos.

Otra proponiendo que la cantidad
de mil setecientos veintisiete pestaños con
cuarenta y siete céntimos, a que ascienden
los gastos que origina el deslinde de los fini-

icas apetecidas por la continuación de la estación depuradora de aguas residuales, se ratificase punto con cargo al concepto extraordinario establecido en el proyecto en ejercicio, y el resto para la cantidad que tiene a su cargo esas obras, y mediante su inclusión en la prima de certificación de obras que corre el servicio.

A petición del Dr. Regules se vuelve a tratar sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Fiscales propuesto de la aprobación del proyecto formado por la Dirección de Vías y Obras, y presupuesto, que asciende a la cantidad de cincuenta mil quinientos noventa y dos pesos con setenta y cuatro céntimos, para las obras de desviación del Camellón, construcción de un rifer en la calle de Márquez, y la adjudicación de dicha obra a la Sociedad constructora Culpietas y Heijedes; siendo cargo su impuesto a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario del Ayuntamiento de mil novecientos treinta y uno.

A propuesta del Dr. Serría Muñoz se da de continuación sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Discapacidad, fijando



A.0020.812*

243

la Oficina Urbana proponiendo que no se relaje a los señores Ildefonso superintendente del Cuerpo facultativo de la Discapacidad, ni gresados por oposición, el servicio de institución gratuita.

Se acordó como propuesta la Comisión de Discapacidad en los dos siguientes dictámenes:

Primer. - Adoptar los acuerdos que a continuación se expuscan, de conformidad con la correspondiente convocatoria de examen formulada por la legislación como consecuencia de la jubilación del profesor Médico segundo de la Discapacidad municipal D. Manuel Fernández Almoraiz. Primero. = Dno. Profesor Médico tercero de la Discapacidad municipal, D. Eugenio Arave Gallardo, número uno de su categoría en relación de expedencia formosa, pasa a la categoría inmediata superior de Profesores médicos segundo, con el haber de cinco mil pesos anuales, continuando en la misma situación. = Segundo. = Dno. La señala de profesores Médicos tercero que con dichos motivo se procede, dividida con el haber de cuatro mil pesos.

anuales, sea amortizada en cumplimientos de lo establecido en las bases de reorganización del servicio de Defensa y Sanidad municipal. — Fueron los anteriores acuerdos mantenidos, a partir del día veintiún del actual, fecha siguiente a la de publicación del Dr. Fernández Hernández y solo para el caso de que para el fincado anterior se acordara volver nuevamente al régimen de escalafones por los funcionarios que en la misma corresponden.

Segundo. — Aquellos en dictámenes de la Comisión pedia veintidós del pasado mes de marzo en el que reprobados, por encontrarse aprobado, el de veintidós del pasado mes de febrero — motivo de para nuevo estudio a virtud de acuerdo de diez y seis del citado mes —, propuso se desestime de conformidad con el criterio manifestado por el Servicio Contencioso, la ejecución de informes federales diez y nueve de enero y cabecera febrero del año actual, respectivamente, que figuraron en el expediente, al recurso de reposición interpuesto por D. José Llives, otro bombero contra acuerdo municipal de veintidós



de diciembre del pasado año por el que se llevó la declaración de respetar el derecho adquirido, para el acceso a bomberos, en virtud de ejercer de actividad practicada en virtud de presentes relaciones laborales, a los cinco Doncellos que en el mencionado acuerdo se indican; no debiendo ser notificado este acuerdo a los interesados por tales transcurridos el plazo legal para su revisión llevado a los trámites que fui punto practicar, considerarse venido por el silencio administrativo que preceptúa el vigente Estatuto municipal. — Votaron en contra los Pss. Alvaro Fernández, Carrillo, Cordero, Fernández Díaz, García Santos, Hernández, Martínez Gil, Muñoz, Redondo, y Saenz.

Se da cuenta de los dictámenes de la misma Comisión pedia quince del pasado mes de marzo, en el que propone, como resultado de los trámites seguidos a virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de veintidós de diciembre del pasado año, en relación con las bases de provisión, por concurso convocado, de la plaza de Oficiales del Servicio contra Incendios, la adjudicación de los que a continuación se especifican

como consecuencia de un estudio de fondo de las variaciones formuladas por el Dr. Concejal Delegado del Servicio respecto a los términos de las que se proponían por esta Comisión en reunión de diciembre del citado año, que han sido aceptadas una y otras, quedando otras por la misma:

Prima. - Es objeto de este concurso restituirse la provisión de la plena de Ilícide del Servicio contra Incendios declarada nulmente, por no poseer especialización, en virtud del acuerdo municipal de veinte de octubre último. - **Segunda.** - Los solicitantes que optarán a la mencionada plaza, deberán acreditar reunir las condiciones siguientes: A).- Pertenecer al Cuerpo de la Defensiva Municipal. B).- Ser menor de cuarenta años. - C).- Presentar aptitudes físicas derivadas de un perfecto estado fisiológico, mediante vías para un cargo que requiere gran actividad, una vez que, entre otras, deberá levantarse a horas extraordinarias para acudir rápidamente a los incendios o otras, llenas urgentes. - D).- Hacer pruebas de manga de urgencia y asistido accidentado.



A.0020.813*

248

del Tercero. - Los solicitantes presentarán: A) Una memoria que comprenda los siguientes apartados: 1º Modelos de fecha sanitaria del personal del Servicio contra Incendios y organización del mismo. - 2º Material sanitario, médicos-químicos de urgencia que debe poseer y utilizarse el servicio. - 3º Organización de la auxiliaria e instanciación de los bomberos en las prácticas de ambulancias y auxilio médico-químicos de urgencia. - 4º Dotación médica en las plazas de guardia, ejercicios físicos. B.- Un texto definitivo, completo sobre "Manual de prácticas de ambulancia y auxilio de urgencia para instanciación de los bomberos". - **Cuarto.** - Los solicitantes presentarán sus instancias en el despacho general del Ayuntamiento, durante el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Municipal acompañadas de los documentos necesarios para acreditar las condiciones enumeradas en la base segunda, los trabajos ejecutados en la escuela, que deben presentarse elaborados, lacrados,

fornidores, hasta ser conocidos por el Tribunal calificador, y la relación de méritos profesionales que cada concursante quiera acreditar a su solito. — El Jefe Técnico de la Dirección indicará de que este suministro sea transmitido a todos los Servicios de la misma, en la forma usual en los concursos, para conocimientos de los Defensores médicos. — Quinto. — La aptitud física será comprobada por el Tribunal mixto que funciona para las jubilaciones, y una vez conocidos los solicitantes declarados aptos, el Tribunal calificador examinará la memoria, trabajo y méritos de que se hace mención en las bases tercera, cuarta, distinguiendo el operario fijo. — Sexto. — El concursante que resultare designado, una vez cumplidos los sesenta años de edad, pasará a otros servicios del Ejército. — Septuagésimo. — Septima. — Fueran obligaciones de M. dico afecto al servicio contra Deseando las siguientes: a) Completar en un plazo de veinticinco horas, y vigilar a domicilio las bajas de los individuos del Cuerpo de Doncellos, debida a enfermedades comunes. b) Tendrá a su cargo



la asistencia a los lesionados en actos del servicio o como consecuencia de los mismos. c). En la parte administrativa. Tendrá a su cargo la organización y conservación de un archivo con el historial clínico de los individuos que componen el Cuerpo de Doncellos. d). Deberá asistir a todos los actos oficiales a que asista el servicio, usando la gorra que se haga en arreglo a modelos aprobados por la Ejecutiva. Alcalde presidencia, bocanal blanco con corona roja que admitirá condición facultativa. — e) Asistirá a todos los funerales y ministerios de importancia, y a todos aquellos que, aun siendo religiosos sea reclamada su presencia, por el Jefe del servicio. — f). Estará a su cargo la inspección y vigilancia del material sanitario del servicio proporcionando las mejoras y adquisiciones que en este orden estime pertinentes. — g) Hasta en misión inspectora estará la vigilancia de las clases de gimnasia, la selección del personal para servicios especiales en que se requieren determinadas condiciones físicas, y en general, cuantas misiones relacionadas con el servicio médica se sean encomendadas por la Dirección del servicio. — Octavo. — El Jefe

fornidos, hasta ser conocidos por el Tribunal calificador, y la relación de méritos profesionales que cada examinante quiera aportar a su solicitud.

— El Jefe Técnico de la Beneficencia indicará de que este anuncio sea transmitido a todos los Servicios de la misma, en la forma usual en los concursos, para conocimiento de los Defensores médicos. — Quinto. — La aptitud física será comprobada por el Tribunal mixto que funcionará para las jubilaciones, y una vez conocidos los solicitantes declarados aptos, el Tribunal calificador examinará la memoria, trabajos y méritos de que se tiene memoria en las bases tecnicas, etc., dictando el oportuno fallo. — Sexto. — El examinante designado, una vez cumplidos los sesenta años de edad, pasará a otro servicio del Estado. — Septuagésimo = Septuagésima. — Señal obligaciones de Madrid afecto al Servicio contra Incendios las siguientes: a) Componerán en su pleito de veinticuatro horas, y vigilarán diariamente las bajas de los individuos del Cuerpo de Bomberos, debidas a enfermedades comunes. b) Prestarán a su cargo



la asistencia a los lesionados en actos del servicio o como consecuencia de los mismos. c). En la parte administrativa, tendrá a su cargo la organización y conservación de un fábrica con el listomial físico de los individuos que componen el Cuerpo de Bomberos. d). Deberá avisar a todos los actos oficiales a que asista el servicio, usando la gorra que se fije con arreglo a modelo aprobado por la Excmna. Alcaldía residencial, y bandera blanca con Cruz roja que ostente en condición de facultativo. — e) Avisará a todos los fregos y visitantes de su pertenencia, a todos aquello que, aun momentáneamente sea reclamado su presencia, por el Jefe del Servicio. — f). Estará a su cargo la inspección, vigilancia del material sanitario del servicio proporcionando las mejoras, adquisiciones que en este orden estrene pertinentes. — g) Entre en misión inspectora estará la vigilancia de las clases de gimnasia, la selección del personal para servicios especiales en que se requieren determinadas condiciones físicas, y en general, cuantas misiones relacionadas con el servicio médico le sean encomendadas por la Dirección del Servicio. — Octavo. — El Jefe

nomos calificados estarán encargados por el Concejal Delegado del Servicio como presidente, en representación de la Corporación (Corporación) Alcalde tiene licencia, los concejales designados por ésta; el Dr. Abogado tiene el servicio contra Incendios, el Dr. Decano de la Facultad Municipal, los cuales serán asistidos por un secretario que nombrará el Ilmo. Sr. Secretario de esta Corporación Municipal.

A continuación se dio cuenta de una audiencia al anterior asunto, fecha veintidós del pasado mes de noviembre asistida por el Dr. Basave en la que propuso que se suspendieran los apartados B y B de la base segundada del dictámen, teniendo en cuenta para ello los razonamientos que se expuso a este respecto en el informe que emití, con relación al asunto de que se trataba, es veintimil del año de nues de febrero, que figura en el expediente.

El Dr. Basave manifestó que todo ver que habría de costar un tributo médico que certificase la aptitud médica de los aspirantes era innecesaria la fijación de aquel límite máximo de



momento aún. Por otra parte, en la norma generalización de los servicios de la Beneficencia se reservaría a todos los médicos universarios el derecho a concursar a cualesquier plaza. Por consiguiente, si se les concediera aquél, pedirían generalmente cualesquier recursos que establezcan. Respecto a asentirles la práctica de la Medicina y la Ciencia, consideraba es un mérito ya poseído por el hermoso de pertenecer a la Beneficencia, tales desempeñando la variedad de servicios comprendidos en ella.

El Dr. Rodríguez manifestó que, con respeto para las opiniones del Dr. Basave, se mostraba inclinado a votar el dictámen por estar basado en el informe del Decano de la Beneficencia, cuyos argumentos le parecían muy adecuados de atención.

El Dr. Basave llevó a justificar el estímulo relacionado con la fijación de edad diciendo que, por la naturaleza del servicio, la Comisión había creido imprescindible que el nombrado estuviera en la plenitud de sus facultades físicas. — Dijo resaltó la an-

venencia de exigir la especialización que se marcaba en las bases, criterio sostenido por la Comisión; y terminó manifestando que aless no se produjeran las reclamaciones a que habría aludido el Dr. Bravé por cuenta, a juicio de P.), el Ayuntamiento tenía, dentro del Cuerpo, facultad de elegir aquellas personas que considerase más idóneas para determinada función.

El Dr. Jauris Illes, dirigiéndose al Dr. Rodríguez, manifestó que, no debía tratarse de un servicio de extraordinaria circunstancia, era preciso que a él fuesen nullos de experiencia, la cual, más que en los aulas universitarias, se adquiría en un dilatado ejercicio de la profesión, más aún en la especialidad de la Cirugía. Terminó mostrándose conforme con lo propuesto del Dr. Bravé.

El Dr. Pleguezuelo dijo que el impidió que circunservaran los médicos mayores de cuarenta años sería tanto como privarles de su derecho.

El Dr. Blasco Gómez interrumpió para decir que tal limitación se hacía en el fin de que se fundiera un nombramiento médico de avanzada edad.

El Dr. Pleguezuelo replicó que el tribunale



nombreado se preservaría no admitir al concurso a facultativos de condiciones físicas no adecuadas para el servicio de que se trataba. Por otra parte, no podía afirmarse de manera general que un hombre mayor de cuarenta años no tuviera una vigor que otros más jóvenes. Estimó que no era preciso exigir aquella especialización que se incluía en las bases del concurso. La alta Cirugía, por ejemplo, si requiere una especialización, es la convencional, aquella que entraña en los deberes ordinario del cargo que se trataba de proveer, la tienen bien apodada los facultativos municipales por el riego deudas de pertenecer a la Beneficencia. — Consideró que aquellas condiciones del dictamen suponían en cierto modo una rejeción para el Cuerpo médico; y terminó significando su adhesión a la enmienda del Dr. Bravé.

El Dr. Bravé repitió sus argumentos, manifestando, por último, que las asestadas en tomas en consideración su propuesta.

S pedida votación nominal por el Dr. Rodríguez, fue desechada la enmienda del Dr. Bravé por diez, y siete votos de los Dres. Álvarez Gómez, Carrillo, Cordero, Fernández, Gómez, González, Martínez, Muñoz, Pleguezuelo, Rodríguez, Sánchez, y Tardío.

maderas Díaz, García Panto, Blanca, Lemo, Modriaga, Marcos, Martínez Gil, Illescas, Rato, Redondo, Regules, Medina, Gómez, Laborit, Domínguez contra los votos de los Ds. Bravé, García Illescas, Belgrano, Galanqués quedando por tanto, aprobados el dictámen, el que, a petición del mismo Dr. Bravé, se acordó de ser enviado inmediatamente a Comisión a fin de que se puntualizara el procedimiento a seguir para que los aspirantes acreditaran la especialización que iba a exigirse.

A propuesta del Dr. Alberca el primero, del Dr. Regules el segundo, cuarto, y del Dr. García Illescas el quinto quedaron sobre la mesa los cinco siguientes dictámenes de la misma Comisión que los anteriores.

Otro proponiendo el nombramiento de Agente ejecutivo municipal de la primera zona.

Otro proponiendo la resolución que procede adoptar respecto a la situación legal de un profesor especial de francés de los Colegios de la Paloma, como consecuencia de haber desempeñado el cargo de Director general de Telégrafos, Telefones.



A.0020.815*

269

Otro proponiendo que, en las condiciones que se determinan, sea confirmado en el cargo que desempeñaba en Maestros de talleres del Parque de Automovilismo (actualmente Talleres generales).

Otro proponiendo el abono de gratificación a varios funcionarios del servicio de Arbitrios sobre especies de consumo que interviniendo desempeñaron cargos de jefe de oficina subalterna del expresado servicio.

Otro proponiendo se desestimen varios recursos interponiendo reposición del acuerdo municipal de febrero último, en virtud del que se determinó que la plaza de Director del Laboratorio municipal sea promovida por el sistema de concurso oposición libre.

A propuesta del Dr. Regules se acordó contínuo sobre la mesa el dictámen de la Junta municipal de Inmigración proponiendo se intente del Instituto de Instrucción Pública, para que este a su vez lo haga del de Getafe, que conceda el solar del antiguo Ministerio de Hacienda con destino a la construcción de un grupo escolar, y que

animamos se solicite del Gobierno que me
mifeste la aplicación que habrá de darse
a estos terrenos, edificaciones de-
nominados.

Se acuerda como propuesta al Patronato
municipal de cesar barato, aquella
que la propuesta del Dr. Maldanado fa-
rrimada con fecha veintidós de enero
próximo pasado, en cuanto se refiere
con la remuneración al Administrador
de la Colonia municipal de las
casas "Baratas" "Palau" y "Alonso", en su
consecuencia, que se autorice al Patronato
para renombrar al citado funcionario
y, por una sola vez, en concepto de
días por trabajos extraordinarios
efectuados para poner en marcha la
organización, concesión y adminis-
tración de las viviendas que constituirán
esta dicha Colonia, con la cantidad
de cinco mil pesos, abonándose en
importe con cargo a los fondos de la
propiedad del indicado Patronato;
debiendo, igualmente, satisfacerse al
 mencionado funcionario, con cargo
a los mencionados fondos, desde pri-
meros de enero del corriente año, una
indemnización mensual fija se cin-
quientos en concepto de gastos de locum



, de quebranto de moneda, sin perjuicio
de concretar esta retribución con ca-
tas definitivas en fecha ulterior.

De nuevo despacho

Se acuerda como propuesta la Comisión
de Hacienda en los siguientes
dictámenes:

I.º Vizcaya. - Determinar, de conformidad con lo informado por la Adminis-
tración de Hacienda, y por los Letrados
Consistoriales, que procede expedir libre
de derechos la licencia de apertura in-
tendida para la Federación Nacional de
dirigentes agrícolas, de Cultivadores, de Ha-
biles de España por el local que ocupa
en el número cinco de la calle de Alba-
to Aquilera destinado a fiestas sociales
, que, en su consecuencia, se declare mu-
cha y sin ningún valor ni efecto la de-
nuncia incoada por la Inspección de
Hacienda, Ejecuciones municipales contra
la referida entidad.

Segundo. - Adoptar los acuerdos
que a continuación se presentan, de con-
formidad con lo informado por los
Letrados Consistoriales, y en vista de lo
acordado en el expediente relacionado
con la expedición, libre de derechos, de

la licencia de apertura interinal por
Don Ramón Rafael Rodríguez de Pablo
para la industria de droguería ins-
talada en el número treinta y uno de la
calle de Rodríguez San Pedro por habe-
rme que dejar el local en donde ante-
riormente lo tenía instalado, número
veinticinco de la propia calle, a virtud
de requerimiento del propietario de
la finca que la comunicó con el dechi-
do por necesitar destinar el local a
mejorar las condiciones higiénicas
mínimas de la vivienda del portero;
firmando. - La suspensión de la licencia
de apertura que, en vista se lo actuado
en el expediente, producía la breve
solicitud para el desplazamiento de la droguería
que ha sido instalado en el número
veinticinco de la calle de Rodríguez San
Pedro. - Págundo. Dice se requiere al
propietario del inmueble inmueble,
Sr. Cametos, para que, en ejercicio de lo
que se obligó por mi carta de visto de
agosto de mil novecientos treinta, se
deje que la tienda, o parte de ella, a
mejorar las condiciones higiénicas
mínimas de la vivienda del portero
para lo que deberá pasar el expediente
al Notariado Técnico de la Ciudad para



A.0020.816*

un cumplimiento; y Tercero. - Dice en el caso
de que el Sr. Cametos no diera cumplimien-
to a lo consignado en el apartado anterior,
se le aplicará de acuerdo le responsa-
ble subsidiariamente del pago de los dechi-
dos de licencia de apertura que se corre-
drá con el Sr. Rodríguez de Pablo, por su cau-
za, al obligante, con el requerimiento que le
haga a abandonar el local.

Tercero. - Aprueba la exacción de con-
tribuciones especiales como consecuencia
de las obras de renovación de pavimento
y aceras en la plaza y postigo de San Martín
fundándose en la facultad que para ello
concede el Estatuto municipal, que la
cantidad global que han de satisfacer
los contribuyentes sea el diez por ciento
del costo de las obras, previas las deduc-
ciones que la ley determina; debiendo
ser exigidas las cuotas determinadas
en el expediente - bocanada, del reca-
ido tanto por ciento - a los dueños de las
fincas en los plazos con intervalos de
tres meses, y a razón del cincuenta por
ciento cada uno.

Cuarto. - Aprueba la exacción de
contribuciones especiales como conse-
cuencia

acuerdo de las obras de pavimentación de pavimentos, aceras en la calle de Almendros, fundándose en la facultad que para ello concede el Estatuto municipal, y que la cantidad global que tiene de costos los contribuyentes sea el diez por ciento del costo de las obras, previa las deducciones que la ley determine; debiendo ser exigidas las notas de terminadas en el expediente - debidas al referido tanto por cuenta de una sola vez a los dueños de las fincas, sujetos tributarios en este caso con arreglo a lo que resulte en el expresado Acuerdo suscrito.

Quinto.- Diferir, en vista del acuerdo suscrito por el Servicio Contencioso en informe fechado diez del presente de acuerdo que figura en el expediente, nuevo contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra falle del Económico-administrativo de la provincia de veintidós de febrero próximo pasado recaido en la reclamación formulada ante el mismo por D. José Rojo Moreno por el arbitrio sobre inquilinos correspondiente al hotel número noventa y uno de la calle de Legazpi; y por cuyo falle se acuerda revocar el acto admis-



inistrativo nombrado, y se depara que dicho acto no esté obligado a satisfacer el efectivo arbitrio en tanto el hotel mencionado no sea ocupado por un dueño o alquilado a un tercero, y sin perjuicio de las responsabilidades para el momento de esta suspensión sin perjuicio en conocimientos de la Administración municipal.

Sexto.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Servicio Contencioso contrario de las reclamaciones formuladas por D. Manuel García Redondo y el Administrador del Ayto de Madrid, vulnerables contra la ejecución de contribuciones especiales por las obras de pavimentación en la calle de Amaniel. Sétimo.- Diferir la reclamación formulada por D. Ildefonso García Redondo contra la ejecución de contribuciones especiales por las obras de pavimentación en la calle de Amaniel, teniendo en cuenta que la obligación de contribuir nace de la ejecución de la obra independientemente del hecho de la utilización de las mismas por los interesados; que el proyecto tributario es el mismo en las contribuciones impuestas

por valor de bienes; que las obras beneficien de un modo directo a las fincas; que el expediente sea trámite la publicidad debida; y que la ley prohiba establecer ejercicios no veinticinco por la misma; Segundo.- Dáctiles tras la reclamación formulada por D. F. Jiménez, Administrador Deportivo del Ayto de Illescas incurable, contra la exacción de contribuciones especiales por las obras de reparación de pavimento en la calle de Ávila, alegando que pertenece al Estado el edificio, y que éste expone, teniendo en cuenta que la obligación de contribuir nace de la ejecución de las obras, que el sujeto tributario es el dueño de edificio; que el Estado no está expuesto con arreglo a lo previsto en el artículo trecientos cincuenta y seis del Código municipal; y que la ley prohibe establecer ejercicios no veinticinco por la misma.

Tercero.- Asimismo, en vista del parecer emitido por el Servicio Contencioso en informe fechado diez, voto de marzo pasado que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia



ya se sintió de fallos públicos pasados recurridos en la reclamación formulada ante el mismo por D. Manuel González Jiménez contra la liquidación del arbitrio sobre plusvalía correspondiente a la transmisión de un solar interior en la calle de Fernández Núñez veinte y seis, seis; y por cuyo fallo se anula y revoca el acto administrativo apelado, y dispone que la liquidación del citado solar debe hacerse en relación a los precios que correspondan a la calle de menor valor de la manzana que lo rodea, con las deducciones que se fijarán en el Índice de Valoraciones.

Octavo.- Asimismo, en vista del criterio emitido por el Servicio Contencioso en informe fechado seis del pasado mes de marzo, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de diez y seis de enero próximo pasado recurrido en la reclamación formulada ante el mismo por D. Patricio Pérez sobre licencia de construcción de un Ayto de muros en las calles de



Alarcón, Modesto Lafuente, Alonso Gómez, y por cuya falta se acuerda revocar el acto administrativo recurrido, y declarar que a diez años vista de la concesión los beneficiarios tributarios de orden municipal fijados por el Ayuntamiento en sesión de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos, y consignados en el Boletín Oficial de primera del junio del mismo año.

Noveno.- Recorosos, a veinticinco en el primer presupuesto ordinario que se forme por la Corporación municipal, a favor de la Sociedad Ibérica de Centrales Eléctricas de conformidad con lo informado por la D. tenencia, un crédito de veinte mil quinientos noventa y cinco pesetas a que ascienden las facturas remitidas por la misma referentes a los gastos ocasionados por el entretenimiento de las réticas luminosas para la regulación del tráfico durante los meses de septiembre a diciembre de mil novecientos treinta y tres, ambos inclusive.

Décimo.- Aprobar un dictamen de la Comisión local veintisiete del

pasado mes de marzo, en el que, ratificándose en él de nuevo de dictándole el pasado año, que fue emitido por virtud de acuerdo de junio del mismo año para nuevo estudio, responde en vista de los informes emitidos en el expediente por los servicios correspondientes, que se reconoce a favor de D. Tomás Gómez el crédito de veinte mil doscientos pesos como pago de los servicios de avastas, transporte en la Casa de Campos durante el ejercicio de mil novecientos treinta y dos, y su inclusión, como tal crédito reconocido, en el primer presupuesto ordinario que se forme por la Corporación municipal.

Undécimo.- Declarar a D. Adolfo Gil Pando, como propietario del Hotel Victoria, mandatario de D. Rafael Ruiz Alfaro la suma de seis mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con setenta y dos centavos que por el alquiler de inquilino correspondiente a las habitaciones que tiene dedicadas a la industria en el expresado local ha satisfecho indebidamente desde principios de mayo a treinta y seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos,



en vista de las actuaciones practicadas en el expediente, en el que se han cumplido los trámites y requisitos que establece la circular de la Dirección general del Tesoro de veintimil reales de pesos de mil novecientos noventa y seis cumplimiento a lo dispuesto en la ley de las Cortes Constituyentes de diez y seis de abril de mil novecientos veintiún y dos, debiendo verificar la devolución de que se trata como minusvalía de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, y remitirse inmediatamente a la devolución ante dicha giroa por la Administración de Hacienda nuevo recibo por la suma que corresponde a la base tributaria de novecientos pesos, redondeada por el Arquitecto municipal teniendo a parte de primera de cuantos de mil novecientos veintiún y dos, los que no hubieren sido satisfechos en el ejercicio de mil novecientos veintiún y tres y nueve.

Votaron en contra de los tres presentes dictámenes los Ds. Rodríguez, Gómez, Lanzas, Martínez, y Duranmugui.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores propon-

mendó se reconociera a favor de las distintas Corporaciones que integran la relación, más al expediente, remitida por Gómez, servidores Apoderados, y dirigida al ministro de Hacienda, para la cesión de energía eléctrica a las dependencias y servicios municipales durante el año mil novecientos veintiún y tres las cantidades que en la citada relación figuran, y que suma en total se cincuenta y seis mil setecientos veintiún y cuatro pesos con cuarenta y un céntimos, y dispone su inclusión en el próximo presupuesto ordinario que se forme por la Corporación municipal, toda vez que se trata de una obligación correspondiente a un ejercicio cerrado y teniendo en cuenta que el crédito correspondiente en el concepto visto sobre y res del presupuesto de mil novecientos veintiún y tres ha resultado insuficiente para satisfacer el pago de las facturas presentadas por el concepto mencionado.

En discusión fue aprobado con los votos en contra de los Ds. Rodríguez, Lanzas, Duranmugui, y Rodríguez, debiendo llamado la atención este último señor Con-

cial sobre la excesiva cantidad que se representaban los distintos créditos con cargo al presupuesto revisado.

A petición del Dr. Rodríguez el primero, del Dr. Repulles el segundo quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la habilitación de un crédito, importante veintimil novecientos pesos, para pago de la remuneración acordada a los socios avogados del Colegio de la Paloma que padecen tricofitia, mediante la quinta transferencia con cargo al recurrente del ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

Otro proponiendo se adicione a la Ordenanza del Ilustadero, Mercado de Sanablos la exacción de unos diez pesos por la prestación de determinados servicios sobre sacrificio de animales.

Se acordó como prepararía la Comisión de Fomento en los dos siguientes dictámenes:

Primero.- Conceder licencia a Don José Maluquer, como Director General de C.A.M.P.S.A para construir una nave para instalación de una caldería, talleres de soldadura en el Cerro



de la Plata (calle de Ildefonso Blanes final) en vista de los favorables informes que figuraban en el expediente.

Segundo.- Conceder licencia a don Federico Castillo para alquilar la finca número cincuenta y cuatro de la calle de Bonino Rodríguez, teniendo en cuenta que aunque la finca indicada se halla encaravada en la ronda cementerio, según informa el Arquitecto municipal de la Sección, es menester tener presente que cuando se concedió la licencia se contempló no se trallaba de levantando con sujeción al régimen a seguir con esta clase de edificaciones, por lo que el Ayuntamiento, en sesión de diez y siete de junio de mil novecientos veinticinco, dando la concesión de la licencia de que se trata, a un mayor abandono, al Ministerio de la Gobernación, en quince de junio de mil novecientos treinta y tres, al definir en una disposición las normas a seguir en relación con las fincas que se contuvieran, próximas a la vecindad determinada que sea de quinientos metros la distancia de aquellas a las tapias del Cementerio, para que pueda autorizarse en cons-

buccios, aunque ante el estado de bue
creado, tenga que admitir "aquejlos
otros edificios que aun estando a me
nor distancia se hallan inclinados,
en nubes de edificaciones ya con
truidos" como oviene en el presente
caso.

Foi disposición de la Residencia qu
do sobre la mesa el dictámen de la
misma Comisión que los anteriores,
proporcionando la aprobación de un pro
yecto, importante quinientos
veintiún mil seiscientos setenta
y cuatro pesos con cuarenta y cua
tro céntimos, para pavimentar con
migue asfáltico los caminos de Ob
tiller, Antequera, y depósito de las
aguas de la Casa de Campo, y que se
intervenga de la Fuente de Colocación;
fuerla contra el Paro la dotación de
dicho aparte; y el Voto particular d
antes dictámen.

Se acordó como pugnaria la Con
sistorio de Guernica en los tres siguientes
distanciam:

Primeros.- Adjudicar a D. Agu
stin Torres, Orato, propietario de u
nlos con facilidad a la calle a hap
Costa, de dos parcelas de terreno de



A.0020819* 453

treinta y cinco metros con cuarenta y dos
centímetros cuadrados y veinticuatro
metros cuadrados, que en juntas ocupan
una superficie de cincuenta y nueve
metros con cuarenta y dos centímetros cuad
rados - que han resultado medifica
dos al precio de alquiler oficial
dicha calle - al precio de veinticuatro pe
setas con treinta y cinco céntimos el
metro cuadrado, en que han sido valo
radas dichas parcelas por el Ayunta
miento municipal y aceptado dicho
valor por el interesado, cuya importancia
total de mil quinientos setenta y cin
co pesos con setenta y dos céntimos
deberá ingresar en los fondos del
Fiscoandia, previamente al otorgamen
to de la correspondiente escritura.

Segundo, Tercero.- Conceder licencia
a la S. A. S. Philips, Sistena, y a D. Jen
aro Alvarez de Cárlos para instalar un
ancho lumínoso al gas Neon en la
fina misura intenta y una de las
de las Delicias y en la vía en la Glorieta
de Bilbao con vuelta a las calles
de Campanario y Francapel, respectivamente,
en vista de los favorables informes de

los técnicos municipales y de la Junta, y siempre que las instalaciones se ajusten a los proyectos presentados, y a cuantos preceptúan las Normas Municipales y demás disposiciones vigentes para este establecimiento, así como teniendo en cuenta que no se ha producido reclamación alguna por los colindantes.

A propuesta del Dr. Baquedano que lleva sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la aprobación de unos presupuestos formulados por las Direcciones de Vías, Obras y Obra Sanitaria, que importan un total veinticinco mil quinientos diez y seis pesos, con treinta y dos céntimos, para pavimentación con piedras de arena, reconstitución de acera, forma y ampliación del alumbrado e instalación de tubería, boca de nieve e biquincos en la calle de Jiribilla, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario del Consulado.

Otro proponiendo la aprobación de un proyecto formulado por la Dirección de Vías, Obras, que importa do-



mil veintidós pesos con tres céntimos, para instalar aceras de mortero de cemento frente a las fincas número cincuenta y seis, cincuenta y seis de la calle de Tucumán, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario del Consulado.

Se acuerda como propuesta la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana en los siguientes dictámenes:

1º Determinar la conformidad con la ponencia del Dr. Baquedano, y con la Comisión mixta de Concejales y técnicos que se nombró en su oportunidad, que se anule el concurso celebrado para el suministro de una máquina para el lavado de Bibarras, con destino a la Institución municipal de Hacienda Pública (que fue adjudicado a la Casa "Industrias Sanitarias", sin que dicha adjudicación haya podido ser consolidada por falta de cumplimiento de la máquina ofrecida), con devolución de la fianza definitiva por la deducción de los gastos originados por la celebración del mencionado concurso; revistiendo este acuerdo carácter puramente excepcional, sin que pueda ser considerado

como resultado del recibo de la representación de la representación de la Casa administrativa, ya denegado por virtud del silencio administrativo, quedando sin efecto por la expresa renuncia a la acción contenciosa administrativa, avalando así la buena fe que los tenido que se resolvía da sirviendo de base para la resolución del expediente.

2º Distribuir en la forma que a continuación se expresa la cantidad de cincuenta mil pesos correspondida en el concepto docente cursante, más del siguiente presupuesto entre las Casas de Socorro que más lo necesitarán con la publicación de un pleito en personal y material, ateniéndose, a este fin, a los procedimientos de la referida distribución en el año anterior, y en otra vísma que una compensación de quinientos pesos que se ha regresado de una Casa de Socorro para aumentarla a otra que se ha visto de necesidad.

Diseño	8.000 pts.
Hospital	6.500 "
Universidad	6.000 "
Total	20.500



A.0020820*

189

	Pta
Turma anterior	20.500
Lámina	6.000 "
Chambrín	4.750 "
Burgos	4.750 "
Desnudista	4.500 "
Centro	3.500 "
Hospital	3.000 "
Palacio	3.000 "
Total	55.000

3º Librar al Dr. Deans del Cenizo facultativo de la Beneficencia municipal, de conformidad con lo informado por la Secretaría, y por la Lección, y por anotar, y justificar los mil pesos correspondientes en el concepto docente cursante del siguiente presupuesto para los gastos menores e imprevistos de la Dirección del referido Cenizo.

4º Ceder a D. Eduardo Deves, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura, y por la Lección, una parcela de terreno en el Cementerio municipal para construcción de dos sepulturales, debiendo replantearse dicha parcela en el cuartel número de expertos, y en la esquina del referido cementerio, con una superficie de tres metros veinte.

269

ticos centímetros por dos metros sesenta y cuatro centímetros, la obra efectiva por el intermedio el precio asignado de tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesetas, a razón de cuatrocientos veinte metros cuadrados quedando obligado el vendedor a dejar un edificio una faja de sesenta y dos centímetros a cada lado por todo el fondo de la parcela, en formación de los semipasos laterales.

5º Determinadas en vista de un nuevo estudio del expediente relacionado con el concurso celebrado para instalar un quiosco destinado a la venta de refrescos en el Paseo de Rosales, final que se adjudicó el mismo a D. Ignacio Donald de Guisos toda vez que no se ha presentado una proposición que la de este señor, el que esto conforma en aceptar la adjudicación del quiosco de que se trata con la condición de acatar cualesquier acuerdo que tome el Ayuntamiento respecto a quioscos, reunido de a todos derechos, regularización o indemnización que pudiera caber por estos acuerdos.

Texto a Décimo octavo. - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos



instalaciones en los sitios que se indican de conformidad con lo informado por la Reción, y con arreglo a los informes que contan en los expedientes correspondientes:

A D. Joaquín Sánchez, para establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor en la calle de Vizcaya, seis.

A D. José Blanquita, para despedir y taller de planchado e instalación de una caldera de vapor, y un electromotor en la calle de Ventura de la Vega, doce.

A D. Nicolás de la Morena, para instalar un depósito de gasolina en la calle de Galilea, diez.

A D. Pedro Pérez, para establecer un taller de litografías e instalar dos electromotores en la calle de Santa Engracia, ciento quince.

A "Laboratorio Químico. Farmacéutico Donald. I. L.", para establecer un laboratorio para elaboración de pastillas e instalar dos electromotores en la calle del Almudante, nueve.

A D. Enrique Lomis, para establecer una imprenta e instalar un electromotor en la calle del Calvario, seis.

A D. Faustino Gutiérrez, para establecer un taller de ajuste e instalar un elec-

triciclos en la calle de Doctor de los Heros,
dos, diez pesos.

A D. Manuel García Ruiz, para es-
tablir una carpintería mecánica e
instalar tres electroscotones en la calle de
Bérrida, veintena y seis.

A D. Luis Gómez, para establecer
una carbonería en la calle de Cienfuegos,

A D. Gustavo Calvín, para establecer
una carbonería en la calle de Antonio
Leiva, diez pesos.

A D. Marcelino Ramírez García,
para establecer una carbonería en la
calle del Pilar a Zaragoza, veintidós.

A D. José Ruiz Menéndez, para que
sea puesta a su nombre la licencia
concedida para ampliación de venta de
vinos a café de treinta centavos en la
calle de Méjico de Paredes, veintiún y cuatro.

A D. José Zalla Sánchez, para estable-
cer un taller de alfarería e instalar
cuatro electroscotones en la calle de Fer-
nández de la Rosa, quince.

19.- Desestimarse la instancia pre-
sentada por D. Felipe Cobos, Cobos en soli-
citud de cambio de nombre en la
licencia de vaguancia que existe estable-
cida en la calle de Guadalupe, tres mil
pesos, para continuar albergando



A.0020.821*

catorce veces, toda vez que resulte, de los
informes que obran en el expediente, que
en la vaguancia de que se trata existe
establecidas veinticinco veces en lugar de
trece, que indica la licencia que adquirió
el interesado, y en vista de la resistencia
por parte del interesado a desalojar las
que existen de más, a pesar de los dife-
rentes requerimientos que se han llevado
por parte del Dr. Ferrante de Alcalde del
distrito de Chamberí; debiendo procederse
a la clausura del local, punto
que no viene condicionado para alterar
en el número de veces que tiene en di-
cho estable.

A petición del Requidor quedaron so-
bre la mesa los restos expedientes de la
misma Comisión que los anteriores pro-
poniendo, que no se les resigne el deven-
to a enterramiento en los cementerios
de su propiedad a los Commendados re-
ligiosos de Santo Domingo el Real, Con-
cepcionistas, Carmelitas de Maravillas,
Menéndezianas de la, Gonzaga, Agustinas,
Comendadoras de Santiago, Servitas, y de
la Visitación, y los Votos particulares
a los precedentes dictámenes.

Se acordó como propuesta la Comisión de Jefes y Oficiales aprobar los tres siguientes dictámenes:

Uno fecha veintimil del presente mes de marzo a cargo Comisión de Jefes y Oficiales de diez y seis del mismo mes, el expediente remitido a virtud de instancia de D. Pedro Campoy solo interesando ser representado en su cargo como funcionario que fuese de los comprendidos en la base recta de presupuesto de mil novecientos diez y nueve - veinte; y en cuyo dictámen se propone, de conformidad con las normas establecidas por la Secretaría General en informe de diez y nueve del citado mes de marzo, que figura en el expediente, que se desestime la protestación indicada, ya que de lo informado por la dependencia anteriormente indicada se desprende, entre otras cosas, que el interesado renunció a sus derechos en un día, por libre y voluntad; con la advertencia, además, de que el agremiamiento no podía estar las condiciones volver a reclamar funcionarios al Dr. Campoy más que invitándose de nuevo instaurar el próximo reglamento del artículo doscientos



cuarenta y siete del Catálogo, el artículo sesenta y cuatro del R. D. de veintitrés de agosto de mil novecientos veinticuatro.

Otro proponiendo que la actual calle de San Antonio de Blanca, del distrito de La Latina, se denominase, en los sucesivos, de Manuel Blanca, de conformidad con lo interificado por el Dr. Salomón, los señores Concejales, y por el Presidente de la Sociedad "Unión de propietarios de los barrios de Salana, Blanca, Moquero, etc.", así como con lo informado por la Sociedad Estadística, por otra parte, con el fin de evitar la repetición de nombres que, como el que se cambia, existe en las calles de la capital.

Votaron en contra los Ds. J. Gómez Moreno, Rodríguez, Madariaga, Regules, Largo, Pinto, Demurresqui.

Otro acuerdo de conformidad con lo informado por el Dr. Concejal Díaz Galo del Teatro Hispano, a la solicitud de la representación de la actual empresa de dicho Teatro para que tenga lugar en el mismo, en la noche del nueve del corriente mes, una velada que, en honor de los concurrentes al IX Congreso Iberoamericano de Gimnasia prisa, aplicada, organizará el Comité que intervino en

la preparación, desarrollo de dicha Asamblea.

A petición del Dr. Argüelles quedó sobre la mesa el dictámen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo la concesión del servicio reglamentario a la vía de trigo del que fui Director de fondos municipales de este Ayuntamiento, D. Manuel Cristóbal, Maire.

Se acordó como propuesta la Comisión de Valleres Aprovechamientos y Acopios en los siguientes dictámenes:

1º Apoyar el gasto de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas, interviendo por el Dr. Panduro Mayor, para el suministro de cuarenta, cinco laudos de bala, cien Kettles "Fosteriana" y veinte rejas bajas, otras atenciones de diez varas debiendo ser cargo la suma de que se trate al concepto de cincuenta y dos del vigente presupuesto.

2º Realizar la adquisición, a través de la Dirección del Colegio de Valleres de vajilla, menaje de vino necesario para reporver bajas producidas en la indicada dependencia, y que el gasto de tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas, a que viene la mencionada adquisición



A.0020.822*

483

al concepto ciento cincuenta y dos del mismo presupuesto.

3º Determinar, en vista de lo informado por el Servicio Contencioso, que a pesar de los los pronunciamientos, dictados en principio que en turnos corresponden en el municipio que se sigue en el Barranco, correspondiente contra el conductor del vehículo número doceintos seis del servicio municipal, D. Tomás Sánchez, por atropello de un niño (que murió a consecuencia del accidente) en la Carretera del Este, a fin de que, en representación del Municipio ejerza la defensa del mencionado conductor.

4º Apoyar la reclamación interrumpida por la Fefatava administrativa de la Casa de Hacienda central del distrito de Valleres, de algunas obras para instalar una consulta de enfermedades de estomago, y, teniendo en cuenta el reducido coste de las mismas, de�nominando, seis pesetas con setenta y tres céntimos, según presupuesto formulado por la Dirección de Instrucciones municipales, e faculte al Dr. Jueces de la Fefatava de Valleres, acopios para que

187

disponga la ejecución de los trabajos en la forma que estime oportuna, siendo cargo el gasto de que se trate al concepto trescientos setenta y seis del vigente presupuesto.

5º Librar al Sr. Alcalde de Villa teniendo en cuenta lo interesado por el mismo y de conformidad con lo informado por el L. Interventor Jefe de Hacienda; la cantidad de doscientas cincuenta pesetas con destino a satisfacer los diferentes gastos menores que surjan en la dependencia de su cargo durante el presente año; deviendo ser cargo dicha suma al concepto ciento veintena y seis del vigente presupuesto de gastos.

6º Aprobar el suministro, interesado por el Segundo de Justicia civil pública, de un encerrado, una librería y una mesa de despacho con destino a la Escuela Nacional de la Flora del Conde de Barajas, tres, y que la suma de cuatrocientos quinientos pesos, importe de diezla adquisición, sea cargo al concepto trescientos treinta y niente del vigente presupuesto.

7º Aprobar el suministro inter-



resado por el Segundo de Justicia pública, de tres mesas bipersonales, un encerrado, una espeja de treinta y tres centímetros, y una colección de libros de lectura con destino a la Escuela de niñas de la calle del Dr. Villa treinta y seis, y que la suma de trescientos quinientos pesos, importe de diezla adquisición, sea cargo al concepto trescientos treinta y niente del vigente presupuesto.

8º Aprobar el suministro, interesado por el Segundo de Justicia pública, de una vitrina, cuatro mesas de seis plazas con sus correspondientes sillas con destino al grupo escolar "Magdalena Frontis", y que la suma de mil cincuenta y cuatro pesos importe de la indicada adquisición, sea cargo al concepto ciento cincuenta y dos del vigente presupuesto.

9º Autorizar al L. Interventor Jefe de Hacienda, teniendo en cuenta lo interesado por la Dirección de Arquitectura municipal, para la compra de los fideicos de acero con cinco cajones, destinados al servicio de la segunda sección del Consulado, en la forma más conveniente para los intereses municipales.



iales, y que el gasto de mil cuatrocientos cincuenta pesos, a que asciende el impuesto de dichos fiestas, sea cargo al concepto cincuenta y siete del vigente presupuesto del Cusancel.

10º: Aprobar el ministrato, autorizado por el delegado de Industria pública, de una mesa de despedidas para el Director del grupo escolar "Calderon de la Barca" así como tres sillas, una librería, una escañoaria y una carpeta con destino al mencionado grupo, y que la suma de novecientos setenta y dos pesos, a que asciendan las adquisiciones mencionadas, sea cargo al concepto trescientos veintiún y siete del vigente presupuesto.

11º: Aprobar la reparación, autorizada por el delegado de Industria pública, de unas mesas de las clases se vientes del grupo escolar "Pi y Margall" y que el gasto de seiscientos setenta pesos, impuesto de la reparación de dichos material, sea cargo al concepto trescientos treinta y siete del vigente presupuesto.

12º: Autorizar al Dr. Díazemiro Jefe del Precio de Abogados, teniendo en cuenta que los solo interesados por el visto

ciento de lascivaire el anexo del matad ovejas del grupo "Fiambrera" que se compone de cuatro clases, para que disponga la ejecución de los trabajos de que se trata en la forma más conveniente para los intereses municipales, y que el gasto de mil cuatrocientos pesos, impuesto de los mismos, sea cargo al concepto ciento cincuenta y dos del vigente presupuesto.

13º: Autorizar al Dr. Díazemiro Jefe de Talleres generales para realizar en el taller de pintura diversas obras y adquirir algunos elementos para instalar tres secciones de pintura con pistolas, debiendo su cargo la suma de cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos, regresos presupuestados formulados al efecto al concepto cuatrocientos setenta y seis del vigente presupuesto.

14º: Aprobar los gastos de ciento cuarenta y cinco y seiscientas ochenta pesos, interesados por el Dr. Director del Matadero municipal, para la reparación de una báscula "folde" y para el ministrato de seis cubiertas, para las básculas de diez marcas

288

existentes en la mencionada dependencia, respectivamente adjudicando a la Casa "Oyarzun" concesionario de dichos aparatos, la ejecución de la reparación y sustitución de que se trate, y siendo cargo el Gato de servicios las veinticinco pesetas, a que ascienden ambos trabajos, al concepto ciento cincuenta y dos del vigente presupuesto.

15º Impresos al apartado del Taller de Mecánica de Talleres generales, 2. Angel Fernández Fernández. Teniendo en cuenta lo informado por el Dr. Ingeniero Jefe del Servicio, la mera posibilidad de cumplir y medir durante un mes por el efecto de tales cambios desperfectos en el coche Hispano Lira nº 175, al presentar su marcha y conducirlo sin establecer dades antecedentes para ello, advirtiéndole que, caso de verificarse, se propondrá su reparación definitiva del servicio.

Se da cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores proponiendo se apruebe un presupuesto importante dos mil cuatrocientas setenta y una pesetas con treinta y un céntimos, formulados por la Dirección de Arquitectura, para realizar



diversas obras e instalaciones eléctricas indispensables para poder utilizar el nuevo local arrendado por el Ayuntamiento en la calle de San Fernando número 10, para establecer en él la Oficina de Coloración, facultándose al Dr. Ingeniero Jefe de Talleres y Arquitecto para que, con arreglo a las normas establecidas y previa celebración del oportuno concurso, contrate la ejecución de las obras en las mejores condiciones para los intereses municipales, confiando la dirección de las mismas al Dr. Arquitecto municipal que comprenda grande cargo el indicado presupuesto al concepto trescientos treinta y dos del vigente presupuesto.

Fui aprobado, pero a petición del señor Largo, el Dr. Muñoz aplicó que se trataba de un edificio tomado en alquiler, donde se necesitaba como unas tabiques, obra que ya tenía el oportuno crédito, requiriéndose tan solo la autorización del Consejo para efectuarla.

Proposiciones

Se acordó: Nombrar en consideración, de la tramitación como pendiente, a los siguientes:

Nota del Dr. Salmerón interesando se en
comunicar a la Hacienda el Urbanismo en
municipio un proyecto, de acuerdo con el
Gabinete de Acceso, de Encanche del Pue-
lo de Toledo.

Nota del mismo señor Concejal, inter-
esando se pongan alegorías y ragones
en el arbolado del Camprillo del Nuevo
Mundo, y se instalen en dicho sitio de
seis bancos.

Nota del mismo señor Concejal, in-
teresando se instale en la Plaza de Espa-
ña una biblioteca pública a base de
obras de Cervantes.

Nota del mismo señor Concejal inter-
esando se requiera al propietario de los te-
rrenos donde se halla encalzado el fun-
go "James de Aguirre" por si accede a venderlos.

Se da cuenta de otra nota dirigida
al Dr. Guarrido de Tardiel, interesando se an-
ticiparan provisamente las becas de los alu-
natos de los Colegios municipales que el
señor, en tanto no determine la Comis-
ión sobre la petición formulada por
dichos becarios.

Pedida por el Dr. Lázaro, a indicar
cuán del Dr. Guarrido de Tardiel - en aquel mo-
mento ausente - la urgencia por la cuál



trataría el asunto, al Dr. Lázaro manifes-
tar que en Comisión habría ya dictamen
favorable que sería presentado en el
salón de sesiones la semana proxima,
no siendo preciso, por tanto, dar el
señor trasmisión a la propuesta del
Dr. Guarrido de Tardiel.

Edición

Asuntos al despacho de Oficio

Se dio cuenta de una Orden del Mi-
nistério de la Gobernación, fechada el dia
trece, inserta en la Gaceta del dia
seis, en la que se dispone el nombra-
miento de una Comisión de Técnicos
encargada de redactar un antepro-
yecto de Reglamento de aspectos pú-
blicos, de la que ha de formar parte
además de los miembros que en dicha
Orden se señalan, un representante de
este Ayuntamiento.

El Señor Alcalde, Ayuntamiento quedó
entendido de la precedente disposición
y por unanimidad fue designado
el Dr. Lázaro para representarle en la
Comisión de referencia.

Se acordó:

Mucho entusiasmo de una Orden del Ministerio de Agricultura de veintimil reales del pasado mes de noviembre autoriza del Reglamento del régimen de abastecimiento de carnes y de los servicios del Matadero y Mercado de Ganados que fué aprobado, a su vez, por el Ayuntamiento en sesión de veintitres del referido mes de noviembre.

Aprobó un decreto de la Alcaldía Residencia, fecha cuatro del corriente, dando cuenta de un informe de los Jefes Comisarios de tres del mismo mes, en el que proponen se destine por no ajustarse a lo determinado en el párrafo último del artículo doce, los cincuenta y cinco del Estatuto municipal, el recurso de reposición invertido por D. Paulino Saenz-Díez Varaque, contra el acuerdo municipal por el que fué nombrado Director de fondos municipales Don Ramón Díez Solá, y que, por consecuencia, se continúa el mencionado acuerdo municipal.

Asuntos y expedientes con dictámenes de las Comisiones

Se dio cuenta de los tres siguientes dictámenes de la Comisión de Lusitanía: Una proponiendo se adjungi que el



decreto de la casa número seis del Pasaje de Montserrat, propiedad del Ayuntamiento, para poseer las obras de acceso a la nueva Plaza de Toros, teniendo en cuenta la opinión emitida por la Delegación de Arquitectura municipal, y las formalidades de subasta, a la contrata que ejerce las mencionadas obras, por el aprovisionamiento de los materiales, ya que de este manera no solo se evita el despido de obras más que también se cubre el gasto que tienen de originar las demoliciones.

Este proponiendo en vista de lo actuado en el expediente, que una vez tramitado el plazo de aviso de quiebra, marcado en caso de contencioso, se incoan por el Inspectorado Comisarial los juicios de desalucio de los inquilinos, y cada uno de los inquilinos que ocupan la finca número cuatro de la calle espalda de Sigüatelli, adquirido por el Ayuntamiento, en atención a destinarle el terreno que ocupa aquella a vía pública en los accesos a la Nueva Plaza de Toros, y que, para el caso de que dichos inquilinos entreguen las llaves de sus respectivos domicilios, al ser requeridos para ello

por la fábrica de Bentos, se les abone el importe de seis veces de lo que viene pagando por alquileres, en concepto de indemnización, a favor de lo que preceptúa el apartado quinto del Decreto de Alquileres vigente de veintimil de diciembre de mil novecientos treinta y uno, cuyo importe asciende a la cantidad de mil cien pesos munes pesetas con cuarenta céntimos, según la resolución autorizada por el Jefe de la Sección de Insanerle, que se une al expediente, que será cargo al concepto diez y seis primeros del presupuesto extraordinario del Prescindido de mil novecientos treinta y uno; debiendo una vez desembolsada la fianza de referencia, de inquilinos, entregarse a la contrata que tiene a su cargo las obras de dichos accesos para que proceda por su cuenta a su devolución por el aprovisionamiento de materiales, en razón a la poca importancia de estos, y a la urgencia que existe en llevar a cabo el derribos para evitar el desprendimiento de edificios empleados por la referida contrata.

Itos presupuestados ser cumplimentados de lo determinado en el siguiente



A.0020.825*

289

acuerdo de Alquileres, teniendo en cuenta lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de diez y seis del pasado mes de marzo, se abone a D. Marcelino Gaviria Quirós, inquilino que ocupa la finca número ciento noventa y tres numeros de la calle de Alcalá, alquillada por el Ayuntamiento para los accesos a la Nueva Plaza de Toros, la suma de seis mil pesos, importe de una amplitud de los alquileres que dicho acuerdo satisface por aquel acuerdo anteriormente por tales instalados en base a favor de los dispuestos en dicho decreto, y en la cifra será cargo a la cantidad que figura en el concepto diez y seis, incluyendo primeros del presupuesto extraordinario del Prescindido de mil novecientos treinta y uno, por ser urgente la cesación del inmueble de referencia; quedándose, igualmente, la adjudicación del derribos de la construcción de que se trata a la contrata que tiene a su cargo las obras de los accesos de referencia por el aprovisionamiento de los materiales.

Ayuntamiento de Madrid

Y lleva la oportunidad pregunta

279

fueron apelados los tres presidente de
Comisiones;

Votaron en contra los los Alcalde-
s, Rodríguez, Cort, Regules, Sarmi-
ento, y Domínguez.

A petición del Sr. Rodríguez quedó
sobre la mesa el dictamen de la mis-
ma Comisión que los anteriores proce-
mientos se transfiera la cantidad de
treinta y cinco mil pesos, con-
signadas con exceso en el Capítulo VI.
artículo tercero, concepto setenta y tres
del vigente presupuesto ordinario al
brevemente, al concepto setenta y uno
del mismo presupuesto, destinada al
pago de las obras de conservación, re-
paración, tapado de calles, o reconstruc-
ción al finales en las vías públicas
del distrito y extensión.

Se acordó como proseguiría la Comi-
sión de Fomento, Aprobacionamientos
y Aspiris en los tres siguientes dictá-
menes:

Primeros - Adjindicar a la Caja
"Fondo Fomento" "por ser un proposi-
cioón, entre las presentadas al congre-
sillo celebrado al efecto, la más con-
veniente para los intereses munici-
pales, y teniendo en cuenta lo intrin-
sico



por la Dirección del Fomento contra Di-
cendio, el suministro de mil metros
de asfaltina de cuarenta y cinco mi-
límetros, y docecento ochenta de veinte mi-
límetros con destino a las atenciones
del servicio; y que la suma de trece
mil quinientos cincuenta y dos pesos,
a que asciende el importe de dichos mu-
nicipios, sea cargo al concepto ciento
cincuenta y dos del presupuesto vigente.

Segundo. Librar al Sr. Ingeniero Jefe
victorino del servicio de Asfalto diversas
cantidades que en juntas ascienden a
cuatro mil quinientos pesos, desti-
nadas a realizar pagos de carácter
inmediato para municipios sujetos
a diferente dependencias, servicios munici-
pales; delimitando cargo dicha suma a
los conceptos del presupuesto vigente que
figuran detallados en la propuesta que
se une al expediente, y cuya inversiones
serán justificadas oportunamente.

Terceros. Aprobación las relaciones de
facturas números ciento noventa y seis
al docecento veintidós, ambos inclui-
dos, que figurarán en el expediente, impor-
tando respectivamente veintidós pesos
en veintidós cincuenta - 678'50 - 1287'87 -
181'25 - 160 - 668'90 - 344'90 - 335'25 - 7'25 -



116'70 - 1.245'35 - 1.779'33 - 9.466'6 - 18.446'9
 9.020'07 - 3.660'80 - 6.100 - 6.453'25 - 1.942 - 1.26.
 372'8 - 12.845'88 - 31'25 - 146'80 - 2.998'50 -
 7.9.150 pesetas, correspondientes a los in-
 ministros que en las mismas se deti-
 blan, debiendo ser cargo no impuesto,
 respectivamente, a los subditos corres-
 pondientes en los conceptos 41 del Presupues-
 to 379.337, (42 del Presupuesto) (57 del Presupuesto)
 156 (75 del Presupuesto), 180, (80 del Presupuesto)
 179, 376, 134, 409, 152, 153, 242, 283, 220,
 281, 302, 293, 151, 289, 343, 376, 346 del vi-
 gente presupuesto de gastos.

La asamblea propone la fundación
 municipal de biblioteca escolar en los dos
 siguientes dictámenes:

Primero.- Determinar al Ministerio
 de Instrucción Pública la instalación, con
 urgencia, de la biblioteca de adultos del por-
 teo solar que, Dicho en los salones desti-
 nados al efecto, y que, al mismo tiempo,
 no signifique que, se no llevase a cabo
 la referida instalación, el Municipio re-
 tiraría el mobiliario que para dicha fun-
 ción, creará una o dos secciones de mu-
 nicipio en los indicados salones, que tengan
 no menor provecho alguno por la cir-
 cunstancia expresada.

Segundo.- Determinar en atención al

referencial de instalar escuelas en la bar-
 riada del Paseo de Mercedez Belaños
 que se interes del Ministerio de In-
 strucción Pública para que éste, a su vez,
 lo haga del de la Gobernación, la cesión
 del solar necesario para constituir un
 Grupo escolar en el terreno que tengan
 libre y sin aprovecamiento al
 Hospital del Niño Perdido, en cuyo caso
 el Estado, y el Municipio podrán le-
 vantarse en estos solares un Grupo escolar
 sin perjudicar los intereses de la citada
 institución puesto que las clases o secciones
 del indicado Grupo, dotadas de todos los
 adelantos modernos, podrían ser utili-
 zados por los niños asistidos en
 dicho establecimiento beneficios, y los co-
 escolares de la barriada de referencia, que
 carecen actualmente de Escuelas de
 instrucción primaria.

A petición del Dr. Rodríguez el pri-
 mo, del Dr. González el segundo quedaron
 sobre la mesa los siguientes dictámenes
 de la misma Comisión que los anteriores.

Uno proponiendo de acuerdo con
 las mismas indicadas por la Secretaría
 general, la forma en que braya de agencia

itar las distinciones que le concede a
la Junta el decreto-ley de su constitución.

Otos proponiendo se desestima el
recurso de reposición interpuesto por
un ex-Director de un Grupo escolar
nacional, elegido Diputado a Cortes
contra la exclusión a percibir la
indemnización por casa.

Se acordó como proponía la Co-
misión mixta para la designación
de Jefes escolares la propuesta que a
continuación se expresa; como resulta-
do de la reunión celebrada por la
Comisión indicada a fin de proveer
los cargos de Jefe de la Escuela de Ele-
cricidad, y, en su caso, el de suplente de
la misma: Jefe de la Escuela de Hacienda
de la Secretaría general: D. Miguel Carbo-
ja Huertas, quien percibirá, mientras, des-
pide este cargo, la gratificación de tres
mil pesos anuales, como satisfacción
de primera clase. — Suplente de la
Escuela de Hacienda de la Secretaría
general: D. Alfredo Sáenz Illescas,
que desempeñará mientras desempeñe
el cargo, la gratificación de mil pes-
tos con arreglo a lo dispuesto en el
siguiente acuerdo por el Ayuntamiento.
Estos funcionarios quedan nombrados



a tales las disposiciones establecidas
en diferentes acuerdos municipales, de-
cidiendo no renovarlos en la próxima
reunión bienal que, reglamentariamente
debe tener lugar a fines del presente
año.

Proposición

Se acordó: Hacerse en consideración
y dar la tramitación correspondiente
a la cuenta por el Dr. Labot, interesa-
do se cierra el jardín del Campanillo del
Mundo Nuevo, siguiendo la continua-
ción de la calle del Peñón, y abriéndose
calle todo el frente al número Milledo
central de Peralo, a línea con la acera
de los impares de la calle de la Argan-
mola.

Acuerdos correspondientes a esta sesión

De Oficio

Se acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Pro-
vincial, fecha siete del corriente, en el
que propongo, de conformidad con las re-
somas acordadas por la Asociación Juvi-
dica en informe fechado tres del presente
años de noviembre, que figura en el expediente
de la causa, que figura en el expediente,

la Comisión de Abastos, qui se desestime la reclamación formulada por D. Bernardo de Oribe contra la claimula número diez y seis (solicitando su amnistía) del pliego de condiciones de la subasta de suministros de material estrictivo, excepto papel y telas, con destino a las dependencias municipales dentro de dos años, y que, por consecuencia, se anuncie dicha subasta en definitiva.

Aprobado tras acuerdo de la Alcaldía Provincial, fecha siete del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el Sr. Jefe del Señorío de Administración sobre especies de consumo, lo informado por la Secretaría especial, y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento, a favor de los Vigilantes de dicho Oficio D. Juan López Desengor, D. Ricardo Cerdáedo Sanz, D. Agustín Pérez Jelligo, de un cuantioso veredicto en la cantidad de una peseta a partir del veintitres - seis - cinco, y cincuenta del pasado mes de marzo, respectivamente.

Aprobado tras acuerdo de la Alcaldía Provincial, fecha siete del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el Director de Cementerios, lo



A.0020827*

273

informado por la Secretaría especial, lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento, a favor a los operarios de dicho Servicio Don Casiano Antuera Lamila, Don Donato Agreda Flores, de un cuantioso veredicto en la cantidad de una peseta, a partir del dos, catorce del pasado mes de marzo, respectivamente.

Aprobado tras acuerdo de la Alcaldía Provincial, fecha seis del corriente, en el que propone conforme con lo interesado por el Sr. Director Jefe del Servicio del Cementerio municipal, lo informado por la Secretaría especial, y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento, a favor al Auxiliar de Desinfección D. Francisco Briones Luján, de un cuantioso veredicto en la cantidad de una peseta, a partir del veintidós del pasado mes de marzo.

Aprobado un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha seis del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el Jefe Administrativo del Servicio de Mercancías, lo informado por la Secretaría especial, y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconoci-

amiento, además a las operaciones del dicho Servicio de Marmela Península Convencional, Dr. don Obdulio Martín García, y Dr. Antonio Andrade Domínguez, de un custodio encargado en la cuantía del cincuenta cincuenta mil, a partir del veinte, veintidós, veinticinco del actual, respectivamente.

Atenderá sus asuntos de la Alcaldía Presidencia, fecha cinco del corriente, en el que proponga, conforme con los interesados por él, Inspector Jefe de los Cuerpos de Policía Urbana, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la reorganización del servicio, el renombramiento, además a los individuos del indicado cuerpo que figura en la relación unida al expediente de un custodio encargado en la cuantía y desde la fecha que en dicha relación se determinó.

Atenderá entredicho de un oficio de la Intervención municipal, fecha dos del corriente, veintidós, a los efectos previstos en las disposiciones vigentes, los Balances de liquidación, saldos efectuados en el mes de febrero último efectuados por atendidos del presupuesto de gastos e ingresos del Interior para el año mil novecientos treinta y cuatro



Atenderá entredicho de un oficio de la Intervención municipal, fecha treinta y siete días más de marzo, remitiendo el Balance de Compulsión, estado clausurativo de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta fin de febrero del corriente año, por cuenta del presupuesto del Consorcio para el corriente ejercicio.

Atenderá entredicho de tales trámites en residencia Dña María Llorente, travera de la Calle, a Cuatro-Viñedos-Bisca (Pantano).

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como propuesta la Comisión de Hacienda en los catálogos siguientes dictámenes:

1º Determinar, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda en sede del pasado mes de marzo, que corre cargo al capitular diez mil "Brigadistas" del vigente presupuesto se conceda a la Federación Española de Atletismo una subvención, por una sola vez, de tres mil pesos para cubrir a los gastos que originen la organización, desarrollo de la IV Vuelta a Madrid, y los Campeonatos fernandinos y mas-

livos próximos a celebrarse.

2º Determinar que el crédito de cincuenta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos cargo abono ha sido invertido por la Sociedad Anónima Unión Eléctrica Madrileña por el ministro de energía eléctrica a los 20.000 pesos Aguirre durante el ejercicio de mil novecientos treinta y dos, sea conforme al concepto diez y nueve del origen de presupuesto.

3º Recomendar, e incluir en el primer presupuesto ordinario que se forme, un crédito de cuarenta y siete mil setenta y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos a favor de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica Madrileña" impuesto de diversas facturas conseguidas al ministro de Hacienda al mes de octubre durante los meses y años a noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Votaron en contra de los dos precedentes dictámenes los Dns. Rodríguez, Regalado, Largo, Soto y Domínguez.

4º Estimar, en vista de lo informado por el Arquitecto de la Sección Técnica - fiscal la reclamación formulada por D. Ramón García Sierra contra la



A.0020828* 275

reclamación de contribuciones especiales impuesta por virtud de las obras de pavimentación del pavimento, acera en la calle de Felipe III. Teniendo que, según veráste del referido informe el cuadro, hubo errores de cálculo asignando la mitad en relación con trazos metros veinticinco centímetros de longitud de fachada, creando en realidad solo son seis metros veinticinco, que en consecuencia, solamente le conseguían satisfacer como cuatro veintena y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos por pavimento, diez pesetas solventa y tres céntimos por acera.

5º Desestimar, en vista de lo informado por el Arquitecto de la Sección Técnica - fiscal, y por el Servicio Contencioso, la reclamación presentada por Don Tomás Santi Guerra contra la ejecución de contribuciones especiales impuesta por las obras de pavimentación en la calle de Alcalde Vives, teniendo en cuenta que si bien es verdad que frente a la fachada de la finca número tres de la referida calle hay una sola pavimentación con adoquines pétros y otras con asfalto compactadas, también lo es que se han

parimentado al mismo tiempo y el costo de ambos se han tenido en cuenta en el presupuesto para arreglar las avenidas, habiéndose parimentado esa zona con adiquin pítreos debido a la pendiente que existe en ese lugar, y que el dueño de la finca es el sujeto tributario obligado a contribuir.

6º Determina que nos procede solicitar el sobre de descubrir alguno por la licencia de contenciosión concedida por el Ayuntamiento en catorce de julio de mil novecientos treinta y tres, a D. Francisco Fernández Navarrete para construir una casa-luchi en la parcela número treinta y seis de la Cooperativa "Residencia" del Parque Urbanizado de la segunda zona del Guadarrama, en vista de la certificación presentada por el interesado, del Soporte del Servicio de Política Social Inmobiliaria del Estado, comprendiendo la resolución dictada por el Ministerio de Fomento por la que fueron apóyados los terrenos y calificados condicionalmente a los solos efectos de la ejecución tributaria, y de lo informado por el servicio Contencioso así como teniendo en cuenta la ley



de veintimil de julio de mil novecientos veinticinco, en que se otorga a las casas llamadas económicas los beneficios que para las mismas se establecen en el decreto-ley de diez de octubre de mil novecientos veinticinco.

7º Duda interpelada, cumplida en sus propios términos, en vista del asunto instado por el servicio Contencioso en informe fechado veintimil del pasado mes de marzo, que figura en el expediente, es una sentencia del Tribunal Superior, confirmatoria de los del provincial de lo Contencioso-administrativo de mayo de febrero de mil novecientos treinta y uno, en que se dejó subsistente en todos sus puntos el fallo del Económico-administrativo de la provincia de vino de julio de mil novecientos veintimil que dispuso fueron devueltas a D. Antonio Maldonado Jiménez, sobre mil seiscientas veinticinco pesetas con noventa y nueve céntimos, recaudadas por el arbitrio de plus valía por la transmisión de dos fincas sitas en las calles de Granada y Fuencarral, visto, fallo que, a su debido tiempo, fue recurrido en la justicia ordinaria contenciosa por el Ayuntamiento.

8º Determinar, en vista de lo actuado en el expediente, la conformidad en un todo con el criterio sustentado por el Servicio Contencioso en informe fechado estorve de febrero próximo pasado, que figura en el mismo, que posee de prorrrogar por seis meses la validez de la licencia de demolición que fue interesaada por la Cooperativa Eléctrica Madrid para las fincas número treinta y cinco de la calle de la Adrana con accesoaria por la calle de Tardínez número veintisiete.

9º Asatar, cumplir en los términos del mismo en vista del criterio sustentado por el Servicio Contencioso en informe fechado veinticinco del pasado mes de marzo, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de diez y seis del mismo mes, versado en la reclamación formulada por D. Luis Jiménez, porto en nombre de la Sociedad "Agromar, S. A." contra el alcalde sobre siete volados colocados en la calle de Boquerón Corte, número trece, y por el que se falla se ordena al acuerdo vecinal en el sentido de opinar de nuevo a la



A.0020829*

impresa reclamante y confirmándolo en cuanto a la exigencia del pago de los derechos liquidados, importando sescientos pesos.

10º Asatar, en vista del criterio sustentado por el Servicio Contencioso en informe fechado veinticinco del pasado mes de marzo, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de dos del mismo mes versado en la reclamación formulada ante el mismo por Don Vicente Benito Lator sobre liquidación del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión del solar número tres del Camino Bajo de Villaverde, y por cuyo fallo se acuerda anular lo actuado en el expediente instaurado a petición del acuerdo de la Comisión mixta de Colonización de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos, que deberá ser notificado de nuevo a los vecindarios en forma reglamentaria.

11º Asatar, en vista del proceso sustentado por el Servicio Contencioso en informe fechado veinticinco del pasado mes de marzo, que figura en el expediente,

el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de seis del mismo mes, recurrido en la reclamación formulada ante el mismo por D. Valerio Almenar San Juan sobre ejecución del arbitrio de inquisidores por la finca número uno de la calle de García Gutierrez, por cuya fallo se anula secesar el acto administrativo recurrido, y se declara, en su consecuencia, que dicho acto debe trámite por el expresado arbitrio desde el mes de junio de mil novecientos veintiún y tres por la venta de treinta mil pesos que satisface por dicha finca, verificándose, además, el derecho a que el Ayuntamiento le sea devuelta las cantidades que haya satisfactoriamente pagado.

12º: Duplicar, en vista del anterior dictaminado por el Servicio Contencioso en informe fechado veintitrés del pasado mes de marzo, que figura en el expediente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de diez del mismo mes en la parte del citado fallo que, al resolver la recla-



mación formulada por la representación de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid contra la Indemnización del arbitrio sobre plus valía formada por la Corporación para su vigencia durante el presente ejercicio económico, acuerda estimar dicha reclamación en cuanto impugna el criterio e interpretación dada por el Ayuntamiento a la excepción relativa a los bienes privativos de algunos de los concesionarios en las adjudicaciones en pago de las apostacaciones de bienes al Instituto municipal, y en cuanto se impone a los contribuyentes en algunos casos, como prueba, la apostacación de certificación provincial.

13º: Reservar, e incluir en el próximo presupuesto ordinario que se forme, un crédito de mil seiscientos veintidós pesos con veinte y nueve céntimos a favor de la S.A. "Unión Eléctrica Madrileña" correspondiente al suministro de energía eléctrica a los Consejos de Asistencia Social durante el mes de diciembre de mil novecientos veintiún y tres.

14º: Conceder a la Sociedad Hijos de la Puebla una subvención de cinco mil

prenta para instituir un premio denominado "Copa del Premio Ayuntamiento de Madrid" en el concurso internacional que celebró de celebrarse en Madrid desde el veinticinco de marzo a cuatro de junio próximos, pero con la condición de que la prueba donde se adjudicase la copa y premio del Ayuntamiento se verifica dentro del término municipal de Madrid, debiendo ser cargo la mencionada cantidad al capítulo de Despachos del siguiente presupuesto.

Se dio cuenta de otros dictámenes de la misma Comisión, fecha tres del corriente, a la que pasó una proposición del Concejal de Fábrica de Fargil para que por la Corporación municipal se contribuya a la suscripción iniciada en favor de la viuda del que fue Concejal de este Ayuntamiento Don Fausto Alvarado, y que se dé colocación a uno de los tres lijos del fallecido; y en estos dictámenes hace constar que por lo que respecta a que se contribuya a la suscripción iniciada, no encuentra inconveniente alguno; y a tal fin, propone que, con cargo al Capítulo de Despachos del siguiente presupuesto se contribuya



A.002d830*

279

para con la cantidad, por una sola vez, de mil pesos; y en cuanto al segundo extremo de la proposición de que se trata, que pase a la Comisión de Gobierno por ser asunto de su competencia.

El licenciado propuso fuera aumentada la cantidad, y se acordó, por iniciativa del lic. Marcos, que se contribuyera con dos mil pesos en lugar de los mil propuestos en el dictámen que con esta modificación quedó aprobado.

Se dio cuenta de otros dictámenes de la misma Comisión, en el que, teniendo en cuenta lo interesado por D. Francisco Palacio Power, propietario del frontón metálico en el número diez y nueve de la calle de la Adrana, denominado Chi-Ki-Sai, que, en aversión con lo establecido en la Orden Ministerial de veinte de julio de mil novecientos treinta y dos (abstención de la Ley de los Corte Constituyentes de veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno) respecto a la forma de resguardar el arbitrio del 10% por ciento sobre los avisos o aportes de los frontones, y otros establecimientos que se designe a dichos señores Palacio

Poder, Agente Recaudador del arbitrio establecido sobre los apuestas en el mercancías frontal, con arreglo a los siguientes basos:

Cuadra. - D. Francisco Palau, en su calidad de Agente Recaudador del frontal. Tomamiento del arbitrio principal del tres por ciento sobre trávesas en el frontal Chiqui Lai, se obliga a devolver a los jugadores el importe del dicho arbitrio sobre las apuestas perdedoras, con arreglo a las liquidaciones que practiquen los funcionarios municipales encargados del servicio, y a entregarse al Ayuntamiento sin dejar sin alguno por ningún concepto. =

Segunda. - Perdiendo en apuesta la mitad del arbitrio, que no admite partidas fallidas, van de cuenta del Sr. Palau todo el valor de mercancías que puedan afectar al arbitrio. Tercera. - Los jugadores substraerán mitades no se establecerán nuevos tributos o se arremeterán los actuales sobre las trávesas. = Cuarta. - Los obligaciones del Agente Recaudador serán, además de las enumeradas, las siguientes: = a) El arbitrio recaerá sobre las trávesas o apuestas tanto libres como



mitades, que se realicen en dichas frontal... b) La base de percepción la constituirá el importe de las trávesas o apuestas que se encaren en cada partido de pelota, se tengan el carácter de libres o mitades, salvándose correspondientes en el carácter de mitades las que se realicen por medio de boletos en los juegos de quiniela o). El tipo de gravamen consistirá en el tres por ciento del total de las apuestas, si bien lo exigible individualmente nunca podrá ser por mayor suma de la que represente el tres por ciento de las apuestas perdidas que constituya el beneficio de los ganadores. d) El arbitrio se hará efectivo de los ganadores, conforme a lo que establece el artículo cuarto, artículo de la ley de presupuestos de veinticinco de julio de mil novecientos treinta, los que concedió a los Ayuntamientos la facultad de establecer este arbitrio, y con relación a las liquidaciones practicadas por los funcionarios encargados de la inspección e intervención del arbitrio. = e) Será obligatorio para las empresas, Sociedades o particulares que exploten el espectáculo servir únicamente para formular las trávesas, apuestas de los tótemarios y

boletos intervenidos por la Administración municipal, así como el facilitar la entrada en cualquier momento en el Pórtico a los funcionarios del Ayuntamiento encargados de la inspección, intervención, facilitándoles一切的 libros, estados, documentos relacionados con la materia objeto del albarán estímulo necesario examinar o copiarlos para el desempeño de su cometido. — Aunismo queda obligado a señalar a dichos funcionarios cualidad fin desde la cual pueden presenciar el espectáculo y las operaciones de aquéllas y proporcionarle local ademá de dentro del edificio para los trabajos de escritorio, guarda y custodia de impuestos, libros y demás documentos y guardamoya. = f). El incumplimiento de las presentes bases, será castigado en la forma dispuesta en el Título quinto del Estatuto de Administración de la Hacienda pública de diez, veinte de diciembre de mil novecientos veintidós, aplicable a los Ayuntamientos por disposición expresa del artículo quinientos setenta y dos del Estatuto municipal, y en



A.0020.831*

281

cuantos que se establecen con arreglo a la importancia de la infacción. = g) En los casos de multación, defraudando apresurado y demás extremos no previstos en las presentes disposiciones, se aplicarán como sancitorias las penas contempladas en la ley, Reglamento del Tránsito del Estado, en la parte relativa a los billetes de espectáculos públicos, y en cuanto a la del arbitrio, las mercaderías en el Estatuto de Recaudación antes mencionado, para los segundos contribuyentes, carácter que toza a esta clase de recaudación el artículo octavo del mismo. — Décima. — El pago se realizará de acuerdo con relación a las liquidaciones practicadas por los Interventores municipales, a las que pondrá en conformidad el Sr. Palau, pudiendo ser exigido a diario cuando así lo juzgue oportuno la Administración de Rentas municipales.

Al lo último manifestó que la aplicación de este dictamen no quería decir que el Ayuntamiento autorizaba el funcionamiento del Pórtico

292

tor, por que este acuerdo de licencia a
partir tanto a su jefe no podría fun-
cionar, aun cuando, según sus nota-
cias, estalla ya funcionando. Por eso
estimaba que convenía, para evitar
que se considerase como un desvelo
este acuerdo, que al adoptarlo quedara
bien puntualizada aquella distinc-
ción.

El Dr. Madamioza llevó notas
que en el expediente constaba un
decreto de la Alcaldía para que justifi-
carse en personalidad el inter-
vado, sin que aparecía tal justifi-
cación.

El Dr. Muñoz dijo que el asunto
podría quedar sobre la mesa.

El Dr. Baena sugirió que sería mejor
que informara a Comisión; aunque lo
más interesante era que por el Teniente
de Alcalde se estableciese que contra
la voluntad del Ayuntamiento, que
todavía no había concedido la li-
cencia correspondiente, estalla fun-
cionando el local en contra de lo
que determinaba el Reglamento de
Espectáculos.

El Dr. Madamioza después de inspi-
riarse en el monobrámiento tomó el ca-



ter de interinos o definitivos expuso la pos-
ibilidad que actualmente se estuviese
restando ni consentimiento del Ayun-
tamiento.

El Dr. Presidente expuso que después
de las manifestaciones que se hacían
hacer entendía que lo mejor sería apli-
car el dictámen; pero sin que este amon-
do previsgase nada respecto a la
concesión de la licencia para funcio-
namiento del frontón, cuyo expediente
se trataba por separado.

Dejada la oportunua pregunta se
acordó de conformidad con lo pro-
puesto por la Presidencia.

A petición del Dr. Illescas quedó so-
bre la mesa el dictámen de la misma
Comisión que los anteriores proponiendo
que no procede conceder la gratificación
interinada para el personal que prestó
servicio extraordinario con motivo
de las últimas decisiones para designa-
dos a Cortes, el Voto particular al an-
terior dictámen.

Se acordó como proponía la Comi-
sión de Frontón en los siete siguientes
dictámenes:

1º Deregar la aprobación de un pro-
yecto adicional, por valor de once

mil seiscientos noventa y seis pesetas con
pesetas y seis céntimos, formulado por
la Dirección de Arquitectura como con-
secuencia de la liquidación de las
obras efectuadas al pavimentar la
glorieta del Puente de Toledo, y restau-
rar la Puerta allí existente, a fin de
no convertir lo que tantas veces se
trató de serido tolerando, aunque vini-
se con protesta, y por otra parte, con
el propósito de que ello sirva de par-
tida ya que constituye una práctica vi-
viosa este sistema contra el que se ha
pronunciado repetidas veces la Coopera-
ción, aunque sea evidente que, en oc-
casión, sea necesario ejercer otras
más severas o tener que afrontar gue-
tos para los que el cálculo presupues-
to es insuficiente, pero siempre, en
una y otras ocas., debe andarse a qua-
tiere facultad para autorizar tales
excesos y nunca amogar sanciones
y disposiciones de ejecución se obvia pa-
ra los que, una vez superados el gue-
to acaecido, ya no existe disponi-
bilidad.

2º Devolver a D. Fidel Ruiz San-
mardes la fianza de cinco mil pes-
etas municipales que constituyó para



A.0020832*

283

garantir el cumplimiento de la contrata
de las obras de reforma del Parque de Don
Luis, número dos situado en la calle
de D'Ornell, todo ver que se han cum-
plido por el interesado todas las con-
diciones inherentes al caso; debiendo,
a los indicados efectos, dirigirse la
oportuna comunicación al Sr. Jefe de
Cajeros de Pagos de la Caja general de
Depósitos.

3º Determinar, de conformidad
con lo informado por el Servicio Conten-
cioso, que la Cooperación municipal se
encuentre pacto, como coadjutante de
la Administración, en el recurso con-
tencioso-administrativo interpuesto
ante el Tribunal provincial por la
Cooperativa Electra Madrid sobre re-
nuncia del acuerdo municipal de
reunión de setenta del pasado año, deve-
gatorio de la separación del de cinco de
marzo anterior por el que se fijó de-
terminada interpretación al convenio
que la Municipalidad tiene suyo
con la mencionada entidad.

4º Conceder a D. Enrique Casimiro
se conformando con lo informado por la

Licencia, licencias de alquilar la finca de su propiedad, situada en la Avenida de Eduardo Dato número uno, con suelo a la playa del Callao y calle de Fuentemilano, y, asimismo, las licencias correspondientes a las distintas instalaciones existentes en dicho edificio tal y como se describen en el informe de la licencia, que figura en el expediente; debiendo considerarse las referidas licencias libres de derechos, por ser aplicables al mismo tiempo de referencia los beneficios contenidos en la ley de diez y seis de marzo de mil setecientos noventa y cinco modificada y ampliada por la de veinte y dos de febrero de mil novecientos setenta y reglamento correspondiente, de quince de diciembre de mil setecientos noventa y seis, y que para la explotación de las diversas industrias establecidas o que se establecieran en el edificio, deberán solicitarse las autorizaciones correspondientes, con independencia de las que se trate en el presente caso.

5º a 7º Conceder licencias a los señores que a continuación se especien para diversas obras en los sitios



que se indican, de conformidad con lo informado por la licencia, y con anejo a los planos, memorias presentadas, a los informes que contan en los siguientes correspondientes:

A d. Fausto Gómez, para instalar calefacción en la calle de los Santiagos de Buitrago.

A d. Daniel Vargas, para instalar calefacción en la calle de la Cruz, carretera, uno.

A d. Indalecio Martínez de Velasco, como Subdirector de la D. A. Unión Eléctrica Madrid, para construir, en la Carrera de San Pedro, uno, una casa con destino a la transformación de energía eléctrica.

El requeste del In. Illescas quedó sobre la mesa el dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo de conformidad con el Servicio Contencioso, que se coadyuve con la Administración en el nuevo nombramiento conforme al acuerdo de la Federación de Acciones del Distrito del Hospital por el que se ordena el desarrollo de más Subestaciones de la finca número tres de la Travesía de la Encarnación.

Se acordó como proponer la Comisión,

de acuerdo en los cinco siguientes dictámenes:

Primeros.- Exponemos, en vista de lo acordado en el expediente, a D. Salvador Fuentes Vicente, las parcelas de terreno de su propiedad, necesarias para la urbanización de los accesos a la calle Plana de Toros, que miden treinta y seis días, sobre mitras con setenta y cuatro centímetros anchuras y noventa metros con sesenta y un centímetros anchuras, al pie de veinticinco paseos con noventa y ocho centímetros igual anchura, que en punto se eleva a la cantidad de once mil ochenta y dos pestañas con noventa y seis centímetros, aceptadas por el interesado, cuya suma será abonada en efectos metálicos en el acto de la firma de la correspondiente escritura, que contendrá todas las condiciones subservientes a los contratos bilaterales, con cargo a la cantidad aporreada por el Ayuntamiento para estos atenciones, que figura en el concepto días y sobre subconcepto prima no del presupuesto extraordinario del presupuesto de mil novecientos treinta y uno.

Votaron en contra los Pss. Rodríguez,



A.0020.833*

283

Requejo, Laya, Rato y Domínguez.

Segundo.- Concede licencia a D. Damián Gómez de Artega para construir una casa con vivienda y una nave con destino a usos industriales en la parcela número tres, numeraria prima de la calle de Matías González Hontoria, siempre que las obras se ajusten a los documentos técnicos presentados y a cuantos preceptos establecen las Declaraciones municipales; debiendo hacer constar en la licencia que se aprueba que el interesado ha de solicitar en su día, independientemente, el oportunum permiso para la industria que instale.

Tercero.- Concede licencia a D. Alfonso May Grauviés para ejecutar obra de living, vivienda y garaje en la casa número setenta y cinco de la calle del General Cisneros, en vista de los favorables informes de los Técnicos municipales y de la Secretaría, siempre que las obras se ejecuten con relación al proyecto presentado y a las prescripciones de los Declaraciones municipales.

Cuarto.- Denegar la licencia solicitada.

do por D. Arturo Vidal Díaz para efectuar obras de reforma en la planta de residuos sólidos en la casa número veinticinco de la calle de Piso Rosas, teniendo en cuenta que a pesar de haber informado el expediente favorablemente a los técnicos, no quedan desvirtuados los renglones que el Arquitecto municipal señala en su primer informe; por tanto, el local adolece de defectos esenciales para el fin a que se destina, en virtud de lo que prevé la legislación municipal vigente, y en vista, además, de que no procede más conceder la licencia para la industria según se indica en el dictámen que ha emitido la Comisión de Policía Urbana, debiendo obligarse a dichos efectos a la denegación inmediata de todo lo que traga continuo.

Tercio.- Habitaciones ammonio con las informadas por la Comisión de Salubridad a D. Juan Rodríguez Albarán, son insuficiencias físicas debidamente corregidas, en el cargo de Ammonio de Substante de Vida y Bien del Consulado con el haber grano anual de cincuenta y seiscientos pesos, equivalente al ochenta por ciento de las siete mil que se



desembocan dirigidas a los beneficiarios de la Desorganización de vivienda que le sirve de regulador, debiendo autorizarse su vacante conforme a lo dispuesto en dicha reorganización de servicios, convocarse a disponer los haberes propios a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo, con cargo al presupuesto vigente del Consulado, y medios, o, en su defecto, con cargo a los que se consignen en el presupuesto general municipal, según acuerdo adoptado en caso análogo.

Se acuerda como próximamente la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana en los siguientes términos:

Primero.- Votarán, de conformidad con la propuesta del señor Presidente de la Casa de Jueces del distrito del Hospital, Voto de la Junta de Beneficencia de dicho distrito a D. Enrique Dávila.

Segundo.- Determinarán, de conformidad con los informados por los citados Comisionados, que el Ayuntamiento se muestra partícipe, como coadyuvante de la Administración, en el nuevo control social administrativo interpretado ante el Tribunal provincial por D. Luciano Velasco como contra acuerdo municipal por el

que se le denegó el cambio de nombre en la licencia de apertura de fabricación de pan en la calle de Túmita, diez y seis y veintitres.

Tercero. - Adjudicar a D. Juan Díaz si Rodríguez, en las condiciones anexas en el concurso celebrado al efecto un quiosco para venta de periódicos en la calle de Valdequies, esquina a la de Diego de León, toda vez que en dichos concursos no aparece más que una muestra de del municipiado la Dársi, en la que aparece el pago anual de mil treinta pesos en concepto de canon, y teniendo en cuenta que éste es el que ha solicitado la licencia para la instalación del quiosco de que se trata.

Cuarto. - Adjudicar a D. José Ávila Díaz sede la contratación, en las condiciones del concurso verificado por el Ayuntamiento de veintitres de febrero próximo pasado de un quiosco para venta de periódicos en la calle de Fernández esquina al Paseo de Ronda, toda vez que no se han presentado a dicho concurso otra proposición que la del adjudicado anterior, que fué el que solicitó la licencia para su instalación, y el que, en la instancia presentada para concurrir



A.0020834*

287

ofrece mayor cantidad para pago del canon el importe de mil diez pesos.

Quinto. - Conceder licencia a la Sociedad A. Enigeográfica "El Orlar" para instalar un transformador y seis electro-motores para la instalación frigorífica en la calle de Linares, trece, y quince teniendo en cuenta la permanencia emitida en relación con este asunto por el Sr. Rodríguez con fecha veintisiete del pasado mes de enero, que figura en el expediente, y de conformidad con la factación treinta y uno de setiembre del pasado año.

Sexto a Decimo Séptimo. - Conceder licencias a los señores que a continuación se especian para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la licencia, con excepción a los informes que contén en los expedientes correspondientes:

A D. Matías Velasco Dallentevor, para establecer una carpintería e instalar dos electro-motores en la calle de Auto, nro. Leyre, número y tres provisionales.

A D. Enrique Roth, para establecer un



taller de arriete e instalar un electrovoto en la calle de Rafael Calvo, dos.

A D. F. M. Gómez Ido. Ido. para establecer un café-bar, cámara frigorífica y vinos electrovotador en la calle de Vicente María Rivers, dos.

A D. Félix Delmamme, Delmamme como apoderado de la I.A. "Inteprint" para exposición y venta de maquinaria e instalar un electrovoto en la calle de P. Lorenzo once, duplicado.

A D. Paulino Alonso, para establecer un taller de carpintería e instalar un electrovoto en la calle de Doctor de los Hereros, treinta y siete.

A D. Felis Colvés para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en el paseo de Extremadura, sesenta y seis moderno.

A D. Justo Sanz, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Francisco Valencia, diez y seis.

A D. Francisco Bravajos, para establecer un garaje en la calle de Jorge Juan, diez y uno.

Décimo extracto. - Decirte, se conformidad con lo informado por la Oficina la licencia solicitada por D. Rafael Gó-

to para la industria de venta y alquiler de peluquerías en la calle de San Marcos, una venta, dos.

Te diré cuenta de otros dictámenes de la misma Comisión, fechados doce del pasado mes de marzo, en el que propone la adopción de las normas que a continuación se expresan, en vista de la justificación formulada por el Sr. Concejal Delegado de Circulación Urbana respecto a la tarifa a que tienen de sujetarse los auto-omnibus que prestan servicio a los comercios cuando tragan de ser utilizados desde la casa mototaxis con la que se halla conforme la Comisión para entender que, con ello, se regularmente el precio del viaje y el público sabe, en todos momentos, la cantidad que debe abonar: — No se permitirá la parada o estacionamiento de ningún auto-omnibus a la puerta del domicilio del fijoado, si no ha sido alquilado o contratado previamente por los familiares, o, en su defecto, traga más seguros para los acompañantes-viajeros. Para los vehículos desalquilados, convenientemente se habrá designado el paraje o paradas convenientes que permitan un fácil retiro de los que deseen ir acompañando al

entiero. — La tarifa será la siguiente: Si los viajeros se enterarán en toda su consideración, el precio será protestativo y servido entre ambas partes. En el caso de que se ocupe por viajeros, el precio será de una peseta cincuenta céntimos más y media. Tarifa ésta que se fíe apostada por el Ayuntamiento en quince del pasado año.

A continuación se da cuenta de los dictámenes de la Comisión, fecha los del convento, a la que solvíos — para que se estudie — al anterior asunto a vista del acuerdo de veintitres del pasado mes de marzo, cuyo dictámen, después de un examen del expediente, se ratifica en el contenido del de doce del citado mes, anteriormente denunciado con la modificación, por lo que respecta a la segunda proposición del dictámen de que se trata, de que los viajeros se entiendan solo desde la casa mortuoria al cementerio, y en conexión con carácter provisional para que pueda interesar al permiso por el Ayuntamiento o por la Alcaldía cuando lo estime pertinente, y, por tanto no exprese derechos algunos como billetes, o gastos de transporte de viajeros dentro



A.0020835*

289

de la población.

Y el Ayuntamiento acordó la conformidad con lo propuesto.

A pregunta del Dr. Rodríguez quedaron sobre la mesa cuatro dictámenes de la misma Comisión que los anteriores comprendiendo que en se les reserve el derecho a entablarlos en los representantes de su propiedad a las Comisiones selectivas de Paseos del Corpo Clavista, con capuchinos Franciscanos, de la Ciudad Demanda y Clarisas de San Basilio, Voto particular a los cuatro anteriores dictámenes.

Se acordó como proposición la Comisión de Gobernación en los diez siguientes dictámenes:

1º Subir al Mecanico maestro gráfico D. Ramón Zebro Biques, por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años, asignando el trabajo permanentes de tres mil novecientas pesetas anuales, restita por ciento de los seis mil quinientos que le sirven de regalos; debiendo amortizarse esta dotación en el vigente presupuesto y dentro de estos efectos este acuerdo a partir del día



ciento de diez mil novecientos
treinta y tres, en que cumplió el inter-
vado la edad reglamentaria.

2º buñuelos, por exceso de la edad
reglamentaria, al operario de Parques
y Jardines Don Demetrio Márquez Sánchez,
y anagrafe una pensión de veinte de
cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos
diarios, cincuenta por ciento del por-
val de sueldo cincuenta que le tiene
el regulador, con anexo a lo dispuesto
en el acuerdo municipal del año y seis
de noviembre de mil novecientos treinta
y dos, dejando comienzo a disfrutar los
bajos pasivos a partir del día siguiente
al en que sea adoptado este acuerdo.

Votaron en contra de los dos prece-
dentes dictámenes los Ins. García Illes
y Latorre.

3º Destacar, en vista de lo actu-
do en el expediente, la fecha de ingreso
del Vigilante de Impresas D. Tomás
Santos Illescas, fijándole en
cuatro de septiembre de mil novecientos
trece, que es la que le corresponde segun
resultado de los informes del Jefe del
Archivio e Investigaciones Jefe del Servicio, y
que, con consecuencia de esto, se desti-
que, igualmente, la fecha de percepción

del septimo y ultimo cuatrimestre (torpe) que
fue concedido a dieciocho interesados en pri-
meros de febrero de mil novecientos trein-
ta y dos, fijándola en cuatro de septiem-
bre de mil novecientos treinta y uno,
desde la cual debió abonárselle el equival-
ente cuatrimestre, a razón de setenta y
cincuenta céntimos diarios, dejando abone-
rse al mencionado Vigilante la canti-
dad de ciento doce pesos con cincuenta
céntimos a que asciende el cuatrimestre
de setenta y cinco céntimos desde cuatro
de septiembre de mil novecientos trein-
ta y uno en que le corresponde percibirlo.
Hasta el treinta y uno de enero
de mil novecientos treinta y dos, devolver-
se al expresado crédito, por pertenecer a
un ejercicio ya liquidado abonándose
en importe al interesado con cargo al
concepto diez y nueve del vigente presupuesto.

4º Conceder a Dña María Margarita
Aguado, como viuda del jefe de la
Casa de Campo D. Federico López Dapón
de, en vista de lo actuado en el expediente
y de conformidad con lo informado
por el Administrador de la Casa de
Campo, y por el Servicio Contencioso, la
pensión, por una sola vez de cuatrime-
tros ochenta y seis pesos con sesenta y

seis cincuenta, importe de la sexta parte de las dos mil novecientos veinte pesetas anuales que, a razón de seis pesos de jornal diarios, percibía en citados espacios en el momento de su fallecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo municipal de veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres, y con lo establecido en el artículo veintiuno del R.D. de cestas de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; debiendo abonarse la expresada cantidad a la interesada con cargo al concepto cincuenta y seis del siguiente presupuesto:

5º Aprobación dictamen de la Comisión, fecha cinco del corriente, a la que pasó, a virtud de acuerdo de secretarios del pasado mes de mayo, el de la Comisión de Fomento de diez y siete del mismo mes, relacionado con la concesión al obrero reclamado en el trabajo S. Felipe Fernández Terán, equivalente al cincuenta por ciento del jornal de diez pesos que disponía, a un obrero municipal necesitado de un modo total y permanentemente para todo trabajo; y



A.0020836*

en cuyo dictamen al principio indicado, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de este caso, y por tener conocimientos oficiales de que la devoción de la incapacidad del obrero de referencia obedeció a la existencia de un cuerpo extraño en el interior de la mano que se le incurrió en la misma con motivo del accidente, cuya existencia no fue apreciada hasta la operación que recientemente se le llevó, en que se procedió a su extirpación, propone que para soliviantar lo dispuesto en la ley, y circunstancias que concurren en este caso, a fin de no perjudicar al interesado, procede que convenga a continuación el ato, para determinar la incapacidad que le sea posible, a razón de la fecha de dicha operación quinientos pesos, debiendo, por tanto, efectuar que ese plazo se cumpla, cumplir el jornal que corresponda en estos tres asignados.

6º Aprobación dictamen de la Comisión, fecha cinco del corriente, relacionado en el expediente de viabilidad iniciado al Posticante,



de la Beneficencia municipal, ninguna de un vicio de sentencia del Tribunal Supremo, D. Juan Antonio Ruiz Gómez por desempeñar el cargo de Brigadier-corte de Pamplona Militar, dotado en los presupuestos generales del Estado, y en cuyo dictamen, propone que procede aceptar, sin ninguna clase de reservas ni restricciones, la renuncia presentada por el interesado del cargo de Brigadier de la Beneficencia municipal, por ejercer el de Brigadier de Pamplona Militar.

3º Aprobar mi dictamen de la Comisión, fecha cinco del corriente, con referencia a otro de la Comisión de Guadarrama en el que, al amparo de lo dispuesto en el acuerdo municipal de veintitres de febrero último, se propone sea gratificada con mil pesos anuales la suplencia de la función de Guadarrama, y en cuyo dictamen, al principio indicado, propone se apruebe el citado de la Comisión de Guadarrama por cuanto se ajusta a lo que en el expreso acuerdo municipal se preceptuaba respecto a gratificar con la referida muna-

de mil pesos cada una de las subsecciones o suplencias de las fachadas que despidieran Comisión, entre las que figura la de Guadarrama, que no fue incluida en la propuesta de las demás de la Secretaría, pero no depende de esta Comisión ni tratarse de un gasto correspondiente al presupuesto del Distrito, sino al del Guadarrama.

8º Aprobar mi dictamen de la Comisión, fecha cinco del corriente, con motivo de escrito de D. Ernesto Ruiz Arrell, Comisionado especial del Patronato Nacional de Turismo en las Repúblicas Iberoamericanas, solicitando la cesión de la Pando municipal para dar una serie de conciertos en las Repúblicas de América del Sur; y en cuyo dictamen, estimando favorable tal solicitud, que requiere, dada la importancia de la ciudad, un largo estudio para completar los detalles de la misma, propone se faculte al solicitante para iniciar y continuar creantes gestiones para cesarlas para llevar a buen fin el indicado proyecto, sin perjuicio de la resolución que en su día se adopte en definitiva como consecuencia de,

la numeración o desarrollo entre el Ayuntamiento y el interesado respecto a las condiciones que procede fijar para realizar tal comisión y sin que esto implica compromiso de ninguna clase para la Corporación.

9º: Adoptar los modelos, que figuren unidos al expediente, para dar de uniforme al personal de Grados del nuevo Cuerpo de Guardia Civil Urtueta y Guadal - aprobado por acuerdo municipal de sintesis de estos pasos para la conformidad con lo informado por el Dr. Consejero poniendo en este asunto don Manuel Munita; que, una vez así aprobado por el Ayuntamiento, pase el expediente a la Comisión de Hacienda para que, con arreglo a los citados modelos, disponga la confección de los uniformes con destino a los individuos del mencionado Cuerpo, cuya número se indica en el acuerdo anteriormente citado, de acuerdo del mismo.

10º: Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, ratificando, en parte el dictamen de la Comisión, ratificado para nuevos a tránsito de la misma por acuerdo de días 29 y 30 del presente mes de noviembre, para



A.0020.837*

283

que se asignaran a varias calles de la Colonia "El Viso" determinadas denominaciones correspondiente a personajes destacados en diferentes actividades humanas, por estima que debe ser tenida en cuenta la solicitud al efecto formulada por el Secretario de dicha Cooperativa de casas económicas para que se asignen a las indicadas vías públicas nombres de río, siguiendo el criterio que se les tiene en cuenta en otras Coloniares inmediatas a la de que se trata: — Primera. — Que las calles del Nervión, del Oviedo, del León, se consideren prolongadas con estas denominaciones, hasta su encuentro con la de Alfonso X Simón Verdúzquez, por no es la que tiene su verdadera terminación. — Segunda. — Que la calle del Bravura se denominase del Fomento; que la calle N paralela a la de Juan Costa, lleve el nombre del Guardia Civil que a la calle N, que comienza en la de Alfonso X Simón Verdúzquez, se le asigne el nombre del Torreón; que la calle M. ostente la denominación del Cid; que a la calle N se le asigne la denominación del

Pago, que la calle Vivero la denominación del barrio, y que a la calle 2 se le anexe el del Faro.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha cinco del corriente, sometiendo al conocimiento y aprobación del Ayuntamiento la memoria que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis del vigente Reglamento del Servicio Contencioso, ha redactado el Dr. Jefe del mismo, correspondiente al finado año de mil novecientos treinta y tres.

Y al respecto, Ayuntamiento en la de conformidad.

A petición del Dr. Regidor el primero, y del Dr. Maldonado el segundo quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes de la misma Comisión que los anteriores:

Uno proponiendo la aprobación del proyecto de organización de Talleres Generales, Ayuntamientos y Asociaciones.

Otro proponiendo la resolución que procede adoptar en el expediente de responsabilidades para funcionamiento de los Comedores de Asistencia Social, con vista del dictámen formulado



do por el señor Consejero hace instantes de dicho expediente.

Se acordó como proposición la Comisión de Talleres, Ayuntamientos y Asociaciones, en los dos siguientes dictámenes:

Quinto.- Aprobar un dictámen de la Comisión, fecha dos del corriente con motivo de escrito del Dr. Díaz Gómez Jefe del Servicio de Asociaciones interesando se le libren varias cantidades con cargo a diferentes partidas del presupuesto vigente destinadas a realizar pagos de carácter inmediato para suministros urgentes de diferente dependencias municipales; y en cuyo dictámen propone, en atención a que los ministerios de que se trata, a excepción de la primera partida a que se refiere el escrito, tienen el carácter de urgencia, que se libre a dicho señor Díaz Gómez Jefe dos mil doscientos cincuenta pesos a que ascienden las distintas aclaraciones, quedando en espera que se refiere a juntas de limpieza en fregios escolares, y demás cargo la suma expresada a los conceptos del vigente presupuesto que figuraron detallados en el mencionado escrito, cuyas inversiones sean justificadas oportunamente.

Segundo.- Adquirir a las Casas "Fuentene Hispania", "Concejal Bielli", de conformidad con la propuesta formulada por el Dr. Díaz-Gómez Jefe del Servicio de Fiscales, y como consecuencia del concurso celebrado al efecto para contratar el suministro de lámparas y arribitos para alumbrados municipales durante el segundo trimestre del corriente año, las lámparas y arribitos que sean precisos, en la forma siguiente: a la Casa "Fuentene Hispania" la arribista con correspondiente lámpara, pero solamente en alguna de las medidas que fabriza; y a la Casa "Bielli" en aquellas arribistas que no conste en la "Fuentene", y en todos los demás, cuando no sea necesario alguno cincuenta; pero siempre dentro de los límites que para tales casos establecen las disposiciones que regulan esta materia.

A petición del Dr. Rodríguez que sobre la mesa el dictamen de la misma Comisión que los anteriores propuestos se decidan dentro el concurso celebrado para la adquisición de arribos y gresas destinados a servicios in-



A.0020838*

295

dustriales, automóviles municipales, y se formalice un nuevo pliego de condiciones facultativa para contratarlos mediante concursos.

Proposición

Se acuerda: Tomar en consideración dar la tramitación correspondiente a la inscrita por el Dr. Redondo, intérvalos se continúe un excavatorio subterráneo en la llamada plazuela del Bustillo.

Adición

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

A petición del Dr. Sáenz Illeso el primero, y del Dr. Rodríguez el segundo quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes de la Comisión de Deficiencias Sanidad y Policía Urbana.

Uno proponiendo las normas a que deberá sujetarse la intervención del hospital Ayuntamiento en el régimen y funcionamiento de los Cementerios de los Panteónatorios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Funcionamiento de Cementerios de treinta y s

de mil novecientos treinta y dos, y reglamentaria para su aplicación de celos de abril del pasado año mil novecientos treinta y tres, y votos particular al anterior dictámen.

Los proponeendo la aprobación del Reglamento del Mercado, Mataderos de Áviles.

Se acordó como proposición la Comisión de Gobierno en la aprobación de la Comisión fechada en el convierte, en el que proponen, como modificación del apartado sexto del dictámen de la misma Comisión de celos del pasado mes de marzo - agregando por acuerdo de treinta del mismo mes - que figura en el acto de esta sesión referente al personal jornaleros agregados a oficinas, que el personal de la expediente clara, con respecto al cual se tramita el oportunum expediente para justificar su situación en la forma que se considera procedente, es el que se habla agregado a Oficinas en primavera de mayo de mil novecientos treinta y uno, y que tanto los que pertenezcan a él, no ingresen, por cualquier causa, en el Cuerpo Auxiliar de los Oficinas, como todos los que con la ex-



terior de jornaleros fueran agregados a finales de mayo de la indicada fecha de primavera de mayo de mil novecientos treinta y uno, habiendo de ser destinados inmediatamente a prestar las funciones correspondientes a su nombramiento.

Se acordó como proposición la Comisión de Talleres, Aparcamientos y Bajos en los siguientes dictámenes:

Llamados. - Aprobar los facturas que se enumeran en las relaciones, número doscientos veintidós al doscientos y seis años inclusive que figuraron en el expediente, impuestos respectivamente 119 - 18 - 151'60 - 156 - 2.751'67 - 180 - 65'84 - 929'60 - 9.488 - 1.22 - 57'60 - 875 - 1.189'12 - 60'85 - 540'55 - 3.880'48 - 2.612'90 - 724 - 117'45 - 1577'87 - 24 - 2.770'80 - 648 - 11'60 - 115 - 16.865'05 - 36.579'12 - 2.890'70 - 26.850'65 - 359 - 371'45 - 1.2.4'01 - 135 - 11 - 2.289 - 110 - 4.7'05 - 145 - 2.515'25 - 163 - 245'15 - 120 pesetas, correspondiente a los suministros que en las mismas se detallan, y habiendo sido indebidamente intervinidas por la Sección correspondiente de Talleres generales, Aparcamientos y Bajos, la Comisión que suscribe se permite sometida

a la aprobación de Y. E., delviendo ser de
los más importes, respectivamente a los
victoriosos consignados en los conceptos
69 del Cusomelde, 343 - 242 - 283 - 294/
295 del Cusomelde - 192 - 186 - 179 - 256 - 278 - 302 -
276 - 207 - 181 - 67 del Cusomelde - 409 -
281 - 57 del Cusomelde - 289 - 180 - 340 - 153
154 - 57 del Cusomelde - 334 - 155 - 151 - 207
152 - 242 - 42 del Cusomelde - 156 - 278 -
417 - 179 - 156 - 202 - 180 - 337 - 156 - 152 - 2
275 del vigente presupuesto.

Segundo - Adjudicar a la Casa
"Dantes" por ser su proposición, entre
las presentadas al concurso celebrado
al efecto, la mesa centropesa para el
Ayuntamiento, la confeción de cristales
los impermeables para la Guardia mu-
nicipal de Infantería al precio de seten-
ta y nueve pesetas setenta y cinco cénti-
mos cada uno; delviendo ser cargo al impor-
te total que asciende a treinta y un
mil novecientos pesetas, al concepto
ciento cincuenta, tres del vigente pre-
supuesto.

A petición del Dr. Javiea Illeso quedó
sobre la mesa el dictámen de la mis-
ma Comisión proponiendo la aproba-
ción de la recepción provisional de mi-
croscopio y prismáticos salida, marca Dela-



A.0020839*

297

trase, destinado al servicio de Documentos
y el abono al adjudicatario de veinti-
uno mil doscientas pesetas, sesenta por
ciento de su importe, con arreglo al
precio de cuarenta y dos mil pesetas
en que fue contratado, con cargo al Ca-
pitulio segundo, artículo único, concep-
to sexto del presupuesto extraordinario
del Interior del año mil novecien-
tos treinta y uno.

Proposición

Se acuerda formar en consideración y
de la tramitación correspondiente, a la
moción por el Dr. Illeso interesando
se ensanche la calzada, regularizan-
do las avenidas del Paseo de Extremadura
por cuenta del Estado.

Con lo que se levantó la sesión siendo
las diez y treinta minutos de la noche
Cúltiva parentheses = resarcida a compor-
tación vale.

El Presidente

El Secretario

George Morris
 Warren F. Ladd
 Prudencio Celestino Gómez
 Pérez
 1. Salas
 Quezada Rosales
 Madrid
Fdo. Sg. de Tanguil
 Francisco Antonio Pérez
 Alvaro Morante Ruiz
 P. Catañeda
 M. Rodríguez
 Luis Madrid



Pedro Pérez
 1